DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 2 de Octubre de 1967

TOMO 249	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 17682

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE SETIEMBRE

La primera fecha que aparece es la del documento, y la última es la correspondiente al día de su publicación en "Diario Oficial"

FEBRERO DE 1967

23 — Aviso Oficial. **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se reconoce un Cónsul Privativo de Brasil en Artigas y otro en el Chuy, Departamento de Rocha, Setiembre 1.o.

MARZO DE 1967

15 — Res. **Productos de Exportación.** Se tipifica el designado "Gluten de Trigo Vitalizado" a los efectos dispuestos por la ley 13.268 y se fija el reintegro correspondiente, Setiembre 19.

ABRIL DE 1967

27 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre ajuste de salarios para el personal de las Fábricas de Ladrillos de Prensa, Tejas, Bovedillas, Bloques, etc., Grupo 33, Cerámica Roja, Setiembre 21.

JUNIO DE 1967

— **Registro de Estado Civil.** Matrimonios realizados en el interior del país durante el mes de junio, Setiembre 19.

— **Registro de Estado Civil.** Matrimonios realizados en el interior del país durante el mes de junio, Setiembre 18.

— **Registro de Estado Civil.** Matrimonios realizados en el interior durante el mes de junio, Setiembre 22.

JULIO DE 1967

11 — Aviso Oficial. **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se reconoce un Cónsul de Yugoeslavia y un Cónsul General de la República de Corea en Montevideo, con jurisdicción en todo el territorio nacional, Setiembre 26.

AGOSTO DE 1967

15 — Aviso Oficial. **Ministerio de Relaciones Exteriores. Se reconoce un Vice-Cónsul de los Estados** Unidos de América, en Montevideo, Setiembre 26.

16 — Res. **Productos de Exportación.** Se modifica la tipificación establecida para "Cepillos de Dientes" de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.268, Setiembre 19.

16 — Res. **Productos de Exportación.** Se tipifica el designado "Cuero Recuperado o Regenerado" a los efectos de lo dispuesto por la ley 13.268 y se fija el reintegro correspondiente, Setiembre 8.

AGOSTO DE 1967

21 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre ajuste de salarios para los Cosedores y Marcadores del Puerto de Montevideo, Setiembre 19.

24 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre salarios para los Grupos 25 y 27 (Metalúrgica y Talleres Mecánicos), del Departamento de Canelones, Setiembre 4.

24 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno para Empleados de Barracas y Depósitos de Lanas y Cueros, Clase 1, Grupo 3, Setiembre 1.o.

24 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre salarios entre la Asociación de Empresas de Pompas Fúnebres y el Centro de Empleados de Empresas y F.U.E.C.I., Setiembre 1.o.

24 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno para las Barracas de Productos del País y Afines, Clase 1, Grupo 3, Setiembre 1.o.

24 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno para el Personal obrero de la Industria Química (Grupo 39), Setiembre 1.o.

24 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre salarios entre la Asociación de Impresores del Uruguay y el Sindicato de Artes Gráficas, Setiembre 1.o.

28 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno para el Personal administrativo y con cargos de Dirección de Lavaderos de Lanas, Clase 1, Grupo 3, Setiembre 1.o.

28 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno para el Personal administrativo de Aeroclubes y Talleres Especializados, Setiembre 1.o.

28 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno para el Personal de Talleres de Aeroclubes y Talleres Especializados, Setiembre 1.o.

28 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno para Instructores de Aeroclubes y Pilotos al Servicio de Empresas Privadas, Setiembre 1.o.

29 — Dec. 561|967. **Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República.** Se dispone que el Servicio de Radiocomunicaciones

EN EL DIARIO DEL MARTES 12 SE PUBLICO LA "LEY DE EMERGENCIA"

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE SETIEMBRE

AGOSTO DE 1967

del Ministerio del Interior, estará sujeto a su supervisión y contralor, Setiembre 1.o.

29 — Dec. 562|967. **Fuerza Aérea Militar.** Se aprueba el Reglamento de Suministros, Setiembre 1.o.

29 — Dec. 563|967. **Bebidas Alcohólicas.** Se dispone que los titulares de licencias para su expendio, deberán abonar el impuesto anual antes del 31 de mayo de cada año, Setiembre 1.o.

29 — Dec. 564|967. **Apuestas de Quinielas.** Se dispone que a partir del mes de setiembre de 1967 el producido del tributo que las grava, deberá ser liquidado por quincena vencida y se establecen sanciones para los infractores, Setiembre 1.o.

29 — Dec. 565|967. **Estructuración de Ministerios.** Se determina la numeración de los Incisos y los correspondientes Item de acuerdo a la ordenación de Oficinas del Estado dictada por la nueva Constitución de la República, Setiembre 4.

29 — Dec. 566|967. **Importaciones.** Se amplía la exoneración del impuesto a las de máquinas y equipos para industrializar materias primas nacionales con fines de exportación, alcanzando a todas las listadas sin recargo o con el recargo mínimo del 10 o|o, Setiembre 1.o.

29 — Res. 1272|967. **Ministerio de Salud Pública.** Se hacen designaciones para ocupar cargos técnicos en dependencias del mismo, Setiembre 1.o.

29 — Res. 1273|967. **División Higiene.** Se nombra Oficial 3.o de Higiene Ambiental, Sección Enfermedades Transmisibles, Setiembre 1.o.

29 — Res. 1274|967. **División Higiene.** Se nombra Oficial 1.o de Higiene Ambiental, Sección Control de Fronteras, Setiembre 1.o.

29 — Res. 1275|967. **Ministerio de Salud** Pública. Se nombra personal secundario en establecimientos asistenciales, Setiembre 1.o.

29 — Res. 1276|967. **Hospital Pasteur.** Se llama a Concurso para la provisión de cargos de Ayudantes de Laboratorios, Setiembre 1.o.

29 — Res. 1277|967. **Permuta de Cargos.** Se autoriza entre funcionarios del Centro Departamental de Salud Pública de Flores, Setiembre 1.o.

29 — Res. 1278|967. **Hospital Maciel.** Se concede licencia extraordinaria a un Médico Cirujano Ayudante, Setiembre 1.o.

29 — Res. 1279|967. **Ministerio de Salud Pública.** Se encomienda a la Jefe de Clasificaciones de Enfermedades del Departamento de Estadística, la misión de visitar el National Center for Health Statistics de Estados Unidos de América Setiembre 1.o.

29 — Res. 1280|967. **Hospital Pedro Visca.** Se designa Médico Cirujano Pediatra Ayudante, Setiembre 1.o.

29 — Res. 1281|967. **Comisión Especial de Derechos del Mar.** Se designa Presidente, Setiembre 1.o.

29 — Res. 1282|967. **Tratado de Límites en el Río Uruguay.** Se integra la Delegación para estudiar y negociar las cuestiones planteadas en el suscrito con la República Argentina, Setiembre 1.o.

29 — Res. 1283|967. **Puente Fray Bentos - Puerto Unzué.** Se integra la Delegación a la Comisión Mixta con Argentina para su construcción, Setiembre 1.o.

29 — Res. 1284|967. **Donaciones.** Se acepta la de un predio en que se encuentra ubicado el Destacamento Policial de la 3ra. Sección, del Dpto. de Soriano, Setiembre 1.o.

AGOSTO DE 1967

29 — Res. 1285|967 **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se ratifica la resolución por la que se efectuaron promociones para cargos de Auxiliares, Setiembre 1.o.

29 — Res. 1286|967. **Escuela Naval.** Se nombra Profesor de la Materia Estiba 3er. Curso de Pilotos Mercantes, Setiembre 1.o.

29 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre ajuste de salarios para el Personal administrativo de las Barracas y Depósitos de Cereales y Forrajes de Montevideo, Grupo 3, Setiembre 4.

29 — Acta. **Ministerio de Defensa Nacional.** Se efectúan ascensos en el Servicio de Sanidad Militar y se mejora Personal Docente en la Inspección General del Ejército, Setiembre 4.

30 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre ajuste de salarios para el personal de Dirección y Administración de la Industria Química, Grupo 39, Setiembre 4.

30 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentada un Acta Complementaria del celebrado para el personal Administrativo y Obrero de la Industria de la Pintura y Afines, Setiembre 4.

30 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre ajuste de salarios para el Grupo 28, (Electrónica), Setiembre 11.

30 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre ajuste de salarios para el Personal Obrero de la Industria Textil, (Grupo 23), Setiembre 11.

30 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno de trabajo entre la Empresa TEM S. A. y el Sindicato Autónomo Obrero de TEM (Grupo 28), Setiembre 11.

30 — **Dirección de la Propiedad Industrial.** Trámite, Agosto 4.

31 — Dec. 567|967. **Registro de Exportadores de Carnes.** Se organiza, dentro de la órbita de competencia del Ministerio de Industria y Comercio, Setiembre 4.

31 — Dec. 568|967. **Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino".** Se modifica la tarifa de vacunas contra la peste porcina y se mantienen las fijadas por los servicios que presta, Setiembre 5.

31 — Dec. 569|967. **Marcas de Fábrica, Comercio y Agricultura.** Se fijan normas reguladoras del procedimiento relativo a gestiones sobre las mismas, Setiembre 5.

31 — Dec. 570|967. **Comisión Honoraria del Centro Nacional de la Productividad en el Uruguay.** Se amplía su integración, Setiembre 5.

31 — Dec. 571|967. **Trigo.** Se fija precio máximo para para la venta de los subproductos de la molienda, Setiembre 5.

31 — Dec. 572|967. **Industria Tabacalera.** Se reglamentan las leyes 12.930 y 13.604 en lo referente al servicio de compensaciones por desocupación y demás beneficios para los trabajadores, Setiembre 5.

31 — Dec. 573|967. **Traslado de Funcionarios.** Se dispone que determinados funcionarios pasen a prestar servicios a los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social e Industria y Comercio, Setiembre 5.

31 — Dec. 574|967. **Artículos de Almacén.** Se especifican los así considerados a los efectos de las

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE SETIEMBRE

AGOSTO DE 1967

prohibiciones establecidas en las leyes 8.797 y 9.347 sobre descanso semanal y horarios de trabajo, Setiembre 5.
—errata:: Setiembre 20.

31 — Dec. 575|967. **Franquicias Aduaneras.** Se prorrogan las acordadas a las importaciones de alfalfa, pellets de alfalfa, mezclas forrajeras y pasto seco, Setiembre 5.

31 — Dec. 576|967. **Franquicias Aduaneras.** Se prorrogan las acordadas a las importaciones de papa para semilla con destino a las próximas siembras, Setiembre 5.

31 — Decreto 577|967. **Franquicias Aduaneras.** Se prorrogan las acordadas a las importaciones de maiz y sorgos, destinadas a la alimentación animal. Setiembre 5.

31 — Decreto 578|967. **Avena en Grano.** Se exonera del pago de derechos aduaneros, adicionales, etc. la importación de determinada cantidad de toneladas, Setiembre 5.

31 — Resolución 1287|967. **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.** Se acepta la renuncia del Asesor Letrado, en el juicio expropiatorio contra las empresas Cuopar, Montevideo Wool Import. Export., Langón y Nocera y se designa sustituto, Setiembre 5.

31 — Res. 1288|967. **Vivienda Rural Insalubre.** Se designa miembro de la Comisión para su erradicación, Setiembre 5.

31 — Res. 1289|967. **Consejos de Salarios.** Se integra para la Industria del Caucho, Grupo 37, Setiembre 6.

31 — Res. 1290|967. **Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social.** Se designa delegado del Gobierno ante la XIV Reunión Extraordinaria, Setiembre 6.

31 — Res. 1291|967. **Tribunal de Conciliación.** Se instituye con el cometido de entender en denuncias planteadas por la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines y el Sindicato Unico de Trabajadores Aceiteros, Setiembre 6.

31 — Res. 1292|967. **Dirección General de Telecomunicaciones.** Se le autoriza a disponer de una suma para abonar una deuda pendiente con la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Setiembre 6.

31 — Res. 1293|967. **C W 153, Radio Tacuarembó.** Se le autoriza la instalación de un sistema irradiante, Setiembre 6.

31 — Res. 1294|967. **Casinos del Estado y Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar.** Se revoca, por razones de legalidad, una disposición de sus Presupuestos, Setiembre 6.

31 — Res. 1295|967. **"Los Diablos Rojos".** Se autoriza a esta firma para erigir un mástil irradiante en la Ciudad de Montevideo, Setiembre 6.

31 — Res. **Subsidio por Enfermedad.** Se da por presentado un Convenio entre la Empresa TEM S. A. y el Sindicato Autónomo Obrero de TEM, Setiembre 11.

31 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre jornales para el personal obrero del Dpto. de Paysandú, que trabaja en las obras que realiza la Empresa De los Campos, Puente y Tournier S. A., para ANCAP, Setiembre 11.

31 — Actas. **Marcas de Fábrica.** Se conceden y desestiman las solicitudes de las que se indican, Setiembre 15.

AGOSTO DE 1967

31 — **Dirección de la Propiedad Industrial.** Trámites, Setiembre 6.

— Res. **Indices de Precios.** Se dispone la publicación de los de Precios de los Artículos de Consumo y Servicios para el Dpto. de Montevideo, elaborados por la Dirección General de Estadística y Censos, Setiembre 14.

— Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública, los días 29 y 31 de agosto, Setiembre 15.

SETIEMBRE DE 1967

1.o — Dec. 579|967. **Subsistencias.** Se le autoriza para adquirir directamente determinada cantidad de toneladas de papas para consumo, de la República Popular de Rumania, Setiembre 6.

4 — Res. 1296|967. **Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.** Se le autoriza a prescindir de las licitaciones públicas en los gastos que realiee para incentivar la afluencia de turistas al Uruguay, Setiembre 8.

4 — Res. **Convenios Colectivos.** Se actualizan los salarios de los Apuntadores de Cabotaje a partir de la fecha que se indica, Setiembre 21.

4 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre ajuste de salarios para los Carboneros Marítimos, Setiembre 21.

5 — Dec. 580|967. **Impuesto a la Renta.** Se establecen normas para determinar el monto de la deducción mensual admitida para su liquidación en la Categoría Industria y Comercio, Setiembre 8.

5 — Dec. 581|967. **Sulfato de Calcio Hidratado, (Yeso Crudo).** Se declara que el destinado a elaborar cemento portland, está comprendido en la exoneración del impuesto a las ventas a que se refiere la ley N.o 12.367, Setiembre 8.

5 — Dec. 582|967. **Dirección General Impositiva.** Se autoriza la creación de una Agencia en la localidad de Colonia Valdense (Departamento de Colonia), Setiembre 8.

5 — Dec. 583|967. **Rutas 5 y 26.** Se fijan las escalas de jornales a aplicar en las Obras de Transformación, Setiembre 8.

5 — Dec. 584|967. **Dirección de Vialidad.** Se aprueba el Reglamento de funciones y remuneraciones del personal jornalero, afectado a la conservación de la red vial nacional, Setiembre 8.

5 — Res. 1297|967. **Jefatura de Policía de Soriano.** Se nombra un Sargento 1ro. Setiembre 8.

5 — Res. 1298|967. **Jefatura de Policía de Treinta y Tres.** Se revoca la resolución por la que se declaró cesante a un Subinspector, Setiembre 8.

5 — Res. 1299|967. **Jefatura de Policía de Colonia.** Se nombra Subcomisario, Setiembre 8.

5 — Res. 1300|967. **Jefatura de Policía de Florida.** Se nombra Médico Supernumerario del Servicio Público, Setiembre 8.

5 — Res. 1301|967. **Ministerio de Hacienda.** Se regulariza en un cargo de Asesor, a una funcionria de la Secretaría, Setiembre 8.

5 — Res. 1302|967. **Contaduría General de la Nación.** Se modifican determinadas promociones, Setiembre 8.

5 — Res. 1303|967. **Dirección de Catastro.** Se confirma el interinato que cumple un funcionario como Subdirector y se autoriza la liquidación de

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE SETIEMBRE

SETIEMBRE DE 1967

SETIEMBRE DE 1967

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE SETIEMBRE

SETIEMBRE DE 1967

7 — Res. 1319|967. **Instituto Nacional del Trabajo.** Se confirma una resolución por la que se declara que la Empresa Industrializadora de Maíz S. A. está comprendida en el Grupo 39, a los efectos de los Consejos de Salarios, Setiembre 13.

7 — Res. 1320|967. **Empresa O.N.D.A.** Se le autoriza a aumentar las tarifas de pasajes de combinación con barcos, aliscafos y|o aviones entre Montevideo y Puerto de Colonia, Setiembre 13.

7 — Res. 1321|967. **Transporte Colectivo de Pasajeros.** Se crea e integra una Comisión con el cometido de estudiar la regulación y coordinación de sus servicios, Setiembre 14.

7 — Res. 1322|967. **Producción y Comercialización de Cerdos.** Se integra la Comisión creada con el cometido de estudiar este problema, con un Delegado del Banco de la República, Setiembre 13.

7 — Res. 1323|967. **Dirección de Suelos y Aguas.** Se designan Subdirector y Jefe del Departamento de Aguas con carácter interino, Setiembre 13.

7 — Res. 1324|967. **Cooperativa de Productores de Arroz.** Se integra una Comisión Asesora del Poder Ejecutivo con el cometido de estudiar el proyecto de construcción de represas estructurado por la misma, Setiembre 13.

7 — Acta. **Marcas de Fábrica.** Se desestiman las solicitudes de las que se indican, Setiembre 15.

8 — Ley 13.608. **(Ley de Emergencia).** Se establecen normas sobre política tributaria, bancaria, sobre comercio exterior y fomento industrial, precios e ingresos, seguridad social y obras públicas consideradas urgentes, Setiembre 12.

— errata: Setiembre 14

8 — Dec. 601|967. **Instituto Nacional de Carnes, (INAC).** Se crea y se fijan sus cometidos, Setiembre 13.

8 — Dec. 602|967. **Ministerio de Industria y Comercio.** Se le comete la misión de acordar, con los Gobiernos de Canelones y San José, la adopción de medidas de contralor de las cuotas de faena fijadas a los mataderos, las que se otorgarán exclusivamente para el abastecimiento de las respectivas poblaciones, Setiembre 13.

8 — Dec. 603|967. **Artículos de Primera Necesidad.** Se establecen normas para la venta de los importados o elaborados con materias primas importadas, Setiembre 13.

8 — Dec. 604|967. **Comercio Ilícito de la Carne.** Se modifica la escala de multas a aplicarse por infracción a la ley 12.120, Setiembre 13.

8 — Res. 1325|967. **Aeropuerto Nacional de Carrasco.** Se integra la Comisión para estudiar el Convenio sobre Préstamo de la A.I.D. para su equipamiento, Setiembre 13.

8 — Res. 1326|967. **Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social.** Se designa Delegado Suplente ante la XIV Reunión Extraordinaria, Setiembre 14.

8 — Res. 1327|967. **Grupo Urupabol.** Se aprueba el Acuerdo entre los Gobernadores del B.I.D. por Uruguay, Paraguay y Bolivia, por el que se extiende el plazo de actuación de los representantes del mismo, en el Directorio Ejecutivo del B.I.D., Setiembre 13.

8 — Res. **Laudos de los Consejos de Salarios. Se da por presentado uno para la Industria Hotelera del Litoral e Interior, Clase IV, Grupo 11, Setiembre 15.**

SETIEMBRE DE 1967

8 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre ajuste de salarios para los Carboneros Terrestres, Setiembre 21.

11 — Ley 13.609. **Balneario Atlántida.** Se le declara Ciudad, Setiembre 13.

12 — Ley 13.610. **Pensión Graciable.** Se declara que la acordada a doña Ofelia Freije de Bermúdez Antuña, es acumulable a las asignaciones de actividad y pasividad que pudieran corresponderle, Setiembre 15.

12 — Ley 13.611. **Pensión Graciable.** Se acuerda una a doña Regina Aurucci de Pardeiro y se establece que es acumulable a la pasividad que pudiera corresponderle, Setiembre 15.

12 — Dec. 605|967. **Reglamento de Peritos Navales.** Se aprueba, Setiembre 15.

12 — Dec. 606|967. **Fuerzas Armadas.** Se establece que los servicios prestados por Oficiales de las mismas en calidad de Prácticos de Puertos, no son computables a los efectos de la promoción en situación de retiro, Setiembre 15.

12 — Dec. 607|967. **Horarios.** Se deja sin efecto el horario transitorio fijado para las oficinas dependientes de la Administración Central del Departamento de Cerro Largo, Setiembre 15.

12 — Dec. 608|967. **Contaduría General de la Nación.** Se le autoriza a emitir cheques internos de compensación a nombre de acreedores de la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, en pago de impuestos nacionales, multas, recargos e intereses, Setiembre 15.

12 — Dec. 609|967. **Importaciones.** Se deroga una disposición referente a análisis químico aduanero para las de artículos comestibles y se especifican las normas para las de café crudo, Setiembre 15.

12 — Dec. 610|967. **Ministerio de Industria y Comercio.** Se le autoriza una suma para gastos considerados imprescindibles para su instalación y funcionamiento, Setiembre 15.

12 — Dec. 611|967. **Banco de la República.** Se le faculta para no exigir la entrega de divisas generadas por exportaciones de productos no tradicionales con anterioridad a determinada fecha, Setiembre 15.

12 — Dec. 612|967. **Presupuesto General de Sueldos y Gastos.** Se autoriza el refuerzo de los rubros que se determinan. Setiembre 15.

12 — Dec. 613|967. **Banco Central del Uruguay.** Se le declaran aplicables, hasta la aprobación de su reglamento general, las normas administrativas que se refieran al Banco de la República, Setiembre 18.

12 — Dec. 614|967. **Pasaportes y Títulos de Identidad y de Viaje.** Se derogan determinadas disposiciones y se establecen nuevas normas para su expedición, Setiembre 18.

12 — Dec. 615|967. **Importación de Automóviles.** Se modifican disposiciones referentes a la misma por parte de funcionarios diplomáticos y consulares extranjeros, directores de organismos internacionales, organizaciones y expertos extranjeros, Setiembre 18.

12 — Res. 1328|967. **Centro Departamental de Salud Pública de Artigas.** Se designa una Partera, Setiembre 18.

12 — Res. 1329|967. **Hospital Maciel.** Se designa un Auxiliar de Servicio, con carácter interino, Setiembre 18.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE SETIEMBRE

SETIEMBRE DE 1967

12 — Res. 1330|967. **Ministerio de Salud Pública.** Se efectúan designaciones de técnicos, con carácter interino, en diversos establecimientos asistenciales, Setiembre 18.

12 — Res. 1331|967. **Ministerio de Salud Pública.** Se efectúan designaciones con carácter interino, en establecimientos asistenciales, Setiembre 18.

12 — Res. 1332|967. **Becas.** Se concede licencia a una funcionaria del Departamento de Estadística de la División Higiene, a fin de trasladarse a Santiago de Chile, Setiembre 18.

12 — Res. 1333|967. **Becas.** Se concede licencia a una Nurse Jefe del Departamento de Enfermería del Centro Departamental de Salud Pública de Salto, a fin de trasladarse a Santiago de Chile, Setiembre 18.

12 — Res. 1334|967. **Ministerio de Salud Pública.** Se rectifica, a los efectos administrativos, el nombre de diversos funcionarios, Setiembre 18.

12 — Res. 1335|967. **Viaje de Estudio.** Se encomienda a un Médico Cirujano del Servicio de Cirugía Plástica del Hospital Pasteur la misión de representar al Ministerio de Salud Pública ante el IV Congreso Internacional de Cirugía Plástica a realizarse en Roma, Setiembre 18.

12 — Res. 1336|967. **Ministerio de Salud Pública.** Se designa Encargado de la Inspección General de Psicópatas, mientras dure la ausencia del titular, Setiembre 18.

12 — Res. 1337|967. **Servicio de Asistencia Externa.** Se designa una Obstétrica para integrar el Cuadro de Parteras Suplentes, Setiembre 18.

12 — Res. 1338|967. **Centro Departamental de Salud Pública de Flores, Trinidad.** Se autoriza la contratación de una Dietista, Setiembre 18.

12 — Res. 1339|967. **Jefatura de Policía de Soriano.** Se ratifica la resolución por la que se efectuaron designaciones, Setiembre 18.

12 — Res. 1340|967. **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se nombran Profesores Suplentes para la Asignatura de Esgrima en el Instituto de Enseñanza Profesional, Setiembre 18.

12 — Res. 1341|967. **Dirección Nacional de Aduanas.** Se regulariza en un cargo de Jefe de 1ra. a un funcionario, Setiembre 18.

12 — Res. 1342|967. **Oficina Departamental de Catastro de Paysandú.** Se confirma el interinato que cumple el Subjefe como Jefe de la misma y se autoriza la liquidación de las diferencias de sueldo, Setiembre 18.

12 — Res. 1343|967. **Alianza para el Progreso.** Se amplía la Delegación del Uruguay a la Reunión del Consejo Interamericano a realizarse en Río de Janeiro, Setiembre 18.

12 — Res. 1344|967. **Vehículos de Refugiados Políticos.** Se establecen normas sobre la permanencia en el país, en admisión temporaria de los de propiedad de los refugiados políticos de nacionalidad brasileña, Setiembre 18.

12 — Res. 1345|967. **Comisión Especial de Coordinación Latinoamericana (CECLA).** Se integra la Delegación de la República a la Reunión a celebrarse en Bogotá (Colombia), Setiembre 18.

12 — Res. 1346|967. **Naciones Unidas.** Se integra la Delegación de la República al XXII Período de Sesiones de la Asamblea General, Setiembre 18.

12 — Res. 1347|967. **III Conferencia de Navegación Aérea de las Regiones Sudamericana y Atlántico Meridional.** Se integra la Delegación que representará al país ante la misma, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, Setiembre 18.

SETIEMBRE DE 1967

13 — Res. 1348|967. **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se encarga de la Cartera al Subsecretario mientras dure la ausencia del titular, Setiem. 19.

14 — Dec. 616|967. **Comercio Ilícito de la Carne.** Se modifican los plazos establecidos para la actuación del personal afectado al Servicio de Represión, Setiembre 19.

14 — Dec. 617|967. **Materias Primas.** Se incluye en la Sección de la Tarifa de Aduanas el alambre constituído por aleación de níquel, cobre ó hierro, Setiembre 19.

14 — Dec. 618|967. **Gas.** Se fija el precio del metro cúbico a percibir por la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, para los consumos tomados a contar del 1.o de setiembre de 1967, Setiembre 19.

14 — Dec. 619|967. **Líneas Aéreas de Transmisión de Energía Eléctrica.** Se reglamenta el decreto-ley N.o 10.383, por el que se establecen las servidumbres para las que integran los sistemas que se determinan, Setiembre 19.

14 — Dec. 620|967. **Caja de Compensaciones N.o 23 (Profesiones Liberales, etc.).** Se elevan a tres por sector el número de representantes profesionales ante el Consejo Directivo, Setiembre 19.

14 — Dec. 621|967. **Poder Judicial.** Se aclaran determinadas disposiciones sobre otorgamiento de franquicias postales que se le otorgan, Setiembre 19.

— errata: Setiembre 20.

14 — Dec. 622|967. **O.E.A.** Se dispone patrocinar la III Reunión del Grupo de Trabajo Regional Interamericano sobre Desarrollo de la Comunidad de los países del Cono Sur, a realizarse en Montevideo, Setiembre 19.

14 — Res. 1349|967. **Dirección Nacional de Aduanas.** Se regulariza la situación presupuestal de un funcionario, Setiembre 19.

14 — Res. 1350|967. **Frigorífico Sudamericano S. A.** Se le autoriza a efectuar una exportación de carne vacuna congelada, a España, en las condiciones que se especifican, Setiembre 19.

14 — Res. 1351|967. **Consejos de Salarios.** Se fija la sede del correspondiente a las actividades hípicas e hipódromos del Interior y se integra la Delegación obrera, Setiembre 19.

14 — Res. 1352|967. **Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones.** Se fija nueva fecha para proceder a la elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, Setiembre 19.

14 — Res. 1352|967. **PLUNA.** Se le autoriza a establecer las tarifas que se indican en el servicio aéreo de pasajeros, correo y carga, en la línea Montevideo-Paysandú Salto-Bella Unión, Setiembre 19.

— errata: Setiembre 20.

14 — Res. 1354|967. **Casinos del Estado.** Se efectúan contrataciones de personal para la temporada de invierno 1967 en los de Punta del Este, San Rafael, Atlántida y Piriápolis, Setiembre 19.

14 — Res. 1355|967. **Producción y Comercialización de Cerdos.** Se amplía el plazo acordado a la Comisión de Estudio para expedirse sobre el mismo, Setiembre 19.

14 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno para las Estaciones de Servicio, Casas de

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE SETIEMBRE

SETIEMBRE DE 1967

Compra-Venta de Repuestos, Accesorios, Compra-Venta de Automóviles, etc. del Dpto de Rivera, Setiembre 27.

14 — Actas. **Marcas de Fábrica.** Se conceden y desestiman las solicitudes de las que se determinan, Setiembre 19.

14 — Res. **Patentes de Invención.** Se admite el pago de anualidades atrasadas correspondiente a "Mejoras en Aparato Protector para Ejercicios", Setiembre 19.

15 — Ley 13.612. **Puente sobre el Río Uruguay.** Se aprueba el Convenio suscrito por los Gobiernos de Argentina y Uruguay para la construcción del mismo, entre las zonas de Fray Bentos y Puerto Unzué, Setiembre 19.

15 — Ley 13.613. **"Cuenta 18 de Julio".** Se establece que los depósitos en Cajas de Ahorro y Cuentas Corrientes en moneda extranjera que se hayan efectuado o se efectúen en la misma en el Banco de la República, no generarán ningún tributo a cargo de sus titulares o sus sucesores, Setiembre 19.

15 — Aviso Oficial. **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se reconoce un Cónsul de la República Popular de Hungría en Montevideo, con jurisdicción en todo el territorio nacional, Setiembre 26.

17 — Dec. 590|967. **Materias Primas.** Se incluye en la Sección de la Tarifa de Aduanas al Fosfato de Trixililo, Setiembre 13.

18 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre salarios para la Industria de la Construcción del Departamento de Rivera, Setiembre 21.

18 — **Dirección de la Propiedad Industrial.** Trámites, Setiembre 20.

19 — Dec. 623|967. **Importación de Automóviles.** Se dispone que los introducidos al país por funcionarios del Servicio Exterior no podrán ser transferidos antes de determinado plazo y se establecen las excepciones, Setiembre 22.

19 — Dec. 624|967. **Aforos de Importación y Materias Primas.** Se establece un aumento del cien por ciento en los de las mercaderías que integran la Tarifa General y se determinan las excepciones, Setiembre 22.

19 — Dec. 625|967. **Ministerio de Obras Públicas.** Se dispone que las cuentas que abra en el Banco de la República con destino a realizar obras por convenios con Intendencias Municipales estarán eximidas de la comunicación a la Contaduría General de la Nación, Setiembre 22.

19 — Dec. 626|967. **Exportaciones.** Se dispone que el Ministerio de Industria y Comercio exigirá declaración jurada de stocks a todas las firmas o empresas que destinan su producción a la exportación, Setiembre 22.

19 — Dec. 626|967. **Exportaciones.** (Reinserción). Se dispone que el Ministerio de Industria y Comercio exigirá declaración jurada de stocks a todas las firmas o empresas que destinan su producción a la exportación, Setiembre 26.

19 — Dec. 627|967. **Tributo de Sellos e Impuestos Internos Adicionales y al Patrimonio.** Se reglamentan determinadas disposiciones de la ley 13.608 en lo referente a los mismos, Setiembre 22.

— errata: Setiembre 26.

— errata: Setiembre 27.

SETIEMBRE DE 1967

19 — Res. 1356|967. **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se efectúan promociones, Setiembre 22.

19 — Res. 1357|967. **Represa del Salto Grande.** Se amplía la integración de la Comisión Interministerial para su construcción, Setiembre 22.

19 — Res. 1358|967. **Ministerio de Obras Públicas.** Se le autoriza a contratar los servicios de un Contador, Setiembre 22.

19 — Res. 1359|967. **Ministerio de Obras Públicas.** Se le autoriza a contratar los servicios de un Ayudante de Contador (Programador), Setiembre 22.

19 — Res. 1360|967. **Ministerio de Obras Públicas.** Se le autoriza a contratar los servicios de un Ayudante de Herrero, Setiembre 22.

19 — Res. 1361|967. **Ministerio de Salud Pública** Se efectúan designaciones de cargos técnicos en dependencias, Setiembre 22.

19 — Res. 1362|967. **Ministerio de Salud Pública.** Se efectúan designaciones, con carácter interino, en diversos establecimientos asistenciales, Setiembre 22.

19 — Res. 1363|967. **Hospital Pereira Rossell.** Se acepta la renuncia de un Auxiliar en Hemoterapia y se designa a un Bachiller de Medicina, Setiembre 22.

19 — Res. 1364|967. **Ministerio de Salud Pública.** Se efectúan designaciones en diversos establecimientos asistenciales, Setiembre 22.

19 — Res. 1365|967. **Hospital "Dr. Pedro Visca.** Se designa interinamente un Auxiliar de Servicio, Setiembre 22.

19 — Res. 1366|967. **Hospital Pereira Rossell.** Se aclara la designación de un Auxiliar de Servicio, Setiembre 22.

19 — Res. 1367|967. **Hospitales Maciel y Pasteur.** Se aclaran, a los efectos administrativos, las designaciones de dos funcionarios, Setiembre 22.

19 — Res. 1368|967. **Ministerio de Salud Pública.** Se rectifican a los efectos administrativos, los nombres de las funcionarias que se determinan, Setiembre 22.

19 — Res. 1369|967. **Centro Departamental de Salud Pública de Soriano.** Se aclara la designación de un Médico, Setiembre 22.

19 — Res. 1370|967. **Ministerio de Salud Pública.** Se designa a un Profesor en calidad de Asesor Científico, Setiembre 22.

21 — Dec. 628|967. **"Fondo Especial de Estabilización de Carnes."** Se le destina determinada suma para atender las necesidades de los Frigoríficos EFCSA y ANGLO de Uruguay, en las condiciones que se especifican, Setiembre 26

21 — Dec. 629|967. **Pan.** Se crea la Comisión Honoraria con el cometido de informar sobre los costos de elaboración, distribución y precio de venta en los departamentos del interior del país, Setiembre 26.

21 — Dec. 630|967. **Comisión Asesora de Industria Textil.** Se amplía su integración con un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, Setiembre 26.

21 — Dec. 631|967. **Plantas Industriales.** Se amplían disposiciones referentes a la exoneración de recargos a su importación, Setiembre 26

21 — Dec. 632|967. **Ministerio de Industria y Comercio.** Se encomienda al Laboratorio de Análisis y Ensayos, fiscalizar el cumplimiento de las importaciones en admisión temporaria, de materias primas, motores, etc, Setiembre 26.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE SETIEMBRE

SETIEMBRE DE 1967

21 — Dec. 633|967. **Faena de Ganados Vacunos.** Se suspende por determinado período la destinada al abasto y la comercialización de carnes del mismo tipo para el consumo, en todo el país, Setiembre 26.

21 — Dec. 634|967. — **Huevos de Gallina.** Se prohibe su exportación hasta la fecha que se indica, Setiembre 26.

21 — Dec. 635|967. **Consejos de Salarios.** Se desglosa de la Clase II, Grupo 5, a los Apuntadores Capataces de Estiba y Carga Blanca, Estibadores de Ultramar, Guardianes, Cosedores y Marcadores del Puerto de Montevideo, se instituye un Consejo de Salarios para esas actividades y se convoca para la elección de delegados, Setiembre 26.

21 — Dec. 636|967. **Empresa Aerolíneas Argentinas.** Se le autoriza a aplicar las tarifas internacionales de excursión, que se indican, en los servicios a su cargo, Setiembre 26.

21 — Dec. 637|967. **Faena de Terneros y Vacas Falladas.** Se derogan disposiciones por las que se autorizó su faena, Setiembre 26.

21 — Dec. 638|967. **Servicio Aéreo.** Se fijan tasas para su prestación en funciones de fertilización, siembra, fumigación y transporte que realice el Ministerio de Ganadería y Agricultura, Setiembre 26.

21 — Dec. 639|967. **Algodón.** Se fijan las compensaciones bases por cada kilogramo de fibra producida en el país, para los años 1966, 1967 y 1968, Setiembre 26.

21 — Res. 1371|967. **Congreso Argentino de Cirugía.** Se designa Representante del Ministerio de Salud Pública ante el que se realizará en Santa Fé, R. A., Setiembre 26.

21 — Res. 1372|967. **Organismo Internacional de Energía Atómica.** Se integra la Delegación de la República a la XI Conferencia General, a realizarse en Viena, Austria, Setiembre 26.

21 — Res. 1373|967. **Instituto Geológico del Uruguay.** Se designa Ingeniero Subdirector, Setiembre 26.

21 — Res. 1374|967. **Comisión Nacional de Educación Física.** Se nombra un Profesor de 2da. Categoría, Setiembre 26.

21 — Res. 1375|967. **Consejos de Salarios.** Se instituye para todas las actividades del Dpto. de Flores, se determinan las excepciones y se convoca para la elección de delegados, Setiembre 26.

21 — Res. 1376|967. **Consejos de Salarios.** Se instituye para todas las actividades del Dpto. de Maldonado, se determinan las excepciones y se convoca para la elección de delegados, Setiembre 26.

21 — Res. 1377|967. **Compañía Bull.** Se le concede una prórroga para la apertura de propuestas de una licitación pública, Setiembre 26.

21 — Res. 1378|967. **Escuela de Meteorología.** Se designa Profesor de Códigos Meteorológicos, Setiembre 26.

21 — Res. 1379|967. **Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.** Se efectúan contrataciones de personal, Setiembre 26.

21 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre ajuste de salarios entre la Asociación de Industriales de la Madera y Afines del Uruguay y el Sindicato Obrero de la Industria de la Madera y Afines, Setiembre 27.

SETIEMBRE DE 1967

21 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno, tendiente a fomentar la Industria de la Construcción, entre la Liga de la Construcción y el Centro de Industriales de la Madera y el Sindicato Obrero de la Industria de la Madera y Anexos, Setiembre 27.

21 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno sobre ajuste de remuneraciones entre la Asociación de Industriales de la Madera y Afines del Uruguay y el Sindicato Obrero de la Industria de la Madera y Afines, (Grupo 36), Setiembre 27.

21 — Res. **Marcas de Fábrica.** Se anula el registro de "Phillip", Setiembre 27.

21 — Res. **Patentes de Invención.** Se desestima la solicitud de "Un dispositivo Interruptor", Setiembre 27.

21 — Acta. **Marcas de Fábrica.** Se desestiman las solicitudes de registro de las que se determinan. Setiembre 26.

22 — Ley 13.614. **Pensión Graciable.** Se acuerda una a doña Elia Risso de Alvarez Aguiar, Setiembre 27.

22 — Res. 1380|967. **Créditos Oficiales.** Se designa una Comisión con el cometido de estudiar las condiciones de un crédito ofrecido al País por firmas inglesas, Setiembre 27.

22 — Res. 1381|967. **Ministerio de Hacienda.** Se encarga de la Cartera, mientras dure la ausencia del titular, al Subsecretario de la misma, Setiembre 27.

22 — Res. **Laudos de los Consejos de Salarios.** Se da por presentado uno para la Cerámica Refractaria y Blanca, Fábricas de Loza y Porcelana, etc., Clase IV, Grupo 34, Setiembre 29.

22 — Res. **Convenios Colectivos.** Se da por presentado uno para las ramas que se especifican del Grupo 30, (Construcción) y Grupo 31, (Instalaciones de la Construcción), del Departamento de Canelones, Setiembre 27.

22 — **Dirección de la Propiedad Industrial.** Trámites, Setiembre 26.

25 — **Dirección de la Propiedad Industrial.** Trámites, Setiembre 27.

— **Inspección General de Hacienda.** Notificación de la División Sociedades Anónimas, Setiembre 20.

— Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública, el día 4 de setiembre, Setiembre 15.

26 — Dec. 640|967. **Derechos Aduaneros y Adicionales.** Se prorroga su exoneración para la importación de azúcar crudo, yerba mate, café en grano, arpillera, máquinas, medicamentos y materias primas, Setiembre 29.

26 — Dec. 641|967. **Exoneración de Impuestos.** Se prorroga para la importación de combustibles, lubricantes, materias primas y maquinaria agrícola y sus repuestos, Setiembre 29.

26 — Dec. 642|967. **Consulados.** Se determina la jurisdicción de los de distrito en Francia, Setiembre 29.

26 — Dec. 643|967. **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se hace un agregado al decreto sobre reorganización de los servicios en la Sección Legalizaciones y Pasaportes, Setiembre 29.

26 — Dec. 644|967. **Agentes Consulares.** Se especifican las disposiciones referentes al despacho de buques y mercaderías, Setiembre 29.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE SETIEMBRE

SETIEMBRE DE 1967

26 — Res. 1382|967. **Expropiaciones.** Se revoca una disposición referente a la expropiación de un inmueble para la Comisaría ubicada en la 12.a Sección Judicial del Dpto. de Florida, Setiembre 29.

26 — Res. 1383|967. **Jefatura de Policía de Canelones.** Se hacen nombramientos, Setiembre 29.

26 — Res. 1384|967. **Jefatura de Policía de Treinta y Tres.** Se nombra Sargento 1.o, Setiembre 29.

26 — Res. 1385|967. **Ministerio de Salud Pública.** Se hacen designaciones para ocupar cargos técnicos, en establecimientos asistenciales, Setiembre 29.

26 — Res. 1386|967. **Hospital Maciel.** Se hacen contrataciones de Anestesistas, Setiembre 29.

26 — Res. 1387|967. **Escuela "Dr. Carlos Nery".** Se designan Nurses para dictar clases, Setiembre 29.

26 — Res. 1388|967. **Permuta de Cargos.** Se autoriza una entre funcionarios del Centro Departamental de Salud Pública de Flores, Setiembre 29.

26 — Res. 1389|967. **Permuta de Cargos.** Se autoriza una entre funcionarias del Hospital Vilardebó y de la Secretaría General, Setiembre 29.

26 — Res. 1390|967. **Ministerio de Salud Pública.** Se encarga de la Jefatura de la Sección Especialidades y Alcaloides del Departamento de Suministros de la División Administración a un Químico Farmacéutico, Setiembre 29.

26 — Res. 1391|967. **Hospital Pasteur.** Se aclara la designación de un Auxiliar, Setiembre 29.

26 — Res. 1392|967. **Centro Auxiliar de Salud Pública de Tala.** Se revalida una contratación, Setiembre 29.

26 — Res. 1393|967. **Ministerio de Salud Pública.** Se revoca una resolución y se designa un Chófer de Secretaría, Setiembre 29.

26 — Res. 1394|967. **Hospital "Pedro Visca" y Centro Departamental de Salud Pública de Soriano.** Se aclaran designaciones de Auxiliares, Setiembre 29.

26 — Res. 1395|967. **Ministerio de Salud Pública.** Se aclaran designaciones en diversos establecimientos asistenciales, Setiembre 29.

26 — Res. 1396|967. **Escuela de Sanidad.** Se designan Profesores para el curso de Auxiliares de Enfermería en Block Quirúrgico, Setiembre 29.

26 — Res. 1397|967. **Colonias "Bernardo Etchepare" y "Santín Carlos Rossi".** Se rectifican los nombres de las personas designadas para ocupar cargos de Guardianes de Asistencia de Alienados, Setiembre 29.

26 — Res. 1398|967. **Organización Panamerciana de la Salud.** Se designa al Subsecretario del Ministerio de Salud Pública, delegado del Gobierno a la XVII Reunión a realizarse en Puerto España (Trinidad).

SETIEMBRE DE 1967

26 — Acta. **Servicio de Sanidad Militar.** Se efectúan ascensos y nombramientos, Setiembre 29.

27 — Dec. 645|967. **Ministerio de Industria y Comercio.** Se especifican los artículos a incluirse en la declaración jurada de las empresas que destinan parte o toda su producción a la exportación y se declaran de primera necesidad todos los artículos habitualmente exportados, Setiembre 29.

27 — Dec. 646|967. **Pescado.** Se fijan precios máximos para su venta, Setiembre 29.

INTENDENCIAS MUNICIPALES

AGOSTO DE 1967

— **Dirección de Necrópolis.** Defunciones registradas en Montevideo, los días 24, 25, 26, 27 y 28 de agosto, Setiembre 4.

— **Dirección de Necrópolis.** Defunciones registradas en Montevideo, los días 29, 30 y 31 de agosto, Setiembre 12.

SETIEMBRE DE 1967

— **Dirección de Necrópolis.** Defunciones registradas en Montevideo, los días 1o., 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de setiembre, Setiembre 15.

— **Dirección de Necrópolis.** Defunciones registradas en Montevideo, los días 8, 9, 10 y 11 de setiembre, Setiembre 18.

— **Dirección de Necrópolis.** Defunciones registradas en Montevideo, los días 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de setiembre, Setiembre 26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

AGOSTO DE 1967

— Res. Se llama a aspiraciones para proveer las Direcciones de los Establecimientos que se determinan, Setiembre 13.

INDICES DE "DIARIO OFICIAL"

— Relación de documentos publicados en el mes de agosto de 1967, Setiembre 5.

FE DE ERRATAS

— Dec. 540|967. Se instituye una Comisión Asesora del Ministerio de Industria y Comercio, en materia de instalaciones pesqueras. Pub: 24 de agosto.

— Errata: Setiembre 1o.

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de Febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 240.00
Por año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420 00
Por año	" 840.00

(Incluye $ 5.70 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420.00
Por año	" 840.00

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos 83371 - 95925 - 96583

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Guía de leyes

Para facilitar la búsqueda en las colecciones (*)

Año 1871
Del número 1.162 al 1.171
Año 1872
Del número 1.172 al 1.177
Año 1873
Del número 1.178 al 1.198
Año 1874
Del número 1.199 al 1.234
Año 1875
Del número 1.235 al 1.283
Año 1876
Del número 1.284 al 1.320
Año 1877
Del número 1.321 al 1.377
Año 1878
Del número 1.378 al 1.423
Año 1879
Del número 1.424 al 1.461
Año 1880
Del número 1.462 al 1.498
Año 1881
Del número 1.499 al 1.558
Año 1882
Del número 1.559 al 1.597
Año 1883
Del número 1.598 al 1.666
Año 1884
Del número 1.667 al 1.769
Año 1885
Del número 1.770 al 1.854
Año 1886
Del número 1.855 al 1.895
Año 1887
Del número 1.896 al 1.961
Año 1888
Del número 1.962 al 2.034
Año 1889
Del número 2.035 al 2.080
Año 1890
Del número 2.081 al 2.127
Año 1891
Del número 2.128 al 2.171
Año 1892
Del número 2.172 al 2.215
Año 1893
Del número 2.216 al 2.251
Año 1894
Del número 2.252 al 2.312
Año 1895
Del número 2.313 al 2.412
Año 1896
Del número 2.413 al 2.491
Año 1897
Del número 2.492 al 2.519
Año 1898
Del número 2.520 al 2.578
Año 1899
Del número 2.579 al 2.618
Año 1900
Del número 2.619 al 2.678
Año 1901
Del número 2.679 al 2.728
Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870
Año 1904
Del número 2.871 al 2.921
Año 1905
Del número 2.922 al 3.010
Año 1906
Del número 3.011 al 3.137
Año 1907
Del número 3.138 al 3.263
Año 1908
Del número 3.264 al 3.425
Año 1909
Del número 3.426 al 3.586
Año 1910
Del número 3.587 al 3.733
Año 1911
Del número 3.734 al 3.936
Año 1912
Del número 3.937 al 4.293
Año 1913
Del número 4.294 al 4.822
Año 1914
Del número 4.823 al 5.187
Año 1915
Del número 5.188 al 5.367
Año 1916
Del número 5.368 al 5.548
Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1
Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845
Año 1919
Del número 6.846 al 7.047
Año 1920
Del número 7.048 al 7.386
Año 1921
Del número 7.387 al 7.451
Año 1922
Del número 7.452 al 7.548
Año 1923
Del número 7.549 al 7.689
Año 1924
Del número 7.690 al 7.811
Año 1925
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947
Del número 10.883 al 11.013
Año 1948
Del número 11.014 al 11.212
Año 1949
Del número 11.213 al 11.406
Año 1950
Del número 11.407 al 11.628
Año 1951
Del número 11.629 al 11.788
Año 1952
Del número 11.789 al 11.912
Año 1953
Del número 11.913 al 12.088
Año 1954
Del número 12.089 al 12.174
Año 1955
Del número 12.175 al 12.262
Año 1956
Del número 12.263 al 12.357
Año 1957
Del número 12.358 al 12.486
Año 1958
Del número 12.487 al 12.598
Año 1959
Del número 12.599 al 12.691
Año 1960
Del número 12.692 al 12.844
Año 1961
Del número 12.845 al 13.034
Año 1962
Del número 13.035 al 13.120
Año 1963
Del número 13.121 al 13.229
Año 1964
Del número 13.230 al 13.321
Año 1965
Del número 13.322 al 13.462
Año 1966
Del número 13.463 al 13.581

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

LOS REPARTIDORES DE "DIARIO OFICIAL"

Reciben diariamente el número de ejemplares necesarios para atender el servicio, por lo cual los señores subscriptores deben reclamar a ellos en primer término, cada vez que se vean perjudicados con la falta de "Diario Oficial".

Las reclamaciones hechas a la oficina por teléfono o por escrito dentro de las 48 horas, permiten el más pronto y mejor ajuste de los servicios de reparto.

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —



CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

17ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Mayo 15 y 16 de 1967

PRESIDEN: EL SEÑOR JORGE PACHECO ARECO

(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR HECTOR A. GRAUERT

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DOCTOR HECTOR LUISI Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO ESCRIBANO HECTOR GERONA

SUMARIO

1

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 12 de mayo de 1967.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria el próximo lunes 15, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores sobre la procedencia y legalidad de las Resoluciones de fecha 21 de marzo pdo., por las que se adscribió a determinados funcionarios del Servicio Exterior.

Los Secretarios."

2

Asisten los señores senadores Abdala, Beltrán, Caputi, Carresse, Correa, Echegoyen, Fernández de Borges, Ferreira Aldunate, Fleitas, Gil, Grauert, Guadalupe, Guelmán, Lepro, Mastalli, Michelini, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pintos, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Ubillos, Vasconcellos, Vaz, Viera, Zabalza y Zorrilla de San Martín.

Falta:

Sin aviso, el señor senador Pereyra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 45 minutos).

3

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"El señor senador don Agustín C. Capúti, solicita informes del Ministerio de Industria y Comercio, sobre importación de repuestos para camiones y otras maquinarias de uso industrial."

—Procédase como se solicita.

4

La Mesa informa al Senado que debe trasladarse a la Sede de la Asamblea General, que estaba convocada para la hora 17 y 30.

SEÑOR CAPUTI. — Formulo moción para que el Senado pase a cuarto intermedio hasta que termine la sesión de la Asamblea General.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **18 en 21. — Afirmativa**).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace a la hora 17 y 47 minutos).

5

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, se reinicia la sesión.

(Es la hora 18 y 6 minutos).

SEÑOR CAPUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Señor Presidente: La Asamblea General se inició con quórum y en ella se aprobó una moción del señor legislador Cigliuti, en el sentido de realizar un cuarto intermedio de 0 minutos para cambiar opiniones sobre la posible integración del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Van ya 10, 12 ó 15 minutos desde que se votó el cuarto intermedio en la Asamblea General y algunos de nuestros compañeros están, en estos momentos, reunidos para tomar resolución con respecto a la candidatura de nuestro sector. No sé si sería conveniente comenzar, ahora, las deliberaciones de este Cuerpo e interrumpirlas apenas dentro de 15 minutos, para pasar, nuevamente, a la Asamblea General.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Hago moción concreta para que pasemos a cuarto intermedio hasta que regresemos de la Asamblea General.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **15 en 17. — Afirmativa**).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

(Es la hora 18 y 8 minutos).

6

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, se reinicia la sesión.

(Es la hora 18 y 42 minutos).

—Si ninguno de los señores senadores hace uso de la palabra, corresponde entrar a considerar el tema de la convocatoria de la sesión de hoy.

Tiene la palabra el interpelante, señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Señor Presidente: entro a esta interpelación con pleno conocimiento de sus dificultades.

El respeto que me merece el señor Ministro por su juventud, inteligencia, preparación y el notorio carácter que tiene de impulsor e inspirador del régimen actual, es grande. Es conocida, también, su conocida condición de caballero de la Orden del Imperio Británico, orden impresionante, que si bien ha perdido parte de su prestigio al obtenerla los Beatles y Mary Quante creadora de la minifalda, ha recuperado gran parte de sus antiguos oropeles, —los que poseía, seguramente, cuando el título le fue concedido al señor Ministro— al darle, en diciembre pasado, nada menos que a la eximia actriz Margaret Rutheford, el rango de Comendadora de la Orden del Imperio Británico.

Para nosotros, los republicanos, estos relumbrones imperiales son impresionantes; lo son, también, aun para los demócratas.

Creo que hace pocos meses, la Duquesa de Alba visitaba los Países Bajos, Bélgica y Holanda, donde se le rindieron tributos que se le habían negado a los más gloriosos de sus abuelos.

Además, también, me impresiona el carácter del tema. Todo lo referente a la diplomacia no tiene, entre nosotros, ni buena ni mejor opinión.

Sobre nuestros representantes en el exterior, y sobre el propio Ministerio, he oído las más tremendas aseveraciones. Como Secretario de este Cuerpo, como senador, como Consejero nacional, las afirmaciones que he oído en este mismo recinto fueron interminables y a veces hasta vejatorias.

En los dos primeros casos, recuerdo las inflexibles y pertinaces acusaciones del ex legislador, diputado y senador durante varios períodos, muy inteligente y muy preparado, el doctor José Bove Arteaga, que se dedicó, con toda especialización, al tema. Fueron reiteradas en ambas Cámaras, y abonadas por su inteligencia, su cultura y su experiencia de viajero, y causaron profunda huella.

Resumen de lo dicho a este respecto fue la interpelación a uno de los antecesores del señor Ministro actual, el doctor Santiago E. Rompani, en la Cámara de Representantes, en abril de 1956; es decir, un año y meses antes de ascender al gobierno el nacionalismo.

No voy a hacer referencias a ciertas acusaciones, hechas en Comisión pero qué trascendieron que no podrían reproducirse, hasta por razones de decoro del Cuerpo.

El Ministro, en aquella oportunidad, basta decir que fue muy crudo con respecto al personal que lo representaba en el exterior. Habló de sumarios, de resoluciones, al final de una larga jornada, cuando se planteó la censura, tuvo sólo un voto a su favor. Pero las acusaciones del Ministro recogían un estado de espíritu general.

Y tan es así, que a esta interpelación se le ha dado el alcance de que quiero defender al personal de Relaciones Exteriores, a los funcionarios diplomáticos.

Hay muchos que me han dicho: pero ¿usted defiende las regalías y los privilegios de los representantes en el exterior? No recuerda lo que se atribuye haber dicho el Ministro Rompani en una de las Comisiones de la Cámara? Fundamentando el voto, señor senador Carlos Julio Pereyra decía que no me acompañaba en mi planteamiento. Yo, aquí, no defiendo nada de eso. Si se quiere reducir al mínimo el cuerpo diplomático, si no es necesario y ello es posible, dentro de la representación que nos corresponde en el exterior, voy a ser el primero en levantar la mano. Si se quiere adscribir a todos los Ministros, Embajadores o Consejeros, Secretarios de diversas categorías, o Cónsules, en una palabra, a todo o parte del personal en el exterior que sea innecesario, por razones de servicio o de economía o por imposibilidad de atender las erogaciones que causan, o de incompetencia, etc., que el gobierno se salga con la suya.

Al contrario, siempre que estime razonable la adscripción, siempre que se funde en razones legítimas, contará con mi apoyo y mi voto, si fuera necesario. Pero en el caso, lo que defiendo es la ley y las exigencias del servicio, que estimo no han sido contempladas en las resoluciones que motivan este pedido de informes. En una palabra: la regularidad de las resoluciones en algunos casos, que ha adoptado el gobierno que integré. Y, especialmente, la lucha contra un estado de espíritu que ha ganado las altas esferas y que se traduce, no ya en la reticencia, sino en la hostilidad contra lo realizado por el gobierno anterior en materia de nombramientos.

A paso de vencedor, el gobierno se ha transformado en persecución y en agresión contra los funcionarios que colaboraron con el último Consejo Nacional de Gobierno.

Casi diría que encara las designaciones que realizamos con la mentalidad con que el gobierno de De Gaulle, por ejemplo, actuaba en la persecución de los colaboracionistas; o con la pertinacia de los que realizaron denuncias en Norteamérica para obtener la persecución de funcionarios llamados comunistas, y que pasó a la historia con el nombre de marcathismo. La persecución se ha traducido en destituciones, suspensiones, en exámenes microscópicos de legalidad en los Ministerios de Salud Pública, de Trabajo y Seguridad Social, en el de Cultura, etc., en organismos para estatales y, en mi concepto, también, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por este empezamos, para que el Poder Ejecutivo tenga la impresión acabada de lo que opinamos sobre una conducta que nosotros estimamos arbitraria.

Estoy, pues, en esta posición: por t odo y ante todo con la Ley y, estamos, también, con las víctimas.

Poco importa, en el caso, la opinión sobre el Cuerpo Diplomático. Recuerdo que en una oportunidad se le preguntaba a Anatole France, con motivo de una de sus novelas, creo que era Los Dioses tienen sed", si él, frente a la interminable legión de nobles que marchaban hacia la guillotina, estaba con la nobleza de Francia. Y el contestó: "estoy con las víctimas".

Denunciado mi propósito de no magnificar y salvada la diferencia y la distancia de ambas posiciones, tanto en lo político como en lo personal, eso es lo que manifiesto en ésta oportunidad. Estoy con la Ley, con las designaciones que ha hecho el Poder Ejecutivo y con los que creo que son víctimas de los desafueros que denuncio en esta oportunidad.

Las situaciones que ha planteado el actual gobierno contra lo resuelto por el Consejo Nacional anterior, en Relaciones Exteriores pueden distribuirse en tres categorías y algunos casos aislados que también son dignos de mención. Primero, los empleados administrativos en el exterior y los Cónsules y Vicecónsules a los cuales la ley de 1964 dio la categoría de diplomáticos; segundo, la adscripción de funcionarios del Ministerio, a los cuales el gobierno anterior había dado destinos; y tecero, la adscripción de cuatro secretarios de primera, exceptuados por el gobierno del régimen de rotación, junto con otros seis a quienes se les dejó sin colocarlos en la misma posición que los Secretarios a que me he referido.

A estas situaciones denunciadas se agregaron otras que no tuve en cuenta en mi primera exposición que referían a la situación individual de algunos funcionarios. Por ejemplo, al señor Alfredo Bianchi, a quien nosotros designamos Embajador, reconociendo sus méritos como funcionario de carrera, se le quitó la categoría que se le había dado, para reconocerle la que poseía cuando fue designado, y a los Encargados de Negocios, señores Pérez del Castillo y Joaquín Constanzo, a quienes se les incluyó en la ley de rotación, a pesar de que el Consejo Nacional entendió que desempeñando Jefaturas de Misión en otros países, el plazo para la adscripción obligatoria era de diez años.

Voy a tratar de estudiar muy someramente, situación por situación.

En primer término, el Estatuto de los Funcionarios incorporados a las tareas diplomáticas en el exterior por disposiciones legales, expresa: 1.o) El artículo 144 de la Ley N.o 13.318 dispone que "quedan incorporados en el último grado del escalafón del Servicio Exterior, los funcionarios de nacionalidad oriental que prestan tareas administrativas en las Embajadas y Consulados de la República y que con una antigüedad no menor de 10 años en el desempeño del cargo. La Contaduría General de la Nación efectuará en las planillas correspondientes los ajustes necesarios, con tal finalidad".

Estos eran los funcionarios administrativos contratados en el exterior. Nótese bien que debían contar con una antigüedad de diez años en el desempeño de sus funciones, lo que quiere decir que habían sido contratados durante el régimen colorado.

Esta disposición se extendió a los Cónsules y Vicecónsules honorarios, por el artículo 51 de la Ley Nº 13.449, que disponía: "Quedan comprendidos en la situación prevista en el artículo 144 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964, los ciudadanos uruguayos que desempeñen tareas como Cónsules o Vicecónsules honorarios, que cuenten como tales una antigüedad no menor de diez años y que reciban al 1º de enero del presente año, partida para gastos de oficina. El plazo de antigüedad establecido en el referido artículo se reducirá a cinco años, cuando ciudadanos uruguayos desempeñen tareas administrativas en Embajadas y Consulados Generales de la República".

Quiere decir, pues, que los Cónsules y Vicecónsules necesitaban una antigüedad de diez años. En cambio, por este inciso segundo, a los funcionarios administrativos de Consulados y representaciones diplomáticas, el plazo de diez se redujo a cinco años.

Estos funcionarios, para poder tener estabilidad funcional, debían cumplir con el requisito establecido en el inciso f) del artículo 130 de la ley citada en primer término.

"Los funcionarios que se incorporan al Servicio Exterior —dice este inciso— en virtud de la presente Ley, no podrán ser destinados a cumplir funciones en el exterior mientras no lo hayan sido los funcionarios de igual categoría del ítem 9.02, de la Ley de 30 de noviembre de 1960, que a la fecha pueden serlo de acuerdo a las normas vigentes. Los referidos funcionarios, hasta el grado de Consejero, inclusive, deberán asimismo rendir una prueba de suficiencia que reglamentará el Poder Ejecutivo".

Esta disposición fue modificada, a la vez, por la ley del 26 de octubre de 1966, Ley Nº 13.573, que dice: "Lo establecido en el inciso f) del artículo 130 de la Ley Número 13.318, del 28 de diciembre de 1964, no será aplicable a los funcionarios incorporados al último grado del escalafón del Servicio Exterior de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 144 de la citada Ley y el artículo 51 de la Ley Nº 13.349, de 29 de julio de 1965. El límite para acogerse a los beneficios de la presente ley será de 180 días a partir de la fecha de promulgación de la misma".

Quiere decir que se les excusaba de rendir la prueba a que se refería el inciso f) que he leído.

Estas disposiciones comprenden, como he dicho, Cónsules y Vicecónsules honorarios y personal oriental contratado que cumplía tareas administrativas en las Embajadas y Consulados.

Se quiso favorecer, indudablemente, a servidores del Estado que hace años que están colaborando en la diplomacia, en lugares determinados.

Hago constar que no están al alcance de la disposición ninguno de los funcionarios que había designado el Gobierno anterior. Como ya he dicho, los Cónsules y Vicecónsules honorarios, y todo el personal administrativo que hubiera sido contratado durante la actuación del Gobierno anterior, no podía verse favorecido por estas disposiciones, porque todas exigían en el primer caso diez, y en el segundo cinco años de antigüedad y nosotros gobernamos el país nada más que durante cuatro.

De acuerdo con esta antigua norma, al exigir diez años para todos los aludidos, sólo entraban en la disposición los designados en los Gobiernos Colorados. Luego, por la Ley Nº 13.449 podían ampararse al precepto sólo algunos de los funcionarios administrativos designados durante el primer Gobierno nacionalista.

Al determinar la adscripción de todo este personal, creo que el Poder Ejecutivo incurre en una injusticia inconveniente e innecesaria. Injusticia, porque se aparta a los funcionarios del lugar donde están radicados, desde hace años, para traerlos a Montevideo o darles otro destino; e inconveniente, porque se sustituyen funcionarios de larga actuación, que han actuado eficientemente, cuando no hay otros preparados en condiciones de rendir las pruebas requeridas para ir a sustituirlos.

En la interpelación a que he aludido precedentemente, el antecesor del señor Canciller, doctor Rompani, admitía la situación general de muchos funcionarios "que desempeñan sus funciones con carácter honorario, con probidad, con capacidad y también con patriotismo. Son sus palabras. (Página 263 de la sesión de 16 de abril de 1956.

Digo, además, que la medida es innecesaria, porque según mi entender, el artículo 130, inciso f), los libera de dar prueba, a que he aludido, pero permite al Poder Ejecutivo mandarlos a otros lugares de aquellos en que prestan sus servicios. Lo que correspondería, si hay Cónsules y Vicecónsules honorarios en lugares donde no pueden desempeñar sus tareas y por estas leyes deben ser presupuestados, es adscribirlos, pero entonces teniendo en cuenta

razones de servicio y no hacerlo por la sola invocación de las disposiciones legales que he citado. Entonces la adscripción se haría simplemente, porque las funciones no son necesarias.

Aquí corresponde una pequeña disgresión doctrinaria que servirá para determinar mi posición, la posición que corresponde a la Administración frente a la ley.

Todos saben que para Kelsen, y la escuela de Viena, hay, sustancialmente, dos posiciones institucionales que configuran otras tantas actividades diferentes. La tarea de hacer la ley le corresponde al legislador, y la de aplicarla, se bifurca, al Poder Judicial y al Poder Ejecutivo.

Frente a la ley las potestades de estos dos Poderes son sustancialmente iguales. Ambas aplican la ley. Yo estoy con la doctrina que admite la separación de dos Poderes, con diferencias esenciales. El Poder Judicial aplica la ley determinando su alcance, contenido y consecuencias. El Poder Ejecutivo administra y organiza los servicios públicos teniendo en la ley, o mejor dicho, en la legalidad, un límite a su actividad. La administración no puede ser un puro fenómeno de la aplicación del contenido o mejor dicho de las leyes. Constitucionalmente el Poder Ejecutivo debe ordenar los servicios públicos y así la aplicación de la ley no es como para la justicia, sólo un fin, sino un medio, un límite a las potestades que ejerce. Su fin es la satisfacción directa e inmediata de las necesidades del Estado, ha dicho un tratadista, como unidad en sí mismo, o del pueblo.

Esta parte puede corresponder, también, a las situaciones particulares en las que se realizan actos diversos —compran, venden, se casan, hacen préstamos, testamentos, etc.— pero para satisfacer sus necesidades de acuerdo con las leyes. Pero no puede decirse que ejecuten todos esos actos a los efectos de cumplir la ley. Lo mismo en la administración, que, según la hermosa definición de De Sanctis Romano, no es otra cosa que el conjunto armónico de servicios públicos, que satisfacen los intereses colectivos y los fines del Estado, de acuerdo con las leyes, pero no simplemente para aplicarlas. La norma jurídica impone un límite a su actividad pero el objeto perseguido no es realizar esa norma sino satisfacer una necesidad de la colectividad. La ley es el límite dentro del cual se mueve la administración.

Y si la ley, como en este caso, que trata de satisfacer los intereses del país en el exterior, no puede aplicarse, porque es físicamente imposible, debe mantenerse la situación creada hasta que el gobierno esté en condiciones de imponer la ley en todos sus extremos.

Por eso estimo que la decisión que impugno va contra, no sólo de los intereses particulares que el legislador debe proteger al dictar las normas, sino en contra del interés público del servicio. Y aquí estamos en el rasgo predominante: el interés del servicio. Y por eso los autores dicen, generalmente, que toda esta materia está predominada por la idea del señorío del servicio público.

Por eso, salvada la apariencia formal, la resolución, en mi concepto, es ilegal, porque la ilegalidad no es sólo la que desconoce el fondo o la forma de la ley. Hay algo más que eso, decía Espálter, para caracterizar la ilegalidad. No se requiere que se haya violado el texto claro, la forma expresa de una disposición legal. Basta que se haya violado la legalidad, que es el ambiente que debe envolver a los países libres.

Resulta de las disposiciones que regulan la prueba que deben tener los funcionarios y las situaciones previstas por las leyes que he citado que colocan a la Administración en una situación de emergencia. Tenía que atender, necesariamente, los servicios en los lugares donde actúan los Cónsules o Vice-Cónsules, presupuestados en 1965. Y lo lógico es que ellos permanecieran en el lugar donde desempeñaban sus tareas con positivas ventajas. Además, es una inhumanidad inútil para el Estado sustituirlos, si sus servicios son necesarios. Si no lo son, se les debe adscribir, pero no entonces por razones de una literalidad legal que puede ser imposible de ejecutar de inmediato, sino por economía, o por sanción, si representan mal al país, en una palabra, por razones de servicio, repito, que son las que tienen primacía en esta emergencia.

¿Se ha pensado en una distribución de estos Cónsules en el exterior?

Cuando tratamos este Problema en la Comisión de Asuntos Internacionales del Consejo Nacional de Gobierno, nos encontramos con que no había prohibición sobre el particular de ninguna naturaleza, entonces, comprendimos que debía mantenerse la situación, la posición de estos funcionarios hasta que el Estado estuviera en condiciones de organizar los servicios.

Paso a la segunda situación, la ley de rotación de los funcionarios.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor senador, así avivamos un poquito el fuego?

SEÑOR PENADES. — Con mucho gusto.

SEÑOR ABDALA. — Ese capítulo que el señor senador desarrolló es el que tiene relación con la adscripción de los funcionarios administrativos?

SEÑOR PENADES. — Administrativos, Cónsules y Vice-Cónsules honorarios. Todos los que habían sido incorporados al Presupuesto.

SEÑOR ABDALA. — ¿La del 13-3-18?

SEÑOR PENADES. — Creo que es la ley 13-3-18. Casi todas las situaciones están en esa ley. Esa ley y dos leyes más complementarias que ya he citado.

SEÑOR ABDALA. — Lo que no entiendo, —y por eso interrumpo, porque ahora ya me alcanza, dentro de la competencia que tuvimos en el Consejo (ese fue un informe de la Comisión)— y no recuerdo si fue abordado por el Cuerpo.

SEÑOR PENADES. — La verdad es que se pensó en que se estudiara la situación. Creo que en ese entonces integraba la Comisión el General Gestido y, debo reconocerlo, fue partidario de la adscripción inmediata, aunque la mayoría de la Comisión estimó que la situación debía permanecer incambiada hasta que se efectuara una distribución general.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Lo que alude el señor senador Penadés es exacto: pero yo le interrumpía antes de que pasara a otro capítulo solamente para dejar una expresa constancia.

Hace referencia el señor senador a aquella interpelación que se realizó en la Cámara de Representantes allá por el año 1956 al ex-Canciller señor Santiago Rompani y tenía que ver con un concepto expresado por dicho Secretario de Estado con respecto al personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Tuvo el honor de desempeñar esa Cartera durante dos años y puedo decir con la más absoluta seguridad, señor Presidente, que tengo del personal de Relaciones Exteriores el más elevado concepto. Quizá sea el Ministerio que tenga el índice menor de malos funcionarios. Naturalmente que habrá algunos y quizás por ellos pagan las culpas el 98 o|o restante de muy buenos funcionarios.

Si analizamos uno por uno no solamente el personal administrativo que la Cancillería tiene en Montevideo sino todo el personal que con sacrificio, patriotismo, dignidad y probidad actúa en Relaciones Exteriores en el extranjero, tengo la convicción de que de ese análisis sacaríamos como consecuencia que el país tiene el mejor servicio diplomático de las Cancillerías extranjeras.

Señalo esto porque algo he viajado y conozco no sólo el personal a través de los expedientes sino que lo he visto trabajar y me consta cómo actúan.

Además por los informes anuales que tiene la obligación de presentar Relaciones Exteriores y que hemos estudiado, repetimos el concepto primitivo de que este Ministerio tiene un plantel excelente de funcionarios en el extranjero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador interpelante.

SEÑOR PENADES. — Quiero dejar la siguiente constancia. El señor senador al que le está contestando es al ex-Canciller y a las afirmaciones que se hicieron con motivo de aquella interpelación no tan lejana, de hace 11 años. Lo que hice yo fue simplemente curarme en salud. No tengo por qué tener un juicio desfavorable sobre estas personas y me allano a las manifestaciones del señor senador.

Ya cuando se tocó este punto en la sesión en que se planteó la interpelación, dejé expresa constancia, de acuerdo a las aseveraciones de un eminente ex-colega, el doctor Eduardo Blanco Acevedo, ex-senador (colega por el hecho de ser senador, y además de intelectualidad reconocida), que en toda la Administración había un 20 o|o de funcionarios que era bueno con cualquier régimen, un 20 o|o que era malo con cualquier régimen y un 60 o|o que era bueno o malo según el régimen.

Yo suscribo esto y admito, también, que un funcionario malo en un régimen pueda ser bueno y aún muy bueno con otro sistema de trabajo.

Paso al problema de la rotación de los funcionarios.

La ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960 establece en su artículo 65: "Todos los funcionarios diplomáticos y consulares del Item 9.02, Servicio Exterior, excepto los Embajadores y Ministros rotarán en el desempeño de funciones en el exterior y en la Cancillería alternando respectivamente en períodos quinquenales y bianuales. Los Jefes de Misión no podrán permanecer más de cinco años en un mismo destino a partir de la fecha en que hayan tomado posesión del mismo. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar este plazo por una sola vez y hasta por seis meses. Esta disposición comprenderá las situaciones iniciadas anteriormente a la vigencia de esta ley".

Luego vino la ley 13.318 y dispuso que vencido el plazo mencionado los funcionarios que superen el período anterior no percibirán los beneficios establecidos por el artículo 63 de la ley 12.801 de 30 de noviembre de 1960.

Cuando la ley habla de "vencido el plazo mencionado" es un plazo de dos años y cuando hace referencia "a la permanencia en el exterior dispuesta por el artículo anterior" debo decir que el artículo anterior fija el régimen de rotación: cinco años en un mismo destino y diez años consecutivos en el exterior para los Jefes de Misión.

Este plazo venció en diciembre del año pasado.

Digo francamente —a lo mejor voy a tener un rezongo del señor senador Vasconcellos—, si no hubiera estado la disposición ésta que obligaba a los funcionarios en el exterior a percibir su sueldo en pesos, quién sabe si yo hubiera votado la adscripción, porque entiendo que en el interés del servicio estaba que los funcionarios continuaran en su destinos. Hice todo lo posible para que esta disposición se modificara.

En Cámara creo que hubo un proyecto del señor senador Michelini en ese sentido. No tuvo ambiente. En el Consejo Nacional de Gobierno se planteó la posibilidad de que dicho órgano prestigiara esta solución y se nos dijo que íbamos a fracasar porque no había ambiente legislativo.

En todos los casos estuve dispuesto a votar la modificación a que he hecho referencia porque me parecía que estando por cesar el gobierno en su mandato lo lógico era que las nuevas autoridades cargaran con la responsabilidad de adscribir a todo el personal en el exterior y su sustitución consiguiente.

Quiere decir que nosotros tuvimos que adscribir a una cantidad grande de funcionarios teniendo solamente 10 excepciones para poder manejar. Entonces, como consecuencia de ello, tuvimos también urgencia en sustituirlos. De allí que inmediatamente hiciéramos las designaciones correspondientes de algunos funcionarios con violación de la disposición que obligaba a que todos los designados permanecieran dos años en la Cancillería recibiendo los cursos que el Ministerio organizaba, por que la finalidad de la ley no podía cumplirse.

Quiero dejar constancia que esos cursos en realidad no se organizaron nunca. De manera que la exigencia de los dos años, que tenía la finalidad de la preparación previa de los funcionarios insisto, no se podía cumplir porque no funcionaba la condicionante establecida por la ley para que la estada del funcionario en Montevideo resultara eficaz.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Sí, como no.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Para colaborar un poco en el ordenamiento del debate.

El señor senador Penadés hace crítica y dice que la finalidad de la adcripción no se pudo cumplir porque los cursos no se realizaron.

SEÑOR PENADES. — No, senor senador. El envío del personal diplomático. La permanencia de dos años aquí.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Los cursos a que hace referencia, ¿no le va a imputar al Ministro el que no se hayan realizado? Parecería una crítica al senador Zorrilla cuando era Ministro o al señor Vidal Zaglio. Convendría saber a cuál de los Ministros se refiere.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Apuntó mal el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo pregunto, no apunto. Me informo, nada más.

SEÑOR PENADES. — Expongo los hechos; cuando llegue el momento de las críticas, si es que llega, me voy a hacer cargo de ellas.

En la actualidad la realidad es que nos vimos obligados a hacer la adscripción...

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Sesenta y dos funcionarios.

SEÑOR PENADES. — ...de sesenta y dos funcionarios de los que teníamos que enviar sustitutos y la reglamentación a que alude el señor senador no se había dictado. Estábamos ante este dilema: cumplir la ley y dejar al país sin representación diplomática y consular, o designar atender al servicio exterior con prescindencia de una norma cuya finalidad era dada la situación creada, meramente abstracta.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No tengo inconveniente...

SEÑOR PENADES. — Pero no se apure, señor senador. Le voy a decir en forma sumaria y concreta como estoy hablando ahora, que, a través de los años, este país tiene una larga historia en esta materia.

La primera ley diplomática y consular es de 1907; luego está la Reglamentación de esa ley de enero 31 de 1917, Ley Brum de 1920, y posteriormente, la reglamentación de Domínguez Cámpora, cuya fecha no recuerdo.

El Poder Ejecutivo nunca cumplió con esas disposiciones de la manera tan estricta y cabal como parece exigirlo el señor senador en este momento, haciendo un reproche a los gobernantes del período pasado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Sí, con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No hacía ningún reproche, sino que, simplemente, le formulaba una pregunta, señor senador Penadés, con el ánimo que siempre tengo de poner las cosas lo más claras posibles para que no se entreveren.

En cuanto al viejo proceso de las leyes consulares es sabido que algunas establecían un determinado número de profesionales que se recibieran.

SEÑOR PENADES. — Sí, la ley Brum.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que en número de cinco.

SEÑOR PENADES. — Uno en tres.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pero exigía, para que la ley empezara a regir, que hubiera, por lo menos, un determinado número de personas con título. Si no recuerdo mal, el número era cinco.

Pero ese es un problema distinto, como el señor senador Penadés hizo la crítica de un hecho, le preguntaba a qué se refería, porque lo único que quería es que quedara constancia de que no podía imputarse al actual Ministro una circunstancia que, evidentemente, era anterior; que perteneció al otro Gobierno, y el señor senador Penadés ha contestado: "nosotros somos los responsables".

No tengo ninguna duda de que son los responsables de esa situación y lo reconozco así.

SEÑOR PENADES. — Pero después le agregué algo más y, para tranquilidad del señor senador; en esa materia de responsabilidades por leyes que no se han cumplido, debo decirle que la misma Ley Brum, para que se aplicara, fue menester que se siguiera un juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y que se ganara ese juicio. Entonces se llamó a concurso y se presentaron creo que cuatro o cinco Cónsules graduados, obteniendo el cargo, precisamente, durante el período del Ministerio del doctor Gamarra; la señora Dinorah Da Costa de Gutiérrez Saldívar. Fue el único caso en que se obtuvo ese cargo por concurso impuesto por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Pero el señor senador siempre juega con algo de travesura, tiene un poco el "espíritu demoníaco", al que se refería el otro día el señor senador Echegoyen.

SEÑOR VASCONCELLOS. — De ninguna manera; frente al ánimo angelical del señor senador Penadés, no puedo tener ánimo demoníaco.

SEÑOR PENADES. — Eso lo admito; estoy de acuerdo con el señor senador.

Si el señor senador hubiera seguido mi exposición, habría visto que lo único que he hecho es mencionar lo ocurrido sin formular ninguna crítica y, en esta parte, menos al señor Ministro.

Lo que estoy defendiendo, son designaciones regular hechas, y no formulando críticas de ninguna naturaleza.

La ley es de diciembre del año 1964 y, desde ese momento hasta marzo de 1967, estuvimos nosotros en el Gobierno.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Me he limitado a hacer una pregunta.

SEÑOR PENADES. — Esa disposición legal no se reglamentó. ¿Qué consecuencia puede tener una decisión del Poder Ejecutivo que no respeta integralmente la ley?

Ese es el tema, y está relacionado con la inexistencia, la nulidad, y la anulabilidad de los actos administrativos.

Sobre eso tendríamos para discutir días enteros, porque la doctrina en Derecho Civil no es muy firme, y en Derecho Público se ha seguido un poco las orientaciones del Derecho Civil y tampoco hay mucha claridad.

La verdad es que, a esta altura de los acontecimientos, creo que no hay actos inexistentes; hay otra cosa; hay inexistencia de actos.

Por ejemplo, refiriéndonos al matrimonio, hace pocos días hemos visto que se habían casado dos hombres y se había extendido la partida de matrimonio correspondiente. Si nos fijamos en el Código Civil, éste da por sobreentendido que el matrimonio es la unión legítima de un hombre y una mujer pero no hay ninguna disposición que establezca que aquel matrimonio es nulo o es anulable. Sin embargo, es evidente que ese matrimonio no existe y no creo que se necesite, ni siquiera, intervención judicial para declararlo así, porque el hecho a que aludo va contra la propia naturaleza de la institución.

En la misma materia, hay disposiciones que permiten declarar la nulidad de oficio de un matrimonio. Sería un acto nulo. Hay otra disposición que da a las partes el derecho de reclamar la nulidad: sería la anulabilidad. Hay otras normas que se refieren a determinados requisitos que deben cumplirse, sin establecer sanción o, por lo menos, sin determinar otra sanción que la que pueda aplicarse al Juez que admite la celebración del matrimonio. Me refiero, por ejemplo, al artículo antiguo 113 del Código Civil, hoy derogado, y al artículo que habla de las publicaciones, si no se hacen en forma estricta, etc., etc.

En Derecho Público creo que, dictado un acto, el Poder Ejecutivo no puede derogarlo si con él ha creado derechos a favor de particulares. Nótese bien que digo el Poder Ejecutivo y me refiero al Poder Ejecutivo porque éste es único y no hay un Poder Ejecutivo Colegiado, otro Presidencialista, otro dictatorial, etc. Es un poder que tiene las funciones que la Constitución le atribuye y que las ejerce. Esa es la aplicación de la teoría del órgano de la que hago gracia a los señores Legisladores de desarrollar.

El Poder Ejecutivo puede revocar todos los actos para beneficiar a los particulares o todos los que no perjudican a éstos. Pero en el caso que motiva esta intervención, no puede.

¿Qué razón da el Poder Ejecutivo para anular estos actos? Dice: "'Considerando: que los funcionarios no se encuentran en las condiciones legales exigidas para ser designados en el exterior, porque deberán cumplir la función de sus cargos en la Cancillería y asistir a los cursos de capacitación, de acuerdo con la reglamentación que el mismo dictará".

Se ve bien claro que no hay cursos, que no hay reglamentación y que, en consecuencia, existe un requisito que no se está en condiciones de cumplir.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite una consulta, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Sí, señor senador.

SEÑOR VAZ. — Quiera saber si la tesis que expone el señor senador consiste en que no existe la revocabilidad del acto administrativo por razones de legabilidad.

SEÑOR PENADES. — Eso no lo puedo sostener, porque está en la Constitución; sería absurdo expresar que no se pueden revocar actos administrativos, cuando la Constitución prevé las situaciones en que ello puede hacerse.

La tesis que sostengo —después le voy a aclarar el pensamiento, y posteriormente el señor senador podrá opinar— es que cuando el Poder Ejecutivo ha dictado un acto que ha hecho nacer derechos subjetivos en otra persona, en un ciudadano, ese acto es irrevocable, a no ser que exista una disposición legal expresa que autorice el ejercicio de la competencia de anulación.

No sé si he sido claro.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Sí, señor senador.

SEÑOR VAZ. — Quiero ver si yo le he interpretado, señor senador, porque este es un punto muy importante sobre el cual hay abundante doctrina en el campo del derecho administrativo y jurisprudencia constante en el ámbito del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Por eso es muy significativo que podamos precisar esto.

¿Estima el señor senador Penades que un órgano administrativo que dicta un acto con violación de una regla de derecho, si después advierte la ilegalidad en que ha incurrido, carece de la potestad de revocar dicho acto? ¿Es eso lo que sostiene el señor senador?

SEÑOR PENADES. — Yo sostengo que cuando el acto ha hecho nacer un derecho subjetivo y no hay interés en el servicio en su revocación, el acto no se puede revocar salvo los casos de una previsión absoluta del legislador que castigue la actuación del Poder Ejecutivo, contraria a su disposición.

En primer lugar, no hay nulidad sin disposición expresa que lo establezca.

SEÑOR VAZ. — Sigo sin poder comprender; y es importante que el Senado se haga una idea clara del punto de vista del señor senador interpelante, porque supongo que también es muy importante, a los efectos de la respuesta que, obviamente, habrá de dar en su momento el señor Ministro.

Pregunto yo: ¿estima ahora el señor senador que un acto de un órgano administrativo, violatorio de una norma de derecho, ¿puede hacer nacer derechos subjetivos? ¿Es esa su tesis?

SEÑOR PENADES. — Sí, señor. Ya le he contestado.

SEÑOR VAZ. — ¿Estima...

SEÑOR PENADES. — ¿Qué más quiere, señor senador? No me someta a un exámen. Estamos estudiando un caso concreto. Pero si el señor senador tuviera alguna duda, como lo iba a decir más adelante, se la hubiera quitado ya, o ella se desvanecerá, sin duda, con lo resuelto por el Senado en la sesión pasada en la que yo denuncié la irregularidad de la actuación del Senado y éste ni siquiera entró a considerar mi posición porque entendía que había un acto absolutamente cumplido y comunicado al Poder Ejecutivo. Me refiero al caso de las venias para integrar las autoridades de Entes Autónomos.

Le aseguro, también, al señor senador, que si el Poder Ejecutivo dicta una norma con violación a una regla de derecho y la decisión queda sin efecto, no existiendo interés de servicio, evidentemente el designado tiene derecho a la indemnización de acuerdo con la doctrina general. Sé que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con muchas vacilaciones, se ha referido a algunas situaciones, que no son éstas, sino a designaciones, en fin, con violación de disposiciones de la ley. Y las ha anulado, repito que, con vacilaciones y con discrepancias, algunas del Procurador General del Estado y otras de alguno de sus integrantes.

También tengo entendido que, en otros casos, en materia de nombramientos, no de destinos, se ha admitido que una vez realizados deben mantenerse, a no ser que exista un interés del servicio muy importante que imponga la anulación.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Sí, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Evidentemente, el señor senador plantea varios temas conjuntos derivados de un mismo hecho o de un mismo acto, en este caso. Uno es el que tiene que ver o con la posible responsabilidad que le corresponda al Estado que, habiendo causado perjuicio a un ciudadano, al márgen de su intervención personal directa, pudiera generar la revocación de ese acto.

Ese puede ser un tema perfectamente aceptable o compartido.

En cuanto a la otra tesis que sostuvo el señor senador, de que un acto administrativo no puede ser revocado de oficio por la autoridad que lo ha dictado cuando ha creado derecho subjetivo, quiero llamar la atención al señor senador que está en contradicción no sólo con la doctrina en sí, sino, además, con la vida práctica de la administración.

En el período en que ambos integramos el Consejo Nacional de Gobierno, hemos visto pasar por nuestro Consejo, centenares, o por lo menos, decenas de actos administrativos revocatorios porque se entendió, después de haberlos dictado, por el llamado de atención de algún Consejero o de un Ministro, que se había cometido error o ilegalidad. Recuerdo concretamente un caso en que intervino muy preeminentemente, el entoces señor Miistro de Industrias y Trabajo, señor Ubillos, sobre una importación autorizada por una disposición dictada conforme a la ley, en su momento oportuno. Una vez que esa importación llegó al país y antes de salir de la Aduana, la disposición fue modificada por el Poder Ejecutivo por vía del Ministerio de Industria, e había planteado una situación, no sólo de intereses afectados de la actividad privada, sino, además, en el plano legal que obligó a extensos estudios en el seno del Poder Ejecutivo. Ese es uno de los tantos hechos de gobierno que podemos mencionar. Esa es la vía normal de la Administración; Dictar un acto y, si aparece un elemento de juicio que demuestra que fue dictado con error, o que es inconveniente, suspenderse en el curso de pocas horas, a veces, frente a una crítica periodística fundada, a veces frente a puntos de vista de otro señor Consejero, a veces ante un reclamo del Parlamento o de un señor Ministro. Esa es la vía corriente en la Administración. Que eso pueda generar, por el hecho de haber lesionado un derecho privado, una reclamación por daños y perjuicios, es un tema aparte, que corre por cuerda separada.

Por esa razón, no me parece tan sólida la afirmación de que una autoridad administrativa no puede revocar de oficio un acto dictado por ella, puesto que sería cercenarse la potestad de corregir el error en que pueda haber incurrido el Estado. No estoy, en este momento, refiriéndome a los hechos que están en debate, sino a la tesis sobre la cual pretende sostener la crítica el señor senador. Como diría el señor senador Echegoyen, no es ocioso subrayar el carácter de esta tesis porque las consecuencias que podría tener

en la vida de la Administración serían perturbadoras de lo que ha sido la situación pacífica y normal de una forma de actuar en ella.

SEÑOR PENADES. — Quiero contestarle al señor senador que él sigue siempre en su táctica diversionista. Yo hablo de una cosa y el señor senador sale con otra.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No, señor...

SEÑOR PENADES. — Permítame, señor senador; me reprocha el sostener el derecho de indemnización.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Usted lo mencionó.

SEÑOR PENADES. — Permítame; lea la versión taquigráfica de la primera parte de su exposición y va a ver.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Perdóneme, señor senador. No le reproché; le dije que usted había hablado de dos cosas. Sobre este primer problema podríamos estar de acuerdo.

SEÑOR PENADES. — Ese problema de indemnización yo no lo traté.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Usted lo mencionó.

SEÑOR PENADES. — Lo mencioné en un dialogado con el señor senador Vaz. No lo traté.

En cuanto al segundo problema no nos podemos enfrascar en una discusión interminable. El señor senador sabe que algua de esas decisiones a que él alude fueron anuladas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Cuando se discutía si era posible cambiar el régimen en que realizaba el pedido de importación y después, al llegar la mercadería al país, hacerle más gravosa la situación al importador...

SEÑOR VASCONCELLOS. — No me refería a eso.

SEÑOR PENADES. — Entonces, lo que podemos hacer para entendernos, es limitarnos al tema concreto.
tuvo la tesis jurídica de carácter general, me importaba señalar que en la vía normal administrativa, esa tesis jurídica no funciona.

SEÑOR PENADES. — Por otra parte yo me estoy refiriendo a actos concretos, y el señor senador se está refiriendo a situación genérica.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Con mucho gusto.

SEÑOR VAZ. — En primer lugar debo decirle, como siempre, con qué gusto diálogo con usted. Lo hago, como he dicho muchas veces y con gran sinceridad, porque reconozco, no sólo su talento, sino su erudición jurídica.

En este caso, cuando me permití formularle un par de preguntas, ni remotadamente, desde luego, pasó por mi ánimo la idea absurda y atrevida de someter a un señor senador y a uno de su jerarquía, a ningún tipo de exámen. Las preguntas tuvieron un propósito directo a los fines del debate: esclarecer bien para el Senado, para mí y para el señor Ministro presente, el alcance del pensamiento del señor senador.

El señor senador ha sido preciso y claro en sus contestaciones. Ello me da mérito para formular ahora, a mi vez, varias precisiones, porque como decía muy bien el señor senador Vasconcellos, la tesis expuesta por el señor senador, de ser aceptada, tendría enormes repercusiones, no en este caso, sino en general y para el futuro, en toda la vida administrativa del país; pero no me voy a referir a las consecuencias prácticas de esa tesis, porque, en mi concepto, en tanto cuanto los temas son de derecho, ha de ser primeramente en el campo del derecho en que deben ser esclarecidos, y no en el orden de sus consecuencias prácticas, más o menos perjudicales.

Vamos a examinar, entonces, porque así corresponde, la pertinencia de la tesis de la no revocabilidad de oficio del acto administrativo, cuando este es violatorio de una norma jurídica.

Digo, contratiamente a lo que afirma el señor senador, que la tesis del derecho administrativo, que la tesis de la jurisprudencia, es constante y pacífica, precisamente en el sentido opuesto, y mas aún, tanto para la doctrina como para la jurisprudencia, es concepto firme que no se trata de una facultad que discriminalmente puede ejercitar el órgano que dictó el acto contra derecho. No; señor senador. Todo organismo administrativo que dicte un acto contrario a una regla de derecho, no solo tiene la facultad de revocarlo, sino que está en el deber jurídico de hacerlo. Lo contrario, conduce a admitir el principio de la invulnerabilidad de la ilegalidad con el agregado sostenido por el señor senador, que actos ilegales, pueden ser fuente de derecho.

Es un principio inconcurso, tradicional, que la ilegalidad no es fuente de derecho y, en tanto cuanto la ilegalidad no es fuente de derecho, advertido por la administración que ha dictado un acto ilegal, nace para ella, no la facultad sino el deber de dictar el acto revocatorio y, cuando la administración no lo hace voluntariamente, nacen entonces los recursos administrativos y las acciones jurisdiccionales para ante los organismos competentes, a fin de obtener el restablecimiento del imperio del derecho.

No debemos confundir en materia de extinsión de actos administrativos la revocación por razones de mérito y la revocación por razones de legalidad.

En la revocación de mérito, es decir, por razones de oportunidad de conveniencia, evidentemente, señor senador, convengo con usted, en que es principio inconcuso de derecho, que después de dictado un acto administrativo, fuente de derechos subjetivos, el organismo que lo dictó carece de potestad para revocarlo porque estime que no era conveniente o que no era oportuno.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Dr. Héctor A. Grauert).

—Las razones de mérito debe examinarlas el órgano administrativo en tiempo. Si no lo hizo, señor Presidente, el acto ya no será más revocable por razón de mérito; pero en cambio, el derecho es examinable antes y después, de dictado el acto, por la administración y por los órganos jurisdiccionales. Esta tesis, señor senador, no solo es constante en el país, desde el punto de vista de la doctrina y de la jurisprudencia, sino que es, que yo sepa, la tesis universal en el campo del derecho.

SEÑOR PENADES. — Voy a pedir al señor senador que otra vez que le conceda una interrupción sea breve, porque si me intercala un discurso por el que yo tenga que entrar a distinguir el mérito de la ilegalidad y la violación del derecho, la desviación del poder etc., francamente me pone en la obligación de iniciar el tema de nuevo.

Yo había hecho notar al Senado que primero estábamos en una situación...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Simplemente, quería señalar que faltaba un personaje en la escena, y, aunque no se trata de un tema teatral, desde el punto de vista de los recursos, es destacable esa ausencia, —no sé si lo advirtió el propio exponente— quién hablaba de un acto realizado por la Administración, que, a cierta altura, podría ser motivo de los recursos. Pero eso supone que hay una parte interesada que ha podido ser lesionada, y estábamos analizando el acto administrativo puro, sin interlocutor, mejor dicho, sin contradictor. Entonces, yo podría preguntar...

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Perdón, señor senador, quiero expresar mi pensamiento. Conozco sus inquietudes y el deseo, muy natural y plausible, de contestar las objeciones que se le hagan. Sólo pido que nos distribuyamos las oportunidades correspondientes.

Estoy respondiendo a lo que, antes que yo, expresó el señor senador.

Cuando la Administración realiza un acto y nadie lo impugna, ¿cómo hace usted para poner en escena un interlocutor recurrente? ¿Quién es ese interlocutor?

SEÑOR VAZ. — Si yo hubiera dicho eso sólo!

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ha dicho muchas cosas.

SEÑOR VAZ. — He dicho muchas cosas, y voy a tener un gran gusto, otra vez...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Disculpe que no le crea, señor senador.

SEÑOR VAZ. — Eso de que no me crea, desde luego que no me es nada grato; más cuando se trata de una personalidad como la del señor senador.

En el caso, no está en juego la credibilidad de mi palabra. El tema consiste en determinar si un acto administrativo, violatorio de una regla de derecho, puede ser revocado por el órgano que lo dictó, aunque no medie la interposición de ningún recurso, es decir, si cabe o no la revocación de oficio, y si el derecho en sí mismo entraña un interés tal que la administración tenga o no la facultad y el deber de velar por su restablecimiento y su integridad.

Pregunto al señor senador si estima que son más sagrados o más importantes los intereses de los particulares que recurre, ante la administración, que los intereses generales, abstractos y permanentes del imperio de la legalidad: si la administración tiene o no la facultad y el deber de hacer que el derecho se mantenga intacto, si estima o no que una vez que la misma advierte que ha incurrido en ilegalidad, tiene que esperar a que venga un tercero, un interesado, ese protagonista a que aludía el señor senador Echegoyen, invocando el escenario del teatro, para que recién entonces nazca la potestad de revocarlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me resulta bastante fácil contestar, y me habría sido igualmente fácil —no es irrespetuosidad lo que voy a decir— si hubiera empleado menos

palabras, pues lo habría entendido lo mismo.

Quiero decir que la Administración puede o no puede reaccionar. El señor senador se coloca en el caso más fácil, en el de que reaccione. Es natural, señor Presidente, que, si elige el caso más simple, más favorable a su tesis, del punto de vista de los hechos que ocurran, todo va a venir en un declive plausiblemente deseable para quien sustenta la tesis. Pero, señor Presidente, a lo que me voy a referir, es al caso más simple que citó el señor senador, cuando la Administración procede contra derecho y no se sabe quién puede ser el que recurre o el que lo advierta, mejor dicho, a la Administración. Vamos suprimir el concepto de recurrente.

La Administración, pongamos por caso, el General Gestido, ya que lo tenemos a mano, y agreguémosle al señor Ministro de Relaciones Exteriores, toman una resolución contra derecho. ¿Quiénes son los que pueden advertir que es contra derecho, si no hay ningún lesionado? Puede ser por visión más o menos luminosa que les sobrevenga del firmamente; puede ser que, en algún insomio, aparezca, como tantas veces nos ocurre a los que nos ocupamos de cuestiones de derecho, una luminosidad que nos permita ver lo que no habíamos advertido antes, y nos corregimos; pero estamos dentro de un problema en el cual hay que tomar en cuenta los términos normales y no las iluminaciones inesperadas.

El Presidente de la República, con el Ministro respectivo, adopta una decisión y nadie la recurre. ¿Cuál es el mecanismo en virtud del cual la conciencia del derecho lesionado aparece un buen día en el ánimo del Presidente o del Ministro que lo secunda?

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor senador?

A mí me parece obvio, que quien tiene a su cargo la administración y, como en el caso, cuando se trata de la rotación de los partidos en el poder, con la consiguiente sucesión de un gobierno por otro, al ingresar al ejercicio de la función pública, no está en el deber de tomarla a ciegas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso es otra cosa.

SEÑOR VAZ. — El señor senador me ha preguntado y yo le he contestado. Voy a responderle; ahora, si no desea...

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor senador me ha contestado con una razón que no tiene nada que ver.

SEÑOR VAZ. — Yo le he contestado concretamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tiene nada que ver y, por lo tanto, tengo el derecho de administrar mi tiempo, que también es el suyo, pero no para ocuparlo con temas que no tienen nada que ver con él.

SEÑOR VAZ. — Entonces, no me pregunte, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esto que estoy realizando, es en legítima defensa, frente a un interlocutor extraviado que se lanza a campo traviesa por los caminos de Dios, impropisando tesis, conceptos o casos, que nadie ha puesto en tela de juicio.

Resígnese el señor senador....

SEÑOR VAZ. — Permítame, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Soy yo quien está en uso de la palabra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Exactamente; pero en seguida termino.

SEÑOR VAZ. — Es para contestar una alusión personal.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Calme su impaciencia, señor senador, le va a hacer bien, aunque no necesita mi consejo.

SEÑOR VAZ. — ¿Por qué no calma la suya, señor senador?

Además, para calmar impaciencias no sería esta bancada sino la suya la que debería consumir grandes porcentajes de los calmantes Bayer.

No seríamos nosotros quienes consumiríamos mayor cantidad pirque venimos al Senado con una inmensa serenidad y no descendemos jamás al terreno del agravio. Además, para contestar razones jurídicas, damos razones jurídicas. Tenemos respeto por el talento y la ilustración de nuestros contendores y nos mantenemos serenos y sin agravios, ante ellos.

SEÑOR PENADES. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que tengo el deber, en la parte que me t oca, de respetar la voluntad del señor senador.

SEÑOR PENADES. — Le concedo la interrupción, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le agradezco su benevolencia.

Lo que quería significar, es que el caso es mucho más simple que el que, con todos los ornamentos e ingredientes que le ha agregado el señor senador Vaz, no ha servido nada más que para desdibujarlo.

Yo suponía al señor Presidente de la República, junto con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, adoptando una resolución equis. ¿En qué momento pueden adquirir conciencia de que han procedido contra derecho si no hay lesión producida a un tercero, y, por lo tanto, no existe posibilidad de recurrente Entonces, me remití a aquel argumento en cuanto a la iluminación en los insomnios. Puede ser que el señor Presidente y el señor Ministro, en un momento dado, como les ocurre también a los jueces, adviertan que una resolución puede ser contraria a derecho. Es un hecho superviniente, que no puede suponerse que sea el modo habitual por el cual la Administración pública rectifique sus errores.

A cierta altura del debate, el señor senador introdujo —con la mejor intención— a un recurrente. Pero eso y todo lo de los calmantes, como incursión terapéutica, lo pongo en la contabilidad del señor senador, no en la mía.

SEÑOR VAZ. — Es para repartir entre todos, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esto lo digo así, al pasar. No ha sido muy feliz la cita terapéutica, porque podría indicarle otros sedantes más útiles.

Regresando al tema, quiero significar que, a cierta altura, el señor senador vino trayendo de la mano al recurrente; pero, hasta ese momento, no se había hablado de lesión alguna producida a quien luego podría adquirir la condición de recurrente. Estaba el horizonte despejado; no estaban nada más que el Presidente y el Ministro. Esos eran los interlocutores y los que concebían el acto.

Bien; ¿en qué momento, repito, no habiendo recurrente, puede sobrevenir la conciencia de la agresión al derecho? Dentro del cuadro administrativo que le presento, no aparece. Si hay un lesionado, si hay un interés de tercero lesionado, entonces, el recurrente, estaría al alcance de la mano.

No estaba trabajando yo con ciencia propia, de la que carezco. Si el señor senador —que tiene una notoria afición, cosa que aplaudo, por la bibliografía y la cátedra— desea contemplar todos los casos posibles en esta materia, (no con el propósito de iluminarle el camino cosa que no pretendo y tampoco merece el señor senador, que es bastante docto en estos aspectos) podría leer "La cosa Juzgada Administrativa" del Dr. Linares, ilustre autor y jurista argentino, donde encontrará la contabilidad de todos los casos posibles en que la lesión a terceros aparece casi como elemento indispensable. No puedo, en estos momentos, reproducir un libro en su totalidad panorámica; pero si el señor senador desea luces, tenga una entrevista, por lo menos, con el libro del Dr. Linares, y le resutará bastante fácil el camino.

Muchas gracias.

SEÑOR PENADES. — El señor senador Abdala me había solicitado una interrupción; se la concedo.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor senador? Es, solamente un minuto.

SEÑOR PENADES. — Yo le doy un minuto, pero el señor senador habla diez, me saca del tema y ni siquiera me ha dejado fundar mi posición.

SEÑOR VAZ. — Le prometo respetar la brevedad de la interrupción.

SEÑOR PENADES. — Lo oigo con mucho gusto, pero con las necesarias limitaciones, porque también el señor senador debe ser justo. Yo no realizo interrupciones por más de dos o tres minutos.

Ahora estamos en la teoría de la revocación y del acto administrativo. Ya manifesté que la nulidad y la anulación, eran conceptos que estaban plenos de dificultades y que si entrábamos en eso, no terminábamos más. Sin embargo, le concedo la interrupción al señor senador, rogándole que no se extienda demasiado.

SEÑOR VAZ. — Le agradezco, señor senador.

Esta interrupción que voy a tratar de mantener en el término de un minuto, que servirá para realizar una precisión dirigida a la vez a los señores senadores Penadés y Echegoyen.

La esencia de la tesis del señor senador Penadés, descansa en la irrevocabilidad de oficio del acto administrativo, aunque hubiere sido dictado con violación de una regla de derecho.

Para no extenderme más, digo que invoco para la administración, no solo la facultad sino también el deber de **revocar de oficio los actos administrativos por razones de**

ilegalidad, cualquiera sea el momento en que advierta la ilegalidad y sin que nadie, ya sea por vía de recurso o por vía de denuncia, haga llegar al órgano que dictó el acto, la noticia de dicha ilegalidad. Basta con que en cualquier momento, el órgano que dictó el acto contrario a la legalidad haga conciencia de la misma para que nazca en él, repito no sólo la facultad, sino el deber de restablecer el imperio del derecho.

Esta no es sólo mi opinión; es la posición de la doctrina y la jurisprudencia nacional y extranjera, no debilita mi conocimiento la invocación de una obra como la que acaba de citar el señor senador Echegoyen editada bajo un título que expresa un concepto hoy totalmente abandonado: "La Cosa Juzgada en el Derecho Administartivo".

Esos términos en el estado actual del derecho administrativo han sido totalmente descartados. No hay cosa juzgada nada más que en el campo jurisdiccional; la cosa juzgada administrativa no existe, señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es un grave error que acumula a los muchos cometidos.

El otro día nos expresó que en la Carta del 34 no existía el Consejo de Ministros. Lo invito a que la lea porque su lectura, no diré que sea casi escolar —no quiero agraviar al señor senador— pero sí muy elemental y que está al alcance de la mano de cualquiera.

SEÑOR PENADES. — Advierto que el señor senador acaba de bochar al Dr. Linares Quintana, que es un tratadista de gran importancia, y que está publicando su obra de Derecho Constitucional. Creo que su último tomo —son en total nueve— no lleva más de tres o cuatro años de editado. Por lo tanto lo tomo por reprobado y, en lo sucesivo, no lo consultaré más, dada la posición que ha adoptado el señor senador.

Le concedo una interrupción al señor senador Abdala que hace ya bastante rato me la había solicitado.

SEÑOR ABDALA. — Muchas gracias.

Vamos a hablar treinta segundos, y a tratar de poner las cosas en su lugar.

El señor senador y yo, fuimos partícipes, cuando dictamos estos actos administrativos en el Consejo Nacional de Gobierno haciendo total abstracción de la cátedra, y algún día ésta tendrá que analizar esas decisiones.

Se estableció en la ley la condicionante de los dos años de permanencia y, cuando adoptamos decisión no cumpliendo con esa exigencia, fue el único Consejero que, entonces, defendió en el Consejo Nacional de Gobierno la eventualidad de la permanencia señalada en el país; después, me sumé a la otra tesis, pero arrastrado por razones de circunstancia.

SEÑOR PENADES. — A eso iba a referirme.

SEÑOR ABDALA. — Vamos a poner las cosas en su debido sitio.

Cuando concretamos esas decisiones y mandamos los funcionarios al exterior, lo hicimos en interés del Servicio.

SEÑOR PENADES. — Ese es el problema.

SEÑOR ABDALA. — Y ese fundamento, señor Presidente, no estaba en Linares Quintana, en la cátedra ni en nadie.

SEÑOR PENADES. — Lo tengo aquí anotado.

SEÑOR ABDALA. — No está en ningún lado lo que nosotros dijimos, allí, como gobernantes, para realizar esos actos administrativos.

Reitero, que yo voté, inicialmente, en contra; tal circunstancia consta en actas. Pero, los intereses del Servicio fueron posibilitando estas designaciones que se hicieron y con respecto a las cuales no quise seguir moviéndome en la soledad del Consejo Nacional de Gobierno y, por ello, adherí a la tesis del interés del Servicio.

Debo precisar que el entonces señor Consejero Vasconcellos votó, también, en contra, pero por otras razones, por lo cual lo excluimos del problema de orden doctrinario. Muchas veces traigo aquí, a colación, ambas opiniones; por eso, hago la precisión.

El interés del Servicio fue la causa determinante para que se hicieran efectivos ciertos nombramientos, pero, señor Presidente, señor senador, me parece del caso señalar que el interés del Servicio, puede ser, igualmente, la causa dterminante para dejar sin efecto algunas designaciones.

No sé si el señor senador me entiende.

SEÑOR PENADES. — Estamos en esa tesis.

SEÑOR ABDALA. — En realidad, el Poder Ejecutivo, en esta materia —como en todas las otras— tiene una cierta discrecionalidad, salvo que, por vía de excepción, se le imponga una carga a atender o una condición a llenar.

Y en este caso hay deberes que deben ser cumplidos, porque están impuestos. Nosotros, uno de los deberes lo volteamos en interés del Servicio.

Yo hago este argumento en favor nuestro.

Lo que el señor senador Penadés no ha dicho, todavía, es que nosotros, también, en nuestro período, dejamos sin efecto situaciones relativas, precisamente, al Ministerio de Relaciones Exteriores, en razón del interés del Servicio.

Es decir, que si hay continuidad funcional, al manejar nosotros la causa del interés del Servicio, pudo, el Poder Ejecutivo actual, utilizar iguales fundamentaciones para dejar sin efecto determinadas designaciones.

Interesa la precisión, señor Presidente, porque aquí ha habido una confusión y corresponde que salvemos a la Administración de ésto que llamamos "interés legítimo" en relación con todas estas cuestiones.

Yo, también, estoy involucrado en ésto y, más tarde, voy a hacer uso de la palabra al respecto; pero, a esta altura, me interesa puntualizar que las razones fueron las señaladas y ninguna, de naturaleza doctrinaria.

Confieso, ilustrados contendores, que yo hace más de veinte años que no leo un libro de Derecho Administrativo; me manejo con lo que he visto y vivo en esta experiencia, como gobernante, en el Parlamento y en el Consejo Nacional de Gobierno.

Yo no traigo, en consecuencia, la cátedra, a estos debates, porque, no me interesa hacerlo, ya que, en verdad, las conclusiones de tal tipo no se ajustan, naturalmente, a la propia realidad nacional. Traer conceptos así a lo que estamos viviendo, puede provocar una tremenda confusión. Aquí, lo que interesa, señor Presidente, es que nos ubiquemos en el enfoque del problema en función de cómo han sido, realmente, dictados los actos.

En favor del señor Ministro de Relaciones Exteriores decimos, que, en interés del Servicio, creamos situaciones; pero, que, también, en interés del Servicio, las dejamos sin efecto, aún antes de que llegara el nuevo Gobierno.

Nada más.

SEÑOR PENADES. — Lo que estaba comentando, señor Presidente, era una decisión del Poder Ejecutivo, cuya única razón doctrinaria, consiste en afirmar que los funcionarios no se encuentran en las condiciones legales exigidas para poder ser designados en el exterior, ya que es necesario que cumplan con las funciones de su cargo en la Cancillería y asistir a los cursos de capacitación que deberá establecer el Poder Ejecutivo, de acuerdo a la reglamentación que él mismo dictará. Quiere decir, entonces, que del interés del Servicio no se habla para nada en esta decisión.

En eso, yo hice capítulo fundamental de la necesidad de que las decisiones, las designaciones y la revocación sean hechas...

SEÑOR ABDALA. — Fundadas.

SEÑOR PENADES. — ...en interés del Servicio. Y ese es un elemento que aquí no aparece.

El otro problema, —lo tenía acá anotado— tiene que ver con la función de la ley dentro de la Administración y con la obligación que tiene ésta de cumplir con sus fines, encarando la posibilidad de qué es lo que ocurre si no se puede cumplir con la ley. Y este es el tema que había planteado: en este caso particular —el señor senador me acaba de dar la rázón— ¿qué es lo que se hace?

La afirmación mía puede haber sido algo rasante ;pero, también lo fue la del interruptor, señor senador Vaz, cuyo posición habilitaría a este Gobierno para revocar todos los actos administrativos dictados desde la época de Rivera hasta la fecha. Creo que esa posición no hay doctrina, autor —nadie, en definitiva— que pueda sostenerla; si el señor senador Vaz la admite, declaro, desde ya, que tiene la absoluta originalidad de la tesis

¿Es posible la revocación de oficio de todos los actos administrativos?

Si así ocurriera, la verdad es que casi todos los funcionarios podrían quedar fuera de los cuadros de la Administración.

Los señores senadores recordarán que el Estatuto del Funcionario, de 1943, establece el concurso, como medida previa, para entrar a la Administración yo pregunto cuántos son los funcionarios ingresados a la Administración, previo concurso.

Un ejemplo más.

Aquí, en el Senado, el Reglamento establece que los funcionarios, para ingresar, deberán ser propuestos por los Secretarios. Yo le pregunto al doctor Pastor Salvañach y a mi distinguido sucesor señor Abdala, cuándo han hecho una propuesta de esta clase.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Y cuándo el señor senador era Secretario?

SEÑOR PENADES. — Yo, tampoco, y tengo una larga experiencia sobre el particular.

Es el señor Presidente el que designa.

Cuando han nacido derechos subjetivos, hay que tener mucho cuidado con la facultad de revocación.

En el caso concreto, funcionarios que tuvieron destino por un tiempo determinado, adquirieron derechos al mismo y a no ser trasladados, sino de acuerdo con las normas legales y el interés del Servicio. De pronto, por una supuesta alegación de nulidad, ven aniquilados sus derechos.

La ley juega en todos los casos; pero, en éste, pierde algo de relevancia, desde que la misma —ya lo hemos dicho— no se puede cumplir.

La doctrina es concluyente, —aunque ya veo que están las dos bibliotecas en favor de las tesis sostenidas por unos y otros— en decir que no se pueden revocar de oficio los actos administrativos, sin una razón superior, cuando han nacido derechos subjetivos.

Tan es así —para hacer referencia a un caso especial— que cuando la ley quiere que el derecho subjetivo sea dejado de lado, lo dice de modo expreso. Por ejemplo, la Ley número 9.940 autoriza a modificar las pasividades en los casos estrictamente establecidos; esto quiere decir que si este artículo no existiera las pasividades ya no se podrían tocar más, una vez otorgadas.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR PENADES. — El acto administrativo nulo o anulado, produce efectos mientras no lesione un derecho o interés legítimo, personal y directo de otra persona y ante el reclamo de ella.

Ahora, es claro que el Poder Ejecutivo tiene un tiempo para corregir sus propios errores, el tiempo que teníamos dentro de nuestro Reglamento interno para pedir la reconsideración y hacer valer las alegaciones del caso. Pero, cuando nos encontramos, como en este caso, con la imposibilidad de cumplirse la ley por razones del servicio, creo que el acto no puede revocarse por simple razón de ilegalidad y especialmente cuando está convalidado.

Y la doctrina da las razones: primero, que nadie puede ir contra sus propios actos. Creo que ésto es de relativa importancia en Derecho Administrativo, aunque en Derecho Privado tiene su imperio pleno.

"También se debe negar la facultad de revocar sus propios actos, incluso los ilegales, cuando de ellos han nacido derechos a favor de terceros", dice Fernández Barrero Falla, "Régimen de Impugnación", página 46. Para eso, en España se recurre a una autoridad jurisdiccional y hay un recurso, que se llama Recirso de Lesividad, que es el que tiene que entablar la Administración para que sea anulado un propio acto dictado por ella. Fíjese en la curiosidad, señor Presidente: la Administracion tiene que ir a un Tribunal jurisdiccional para que éste anule el acto que ella misma no puede revocar.

Hay que evitar que queden en el aire los derechos reconocidos por la Administración; en particular, al hecho del acto, base de su actividad. Es injusto que la Administración anule sus decisiones particulares quedando en el aire la seguridad de los que, al amparo de la resolución, procedieren.

Así, dice González Pérez, en "La Declaración de Lesividad", Revista de Administración Pública, página 60: "Los actos declaratorios de derecho son irrevocables para la Administración". Sostienen la tesis Caballero y Montas, "Lo Contencioso Administrativo", tomo I, página 79; Jordano de Pozas, "Derecho Administrativo, edición 1924, pág. 96: Pí Suñer, "Lo Contencioso Administrativo", y otros autores a los que ahora no se les ha dado la importancia que merecen. Tenemos una doctrina española, una doctrina argentina, etc.

Es esta prohibición de revocación, no fundada en el interés de la Administración, una garantía para los administrados y debe existir quebrantamiento de normas de imperativa observancia, una infracción al Derecho, una violación de una ley, que imponga como sanción la nulidad. La Administración está impedida de revocar por sí sus decisiones, incluso ilegales, cuando hayan creado derechos a favor de terceros. Sólo puede declararse la anulación de oficio cuando existe un interés público y el mismo sea radiante, no dé lugar a interpretaciones, porque entonces, estaríamos en lo mismo: bastaría cualquier leguleyo para demostrarnos que hay una violación de un interés público. No basta la supuesta invalidez del acto; esta es condición necesaria, pero no suficiente para proceder a la anulación. Por eso, su ejercicio entra en la actividad administrativa; y se diferencia del poder de anulación del juez, que resuelve problemas entre los particulares. Vuelvo a decir, además, que ese requisito necesario precisa la prueba terminante de la violación del interés del servicio público. A la causa de nulidad es necesario el interés público específico, cuya avaluación debe quedar siempre a la actividad discrecional de la Administración Pública; y el poder de anulación es, en esta materia, discrecional. Pero es sabido que el mismo poder discrecional, debe fundarse en razones del buen funcionamiento de los servicios públicos.

"No se puede, por tanto, frente a situaciones y a posiciones adquiridas que no se hayan demostrado dañosas a la Administración misma sino, al contrario, que signifiquen ventajas para ella, invocando que derivan actos inválidos, proceder a la anulación de los mismos. Esto estaría en contradicción con lo que constituyen los caracteres y fines de la propia actividad, con la lógica consecuencia de dar vida a un procedimiento de anulación viciado por exceso de poder; más específicamente, viciado por el exceso que se llama "desviación del poder".

La Administración Pública, al actuar con falta de interés, obraría en su propio perjuicio.

La jurisprudencia italiana es también constante en esta materia (Tomo este párrafo del autor italiano Ubaldo Baldi, Papini, "La Anulación de Oficio de los Actos Administrativos Inválidos", pág. 95). Este autor cita, de acuerdo con este concepto, 10 sentencias.

También es de recibo el criterio de que esta anulación de oficio de las decisiones ilegales de la Administración sólo corresponde cuando la nulidad está establecida a texto expreso. Hay una sentencia al respecto de un tribunal español; y ya estamos en materia jurisdiccional, no es la Administración juzgando sus propios actos, sino un tribunal jurisdiccional el que los juzga, que dice: "que mientras las leyes y los reglamentos administrativos no declaren nulos los actos contrarios a sus preceptos, la apreciación de si el quebrantamiento cometido entraña nulidad, depende de la importancia que revista, del derecho que afecte, de las derivaciones que motive, de la situación o posición de los interesados en el expediente y, en fin, de cuantas circunstancias concurran, que deberán apreciarse en su verdadero significado y alcance, para validar las consecuencias de los actos o para mantenerlos.

Quiere decir que la mera invocación de ilegalidad, no basta; es necesario, además, tener en cuenta todas las circunstancias a que he aludido. Y casos en que la ley establece preceptivamente que un funcionario no puede entrar a desempeñar sus funciones, sin cumplir determinados requisitos. Por ejemplo, el que se refiere a la ciudadanía, ya que la ley expresa que si no se tiene esa calidad, no se puede ser funcionario público, así como el requisito del Carnet de Salud, etc.

Yo me sentiría excusado —y lo había dicho recientemente— de insistir sobre este tema, dado que el Senado apoyó esta tesis en la última sesión. Fíjense los señores senadores que acá no había derechos subjetivos de nadie; se adoptó una resolución cuya ilegalidad, en mi concepto denuncié, y el Senado resolvió que habiéndose comunicado al Poder Ejecutivo la negativa a las venias, no se podía reconsiderar más la situación a que aludo. En aquel caso, todavía la posición va más allá, porque están los derechos de los particulares por medio que, evidentemente, son violados por la decisión rasante del Poder Ejecutivo actual.

El nombramiento, el destino, etc., una vez cumplidos, no pueden ser anulados de oficio, salvo que hubiera inexistencia del acto.

Pero saliendo de este tema puramente doctrinario, yo les pregunto a los señores senadores si han pensado en la situación de los designados. Hay algunos que han renunciado a sus empleos que han ido a otros países, que han tenido que abandonar sus hogares, que han alquilado casas en el exterior y han logrado después de haber obtenido la designación, por ejemplo, de Cónsul, el "exequátur" del Estado donde están acreditados, la patente para el ejercicio de sus funciones; han contratado casas por un año o dos, y todo ello en la seguridad de que sus posiciones serían respetadas. Conozco la situación de un matrimonio en que la esposa era empleada de un organismo autónomo y renunció al empleo. Y después de todo eso, ¿le decimos a ese funcionario: "el Poder Ejecutivo se equivocó; vuelva usted a Montevideo, a tener una situación en peores condiciones que la que tenía anteriormente"?

¿Cómo hace el funcionario designado o el que ha obtenido el destino para conseguir nueva vivienda y amueblarla?. Y todo ¿por qué?. Porque no se cumplieron dos requisitos: estar en el país dos años, lo que no tiene sentido en un servicio relativamente anarquizado desde el punto de vista de la legalidad —que me perdone el señor senador Zorrilla— como es el de la Cancillería y porque no se efectuaron determinados cursos que no están reglamentados ni organizados, y por lo tanto, no pueden hacerse. Esto no importará ni reorganización ministerial, ni real economía, ni

mejoras funcionales o administrativas. Posiblemente, cualquiera de estas razones me hubieran bastado para admitir la regularidad de la decisión que se impugna.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — No sé si entendí bien al señor senador; me gustaría que me ratificara o rectificara.

¿El señor senador sostiene que la ley no se cumplió y que no importa?

SEÑOR PENADES. — No se cumplió porque no podía cumplirse. ¿Estamos en el tereno de la doctrina o de los hechos?

SEÑOR MICHELINI. — Estamos en el terreno de lo que el señor senador dijo Fíjense los señores senadores que, en el Senado de la República, estamos diciendo que como no podía cumplirse la ley, no se cumplió. Este es el terreno de los hechos y trasciende, como comprenderá el señor senador.

Por eso manifiesto mi extrañeza ante esto.

Aquí en el Senado y en la Cámara de Diputados surge, todos los días, la ley y se promulga por el Poder Ejecutivo. ¿Quién dice entonces, que por qué no podía cumplirse la ley, no se cumplió?. ¿Se refiere a que la situación del Ministerio es anarquizada legalmente y que por eso, una violación más o menos no importaba y que, además, no se siguieron unos cursos para los cuales no había reglamentación?

Yo admito que muchas veces el gobernante se encuentra en determinadas tareas, en determinadas situaciones difíciles en las que tiene que aplicar determinadas normas para lograr la continuidad de un servicio o de un régimen. Pero prefiero que eso se haga sin pregonarlo y, prefiero, que se haga sin encontrar de inmediato la explicación de que no se hizo por que no se podía, y aquí no ha pasado nada. Yo no critico tanto el que no se cumpla la ley, como la actitud posterior del gobernante que hace orgullo, o poco menos, de que la ley no se cumpla. Me parece que eso no puede ser. Por eso, le preguntaba al señor senador si le he entendido bien. ¿Poco importaba que hubiese una determinada norma legal?

He conocido también, señor Presidente, en interpelaciones, a Ministros que han reconocido que determinadas exigencias legales no podían cumplirse; pero no vinieron al Senado a decir, señor Presidente, como en este caso el señor senador Penadés: la ley no se podía cumplir y no se cumplió, y poco importaba porque estaba anarquizado legalmente todo el Ministerio y hubo además una falta de reglamentación.

Yo creo que un hombre tan criterioso como el señor senador, tan mesurado, no ha medido la importancia enorme de sus palabras.

SEÑOR PENADES. — No creo que mis modestos conceptos tengan esa trascendencia e importancia que el señor senador les atribuye.

Veo al señor senador, en otra parte de su exposición, plegado a la doctrina de la hipocresía, que es un poco el tributo de que el vicio rija a la virtud. Y voy a decir por qué. No vaya a creer el señor senador que en esto exista algo de agraviante. Parece que el señor senador preferiría que yo afirmara que se cumplió una ley que no se podía cumplir. Mis afirmaciones son la expresión de la verdad.

SEÑOR MICHELINI. — Si fuera agraviante, reaccionaría de otra manera.

SEÑOR PENADES. — El señor senador admite que las cosas se hagan, pero no que se digan. Yo, llamado a dar la explicación, la doy y digo que como aquí lo fundamental es que habían sesenta y pico de vacantes, estaba desmantelado el servicio exterior, no pudiéndose cumplir con la ley, se hicieron las designaciones.

Eso que dijeron los Ministros colorados en alguna interpelación, refería también a la imposibilidad de cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

Podrá comprender el señor senador que si se viene un cataclismo que yo no provoqué, que traté, de todas maneras de evitar, como fue la adscripción masiva, el gobierno no tenía otra salida que atender la representación en el exterior, que era lo primordial, con los elementos que tenía a mano.

SEÑOR MICHELINI. — Yo no he sostenido ninguna doctrina de la hipocresía, y no le he adjudicado al señor senador Penadés la doctrina de la desverguenza o de la impudicidad, dicho esto, también, sin ánimo agraviante. Pero lo que le critico, no es que haya realizado el hecho, sino los dos argumentos que el señor senador dió: no cumplimos la ley, porque, total, anarquía más o menos en un servicio anarquizado legalmente, no importa y, además, que había dictado una reglamentación que no se cumplió.

El señor senador Vasconcellos que integró durante esos años el Consejo Nacional de Gobierno hizo una pregunta con respecto a quién iba dirigida la crítica en cuanto a aquel que había dejado de realizar la reglamentación. Porque aquí tendríamos que hacer jugar otros argumentos. Es fácil decir que la reglamentación no se hizo. Pero ¿de quién es la responsabilidad si pasaron cuatro años y la reglamentación no se hizo? ¿Y por qué no se realizó la reglamentación? ¿Para crear, posteriormente, el hecho consumado de que no existe reglamentación, y entonces todo estaba permitido? No, señor Presidente. Creo que estos hechos son realmente graves y, en consecuencia, me siento en el derecho —con los respetos debidos al señor senador Penadés, por su mesura y ponderación— de advertirle que no está a la altura de sus antecedentes, porque el señor senador está diciendo aquí, determinadas cosas que escapan a la intención con que se ha manejado permanentemente.

SEÑOR PENADES. — Tendría yo que desarrollar la doctrina de la urgencia en el derecho administrativo y del estado de necesidad; pero no quiero llegar a ese extremo. Para el señor senador esto puede ser una novedad, pero los tratadistas llenan con este tema, copiosas páginas.

Por otra parte, tampoco es exacto lo de los cuatro años de omisión del Poder Ejecutivo; el régimen establecido, fue en diciembre de 1964 y, nosotros, nos vimos ahogados por las adscripciones, en diciembre de 1966. Prácticamente un año y pico. No se hubiera podido cumplir, tampoco, con las disposiciones del Reglamento si éste hubiera sido dictado. El resto de la interrupción cae por su base.

No voy a repetir de nuevo mi tesis, porque ha sido expuesta con toda claridad y es la imposibilidad de revocar los actos administrativos de oficio cuando estos están cumplidos y han nacido derechos subjetivos.

En este caso, el aditamento de la imposibilidad de cumplir con las disposiciones legales. En tercer término la necesidad imperiosa de atender el servicio de relaciones exteriores en los países con que mantenemos relaciones diplomáticas.

Semejante a estas, aunque no tan claras, son las situaciones de los Consejeros, Doctor Carlos Pérez del Castillo y Joaquín Constanzo, encargados de negocio en Australia y Polonia, respectivamente considerados por la resolución del 28 de febrero de 1967, como Jefes de Misión.

En esa oportunidad hubo dos informes: el del Doctor Gross Espiel sosteniendo que podían tener el carácter de Jefe de Misión y que por ese motivo la Ley de Rotación no les alcanzaba —tenían un plazo más largo—; y el del Doctor Brum, que sostenía la tesis contraria.

Nosotros adherimos a la tesis del Doctor Gross Espiel, y así fue como se les consideró Jefes de Misión.

El nuevo gobierno resolvió adscribirles, por entender que para Jefes de Misión se necesitaban determinados requisitos que no se habían cumplido creo que se trataba de la venia del Senado— siguiendo el informe del Doctor Brum. Aquí, ya, la legalidad, de acuerdo con los dos abogados, es más dudosa porque hay un abogado que opina en un sentido, y otro que opina en otro.

(Ocupa la Presidencia el Sr. Jorge Pacheco Areco).

La tercera situación se refiere a resoluciones del Poder Ejecutivo de noviembre 9 y diciembre 28 de 1966.

El artículo 180 de la Ley autoriza, en su inciso d), al Poder Ejecutivo para exceptuar del régimen de rotación hasta un máximo de diez funcionarios. Es decir, que debían adscribirse todos los funcionarios en el exterior que estuvieran en las condiciones previstas por la Ley; pero el Poder Ejecutivo tenía la facultad de exceptuar a diez funcionarios.

El Poder Ejecutivo exceptuó, en una resolución nueve y por otra uno más, que sería el décimo.

El Poder Ejecutivo por resolución del mes de marzo de este año, declara que no estando fundadas las excepciones vuelven los cuatro Secretarios de Primera a Montevideo, y deja a los otros seis, que no son Secretarios de Primera en los destinos que le había dado el Poder Ejecutivo anterior.

La falta de motivación no es una razón de nulidad de los actos administrativos, sobre todo cuando esta motivación no está impuesta.

Voy a leer la resolución de 9 de noviembre de 1966. Dice: Vista la nómina de funcionarios en el Servicio Exterior que han superado los plazos máximos de permanencia en el exterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 219 de la Ley Nº 13.318 de 28 de diciembre de 1964, considerando que es necesario determinar los funcionarios a quienes se exceptuará de la adscripción al Ministerio de Relaciones Exteriores, al amparo de lo establecido en el

inciso d) del artículo 130 de la citada Ley, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: 1º) Exceptúase de la adscripción al Ministerio de Relaciones Exteriores a los siguientes funcionarios que han superado, a la fecha, los plazos máximos de permanencia en el desempeño de funciones en el exterior: Ministro Víctor Pomés, Ministros Consejeros Marcos Broudi, Emilio Oribe, Carlos Yeregui y Mario Alvear; Consejero Jorge Martínez Thedy, Secretarios de Primera Alfredo Vaeza, Germán Denis Barreiro y Dinorah Da Costa de Gutiérrez.

A estos tres últimos se agregó después el señor Gualberto Soria, por resolución de diciembre 28 de 1966, con texto semejante al leído.

La primera resolución, contiene 9 actos administrativos, las excepciones, todas fundadas en el mismo motivo, la segunda uno solo.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 21 de marzo de 1967, dicta esta resolución: "Vista la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de noviembre de 1966 y 28 de diciembre de 1966, que exceptuó del régimen de rotación, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 130, inciso d) de la Ley Nº 13.318 de 28 de diciembre de 1964, a diez funcionarios; considerando que las excepciones previstas en dicho artículo deben ser citadas por razones de servicio que señalen la necesidad de que los funcionarios exceptuados permanezcan desempeñando los cargos para los que fueron designados en el exterior, el Presidente de la República resuelve: Adscríbase a los funcionarios Secretarios de Primera Alfredo Vaeza Belgrano, Germán Denis Barreiro, Dinorah Da Costa de Gutiérrez y Gualberto Soria". Y los otros seis quedan tan campantes, a pesar de que la falta de motivación que se invoca para estos 4 funcionarios, alcanza también a los otros.

La motivación en los actos administrativos, no es necesaria, si no está impuesta a texto expreso. En el caso que considero la necesidad de motivación ha sido suprimida por el legislador, sustituyendo la norma que la imponía.

En las disposiciones anteriores se establecía que los funcionarios exceptuados debían serlo por motivos o razones fundados. La última ley, la de 1964 a la cual nos hemos referido tantas veces, dice pura y simplemente lo que acabo de leer: El Poder Ejecutivo podrá exceptuar del régimen de rotación hasta un máximo de diez funcionarios.

Si se hubiese dicho en la resolución "por razones de servicio", y nada más, la decisión ya estaría motivada. Pero todas las decisiones del Poder Ejecutivo se hacen en interés del servicio, porque si no estaríamos frente a lo que se llama desviación de poder.

Estos funcionarios, por el solo acto de nuestra resolución, habían adquirido el derecho de cumplir un nuevo ciclo de dos o cinco años más en sus destinos.

Las excepciones, claro está, rigen a texto expreso; pero su fundamentación, no. Para que la fundamentación sea necesaria, es preciso que la ley la imponga.

Es claro que es conveniente. Acepto que la doctrina más moderna, que tiende a admitir que los actos administrativos sean fundados, inclusive para facilitar la tarea jurisdiccional, en lo que se refiere a la apreciación del exceso de poder y, especialmente, de la desviación de poder.

En este caso, tal fundamentación no se exige. Por otra parte, hay una dualidad de criterios del Poder Ejecutivo. Aplica a los Secretarios de Primera una disposición, decretando su adscripción y a los restantes exceptuados, a pesar de que lo han sido en la misma forma que aquéllos, los deja en sus cargos.

Me parece que acá, evidentemente, hay una desviación de poder.

El Poder Ejecutivo lo que deseaba era adscribir a los 4 Secretarios de Primera y lo hizo invocando un motivo que no es el que corresponde a la realidad del acto.

Por otra parte, no puedo creer que se diga que mediaron razones de servicio para adscribir a la señora Dinorah Da Costa de Gutiérrez.

Esta es una de las pocas funcionarias que tienen título académico de Cónsul. Ganó su cargo por concurso; le faltan dos o tres materias para graduarse como doctora en Diplomacia; tiene una brillante actuación funcional; domina varios idiomas y llegó a la carrera Consular por concurso, como lo relataba recientemente, interviniendo en el único concurso, posiblemente, que se ha realizado para la provisión de estos cargos. Es una de las pocas profesionales.

Creo que entre los Secretarios de 1ra., en una cantidad de varias decenas, sólo hay 9 que sean profesionales; entre los de 2da., no hay ninguno y entre los de 3ra. me parece que hay 2 arquitectos.

En todo el Servicio Exterior son muy pocos los profesionales. Y si hubiera alguna duda sobre la eficiencia, laboriosidad y eficacia de esta funcionaria, bastaría la opinión del Embajador, en estos momentos en la Argentina, doctor Aguirre, a quien le recabé su opinión y me la proporcionó plenamente satisfactoria.

Recuerdo que cuando se trató de las excepciones, esta señora, a quien yo no conocía, que no pertenece a mi partido político, me visitó. Me trajo dos detalles de su actuación. Había presentado sus aspiraciones con sus antecedentes en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Yo las examiné y eran tan copiosas, tan ampliamente favorables, que no tuve ningún inconveniente en proponerla para que quedara exceptuada de las adscripciones. El entonces consejero y hoy senador Zorrilla de San Martín me hizo grandes elogios de ella y me expresó que la votaría con agrado. Ese fue el concepto con que la voté.

De los otros Secretarios no tengo razón de ninguna naturaleza para suponer que estén en condiciones de inferioridad o en las mismas a las de esta funcionaria. Si lo estuvieran, lo lógico es que se hubiera dejado expresa constancia de que se les adscribía por otros motivos y no por que no se fundara la excepción, cuando quedaban funcionarios en el exterior, exceptuados, repito, por las mismas razones.

Creo que la adscripción de ella es una verdadera injusticia y como ésta la de los otros compañeros de infortunio.

Por otra parte, creo haber demostrado la dualidad de criterio incomprensible e inexplicable del señor Ministro.

Hay otras situaciones que afirman esta característica.

Hago capítulo especial de la posición del doctor Alfredo Bianchi.

Culminó una honrosa carrera diplomática al ser designado Embajador, después de 25 años de actuación. Se desempeñó con probidad y decoro, sirviendo al Ministerio en el Exterior. Hizo sumarios, informaciones. Fue un funcionario de confianza, que recorrió todo el escalafón consular y diplomático.

Tiene una actuación inmejorable.

El gobierno, repito, lo designa Embajador en una resolución del mes de febrero. Como dejaba vacante el cargo de Ministro-consejero, se hacen todas las promociones y se designa, creo, que hasta el último cargo vacante que queda con estos ascensos.

Después de esto, el Poder Ejecutivo anula la designación de Embajador en función de que este funcionario no había renunciado al cargo del cual había sido promovido.

No hay una forma expresa, categórica que rija la forma en que deben redactarse las renuncias. Pero la aceptación de un cargo incompatible con el que se tiene, importa, evidentemente, renuncia del anterior, o por lo menos cesantía en el mismo. Esto es de doctrina. En este caso, el no haber cumplido el requisito escrito, no impuesto, de la renuncia, a pesar de la nueva designación, de las promociones y de estar todo el acto administrativo cumplido, se le quita la Embajada al señor Alfredo Bianchi.

La razón, vuelvo a repetirla, es que se dice que el señor consejero Bianchi se encuentra prestando funciones en la representación diplomática de la República en Italia, considerando que a pesar de la designación como Embajador no ha presentado su renuncia a su cargo presupuestal, considerando que en función de la vacante, que en los hechos no se produjo por la razón ante dicha en la referida resolución de 14 de febrero de 1967, se realiza una serie de promociones, el Poder Ejecutivo...

SEÑOR ABDALA. — ¿Hubo acto del Poder Ejecutivo en esta designación como Embajador?

SEÑOR PENADES. — Sí, le designamos Embajador.

SEÑOR ABDALA. — No, señor senador.

SEÑOR PENADES. — El problema que planteó...

SEÑOR ABDALA. — Se hizo sin el Consejo.

SEÑOR PENADES. — ...el señor senador Abdala es si sustituía, en la representación diplomática, al señor Gianbruno, pero se le designó.

SEÑOR ABDALA. — No lo designamos.

SEÑOR PENADES. — Sí, señor senador.

SEÑOR ABDALA. — No, señor senador; no lo designamos. Me acuerdo que hubo oposición mía a esa designación.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No dialoguen, señor senador, pues no se puede tomar la versión taquigráfica.

Ruega la Mesa se eviten los dialogados.

SEÑOR ABDALA. — Entiendo poco de Reglamentos y, además, soy una persona muy poco formal en el diálogo en el Senado.

Recuerdo que en esa oportunidad hubo oposición mía y todavía dije que las nuevas autoridades podrían dejar sin efecto esa designación.

Se expresó por parte del señor Vidal Zaglio que por resolución, es decir, sin que viniera a la órbita del Consejo Nacional de Gobierno, el podía encargarlo de la Misión. No hubo acto administrativo.

Dejaron sin efecto una resolución del Ministerio.. Así fue, señor senador Penadés y además yo manifesté que se le creaba una situación de violencia al señor Giambruno. Ahora traigo a colación este hecho porque antes lo hizo usted, señor senador; no me gusta dar nombres de ningún funcionario. No es costumbre mía.

Repito que expresé que se le creaba una situación de violencia porque hasta ese día estaba encargado de la Misión Diplomática y este funcionario que está en una jerarquía menor. va a tener que asumir la representación.

Eso quedó ahí. Después fue un telegrama encargándolo y mientras no se le daba posesión por el telegrama de la Cancillería no estaba en el ejercicio de la función. No lo estuvo en ningún momento señor senador Penadés. La situación del doctor Bianchi es distinta a las otras, sin perjuicio de las razones que usted dió, muchas de las cuales puedo compartirlas, pero tengo la seguridad que el señor Ministro las va a clarificar como debe hacerlo. Pero en este caso no estamos de acuerdo.

Desgraciadamente las tuve, pero no tengo acá las actas. No hubo resolución del Consejo. La dejamos sin efecto. No alcanzamos a dictarla.

SEÑOR PENADES. — Insisto en que hubo resolución. Lo que ocurrió fue lo siguiente y de ahí la confusión del señor senador Abdala.

El cargo de Embajador estaba vacante desde hacía meses; se trajo esa candidatura y se votó.

SEÑOR ABDALA. — ¿Cuál?

SEÑOR PENADES. — La del doctor Bianchi.

SEÑOR ABDALA. — ¿En lugar de quién?

SEÑOR PENADES. — No recuerdo. En esa materia diplomática reconozco que el señor senador Abdala dominaba más que yo.

SEÑOR ABDALA. — Yo, tampoco.

SEÑOR PENADES. — Con el señor senador Zorrilla, que seguía más estos asuntos, tenemos la seguridad que esa vacante existía desde noviembre o diciembre. Lo designamos y el problema que planteó el señor Abdala se refería a que no era posible que se le designara Encargado de Negocios en Roma a este Embajador.

SEÑOR ABDALA. — Esa fue la razón, señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Entonces el señor Ministro, Canciller de la época, nos dijo: La Jefatura de Misión le viene al Embajador por el simple hecho de estar en Roma.

Que hubo decisión se confirma en el hecho de que se exigiera una nueva resolución del Poder Ejecutivo para anular ese nombramiento.

Dice: "Vista la resolución del Poder Ejecutivo del 14 de febrero de 1967...", etc.

SEÑOR ABDALA. — Pero no anula un acto de la misma jerarquía del que presuntamente se dictó. No hubo resolución del Consejo, sino del Ministro señor Vidal Zaglio encargándolo de la Jefatura de Misión. Lo dijo el señor Vidal Zaglio en el Consejo: No es necesario esto; porque yo lo puedo hacer. Fué cuando se planteó este problema. Recuerdo, las últimas palabras del señor consejero Lorenzo y Losada sobre este tema, de que tenía la seguridad de que en caso de que prosperara lo que decía el señor Vidal Zaglio, el nuevo gobierno no modificaría esa designación.

Además, señor senador Penadés, suponiendo que fuera exacta su tesis y que sea yo el que esté trastocado en este asunto, estaba habilitado el Poder Ejecutivo para hacerlo, porque ni siquiera había alcanzado a ocupar el cargo que por mandato del Consejo Nacional de Gobierno según usted, y según yo del Ministro de Relaciones Exteriores, se le había encomendado, porque no alcanzó el presentarlo el señor Julio Pons como Jefe de la Misión. Es el que viene que lo tiene que dejar y entregarle la Jefatura de Misión. No alcanzó a hacerlo.

SEÑOR PENADES. — Ese es el problema que estamos discutiendo.

SEÑOR ABDALA. — No quiero entorpecer su disertación. pero...

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Sí, señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Creo que la situación del Consejero de Embajada señor Alfredo Bianchi debe centrarse en el hecho de que, aún admitiendo que hubiera sido nombrado embajador, cosa que el ex-Consejero de Gobierno y actual senador Abdala controvierte, aún en esa eventualidad, el señor Bianchi no renunció a su cargo de Consejero.

En la versión de la sesión de la Comisión de Asuntos Internacionales de este Senado, contenida en el Distribuído número 69 de 1967, en la página 27, hay un breve dialogado entre quien habla y el señor senador Zorrilla de San Martín. El señor senador Zorrilla de San Martín se refería justamente, al caso del Consejero Bianchi y decía: "Pocos días después, luego de instalarse el nuevo Gobierno, el señor Bianchi es destituído del cargo de Embajador, y no sé en que condiciones se encuentra ya que, posiblemente, por haber renunciado, ha quedado sin nada. Si lo fueran a nombrar nuevamente, tendrían que hacerlo con el Cargo de Secretario de Tercera, y empezar nuevamente la carrera administrativa.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Renunció?

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Al ser designado Embajador, debe renunciar, porque no puede tener dos cargos.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Estoy de acuerdo, pero no sé si lo hizo.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Si no renuncia no se le puede nombrar Consejero de Embajada. (Aquí dice 'Consejero de Embajada", pero debe decir "Embajador"; hay un error en la versión.) "Traigo este hecho a colación, no solamente como un pensamiento personal. sino como uno de una agrupación política"

El señor senador Zorrilla de San Martín estaba en lo cierto: el señor Bianchi no podía ser designado Embajador sin renunciar previamente a su cargo. Y aún así. aunque el señor Bianchi hubiera sido designado Embajador, como su designación era directa, si hubiera renunciado a su cargo, —como bien lo dijo en una interpelación en la Cámara de Diputados el ex-representante doctor Castiglioni Alonso, en el caso del Ministro Plenipotenciario, Señor Venancio Viera. en una situación bastante delicada y desagradable, planteada con el entonces Embajador en la Argentina, doctor Penco— el hecho de renunciar, para ocupar el cargo de Ministro Plenipotenciario o de Embajador, siendo de designación directa, equivale, aunque medie un segundo entre la renuncia y la aceptación del cargo de Embajador, a separarse definitivamente de su cargo anterior.

Por lo tanto, si el señor Bianchi hubiera renunciado perdía, no solamente su cargo de Consejero de Embajada, sino el destino que tenía antes.

De manera que, aunque el señor Bianchi hubiera hecho todas las cosas en regla, era un Embajador en Montevideo y no podía continuar con su destino en Roma, a menos que el Poder Ejecutivo le diera nuevamente destino en Italia.

Quería hacer esta aclaración.

SEÑOR PENADES. — Esas fueron las inquietudes del Ministro Vidal Zaglio, cuando nos aseguraba que no era necesario darle la Jefatura de Misión en Roma, porque, como funcionario de más categoría, la tenía de derecho en cuando él estuviera allá.

Pero la designación se hizo y cuando, en este momento, por ejemplo, me designan defensor de oficio y acepto ese cargo, inmediatamente queda vacante mi cargo de legislador. Lo dice la Constitución.

Por otra parte, con la simple aceptación de un cargo, cuando hay incompatibilidad en el ejercicio de las funciones, queda terminada la relación administrativa anterior.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — En eso está el señor senador en discrepancia con el senador Zorrilla de San Martín...

SEÑOR PENADES. — Déjeme terminar, señor senador, y enseguida le doy la interrupción.

Si nos moviéramos simplemente en el plano de la teoría, se le debió haber preguntado al señor Bianchi porqué cargo optaba y, en cambio, se le eliminó lisa y llanamente.

SEÑOR ABDALA. — No podemos admitir en silencio la última generalización que hace el señor senador Penadés.

Se dieron muchas situaciones de funcionarios que renunciaron a un cargo para aceptar otro que después el Poder Ejecutivo pudo haberlo dejado sin efecto.

Recuerdo, a raíz de un planteo hecho por las designaciones del Consejo del Niño, que hay una interpelación —vamos a emplear el castellano antiguo del señor senador Echegoyen— y eso no puede ser. Si se renuncia a un

cargo para aceptar otro y después el Poder Ejecutivo lo deja sin efecto, no creo que lo pierda. Es mi posición; no sé si es doctrinaria, pero está basada, por lo menos, en principios elementales de justicia.

Pero en el caso del señor Bianchi es distinto: él no renunció al cargo en ningún momento.

SEÑOR PENADES. — Tengo la desventura de que no esté ninguno de mis ex-colegas del Consejo Nacional de Gobierno, que me digan si estoy equivocado o no.

SEÑOR ABDALA. — Yo hago de cuenta que el señor senador está en lo cierto y, aún estando en lo cierto, desde el momento en que no se le entregó la Jefatura de Misión podía ser dejado sin efecto el acto por el que fue designado, porque en ningún momento llegó a ocupar el cargo; Pons no le entregó a él la Embajada. Eso está documentado hasta el 6 de marzo.

SEÑOR PENADES. — Vamos a ponernos de acuerdo y discúlpeme el atrevimiento,...

SEÑOR ABDALA. — ¡Siempre nos ponemos de acuerdo!

SEÑOR PENADES. — ...de discutir con usted, en esta materia, cuando el señor senador era mi asesor en el Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR ABDALA. — Con razón nos fue mal a los dos.

(Hilaridad).

SEÑOR PENADES. — Me refiero a su argumento.

SEÑOR ABDALA. — Pons no le había entregado la Embajada.

SEÑOR PENADES. — El problema era que nosotros no podíamos darle destino como Embajador y le dábamos, simplemente, el de Jefe de Misión, en una situación semejante a la que tiene el señor Aureliano Aguirre en la Argentina, donde está desempeñando el cargo de Jefe de Misión, en razón de que no tiene la venia del Senado para asumir las tareas de Embajador.

El mismo pensamiento teníamos con respecto al caso de Roma y, entonces, el señor senador Abdala se puso...

SEÑOR ABDALA. — Y mañana, con respecto a Aureliano Aguirre, ¿no podríamos dejarle sin efecto la Jefatura de Misión? Podríamos.

SEÑOR PENADES. — Nosotros no le dimos ninguna misión al Embajador. Lo nombramos Embajador, como hay tantos Embajadores acá en Montevideo. En ese momento estaba desempeñando sus tareas y cuando el señor senador Abdala se negó vehementemente a que se le diera la Jefatura de Misión en Roma, el Canciller nos dijo —fuera del Consejo— que esa Jefatura,...

SEÑOR ABDALA. — Fuera del Consejo; tenía razón yo.

SEÑOR PENADES. — ...venía por ser el funcionario de más categoría que había en Roma en esa oportunidad.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Quiero reiterar al señor senador, que las tesis que sostiene de que el señor Bianchi no tenía porque renunciar al cargo porque operaba de hecho la renuncia, está en contraposición con la que sostiene el Ex-Canciller, señor senador Zorrilla de San Martín, de acuerdo con el texto que acabo de leer en la versión taquigráfica de la sesión de la Comisión de Asuntos Internacionales.

Repito, que está en contraposición con la tesis de su propio correligionario, el Ex-Canciller Zorrilla de San Martín.

SEÑOR PENADES. — Lamento que no esté acá el señor senador Zorrilla de San Martín, porque ese fue un tema que se trató en mayoría.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Está en el acta.

SEÑOR PENADES. — El señor senador sabe que, muchas veces, la versión taquigráfica no traduce el pensamiento.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Esta vez sí, señor senador, porque recuerdo muy claramente lo que pasó.

SEÑOR PENADES. — No está presente el señor senador Zorrilla de San Martín.

Ese cargo nosotros nos propusimos llenarlo con el señor Bianchi y votamos y lo designamos Embajador. La resolución anulatoria del Poder Ejecutivo está de acuerdo con la tesis que sostengo.

El señor Ministro se muestra severo y estricto para la aplicación de las leyes relacionadas con su Ministerio. En la Comisión ha aludido a un programa de acción, a su propósito de organización, a su deseo de perfeccionar el régimen y a su firme decisión de buscar la colaboración de los partidos.

Ya que me refiero a este episodio, debo rectificar una aseveración del señor senador Vasconcellos —hecha en el seno de la Comisión a que se refiere el señor senador Paz Aguirre— que, en el Consejo Nacional de Gobierno, la minoría no tenía intervención en la política internacional.

Citó por vía de ejemplo, lo que ocurría con las listas de la ALALC. La minoría tenía casi la misma información que la mayoría. Las listas de la ALALC las hizo, fundamentalmente, el Gobierno anterior. La primera lista nuestra es de los años 63|64 y se hizo con la intervención de la Comisión respectiva del Consejo de Gobierno y de sus asesores. Pero no creo que se hayan agregado más de 30 o 40 artículos a los contenidos por la primera que sumaban centenares.

En lo que se relacione con los planes tiene novedad y le reconozco al señor Ministro su gran intención. Parecen tomados, con algunas modificaciones, de los confeccionados por otros Cancilleres y de los que el doctor Rompani por ejemplo, dio cuenta al Parlamento en la interpelación a la que aludí al comienzo de mi exposición.

Yo le deseo el mejor de los éxitos. Las leyes y los reglamentos —y aquí viene para nuestro colega el señor senador que me interrumpiera hace unos momentos— que ahora se pretende que en forma estricta se cumplan por la mayoría, nunca han sido respetados. Faltará la novedad de la sinceridad por una bondad angelical o ingenuidad de venir a decir que esta ley no se podía cumplir y por eso no se cumplió.

El servicio diplomático y consular tiene su ordenación orgánica de principio de siglo. Después de varias disposiciones legales o administrativas se dictó la Ley N.o 6827, de octubre 15 de 1918. Esta ley impide que se puede ser designado para el cargo de Secretario u Oficial de Legación. Debe ser Doctor en Derecho o en Diplomacia expedidos por la Universidad, y se señalaban las condiciones requeridas para tener este último título. Le daba además un plazo de seis años para que los titulares de esas funciones se pusieran en condiciones. Se señalaban en fin las materias que debían cursar en la Universidad cualquier funcionario de Secretaría. Esta ley firmada por Viera, Juan F. Buero y Rodolfo Mezzera, fue reglamentada por el decreto junio 6 de 1951. Lo firman el señor Martínez Trueba y el Ministro Domínguez Cámpora, cuando este compatriota distinguido ocupaba la Cancillería.

En él, se establecía el concurso de oposición y además las materias que tenían que dar los funcionarios para entrar en actividad. Todo estaba perfectamente regulado, los concursos, las pruebas, etc. La generalidad de los funcionarios se designaron sin cumplir con estos requisitos.

Como curiosidad debo señalar que entre esas disposiciones se establecía aquella que el doctor Echegoyen quiso incorporar a la Constitución, del juramento de vocación democrática de los que tenían que actuar en ese ramo de la Administración Pública, que hace unos meses hizo entrar a algunos sectores en incandescencia.

Respecto de los Cónsules, las disposiciones en vigencia —lo tomo del libro de Romeo Maeso, distinguido compatriota a quien rindo el culto del recuerdo fallecido recientemente— dicen que los Cónsules de profesión son funcionarios públicos y por lo tanto su nombramiento se rige de acuerdo a las normas comunes a los demás de la Administración Pública. Sólo dos disposiciones de carácter especial han sido dictadas para reglamentar el ingreso a la carrera consular. Ellas están contenidas en la Ley N.o 7233 de 2 de octubre de 1920 y el decreto del 26 de mayo de 1938.

La ley N.o 7.233 cuya iniciativa correspondió al doctor Juan Antonio Buero, siendo diputado nacional, estatuye que en la provisión de cargo de Cónsules de Distrito por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se procederá de tal suerte que por cada tres designaciones, una de ellas, por lo menos, recaiga en ciudadanos uruguayos que, además de reunir las condiciones legales establecidas por las disposiciones anteriores exhiban certificado de haber cursado íntegramente los estudios de la carrera consular en la Escuela Nacional de Comercio. Constituye esta ley el primer paso hacia la organización racional y científica de la carrera y a pesar de las gestiones hechas por el Comité Estudiantil pro-reglamentación de la misma, que nos cupo el honor de presidir, del tiempo ya transcurrido y de haber intensificado el plan de estudio con motivo de la creación de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración y sobre la base de la Escuela Superior de Comercio, la ley se ha mantenido sin modificación alguna.

Es de lamentar, repetimos, que no se contemple en mejor forma la situación de los egresados con el título de Cónsul, pues son los candidatos particularmente capacitados para realizar una eficiente representación en el exterior, sin que queramos con ello desconocer la labor proficua que desarrollan algunos integrantes de nuestro Cuerpo Consular.

Además está el decreto del 26 de mayo de 1928, reglamentario de esa ley en el que se establece que los aspirantes deben acreditar competencia en las siguientes materias: conocimiento de historia general y de la República; geografía universal y de la República; derecho internacional público y privado; tratados celebrados entre la República y otras naciones; nociones de economía y estadística; nociones generales de derecho civil, comercial y constitucional; conocimiento del idioma nacional y francés; práctica de cancillería y notariales. Se establecía también, como se debían realizar las pruebas, etc. Luego se agregaba: como hasta la fecha, a pesar de la diligencia recomendada no se ha constituído el tribunal que deberá entender en esas disposiciones, la ley de 26 de mayo del 28 ha quedado prácticamente sin efecto y en consecuencia sólo existe en vigor la menguada disposición contenida en la citada ley N.o 7.233 en cuanto a requerimientos para ingresar en calidad de Cónsul de Distrito.

Hasta aquí el Contador Romeo Maeso. Me parece pues, que en el no cumplimiento de las leyes no nos corresponde a nosotros en originalidad. Y menos aun la novedad de dejarlas de lado cuando no han sido respetadas. No creo que sea desvergüenza hacer esta afirmación.

De acuerdo con las disposiciones mencionadas, si el señor Ministro aplica con estrictez las disposiciones que rigen la elección de Secretarios, Oficiales, funcionarios administrativos, etc. de su Ministerio, llegará a la conclusión de que todos son funcionarios de hecho, o ninguno porque no han llenado los requisitos establecidos por la ley y que casi todos de acuerdo con su tesis, deben ser declarados cesantes.

Ahora, ¿qué se hace con el Ministerio de Relaciones Exteriores? Tengo muchas esperanzas en el señor Ministro. No creo que haya que arrasarlo, como se dice por ahí y comparto en algo las afirmaciones del señor senador Zorrilla. Considero que si el señor Ministro pone su buena voluntad e inteligencia en esta Misión, puede prestigiar, o agregarle, si se quiere, prestigio a un servicio que en la opinión pública, por otros motivos, no porque se refiere al carácter de los funcionarios, sino, que posiblemente por creerse que el personal es privilegiado no tiene buena acogida.

¿Hay qué hacer economía? Pues a hacerla; pero sin necesidad de usar el bisturí de hierro de que hablara Joaquín Costa y menos hacer aparecer como que es preciso anular supuestas anormalidades que otros habríamos cometido porque todos hemos actuado con el mismo fervor patriótico y el mismo deseo de servir al país. No tengo necesidad de decir que al frente del Gobierno actuamos con ponderación y sin sectarismos políticos.

Recuerdo en cuanto a las designaciones que se hicieron en los destinos que hemos dado en los dos gobiernos nacionalistas, estuvieron los señores Carlos A. Duarte, Gastón Sciarra, Julio C. Vieyte, Carlos Giambruno, Orlando Pedragosa, Oscar Silvera, Villy de Castro, Alberto Areco Pittaluga, Alvaro Alvarez, Ayala Cabeda, Alfredo Lafone, Adolfo Castells, Mario C. Fernández y Manuel Feria, colorados; y blancos, Ricardo Shaw Villegas, Germán Roosen, Antonio Casás Alvarez, Antonio Entensa y Carlos A. Márquez.

Tuvieron aspiraciones de salir al exterior y fueron contemplados en algunos casos los señores Walter Astraldi, Perla Bertani, Plinio Cola Perdomo, José D. Lisidini, Silvio Corradi, Juan C. Nadal Jaume, María J. Robaina de Saint Clement, Edison Bouchaton y José Vila Díaz, colorados; nueve; y nacionalistas, los señores Alfredo Bianchi, María J. Moulíá, Olga B. Morales, Humberto Goyen Alvez, Jorge Delisante, Liliam Camps y Hermes Basualdo. No creo que todos hayan salido al exterior.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor senador?

Alcanza con lo que dice el señor senador. Los ascensos que se hicieron en ese período fueron correctos y no hubo discriminaciones de ninguna naturaleza, ni de orden político. Puede, en cambio, hacerse otras afirmaciones con respecto a los ingresados en el último cargo. Podríamos decir que, salvo raras situaciones, hubo discriminaciones. Es lo que en voz baja me decía muy bien el señor senador Paz Aguirre, que ocurría también, en cuanto a los cargos de mayor jerarquía, que son los Embajadores que no se han llenado por ascenso. Allí, no vemos a ninguno de nuestro Partido, sin que ello quiera decir que incluso el que habla le haya dado su voto afirmativo a designaciones de prominentes figuras nacionalistas, activistas, militantes, para que fueran nombrados embajadores. En esto hubo una conducta distinta a la que asumió el Partido Colorado.

Integro el Partido Colorado desde muy joven. Recuerdo que en determinado momento en el escalafón de Embajadores, en nueve cargos, siete eran ocupados por nacionalistas. Y recuerdo que mi ilustrado amigo, el ex-Presidente Batlle Belles, nombró Embajadores sin fijarse en la filiación política, teniendo él tantos amigos activistas del Partido Colorado a quienes pudo contemplar en estas dignidades. Nombró a Píriz Coello, a Clulow, a Saenz, Alvaro Vazquez, en fin, no hizo distingos.

Con respecto a los ascensos comparto totalmente lo que dice el señor senador Penadés, en el sentido de que fueron justos, salvo en aquellos casos que originaron algunas impugnaciones, muy elementales, que después fueron ratificados por nosotros mismos como actos administrativos. Pero del último cargo no puedo decir lo mismo. No puedo hacer la misma afirmación para el ingreso a lo que antes se llamaba Canciller y hoy Secretario de tercera, como tampoco para los cargos de Embajadores, porque en este período fueron exclusivistas, porque además de tomar en cuenta la filiación política nacionalista, se tuvo presente el parcelamiento del Partido Nacional, porque en el último episodio, el del señor Bianchi, fue motivado porque al grupo que orientaba entonces el señor Lorenzo y Losada, le pertenecía porque el señor Tejera no había aceptado.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor senador?

Quiero decir en voz alta lo que expresaba en voz baja el señor senador Abdala, porque interesa que lo conozca todo el Senado.

Comparto íntegramente las afirmaciones que él ha formulado. Creo que en los ascensos y en los destinos al exterior de personal ya existente en el Ministerio, no hubo exclusivismo, que más que eso, hubiera sido un acto de persecución violatorio de la ley, en muchos casos y en otros de negación de derechos legítimos a quienes les correspondía ir al exterior.

Creo, en cambio, señor Presidente, que en la designación de Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, es decir, cargos de confianza, cuyos titulares pueden ser designados por el Poder Ejecutivo, hubo un claro exclusivismo a favor del Partido Nacional, contrariando lo que había sido norma del Partido Colorado, como lo señaló el señor senador Abdala. Le puedo mencionar al señor senador muy rápidamente, porque deseo ser breve en esta interrupción, los embajadores designados: Alejandro Gallinal Heber —no voy a dar fechas de sus nombramientos porque no quiero ser extenso— Manuel Sánchez Morales, Martín Aguirre, Héctor Gros Espiell, Aurelio Pastori, Julio C. Vignale, Julio Pons, Felipe Amorín Sánchez, Juan Carlos Risso Sienra, Aureliano Aguirre, Luis M. de Posadas Montero, Carlos M. Velázquez, Carlos M. Romero, Bradamante Toyos, José María Penco, Pedro Berro y Ministros Plenipotenciarios: Alfredo Platas, Gualberto Urtiaga, Carlos Asiain Márquez, Manuel Areosa, Atilio Arrillaga, Mateo Magariños de Melló, Venancio Viera, Artigas Rodríguez, De Vicenzi, Ramón Marquine, Roberto Piñeyrúa, Nemesio Sanz Fernández, Vidal Aller Pesquera, María Rocha de Barthaburu, Manuel Solsona Flores y Antonio Maeso. Son todos nacionalistas, señor senador. Aquí sí que hubo un exclusivismo cerrado del gobierno anterior, que puso con el dedo, de acuerdo con su filiación y cintillo político a quienes habían de actuar como Embajadores y Ministros Plenipotenciarios del país, dejando de lado, tal vez como una condición diminutoria el hecho de que no pertenecieran al Partido Nacional.

Declaro esto, señor Presidente, porque me parece ilustrativo a los efectos del debate.

SEÑOR PENADES. — El Partido Nacional llegó al gobierno después de 90 años de oposición. Observe el señor senador que en estas promociones hay catorce funcionarios colorados, en las primeras que aludo y cinco blancos. Mientras tanto, en las otras hay nueve colorados y siete nacionalistas.

En lo que se refiere a la generosidad del período de Presidencia del señor Luis Batlle Berres, lo que diga no va en contra la memoria de este ciudadano. Su desaparición dio lugar a que yo hiciera el elogio de este distinguido gobernante y no necesita en absoluto que agregue ahora más palabras. Ya hay concepto generalizado sobre esta personalidad histórica; pero he de recordar también que en ese momento las fracciones partidarias estaban muy divididas, y si el señor senador revisa esa lista que acaba de leer, verá que no hay un solo nombre de personas pertenecientes a la fracción que en aquel momento era mayoritaria en el Partido Nacional y que yo integraba.

No quiero, señor Presidente, reabrir este debate, cosa que no tendría sentido de ninguna naturaleza.

SEÑOR ABDALA. — Yo no discuto la legitimidad que tiene el Poder Ejecutivo de realizar la política exterior con los hombres que le merecen confianza. No la discuto y, tanto es así, que esta nueva Constitución establece que estos cargos pueden cesar sin motivación.

SEÑOR PENADES. — Eso iba a decir yo.

SEÑOR ABDALA. — Señalo conductas e inconductas y he sido justo al decir que los ascensos han sido hechos de esa manera, no así el ingreso a la carrera diplomática.

SEÑOR PENADES. — He dicho en aquella oportunidad, y vuelvo a repetir ahora, que el último gobierno nacionalista fue el que hizo menos designaciones de funcionarios públicos. El señor senador Vasconcellos tuvo la nobleza de reconocerlo cuando lo afirmé en el Consejo Nacional de Gobierno.

La realidad es que el Parlamento había incorporado una disposición en virtud de la cual las vacantes de la última categoría del Presupuesto quedaban eliminadas. Ello determinó una economía, [illegible]eo de noventa millones de pesos; y por cargos vacantes [illegible] podíamos llenar y no lo hicimos, se economizaron [illegible] dedor de trescientos millones de pesos. No tengo las cifras exactas que dio aquí el señor Ministro de Hacienda una vez; pero todo esto, a esta altura de los acontecimientos, está demás, porque el pueblo ya ha dicho su palabra, y todas estas consideraciones no tienen otra finalidad que la de establecer la realidad histórica. Ya no pueden tener trascendencia política.

El señor Ministro ha hablado en la Comisión de Asuntos Internacionales, con tono mesurado, sobre la necesidad de que los partidos, chicos y grandes, colaboren en la gestión de su Ministerio. Yo creo que no solo en la gestión de su Ministerio, sino con toda gestión del gobierno, pero su léxico es bien distinto al que usan otros correligionarios suyos, los señores senadores Caputi y Lepro, que días pasados nos hablaban de que todo el país debe marchar al son de la música colorada.

SEÑOR CAPUTI. — No es así, señor senador; además, no sé nada de música.

SEÑOR PENADES. — ¡Para eso se ganó! No va a ser desde esta banca de dónde van a partir reproches porque se practique la colaboración de todos, no sólo en lo internacional, sino en lo económico, en lo financiero, en lo social, etc., ya que se ha descartado la posibilidad de ella, en lo administrativo.

Pero, eso sí: las obras del señor Ministro deben ajustarse a sus dichos y debe bregar porque en el gobierno cese la persecución de los "colaboracionistas" con el gobierno anterior, como estuviéramos, repito, en la época del primer gobierno de De Gaulle o en el Macarthysmo, de horas más recientes, y además, en su Ministerio, debe corregir los episodios que han determinado esta interpelación, que yo abiertamente rechazo.

Quiero convencer y no vencer, decía Unamuno. A mí no me interesa ni vencer ni convencer. Lo que me importa y por lo que pugno ahora como antes, en el poder, por el entendimiento, la transacción, la cordialidad, la colaboración, especialmente en horas que se afirma son difíciles.

Es claro que la nueva Constitución no ha consagrado estas ideas mías. El diálogo se hace un poco difícil en esta situación porque atravesamos; pero éste es siempre posible y aún en contra de las previsiones constitucionales. A esta altura de los tiempos, los gobernantes deben buscar la justicia, sin lágrimas ni persecuciones, y el bien común, por obra de la solidaridad social. Acaso ahora pesan más que nunca las realidades que la apariencia brillante de locuciones históricas.

En el gobierno alemán, después de 17 años, se ha entrado a integrar una coalición de la que forma parte el Socialismo. En otras naciones, el acercamiento de las fuerzas políticas es un hecho incontrovertible. Los mitos de lo irreconciliable y lo inalterable, van siendo destruidos en otras naciones, cuando aquí pretendemos implantarlos, en razón de una victoria electoral y de no sabemos qué guarismos, que son siempre circunstanciales.

Sigo pensando que si bien fue derrotada la convivencia impuesta, tenemos que relativizarnos en los postulados políticos, buscando bases de acuerdos para estabilizar el presente y abrir el futuro, porque aún éste es siempre historia. Acertar o no en el futuro, es contingente; pero por lo menos, hay que agotar los medios de evitar el error, y ésto sólo puede obtenerse por la pacífica transacción de los partidos.

Por eso lamento los hechos que denuncio y que he comentado. Lo siento por su partido y por usted, señor Ministro, porque en sus decisiones hay decenas de hogares afectados que estarán lejos de ser benévolos con el autor de resoluciones que cegó sus ilusiones de progreso y condenó sus hogares a la pobreza.

Nada más.

(Muy bien. — Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Paz Aguirre para una aclaración

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Esta parte final del discurso del señor senador Penadés tal vez podría ser muy aplicable si se leyera desde el Partido Colorado hacia el Partido Nacional, por cientos de hechos que no es del caso detallar, pero que hemos tenido que sufrir durante los cuatro años de gobierno nacionalista. En todo el país, en todos los municipios, se realizaron persecuciones por el hecho de ser colorados. No quiero entrar en esto porque sería derivar el debate hacia un terreno que no deseo, pero que puedo señalar.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Entonces no entre, señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Hubo gran cantidad de persecuciones políticas por el hecho de ser colorados.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PENADES. — Cuando se habló de personal diplomático, me olvidé destacar que los dos cargos de más importancia los tenían embajadores de filiación colorada. Me refiero a los señores Lacarte, Muró e Yriart, en el Mercado Común Europeo y en los Estados Unidos de Norteamérica.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pero que no fueron designados por el Partido Nacional.

SEÑOR PENADES. — El señor Yriart necesitó venia del Senado; fue designado por el Partido Nacional.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Eran funcionarios designados con anterioridad, porque de acuerdo con el estilo que me he mencionado, en el Ministerio de Relaciones nacionalista, no hubieran estado nunca en la nómina, pues ya se ve cómo se manejaba el Partido Nacional en la designación de Embajadores y Ministros.

SEÑOR PENADES. — El Partido Nacional lo designó y le dio las embajadas más importantes.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Digo, señor Presidente, que toda esta catilinaria que nos ha endilgado en su discurso el señor senador, podría estar muy aplicada para la gestión del Partido Nacional, porque cientos de hombres han tenido que sufrir persecuciones en todo el país por el delito de ser colorados, durante los pasados cuatro años. Podría señalar innúmeros casos que abonarían lo que estoy afirmando en este momento.

El señor senador Penadés, al finalizar su discurso, ha hecho una invocación a la no persecución; al respeto a todos los ciudadanos. En este sentido, quiero decirle al señor senador que las adscripciones que critica se han realizado sin distinción de color político, porque han sido adscriptos funcionarios blancos y colorados. El propio ex Canciller, señor Vidal Zaglio, en una audición radial inmediatamente posterior a estos hechos, reconoció, públicamente, que, al margen de sus opiniones sobre la razón o sinrazón de esta medida, no había habido ninguna motivación política, por cuanto han sido adscriptos ciudadanos de filiación blanca y colorada.

Es más. El primer destino al exterior que realizó el gobierno, tiene relación con un ciudadano nacionalista, —destino que, por otra parte, no comparto y en esto puedo estar en desacuerdo con el señor Ministro— el doctor Gros Espiell, que no se dirá que es batllista; es un militante nacionalista, ha sido redactor del diario "El Debate". El señor senador Guadalupe sabe esto.

SEÑOR GUADALUPE. — En realidad, no tengo noticia de que haya sido redactor.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Fue, sí, señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Hará veinte años.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El primer destino dado fue para un ciudadano nacionalista, lo que, reitero, no comparto.

SEÑOR PENADES. — Por algo será.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El gobierno le ha nombrado, demostrando que no se ha fijado en la filiación política del doctor Gros Espiell, sino que le habrá encontrado algunos méritos que yo, por más que he buscado, no advierto por ninguna parte para ser destinado en un cargo de tanta importancia como el de Embajador ante el GATT.

Esta es también una crítica al señor Ministro, porque no compartimos esa designación. Sin embargo, evidencia un criterio que, lejos de afirmar lo que expresa el señor senador Penadés, lo está contrariando.

Quería realizar esta aclaración porque me parece importante a los efectos de este debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Con mucho gusto.

SEÑOR GUADALUPE. — He cursado a la Mesa un pedido de informes, por lo que solicito que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, mayo 15 de 1967.

Señor Presidente del Senado, don Jorge Pacheco Areco.

Señor Presidente:

De conformidad con la facultad que me confiere el artículo 118 de la Constitución, solicito se dé trámite al siguiente pedido de informes al Ministerio de Hacienda:

1.o) En qué fecha se comenzaron a pagar las planillas presupuestales de sueldos y gastos correspondientes al mes de abril de 1967.

2.o) En virtud de qué disposición legal se regulan, en cuanto al orden de su pago, las referidas planillas presupuestales.

3.o) Qué razón ha determinado que las planillas presupuestales correspondientes al Poder Legislativo (Senado — Cámara de Representantes — Comisión Administrativa del Poder Legislativo) por el mes de abril de 1967, se hayan abonado recién en el día de la fecha.

4.o) Por qué razón, siempre, las planillas correspondientes a los sueldos y gastos del Poder Legislativo se abonaron entre las primeras.

5.o) Si el Ministerio cumple con las disposiciones de la ley N.o 1916, de 13 de junio de 1887, que dispone: "Artículo 1.o El Tesorero General de la Nación, después de cubiertas las cantidades necesarias para el servicio de intereses y amortización de las Deudas Públicas, separará cada mes el diez por ciento de las Rentas Generales conservándolas exclusivamente a disposición de los Presidentes de las Cámaras de Senadores y Representantes. 2.o Los Presidentes girarán sobre dichos fondos, para el pago de las dietas correspondientes a los miembros de sus respectivas Cámaras, gastos y sueldos de Secretaría, y cualquiera otra erogación debidamente autorizada por el Cuerpo Legislativo. 3.o El último día hábil de cada mes vencido, se presentarán a la Tesorería General de la Nación, los habilitados de cada Cámara a cobrar sus Presupuestos: pero los giros extraordinarios para saldar erogaciones debidamente autorizadas, no esperarán fecha fija dentro del mes en que se verifiquen. 4.o Si al concluirse el pago mensual del presupuesto y demás gastos del Cuerpo Legislativo, resultase algún sobrante de la cantidad que habla el artículo 1.o, se incorporará a la masa general. 5.o El Tesorero General antes de cubrir los libramientos de los Presidentes, los remitirá a la toma de razón de la Contaduría General. 6.o Todas las erogaciones presupuestadas o eventuales, que provengan del cumplimiento de esta Ley, se imputarán al rubro "Cuerpo Legislativo". 7.o Deróganse las leyes de 24 de Diciembre de 1830 y 17 de Julio de 1858. 8.o Comuníquese al Poder Ejecutivo para que le dé cumplimiento".

6.o) En virtud de qué facultades el Ministerio desglosa, de las planillas del Poder Legislativo, rubros que, en consecuencia, quedan pendientes de pago, y en función de qué razones, también, se efectúa tal discriminación.

7.o) Qué criterio habrá de seguir el Ministerio, en el futuro, respecto del pago de las planillas de sueldos y gastos correspondientes al Poder Legislativo y otros Poderes.

8.o) A qué cantidad ascienden, al día de hoy, las sumas que se adeudan al Poder Legislativo (Senado — Cámara de Representantes y Comisión Administrativa del Poder Legislativo) por planillas por éste giradas, detallándose los rubros correspondientes.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Washington Guadalupe

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le dará el curso que corresponde.

Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Señor Presidente: me congratulo de la oportunidad que el señor senador interpelante me ha dado, de concurrir a este recinto al que me enorgullezco de pertenecer, ya que la actividad Ministerial, es, de por sí, transitoria.

Creo que es muy importante esta oportunidad del diálogo, a través del cual los Ministros pueden explicar sus actuaciones —no digo justificar, porque no creo que sea éste el caso— en función de una situación que ha provocado un amplio estudio conjunto de los problemas que aquí nos traen y con respecto a los cuales creemos poder demostrar, acabadamente, que las disposiciones tomadas eran las únicas que podían adoptarse.

El señor senador interpelante comienza —espero que con benevolencia— su interpelación con alguna alusión a los títulos que, a través de mi modesta vida privada, haya podido ir recogiendo. Confieso que me es difícil comprender la relevancia que puedan tener esas alusiones ni en qué medida pueden servir para ilustrar a este alto Cuerpo, sobre el tema que nos preocupa a todos.

Ya que se trajo a colación ese aspecto, me permito recordar que soy un hombre muy poco conocido en la actividad política: hice mi vida sin que nadie supiera, siquiera, cuál era mi filiación en ese sentido. En realidad, tal cosa se supo inmediatamente que mi partido fue derrotado. Desde luego que mis amigos, las personas allegadas, sabían cuál era mi filiación política; pero, públicamente, nunca hubo necesidad de que nadie se preocupara por saber cuáles eran mis ideas en la materia. Solamente cuando mi partido fue derrotado, repito, sentí el impulso de salir de mi actitud y embarcarme en esta actividad, que tantos sinsabores tiene y sacrificios exige, como mucho mejor que yo lo conocen los señores senadores. Se trata de un quehacer que, como se sabe, soporta un pequeño estigma, en razón de no ser comprendido por la ciudadanía, y que es útil que se disipe, fundamentalmente, porque tenemos la buena fortuna de vivir en un país donde las lides políticas han alcanzado un nivel del cual debemos enorgullecernos mucho.

He llegado al Ministerio de Relaciones Exteriores con una sola preocupación: la de procurar montar una maquinaria adecuada que nos permita enfrentar las situaciones muy particulares que le va a tocar vivir a nuestro país en la esfera internacional.

Encontré el Ministerio a mi cargo en una condición que no era la más perfecta ni adecuada para cumplir con sus cometidos; nó —señor Presidente— por culpa particular de nadie, sino simplemente, porque estamos en el primer momento en que se aplica la famosa ley de rotación, que obliga a la renovación del Servicio Exterior, que no se había hecho antes.

He encontrado —me enorgullezco en reconocerlo y en poder proclamarlo públicamente— un grupo de funcionarios que ha trabajado esforzada y denodadamente, dando todo de sí, sin tener cuenta el que fuera mañana, tarde o noche, domingo, feriado o Semana Santa, con un acendrado amor al servicio. Así, desplegó una brillante e intensa actividad, particularmente con motivo de la realización de la Conferencia de Punta del Este que, como los señores senadores saben, significó para el servicio destacado en la República, la enorme responsabilidad de atender requerimientos que excedían los planteos normales.

Esa maquinaria que queremos montar —como hemos dicho en algún momento, esa restructuración— se funda en una serie de principios básicos, sin los cuales no hay posibilidades de inspirar confianza en cuanto a los propósitos de quienes, por mandato constitucional, tienen la responsabilidad de llevar a cabo esa tarea.

Yo me he hallado, en particular, con este problema que se ha dado en llamar "de las adscripciones", y que ha motivado la interpelación provocada por el señor senador. Y, al respecto, surge una pregunta básica, ¿hay situaciones —así lo ha señalado el señor senador interpelante— que no son ajustadas a la ley?

Sin ánimo de ironía, me atrevería a decir que, en realidad, el señor senador se ha auto-interpelado, ya que buena parte de su disertación la dedicó a explicar los motivos por los cuales hubo que tomar determinadas disposiciones, que no se calificaban como legales, en otro período de Gobierno. Esto motivó —como se sabe porque todos los señores senadores lo han presenciado— un debate.

¿Cuál es la actitud que uno debe tomar frente a esas situaciones que no se adecúan a la ley?

¿Deben ser ignoradas? ¿El Ministro, recién llegado, debía ignorar situaciones que no han sido concretadas de acuerdo con la norma legal al respecto establecida?

En ese sentido esta situación —que, repito, ha sido reconocida por el propio señor senador— podría haber sido encarada de esa manera, con lo cual se hubiera configurado, sin ninguna duda, una solución que podría tener su explicación en las necesidades del Estado, en la imposibilidad de mantener el Servicio en otras maneras, en

la imprescindibilidad de afirmar la continuidad de la Administración, aunque ello se hiciera permitiendo la permanencia de ciertas posiciones ilegales.

Confieso que, después de haber estudiado con toda amplitud el problema, llegué a la conclusión —equivocada o no, es la mía,— de que la continuidad del Servicio no me obligaba, no me forzaba a mantener situaciones que no estaban adecuadas a la ley.

Creo que el Servicio no se resiente al efectuar las adscripciones que hemos hecho y, si tal cosa no ocurre, la conclusión, evidentemente, no puede ser otra que la que nosotros extraemos, afirmando la decisión que se ha adoptado. Si entráramos al Ministerio reconociendo situaciones ilegales, la consecuencia inevitable sería —al no aplicar los correctivos que corresponden— la de ver debilitada la confianza que en la actividad de Gobierno siempre debe tenerse.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — El señor Ministro de Relaciones Exteriores ha intentado explicar el problema relativo a las adscripciones en función de su preocupación por montar "una maquinaria adecuada", que hallaba que no era perfecta.

En su celo, el señor Ministro ha tratado de situaciones no ajustadas a la ley, tratando se ciñeran a ella.

Ahora bien señor Ministro recibió, inmediatamente de ingresar al Ministerio de Relaciones Exteriores, una información de tres funcionarios: del señor Ministro en Suecia Mario Mendez Rivas, del señor Ministro Consejero en Dinamarca y Suecia, doctor Nelson Iriñiz Casás y del señor Secretario Entenza Martins.

Ante esta información detallada y acompañada de documentos que comprueban las irregularidades cometidas en Suecia por el señor Embajador Justo Boero Brian, lo que hubiera correspondido era proceder a un sumario al señor Boero Brian y a su adscripción inmediata al Ministerio de Relaciones Exteriores. Sin embargo, han pasado ya 75 días y nada se ha hecho. Es un caso que puede interpretarse, —frente a ese celo de ajustar las gestiones a la ley y de tener una maquinaria adecuada—, ante la opinión publica sin que yo quiera sostenerlo como un caso de favoritismo político.

Esas irregularidades son demasiado serias y han sido puestas en conocimiento del señor Ministro: dicho Embajador recibe mensualmente su sueldo y partidas por una cantidad de $ 130.000 uruguayos y, además, recibe, por concepto de Partidas de Gastos, una cantidad mensual también de $ 130.000. Con esta cantidad, correspondería pagar alquileres de Embajada (alrededor de $ 8.000 uruguayos mensuales), de su casa, y abonar secretarios y limpiadora (alrededor de $ 40.000, a lo sumo). Sin embargo, el embajador mencionado hacía figurar mensualmente a un señor José Pallarés como Secretario de la Embajada del Uruguay en Estocolmo, con un sueldo mensual. Pero resulta de las investigaciones realizadas, que conoce el señor Ministro, que el señor Pallarés no vive en Estocolmo. El señor Pallarés vive, desde hace dos años, en Madrid.

Primera pregunta al señor Ministro: ¿Corresponde que con dinero del Estado destinado a pagar los gastos de la Embajada en Suecia, se abone a un señor que vive en Madrid?

Pero lo más insólito de este episodio es que el señor Pallarés es el autor del informe sobre mercados que el Embajador, —abusando de la buena fe de la prensa y gobernantes uruguayos,— remitía desde Estocolmo como si fueran suyos. Hay recibos firmados por el señor Pallarés desde Madrid que lo expresan así.

Hubiera bastado que el señor Ministro Luisi, con ese celo de ajustarse a la ley y hacer adscripciones, observara las estadísticas del intercambio comercial entre Suecia y Uruguay, para comprobar que la labor del señor Embajador únicamente se limitaba a copiar y remitir los informes de Pallarés. Según las estadísticas suecas, las exportaciones uruguayas a Suecia van disminuyendo y no aumentando.

Estas irregularidades mencionadas bastarían para que el señor Ministro Luisi adscribiera al Embajador Boero Brian. Sin embargo, no fue así, aunque se ha hecho con otros funcionarios que no estaban tan motivados.

Pero hay más irregularidades: El señor Embajador Boero Brian hace figurar en la Rendición de Cuentas de Suecia a un señor Lauren como Secretario. Ese señor vive en Helsinki, Finlandia, y no en Suecia. Y, además, sería interesante que el señor Ministro informe al Senado a qué hora trabaja dicho señor en la Embajada del Uruguay en Suecia.

Corresponde, entonces, que el señor Ministro me aclare estos puntos, lo que mucho le agradecería, para ver cómo se ajusta a la ley.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Desde luego que yo desearía continuar la interpelación para la que fui llamado en su curso normal, contestando, hasta por deferencia obvia, las preocupaciones y las dudas del señor senador interpelante. Pero no tengo inconveniente en contestar esta pequeña sub-interpelación, o interpelación lateral desde luego tratando de que no nos aparte del cauce fijado para la sesión de hoy en este Cuerpo.

Deseo, solamente, informar al señor senador Zabalza que, desde luego, la circunstancia de que puedan existir muchas irregularidades, pueden entrar dentro del ámbito normal de cualquier Administración, lo que no obstaría a que lo que se está haciendo aquí esté bien o esté mal. Lo que estamos juzgando es si lo que se hace acá está bien o no; lo que se haga bien o mal en otro lado no tiene relevancia frente a lo que se está haciendo aquí. Eso es lo que quiero destacar muy especialmente, porque es un viejo argumento retórico distraer la atención del problema principal trayendo problemas laterales, para saber si se tiene razón o no. Tenga razón o no el Ministerio en este asunto concreto, señor senador, en nada mejora ni empeora lo bien o mal que haya podido actuar el Ministerio en este caso.

Pero, para tranquilidad del señor senador Zabalza, puedo informarle que ese caso ha llegado a mí atención, y no sólo se ha realizado un sumario, sino que éste está en sus etapas finales, y aunque no estoy seguro, creo que se le ha dado vista al funcionario, como manda la Constitución. Lo que sí puedo decir es que la etapa de instrucción ha terminado y que, siguiendo los canales normales —valga la expresión administrativa del caso— las personas que tengan derecho a ello, tendrán acceso a la información, de acuerdo a nuestras leyes.

SEÑOR ZABALZA. — Agradezco al señor Ministro su aclaración, pero la sub-interpelación, como la califica él muy amablemente, la determina un propósito de que la maquinaria empleada sea la adecuada.

Además, debo decir que este fue uno de los asuntos que tuvo en sus manos en los primeros días el señor Ministro. Me pereció que, ya que se dictaban las adscripciones de otros integrantes del personal diplomático, lo que correspondía, frente a acusaciones tan graves y documentadas, es que se procediera en este caso con un decreto previo, quizá, a los anteriores.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Con mucho gusto.

SEÑOR ABDALA. — Habría que poner las cosas en su verdadero lugar. Esa norma es la arbitrariedad, es la negación del derecho que la bancada del Partido Nacional ha querido defender esta noche. No se adscribe a nadie por decreto, sin previamente darle vista. Y, por otra parte, no entró en la órbita exclusiva de su competencia el tema planteado por el señor senador Zabalza. Ese es un problema que se planteó cuando yo era Consejero, y tengo entendido que el doctor Luisi no era Ministro de Relaciones Exteriores entonces. Eso motivó la dilatoria en darle destino a Boero Brian para Bolivia, como se le iba a dar en las postrimerías del gobierno nacionalista.

Yo conozco el problema de fondo, sé quien es el funcionario que colabora con ese trabajo, y no creo que cometa una falta, porque, en realidad, cuando nosotros buscamos la reorganización del Ministerio aspirando a que, por lo menos, hubiera un trabajo anual y una relación mensual de cuales eran los cometidos de cada uno de los funcionarios, esos trabajos fueron dictados con colaboración. ¿Y porqué no se puede contratar un hombre en la calle para que colabore sobre temas que al país le intresen, que estén en la órbita de las embajadas?

No se puede imputar de falta ni de incapacidad funcional a ningún embajador porque haya un déficit en la balanza comercial con determinado país, porque eso es un resorte de la economía interna de nuestro país, que ha cerrado o limitado las exportaciones, pues estarían en falta todos los embajadores de la República, que actúan en países con los que existe déficit en la balanza comercial.

Yo no invento nada, y estoy contestando a las manifestaciones que ha formulado el señor senador Zabalza. Coincido con él en que esto se investigue hasta el final; pero no puede constituir falta funcional de un hombre, actuando como embajador en otro país, el hecho de que haya déficit en la balanza comercial.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PRESIDENTE. — El titular de la palabra es el señor Ministro de Relaciones Exteriores. A él hay que dirigirse para solicitar una interrupción.

SEÑOR ABDALA. — Yo no entendí bien; pero, ¿para qué citó a Iriñiz Casas?

SEÑOR ZABALZA. — La interrupción me la concedieron a mí, señor senador Abdala, y yo no se la puedo conceder a usted.

SEÑOR ABDALA. — Es muy chiquito el problema reglamentario, señor senador. Le pido disculpas si le saqué la palabra. Se la había pedido al señor Ministro.

Pero yo le pregunto a usted para qué trajo a Iriñiz Casas en este asunto.

SEÑOR ZABALZA. — Antes de someterme a un interrogatorio o una absolución de posiciones que está en mí contestar, o no, debo expresarle que yo no le voy a reprochar a ningún embajador la situación de nuestra balanza comercial.

Lo que no concibo es que un embajador que esté a miles de quilómetros, u otro funcionario, redacte informes desde España, por ejemplo, sobre el mercado de vinos en Suecia, no residiendo allí.

SEÑOR ABDALA. — El señor Iriñiz Casas no trabajó sólo; lo hizo para otros que han recibido el beneplácito y el elogio, a veces casi excesivo, de nuestra parte.

No son técnicos, pero sí gente que hace relevamiento de datos. Yo también hice libros pero nunca los pude escribir solo, sino ayudado. Todos los que trabajamos en este tipo de cosas, recabamos la colaboración de otras personas. Pregunto al señor senador qué fue lo que dijo Iriñiz Casas.

SEÑOR ZABALZA. — Le pido al señor senador que lea la versión taquigráfica.

SEÑOR ABDALA. — Entonces, señor senador, la interpelación nunca terminaría. Habría que esperar hasta mañana o pasado para que yo leyera la versión taquigráfica. Yo creo que esto es una descortesía que el señor senador comete conmigo, y que le agradezco.

El señor senador citó a otro Embajador sobre este pequeño episodio. Algo dijo de Iriñiz Casas.

SEÑOR ZABALZA. — Yo afirmé la existencia de un informe hecho por tres funcionarios. —le contesto al señor senador— de nuestro servicio exterior. Entre los informantes se hallaba el señor Iriñiz Casas. Era un informe hecho al Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR ABDALA. — Hay otro informe que le voy a pedir al señor Ministro, sobre Iriñiz Casas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Yo estaba expresando, señor Presidente, un poco, el estado de ánimo con que llegamos al Ministerio.

En este problema particular nos preguntábamos cual debería ser nuestra actitud frente a estas situaciones que no se adecuaban a la ley. Nos preguntábamos si nuestra posición debía ser ignorarlas o corregirlas y readecuarlas al ordenamiento legal. Nos preguntábamos, si al hacer eso, el servicio se resentía o no. Nos informamos, nos asesoramos y llegamos a la conclusión de que de hacer adecuaciones a la ley, el servicio no se resentía.

Nos preguntamos también —creo que esto, aunque lateral, tiene relevancia— si en el resultado final se podía decir, en algún momento,, que estábamos frente a una situación de desviación de poder. Nos preguntábamos ¿hay aquí un ánimo de revanchismo político, de persecución a algún funcionario?

Confieso, señor Presidente, que de las personas que han sido objeto de los distintos decretos, muy pocas conocía personalmente. Casualmente, las pocas que conocía eran personas de mi amistad o personalmente ligadas a correligionarios míos.

Me preguntaba también, si esta era una medida de persecución al funcionario. ¿A qué lo condenábamos? ¿Lo condenábamos a perder el cargo o a perder su situación presupuestal? No, señor Presidente. No se ha destituído a ningún funcionario. Cada uno de estos funcionarios está en la misma situación en que estaba en cuanto al Presupuesto: mantienen sus cargos y cobran sus sueldos. Simplemente, en virtud de no estar en el exterior, dejan de ser de aplicación los beneficios o las adecuaciones de coeficiente que se han establecido para que haya una congruencia entre la función que se debe prestar y el standard de vida del país en el que se cumplen. El coeficiente es simplemente eso, una adecuación del sueldo presupuestal del funcionario al standard de vida del país donde se prestan funciones. Ese es un poco el espíritu de la ley del coeficiente.

De modo que no les hemos privado de nada; no los hemos condenado a nada. Por el contrario, salvo que decirle a los uruguayos que vengan al Uruguay a vivir como uruguayos sea un castigo, una persecución o una revancha política.

Les hemos pedido simplemente, que vuelvan a nuestro país a vivir como funcionarios, como viven todos los funcionarios públicos, ni más ni menos.

Pero, por otro lado, señor Presidente, el hecho que haya funcionarios que estén demasiado tiempo en el exterior da lugar a situaciones trágicas que muchos de nosotros, tal vez, de una manera u otra, las hayamos conocido. Hay funcionarios de diez o más años fuera del país, con hijos educados en escuelas que no son las nuestras, aprendiendo lenguas que no son las nuestras y que vienen a su propio país y no conocen su idiosincracia, su manera de ser y, algunos de ellos, ni siquiera pueden hablar su propio idioma. Creo que es una condena, una persecución, mantener a funcionarios sin darles oportunidad que vengan a ver cómo somos sus propios compatriotas.

Quisiera decir dos palabras sobre las situaciones analizadas por el señor senador interpelante. En realidad, creo que en ningún momento el señor senador interpelante ha imputado a la Cancillería el haber cometido una irregularidad.

SEÑOR PENADES. — Cómo no. No me he referido a que se consideraba un castigo el hecho de que se hiciera volver a funcionarios que estaban en el exterior. A eso no me he referido para nada. El señor Ministro ha contestado un argumento que no sé quién lo hizo. Ni siquiera he criticado la ley de rotación. Lo que me parecía que no se adecuaba bien es que la rotación de los diplomáticos, la aplicara un gobierno al término de su mandato. La ley que había dictado el Parlamento disponía, en realidad, que Contaduría no les liquidara los sueldos con coeficiente a partir del mes de diciembre.

En ningún momento me he referido a que considerara que a ley de rotación es equivocada. De manera que esta última parte, a que acaba de referirse el señor Ministro, no tiene nada que ver con la interpelación.

En lo que dice relación con el senador que habló en la primera parte incursionó en su vida privada, debo decir que también eso es inexacto.

Para nada me he referido a su vida privada y si hablé de la orden del Imperio Británico que tiene el señor Ministro, debo decir que este punto ya fue tratado en la sesión anterior no a mi iniciativa, y, además, es de conocimiento público ya que en la carta que se ha publicado en estos días enviada por el señor Ministro a Bertrand Russel, figuraban las iniciales de la Orden a la que el señor Ministro —no digo se jactaba— se refería.

En lo que se refiere a la ilegalidad de la decisión, evidentemente, si yo considero que las resoluciones del señor Ministro no se ajustan a razones de servicio, como lo he manifestado en el curso de la interpelación, estoy afirmando que esas decisiones son ilegales, considerando la ilegalidad en su sentido amplio.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — En un sentido muy amplio. Precisamente yo iba a hacer una distinción —que el señor senador conocerá muy bien— entre ilegalidad por razones de fondo o forma, y desviación de poder. Creo que el señor senador interpelante se refirió en reiteradas ocasiones, a la desviación de poder.

SEÑOR PENADES. — En la última parte, en el tercer grupo.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Precisamente, toda la parte de mi exposición anterior donde consideraba que el hacer venir a los uruguayos a vivir en el Uruguay no podía nunca interpretarse como una persecución —según el señor senador interpelante no se ha mencionado esta palabra— englobaba, precisamente, la desviación de poder. Esta significa el uso de una potestad aparentemente legítima, con fines desviados, precisamente, de los que buscan las leyes.

Además, sobre eso, el señor senador interpelante sabe perefectamente que la doctrina administrativa, la desviación de poder debe ser probada, cosa que no podrá

nunca, jamás, el señor senador interpelante ni nadie en la República, probar, porque no existe.

He actuado con toda justicia, con toda imparcialidad.

Tengo acá, señores senadores, la versión taquigráfica de lo que dije en la Comisión de Asuntos Internacionales, en la que me referí a las palabras del señor diputado Vidal Zaglio, con el señor senador Paz Aguirre, y a un artículo del diario "El País", en el que se decía expresamente que no puede considerarse como una decisión de mero trámite estas adscripciones sino que ella debe inscribirse como una de las realizaciones positivas del nuevo Gobierno.

De manera que he tenido la buena fortuna, sin duda alguna, señor Presidente, de que prensa que no pertenece a mi Partido y legisladores que tampoco pertenecen a él, reconocieran que no había en esa decisión ningún elemento espúreo que pudiera justificar, de ninguna manera, una mala intención y menos una desviación de poder.

Entramos, señor Presidente, entonces, al problema puramente formalista.

Creo que una breve referencia bastará, porque como acaba de reconocer el señor senador interpelante, él se refería no a la ilegalidad formal sino, según sus palabras, a la ilegalidad en el sentido amplio, lo que llamaba desviación de poder. Porque en sentido estricto es muy simple, señor Presidente, ya que los artículos leídos son suficientes.

La Ley habla claramente de que en el primer problema, que planteó el señor senador interpelante, los casos del artículo 144 de la Ley N.o 13318, se establece que ésos funcionarios incorporados están comprendidos por el artículo 130 de la Ley N.o 13318, con excepción de un caso, de esa misma ley, que es el del inciso f); es decir, el de la prueba de competencia. Pero de ninguna manera están exceptuados del plazo de dos años que establece el inciso e) del artículo 130.

De modo que toda la referencia a la existencia o no de los cursos de capacitación, queda soslayada porque la misma ley reafirma, al establecer la excepción, que sigue en vigencia el requerimiento del inciso e), que establece que no podrán ser designados en el Servicio Exterior hasta después de dos años de su ingreso.

Esto es obvio, porque el curso de capacitación es de tipo académico, que le da información económica, social, pero los dos años le dan sentido de la vida en el Uruguay, y confieso, en mi inexperiencia política, ministerial y senatorial, que considero mucho más importante, en el caso de los funcionarios del Servicio Exterior, que puedan venir al Uruguay, a conocer su propio país, a que realicen cursos de capacitación, que son importantes también, desde luego, pero que no tienen esa vigencia o esa experiencia vívida que tiene el volver a ver cómo somos los uruguayos.

De manera que entraríamos, ahora, al segundo caso que el señor senador interpelante mencionó muy lateralmente, de otros dos funcionarios. Preferiría, por más que es del conocimiento de todos, no seguir mencionando nombres, porque siempre es doloroso, aunque no hay nada que no esté perfectamente ajustado, ya que sólo se trata de dos funcionarios que habían excedido el plazo indicado para la rotación.

El señor senador interpelante conoce perfectamente los dos informes que se produjeron en la Asesoría Letrada. En uno se sostenía que el ser Jefe de Misión tenía un carácter tan amplio que inclusive un Encargado de Negocios o un Canciller que estuviera a cargo de la Misión, entraba ya en ese carácter.

Todas las personas que estudiaron a fondo el problema, aceptan que la interpretación no es más que una y además, la ley es clarísima en ese sentido.

Paso al caso de lo que llamo las cuatro excepciones a las diez dictadas por el Consejo Nacional de Gobierno.

Aquí la tesis en juego son simplemente éstas. Cuando se exceptúa a un funcionario de la ley de rotación quiere decir que automáticamente se está prorrogando un nuevo ciclo del establecido o, simplemente, se indica que la excepción deja de ser operativa —y estamos hablando de la excepción de la excepción— mientras el Poder Ejecutivo lo mantenga en el exterior.

Es evidente —porque la ley no lo dice— que los funcionarios exceptuados lo están mientras el Poder Ejecutivo no usa de su facultad de no seguir haciendo uso de esa excepción.

El último caso sería el que se debatió bastante en Sala, entre los mencionados por el señor senador interpelante, del señor Embajador cuya situación funcional era la de detentar dos cargos simultáneamente, es decir, ser Embajador y Consejero, cosa que en nuestro orden administrativo, como muy bien sabe el señor senador, choca plenamente contra nuestros principios legales.

Esas y algunas otras son las situaciones que considero dignas de atención para el Ministro que ocupa esa Cartera, situaciones corregibles, ajustables. Confieso, con toda lealtad, que puede haber muchas más, como decía muy bien el señor senador interpelante.

Si uno realizara un estudio exhaustivo, llegando hasta las épocas de nuestra independencia, podría encontrar, sin ninguna duda, otras situaciones irregulares.

El Ministro que habla, más modestamente, comenzó a estudiar los 6 últimos meses de la gestión.

No creo que sea del caso seguir extendiéndonos sobre este asunto.

De modo que en concreto, señor senador, considero que la Cancillería, ha tratado, exclusivamente, con toda lealtad, de hacer ciertas averiguaciones para tener, lo que el señor senador y yo llamamos una maquinaria adecuada para poder cumplir sus funciones.

Por ahora, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Vaz.

SEÑOR VAZ. — Señor Presidente: a esta altura del debate, debo decir que he experimentado la inmensa satisfacción de oír al señor Ministro de Relaciones Exteriores, proporcionar, con gran claridad, con gran serenidad, las explicaciones a que diera mérito esta interpelación.

Ha contestado sobre el fondo del asunto, descartando absolutamente, sin adjetivaciones, sin pasión, toda posibilidad de reproches jurídicos y de motivaciones políticas sobre desviaciones de poder en estos actos del Poder Ejecutivo.

Pero en este momento, señor Presidente, debo agregar algo más sobre la fundamentación jurídica que adujo el señor senador interpelante —y repito que siento por ella una alta consideración— a la que voy a referirme con el tono de serenidad que dicho señor senador trajo a la Sala y que mantuvo el señor Ministro al contestarle. Me refiero al aspecto, señor Presidente, de que no solamente se ha cuestionado la legalidad de la revocación efectuada, sino también la potestad misma de revocar de oficio las actas administrativas por razones de legalidad.

Dije en su momento que la doctrina y la jurisprudencia eran firmes, pacíficas y constantes en esta materia.

Por ello me siento en el deber, señor Presidente, ya no hablando por vía de interrupción, sino por derecho propio, como lo hago en este instante, de corroborar esas afirmaciones con la lectura de las partes pertinentes de obras prestigiosas de la doctrina nacional y extranjera y de la abundantísima jurisprudencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

En materia de doctrina debo comenzar por decir que nada menos que un eminente jurista, profesor de Derecho Administrativo, precisamente perteneciente al Partido Nacional, quien ocupara destacadas posiciones públicas, el doctor Aparicio Méndez, en su obra "Estudio para los caracteres de la revocación", nos dá la definición de la misma como acto jurídico administrativo esencialmente unilateral, de carácter privado, que destruye total o parcialmente un acto primitivo en función de mérito o jurisdicidad. Aparicio Méndez, obra citada, página 50.

Pero hay más. Me voy a referir a la doctrina sostenida por uno de los más egregios administrativistas de América, desgraciadamente desaparecido aunque ya a avanzada edad hace pocos años. Me refiero al profesor Bielsa, quien en su obra "Derecho Administrativo" tomo I "Principios Generales. Actividad jurídica de la Administración Pública", página 257, expresa: "El acto administrativo es siempre, en principio revocable. La actividad de la administración se dirige, según el objeto, a la satisfacción de las necesidades públicas, a la protección de los intereses públicos. Tal actividad se realiza dentro de las normas jurídicas positivas y de los principios generales de derecho".

"La voluntad administrativa que ha creado el acto, es, también, la que lo extingue. Tal es el principio dominante".

Más adelante en la página 259 trae, categóricamente, la doctrina que yo había expuesto: "Si el precepto tutela directamente el interés público la misma autoridad o la superior jerárquica, desde que tiene a su cargo la actuación o protección del interés público, extinguirá el acto que ha transgredido la ley pues, entonces, tal transgresión invalida el acto y éste debe ser siempre legal."

Ahora, en la doctrina nacional, de nuevo, el pensamiento también, del insigne jurista tan infaustamente malo-

grado, el profesor Enrique Sayagués Lasso quien, en su "Tratado de Derecho Administrativo" tomo I, en la parte relativa a la extinción de los actos, página 521. dice así: "El acto administrativo afectado de irregularidades que producen invalidez, puede ser revocado de oficio o a petición de parte, en cualquier momento. Es la solución del principio que consideramos aplicable a nuestro Derecho".

"Más aún; cabe admitir que la Administración está obligada a revocar el acto para ajustarse a derecho. La regla expuesta no ha sido alterada por la circunstancia de que en la reciente reforma constitucional se hayan estabiecido plazos estrictos para impugnar los actos administrativos."

Sigo, señor Presidente, citando la doctrina nacional refiriéndome a la obra de un hombre más joven que, sin embargo, ha escalado ya, en el orden de la doctrina nacional, un alto sitial. Aludo al profesor de Derecho Administrativo doctor Giorgi, quien dice así, en su obra sobre el Contencioso de Anulación, página 293: "La administración dispone del poder revocatorio de sus propios actos que puede utilizar para eliminar aquellas ilegalidades que el vencimiento del término de caducidad ha transformado en situaciones inatacables para el administrado".

Adviértase, señor Presidente, hasta dónde llega el profesor Giorgi. Cuando al acto ya ni siquiera es atacable por el particular, porque ha precluído el derecho de hacerlo por haberse operado el vencimiento de los términos que la Constitución establece todavía, entonces, la administración conserva la potestad de revocar el acto para restablecer el imperio estricto del derecho.

Más adelante, en la misma obra, en la página 242 el autor citado refiriéndose, no ya a la situación prelitigiosa, sino a la situación litigiosa propiamente dicha, sostiene la potestad de la administración de revocar el acto, aún cuando ya estuviere demandada por un particular en el campo del Contencioso de Anulación, y dice así: "El allanamiento de la demanda en el proceso anulatorio no despoja al Tribunal de lo Contencioso Administrativo de su competencia jurisdiccional ni produce el efecto de determinar el sentido de la decisión que aquel debe adoptar en el litigio. La misma deberá fundarse, exclusivamente, en consideración a la jurisdicidad o antijurisdicidad del acto impugnado.

Pero, agrega, la administración puede revocar el acto cuestionado, si lo estima irregular, poniendo fin de este modo al litigio por falta de objeto". Obra citada, página 242.

Y por si esto fuera poco, señor Presidente, acompañaré ahora esta fundamentación doctrinaria que como dije es constante, invariable, y pacífica en el ámbito del Derecho nacional aportando la abundantísima jurisprudencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Tengo aquí una sentencia de 2 de julio de 1964, recaída en autos, Roldán, Juan Jerónimo, con Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria que en la parte pertinente dice así: "Para nuestra doctrina la revocación por razones de ilegalidad por acto unilateral y de oficio de la administración es siempre legítima. Enrique Sayagués Lasso dice que el acto administrativo afectado de irregularidades que producen invalidez puede ser revocado de oficio en cualquier momento. Es la solución de principio que consideramos no aplicable a nuestro Derecho. Más aún; cabe admitir que la administración está obligada a revocar..." En fin, esto ya ha sido leído.

Y más adelante, en esta misma sentencia, se cita otra eminente autoridad en el campo del Derecho Administrativo. Dice: "A la misma conclusión llega el profesor doctor Real en el trabajo "Extinción del acto administrativo creador de derechos", publicado en la Revista de la Facultad de Derecho, año XI, Tomos I y II, página 79 a 83.

Otra sentencia, señor Presidente, de fecha 25 de mayo de 1964. En autos Alvares Rodríguez, Raúl contra Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, donde en la parte pertinente a este tema, se dice: "La potestad de revocación del acto propio por causales de legitimidad o legalidad como en el caso de autos, está fundado en la auto - tutela de la legalidad y del interés general que justifica el acto administrativo y determinan su voluntad, en especial en materia en que la administración se encuentra ligada o vinculada a expresas disposiciones constitucionales y reglamentarias, como lo es en el ámbito de los derechos específicos de los funcionarios, artículo 63 y concordantes y 332 de la Constitución".

De estas lecturas fluye naturalmente, hasta donde son totalmente pertinentes y aplicables al caso las citas jurisprudenciales que traemos a colación.

Otra sentencia de fecha 2 de diciembre de 1963. En autos Garicoits, Héctor contra Consejo Nacional de Gobierno, Ministerio de Hacienda, acción de nulidad, se dice, en la parte pertinente: "De consiguiente el efecto que perseguía el demandante al solicitar la anulación de este acto, fundado en su ilegalidad, lo obtuvo integramente con su revocación en la vía administrativa, desde que la revocación por razón de ilegalidad se proyecta tanto hacia el futuro como hacia el pasado. Por tanto dicho acto revocatorio implica la cesación de la materia litigiosa, dejando sin efecto la presente acción anulatoria".

Otra sentencia, señor Presidente, de fecha 5 de febrero de 1962. En autos Rodríguez Modernell contra Gobierno Departamental de Montevideo, acción de nulidad, se dice en la parte pertinente: "Es principio universalmente admitido que las autoridades administrativas tienen el poder de revocar sus propios actos por razones de legalidad, de oficio, cuando el vicio que afecta al acto dictado se pone de manifiesto, sin perjuicio del contralor correspondiente, sea de un órgano superior, sea el de un órgano jurisdiccional".

Finalizando, señor Presidente, esta apurada reseña de jurisprudencia hecha con el material que he podido reunir durante el desarrollo del debate, voy a leer otra sentencia, de 2 de setiembre de 1955, en autos, Arévalo, Juan P. contra la Administración de Ferrocarriles del Estado, acción de nulidad, en la que se establece: "El órgano demandado pudo revocar válidamente el acto aunque hubiese vencido el término para decidir el recurso interpuesto, por cuanto el acto administrativo no produce el efecto de cosa juzgada, inmutabilidad, y por tanto dicho órgano pudo decretar su revocación en cualquier momento".

Señor Presidente: a esta altura, reunidas las dos refutaciones, la sustantiva, suministrada amplia, serena y concluyentemente por el señor Canciller y la que aportamos, basada en la doctrina nacional y extranjera y en la jurisprudencia del Tribunal de lo Contencio Administrativo, en cuanto a la potestad y al deber de principio de los órganos administrativos de revocar de oficio los actos ilegales en cualquier momento; por ambos órdenes de consideraciones, es concluyente que se ha probado aquí que la actuación del Poder Ejecutivo que ha motivado esta interpelación ha sido absolutamente irreprochable. Y termino expresando como integrante de la bancada del partido de gobierno, que experimento la inmensa satisfacción de ver al Canciller venir a esta Sala a proporcionar amplias y satisfactorias explicaciones.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como he oído elogios tan dulzones respecto del éxito de la interpelación, le pregunto al señor senador Vaz si cada uno de los cargos que se han formulado, en la extensa pero elocuente y justa exposición del interpelante, han sido contestados, o si sólo hemos oído — respetando su estilo que no lo considero suficiente y adecuado a una interpelación en que se piden informes al señor Ministro sobre una gestión determinada — conceptos generales, sin referirse a casos concretos que, como concretos no han tenido contestación, por lo menos en el orden y en la contabilidad que ha indicado el señor senador Penadés, que es el dueño de la interpelación, en cuanto a los informes que necesita. Por lo tanto, le repito al señor senador, que, para ser satisfactoria, tiene que adecuarse —ya que el término ha circulado en Sala con insistencia— a cada uno de los cargos que se han formulado.

Pero sí, contrariamente a ese estilo, se usa así como un efecto un tanto balsámico, —no hay en esto un concepto peyorativo, sino que es manifestación destinada a expresar la impresión que han producido en mi espíritu, por lo menos,— dichos conceptos generales; cuando hemos pasado horas oyendo los capítulos de cargo y, en breves minutos, el señor Ministro con la mejor intención, pero evidentemente equivocado en cuanto al método propio de la interpelación sobre tales ideas generales, algunos principios y la invocación de su salud moral, que nadie ha desconocido, y el respeto que merece su conducta, —(no es propiamente su conducta la que está en juego, sino su gestión política)— pueda objetarse que esta intepelación apenas ha sido ligeramente tocada, sin que los cargos hayan sido individualizados en la respuesta, en la forma en que el interpelante tenía derecho a solicitarlo del señor Ministro.

Cuando un Ministro viene a Sala a suministrar informes, sobre qué pueden versar ellos sino sobre el capítulo de cargos que ha hecho el interpelante?

Hemos escuchado con mucho gusto al señor senador Vaz, que nos ha entretenido leyéndonos algunas cosas que no tienen nada que ver con la interpelación. Se ha empeñado en demostrarnos que la administración tiene poder de revocación. No se lo hemos negado, y con una insistencia ejemplar...

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a decir lo que quiero. El señor senador ha hecho, con libertad, lo mismo, en la exposición un tanto académica que ha realizado, mencionando jurisprudencias del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que olvidada tenemos de tanto conocida.

Muchos de esos datos que ha invocado el señor senador los conocemos por nuestra propia actuación en el Consejo Nacional de Gobierno. De manera que le agradezco la buena intención de remozarnos recuerdos, pero, en rigor, por tratarse de conceptos fundamentales, no era preciso que nos refrescara la memoria, pues lo tenemos muy presentes.

Recuerdo que uno de los hechos más comentados, y plausiblemente, fue, precisamente, el nuevo concepto de dicho Tribunal, de que, no obstante estar agotado el término durante el cual el Consejo Nacional de Gobierno, el Poder Ejecutivo, el responsable que fuera, —podía revocar el acto que había causado lesión o por lo menos, se presumía que había causado lesión por el agraviado, que lo había llevado a reclamar ante el Contencioso, no obstante —repito— el agotamiento del término— el Tribunal admitía que el Ejecutivo, el recurrido, mejor dicho, podía revocar el acto motivo del recurso, y nadie lo consideró desacertado sino que, por el contrario, se juzgó plausible.

Todos estamos de acuerdo en ello. Pero no es sobre esto que versa la interpelación.

Sobre eso estamos de acuerdo —repito— y hago notar, en justicia, el acierto del señor interpelante, cuando, después de una primera irrupción, por la vía de la interrupción sobre esta materia, —insistió, en que, cuando el acto lesivo del derecho producía algún derecho subjetivo, cuando subjetivamente alcanzaba a un posible lesionado entonces, naturalmente, aparecía la etapa de los recursos.

Cuando no había tan objetividad, cuando no existía sino un acto que alguien podía pretender erróneo legalmente, desde el punto de vista del agravio al derecho, no era una acción popular la que se abría.

Llamo la atención sobre esto al señor senador: el recurso es para el recurrente por interés directo, personal y legítimo, o sean los tres extremos requeridos por la Constitución, a los efectos de comparecer en procura de la anulación del acto.

No es una acción popular que pueda circular por las calles en forma de que el titular del derecho a impugnación y, por ende, a algún procedimiento que procure el arrasamiento del acto lesivo, pertenezca a los dos millones y medio de habitantes que hay en el país. Ese no es el medio por el cual se puede actuar ante el Poder Ejecutivo o ante el órgano agraviante. La acción pertenece al lesionado. El recurrente está condicionado a determinados extremos que —repito— prevé la Constitución. De manera que, si cualquiera que no es lesionado por el acto, que no tiene los tres caracteres que se citan para que sea procedente el recurso, lo interpone, ya, en el preliminar del asunto y antes de todo otro desarrollo del tema, no le será reconocida su condición de parte desde que no tiene interés alguno de orden legal en el asunto de que se trata.

Con esto dejamos nuevamente apuntados o si se quiere, reiterado nuestro concepto, que es el del propio senador interpelante. No podemos llegar a un grado de ignorancia —admitimos que podamos tener, por falta de tiempo para reducirla, porque la vida es muy breve, la labor siempre es grande, las exigencias del oficio, particularmente el político, son demasiado imperiosas, demasiado angustiosas hasta el punto, a veces, de absorber la totalidad de nuestro tiempo útil o si se quiere algo más la totalidad de nuesra vida útil— pero no tanto como para que no tengamos nociones que nos permitan defendernos del error craso, del error en materia cardinal, de ése que impide circular porque la entidad del desprestigio que acarrea. Por lo tanto, estamos de acuerdo y no hay problema al respecto; sobre todo ha citado opiniones que conozco porque he tenido el placer y el honor de recibir o adquirir las obras correspondientes.

Más de una vez he dicho —no hay en esto ningún— desaire para nadie, he sentido la verdad así— que si siempre se consultara el Dr. Giorgi, es probable que se redujera en un buen porcentaje los errores del Ejecutivo. Le he hecho ese honor muy merecido; lo que tiene de inconveniente es la insignificancia de quien lo pronuncia, pero él sabe la sinceridad absoluta con que emanan mi juicio respecto de lo que él vale como jurista, y en esa materia, ha producido obra fundamental.

Podría decir lo mismo del Dr. Julio Prat cuyas obras conozco. Recientemente, ha publicado una que podía ser de medida para el caso de los Entes Autónomos, y que he tenido el gusto de recibir. Su obra sobre "Desviación de poder" no puede dejar de leerla ningún político, ningún estadista. La penetración de toda la urdimbre de la desviación de poder, hasta los senos más recónditos de este Instituto, se adquiere acabadamente leyendo con atención la obra de Julio Prat, profesor adjunto de Derecho Administrativo. No soy su amigo. Justamente, en la contabilidad afectiva, frente a mis colegas es una desventura para mí no tener como amigo al Dr. Julio Prat, a quien poder consultar en cualquier ocasión sobre estos temas.

Tengo la felicidad de contar, no con amistad cultivada con el Dr. Giorgi, pero, por lo menos, lo bastante como para que el juicio que formulé a su respecto, en este momento, tenga también una coincidencia afectiva, pero de esencia fundamentalmente admirativa por todo lo que representa.

Cuando leí que el Presidente Gestido nombraba Secretario al Dr. Giorgi, me produjo una gran satisfacción por él y porque, además, era un elemento iluminante en el Gobierno, en una época en que los caminos suelen cerrarse o ser un tanto inciertos por las propias dificultades de la realidad, en todos los órdenes, que vivimos. De manera que me fue grato —repito— oír la invocación de es nombre.

En cuanto al antiguo profesor de Derecho Administrativo, Dr. Aparicio Méndez, pienso en todo lo que vale. Probablemente, sin desmedro de los que he citado, es la autoridad máxima en Derecho Administrativo en nuestro país. Es odioso hacer cotejos; lo siento así y lo digo sin agravio para nadie. El Dr. Aparicio Méndez es un eminente profesor. No "murió de muerte natural" en la Universidad, es lo que falta decir. Desgraciadamente, vivimos en un período no suficientemente avanzado de evolución, en que puede darse el caso de que una especie de explosión de hechos totalmente injustos, en mi concepto (no quiero emplear ningún otro término que pudiera parecer agraviante), hizo que el Dr. Aparicio Méndez dejara la Universidad en forma que no correspondía a los altos méritos, a las grandes aptitudes y a la ciencia que impone su nombre.

Vuelvo al comienzo, señor Presidente. He sido un auditor atento de la exposición del señor senador Penadés, y me considero con derecho, como senador, porque participo de su interés en cuanto a señalar esos hechos para conocer el recorrido que habían tenido en la mente del Poder Ejecutivo, me considero con derecho, repito, a que se precise de manera concreta, en cada uno de los casos invocados por parte del interpelante, en qué medida tiene razón el señor senador interpelante o en qué medida pueda tenerla el señor Ministro.

Una interpelación es la respuesta a los cargos que haga el senador interpelante. Esta es una síntesis no muy académica pero práctica del contenido de la interpelación. En esto hacemos uso de un derecho como legisladores, que ha de ser muy grato a la mayoría porque más de una vez emprendieron ese camino para conocer el proceso de los actos del Poder Ejecutivo. Tengo bien presente que, alguna vez, la devoción por el éxito de las interpelaciones llegó al punto —recuerdo al ex - senador doctor González Conzi— de sustentar que, para formar el quórum y deliberar, y lo recordábamos hace un momento con un colega, debía bastar con el mismo número de legisladores que se exige constitucionalmente, para provocarla, o sea, el tercio.

Esa tesis no fue aceptada. La comentábamos —repito— hace un momento con el señor senador Ferreira Aldunate, y creo que llegábamos a la conclusión de que ésa podía ser la forma de perfeccionar acabadamente el instituto de la interpelación, porque de poco vale que se la autorice, si luego no se consigue mayoría del Cuerpo que le dé posibilidad de ser escuchado el interpelante, por a vía del quórum indispensable.

Dicho lo que acabo de expresar, no sé si el señor senador interpelante está de acuerdo en estas exigencias respecto del método que he considerado que obliga al señor Ministro a contestar cada uno de los cargos hechos. No es

el propósito de molestar al señor Ministro. Está en la naturaleza de su cargo. En un espíritu sagaz, talentoso, bien ilustrado. La propia brevísima exposición que ha hecho, trasunta los caracteres que acabo de indicar. De manera que si él tiene, como no puede dudarlo, la conciencia de la absoluta legitimidad de su gestión, en cada uno de los actos de la inculpación del interpelante, creo que tendremos el placer y el honor de oír la respuesta acerca de todos los episodios que han sido puestos en tela de juicio.

Por ahora, nada más.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite?

Quiero precisar, señor Presidente.

En cuanto al fondo del asunto, entiendo que el Ministro ha sido preciso. El señor senador Echegoyen me ha preguntado si yo estimo que el señor Ministro ha aclarado y todos y cada uno de los cargos que le fueron formulados por el señor senador Penadés.

Bien; no vacilo en decirle que también ha seguido con la misma exquisita atención que los señores senadores, la breve pero enjundiosa y contundente exposición del señor Canciller y que estimo que, efectivamente, están constatados todos y cada uno de los cargos aludidos.

Hay más. A lo largo de la exposición del ilustrado señor senador Echegoyen, se dijo, —salvo que no haya entendido muy mal y la lectura que con tiempo haremos de la versión taquigráfica parlamentaria nos lo ha de demostrar— algo que me parece establece una clara contradicción entre el apoyo que el señor senador Echegoyen le presta al señor senador Penadés y la tesis que éste ha expuesto para fundar su interpelación.

El señor senador Penadés, a lo largo del dialogado que mantuvo conmigo, sostuvo la tesis de la no revocabilidad de oficio de los actos de la administración. Agrega, además, otro elemento que, por otra parte, justo es reconocerlo, es pertinente en el Derecho Francés pero que no lo es en el derecho nacional.

SEÑOR PENADES. — Voy a escuchar la lección.

SEÑOR VAZ. — A los efectos que vengo de expresar voy a leer, precisamente una parte de una de estas sentencias a que me he referido, donde se demuestra que el acto administrativo irregular no genera derecho, extremo que es, precisamente, otro de los puntales jurídicos en que se basa la doctrina que informa la interpelación del señor senador Penadés.

Dice que: "En cuanto a los derechos adquiridos invocados por la accionante, en el lapso que establece, el Tribunal estima como procurador del Estado, que el acto de promoción no confirió situación funcional definitivamente consolidada. No hay derecho adquirido a esa promoción irregular, y no pueda existir lesión del interés de la actora, porque la revisión de todas las promociones afectadas por el vicio de ilegalidad, puede y debe contemplar la situación del accionante, al tiempo que el acto primitivo y extinguido se produjo. La doctrina nacional sostiene que la estabilidad, que debe amparar a las situaciones jurídicas nacidas regularmente, no se oponen a la revocación de los actos administrativos irregulares...".

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Señor senador: usted está empeorando la situación del señor Ministro y se lo voy a explicar.

SEÑOR VAZ. — Le voy a conceder la interrupción, pero primero voy a terminar esta lectura, que no me requerirá más de un minuto.

"...entendiéndose por tales los que padecen de un defecto en cualquiera de sus elementos esenciales."

Voy a hacer una última precisión para el señor senador Echegoyen, antes de concederle la interrupción.

En ningún momento he dicho, señor Presidente y no creo que se pueda inferir de mis palabras, que pienso que en nuestro Derecho exista una acción popular para impugnar los actos administrativos. A eso digo que no. He dicho y he sostenido que existe la potestad y el deber de principio del órgano administrativo que ha dictado un acto con violación de una regla de derecho, de revocar ese acto en cuanto advierte la ilegalidad cometida. Ese derecho, inclusive, como fluye de la jurisprudencia citada ni siquiera puede ser enervado, ni por el derecho de los particulares de interponer los recursos administrativos, ni por el derecho de los mismos de interponer la acción jurisdiccional anulatoria ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Con esto finalizo, pero antes me complazco en conceder la interrupción que me ha solicitado el señor senador Guadalupe.

SEÑOR GUADALUPE. — Muy amable señor senador.

Quería significar, señor Presidente, que el señor senador está empeorando la situación del señor Canciller.

El señor senador interpelante efectuó una serie de cargos articulados, precisos, concretos, sobre lo que concentúa, en su caso, —que nosotros compartimos,— irregularidades de parte del señor Ministro de Relaciones Exteriores en la gestión al frente de su cartera.

El señor Ministro contesta en forma telegráfica, no levanta absolutamente ningún cargo, se va en generalidades, y el señor senador Echegoyen le plantea nuevamente al señor Ministro si éste considera que con eso se da por satisfecho. Entonces, sucede en este Senado algo insólito: el señor Ministro guarda escrupuloso silencio, no dice una sola palabra y es el señor senador Vaz quien sale diciendo, como la vez anterior, citas doctrinarias para fundar la tesis en que debe defenderse el señor Ministro.

No votamos la interpelación para escuchar al señor senador Vaz. Lo tenemos todos los días acá. La Constitución establece, justamente, el instituto de la interpelación para escuchar a los titulares de las carteras respectivas, de lo contrario, nos limitaríamos a preguntarle a los señores senadores de la bancada que apoyan la gestión de gobierno, sobre quien tiene interés en defender al señor Ministro de Relaciones Exteriores, para que lo haga; se fija día y hora, y un señor senador defiende la actuación del Secretario de Estado, en tanto que éste descansa en su Secretaría, no se mueve de la Cancillería. Pero, lo concreto es que el señor senador Penadés efectuó una larga exposición fundada, seria, precisa, meditada, donde establece aspectos jurídicos, de hecho y humanos. Yo pregunto al pasar al señor Ministro; ¿cuánto costó al Estado todas estas adscripciones? También es un aspecto que interesa, desde el momento en que se habla de tanta austeridad, —aunque aparece-lo de los setenta millones, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto—, por lo que, en esa partida de cuatrocientos cincuenta mil pesos, la austeridad aparece un poco deshilachada. Creo oportuno preguntar al Canciller, ya que quienes fueron tienen gastos de instalación, de viaje, pasaje, equipaje, etc., todo lo cual cuesta dinero, si los traen al día siguiente supongo que no se les exigirá que lo devuelvan. Si así fuera, no sólo se cometería una violación del derecho personal, sino que se cometería también un acto que inferiría una nueva penuria al funcionario adscripto en forma no muy reglamentaria.

Votamos la interpelación. El señor Ministro vino, habla diez minutos, nos dice que todo está perfectamente bien, que él es una persona de bien —nadie lo duda— pero para decir eso, no lo hubiéramos llamado. Resulta que es el senador Vaz el que toma la posta, habla, nos lee libros nacionales y algunas citas extranjeras, sacada de la letra chica, como la letra chica de H. D. y todo el Senado se da por satisfecho.

Señor Presidente: por más desprestigiado que esté el instituto de la interpelación en virtud de su uso excesivo, no en este caso, sino en anteriores oportunidades; merece otro recato por parte del Senado, sobre todo que los fuera de este Cuerpo se ven atropellados por tantos lados y en forma tan grave, como sucede desde el 1.o de marzo. El Poder Ejecutivo se ha acostumbrado a declarar acefalías en las Cajas de Jubilaciones, a fundar un Banco de Previsión y a tener después el honor de ponerlo en conocimiento del Senado; se está acostumbrando a crear presupuestos por decreto y ahora, por lo visto, a hacer interpelaciones entre pares. Para eso, agradeceríamos al señor Ministro su presencia y nos quedaríamos con el señor senador Vaz para que continuara con su discurso.

Para eso, señor Presidente, no nos vamos a quedar hasta las 11 menos 10 de la noche, cuando están todos los cargos en pié; toda la argumentación de los señores senadores Penadés y Echegoyen incontaminadas de toda respuesta y cuando el señor Ministro es urgido a que conteste alguna cosa con la buena voluntad característica de que queremos saber qué es lo que sucedió en la Cancillería, porque no se citó a interpelación con sentido rapiñero para perjudicar a nadie, si no para esclarecer hechos, para ver cual es el carril natural en que se mueve el Ministro de Relaciones Exteriores, que, por otra parte, tiene tanta gravitación en el gobierno, al punto que alguna prensa lo llama el "premier", nada se nos contesta.

Tenemos derecho a saber por boca del señor Ministro y del señor Sub-Secretario que ha pasado frente a los cargos del señor senador Penadés; pero, con los respetos debidos, no por intermedio del señor senador Vaz, porque,

de lo contrario, en adelante, preguntaremos, si hay una irregularidad en Hacienda —creemos que la hay— quien está dispuesto a contestar los cargos y entonces, el señor Vegh, si todavía está en el Ministerio en su lucha con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y con el equipo económico, no tiene por qué moverse del mismo, dialogamos nosotros con los compañeros de la bancada de enfrente y aquí no ha pasado nada.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR GUADALUPE. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — Quiero hacerle una advertencia al señor senador Guadalupe, a quien lo veo en el ánimo de quitarle la interpelación, "robarle" la interpelación al señor senador Penadés, que ha traído tres o cuatro casos bien concretos. Pero ahora, el señor senador Guadalupe quiere incursionar en el debate político.

Yo le quiero hacer esta advertencia: cuando el señor senador se refiere al Premier, hablando del Primer Ministro, debo recordarle que esa fue una teoría inventada por la picardía del señor senador Guadalupe cuando estaba de Ministro de Ganadería y Agricultura el señor senador Ferreira Aldunate. Es una lástima que no esté ahora en Sala, porque, si no, hubiera reaccionado de inmediato, porque diciéndole Primer Ministro al señor Ferreira Aldunate, fue que lo trajeron abajo. Así que le pido al señor senador que no incursione por ese lado. Nada de Oficina de Planeamiento, nada de Ministro Vegh Garzón, nada de Premier, nada del Ministro Storace Arrosa, etc. El señor senador Guadalupe, en lo que es un derecho, quiere que la interpelación se centre exclusivamente en lo que fue la disertación del señor senador Penadés. Bueno; vamos a circunscribirnos a eso, porque, sino, vamos a tener un debate político y, entonces, lo que tendríamos que hacer es decirle al señor Ministro de Relaciones Exteriores que se retire, porque el debate político lo vamos a hacer entre nosotros, mañana o pasado.

SEÑOR ECHEGOYEN. —Pocas veces he visto equivocarse tanto al inteligentísimo, al talentoso senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Yo me equivoco más de lo que usted cree. Quizá porque el señor senador no me escucha, es que el señor senador no se da cuenta. Pero el hecho cierto es que el señor senador Guadalupe incursionó en el deseo evidente de traer aquí un debate político. No tenemos ningún inconveniente en entrar en él, pero, entonces, no lo haga bajo la admonición...

(Interrupción del señor senador Echegoyen, que no se oye).

—No lo escucho, señor senador Echegoyen. Le voy a decir, con sinceridad, que en los años que llevo de parlamentario, lo que menos me gusta es que me interrumpan sin que yo pueda entender lo que se me dice. Tengo mucho respeto por el señor senador y si me la pide, le concedo una interrupción, con inmenso gusto. Pero una cosa que me desagrada, es que me griten sin yo poder escuchar lo que me están diciendo. Y supongo que lo mismo le sucederá a todos los senadores.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Permítame, entonces, una interrupción.

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Era, simplemente, una frase primera que creo que el señor senador ya la oyó. Le decía que nunca lo había visto tan equivocado, al señor senador Michelini. respecto de quién mi afecto está bien probado, pues, en ese sentido, tengo un legajo abundoso que demuestra que esto es verdad. Bien; en este momento, ese valor afectivo está intacto.

SEÑOR MICHELINI. — Es recíproco, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando el señor senador dice que ni tiene inconveniente en que la interpelación prosiga, parecería que estuviera en manos de la mayoría el derecho a que la interpelación siga. Entonces, le dije: "Pero si no es de ustedes". Y lo sigo diciendo.

SEÑOR MICHELINI. — Tanto no fue esa nuestra intención, que en determinado momento hubo solo cuatro senadores del Partido Nacional en Sala. Ahora hay más. Pero en determinado momento estaban solo los señores senadores Penadés Echegoyen, Zabalza y Guadalupe, pues se había retirado, por breves instantes, el señor senador Rodríguez Camusso. Lo que quiere decir que fuimos los senadores del Partido Colorado los que estuvimos manteniendo el quórum. Pero todo esto es lateral.

Lo que interesa es la interpelación en sí misma. No hagamos incursiones políticas porque, si no, todos vamos a ir al entretenimiento político.

SEÑOR GUADALUPE. — Estamos de acuerdo y lo que interesa, por lo tanto, es escuchar al señor Ministro.

SEÑOR CAPUTI. — Nada tiene que ver que el señor senador Penadés haya hablado dos horas y media con que el señor Ministro de Relaciones Exteriores en media hora haya contestado concretamente los asuntos que planteó el señor senador Penadés.

Lo que tengo que decir, entonces, es que, además de haber contestado como correspondía el señor Canciller, tenemos la certeza de que su ponderación y su espíritu patriótico, así como su ánimo no revanchista, sino su espíritu de hacer las cosas bien y de defender el decoro de la República en el servicio exterior, es lo que ha privado en sus actos y nadie tiene derecho a dudar de ello, cosa que ha quedado plenamente demostrada en esta interpelación. No es cuestión del tiempo que se habla, sino de la forma concreta como se contesta. Se puede hablar dos horas o más y el señor Ministro contestar concretamente los cargos sin que se pueda decir que eso esté mal. El señor senador Penadés ha hecho una exposición de más de dos horas en la que ha analizado el problema desde su punto de vista, cosa que yo no comparto, pero que él tiene derecho a hacer y lo hizo con inteligencia, con sobriedad.

Pero si algo hay que ahorrar a esta República, es también el tiempo para dárselo a los que trabajan en el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PENADES. — Aquí se dijo, recientemente, con alguna razón, que me estaban escamoteando la interpelación.

En realidad, cuando hablaron los legisladores compañeros que afirmaron mi tesis, yo no creí del caso tomar una intervención directa. Lo que tenía que decir, ya lo había dicho. Las explicaciones del señor Ministro, no me satisfacen de ninguna manera y la verdad de las cosas, en realidad, es que, respecto de los tres puntos concretos que he analizado y de algunos laterales no ha habido una respuesta satisfactoria. Acaso ni siquiera ha habido respuesta en algunos. No se ha hecho nada más que establecer alguna especie de generalidades que no discuto, tampoco, en cuanto tengan relación con la buena voluntad o con los buenos propósitos de quien está al frente de la Cancillería.

Se está buscando aquí la doctrina nacional sobre la materia de la revocación de oficio de los actos administrativos. Yo sigo manteniendo mi tesis y frente a la doctrina opongo la historia. Nunca ha ocurrido, en este país, la revocación masiva de situaciones de funcionarios, como ha pasado ahora. Creo que ni en la época de las peores dictaduras del siglo pasado y de éste se ha arrasado con los derechos de los funcionarios bajo consideraciones todavía inmotivadas, porque la verdad de las cosas es que ni en los decretos que leí ni en la exposición del señor Ministro se nos aclara cuáles pueden ser los motivos de mejores servicios que se han tenido presente al hacer estas rectificaciones de la situación de los funcionarios públicos. En esto hablo con propiedad. Algún senador hacía referencia a lo que ha ocurrido en los Municipios. En esos órganos han ocurrido cosas raras y siguen ocurriendo. No es sólo el Poder Central el que adopta esta posición en conjunto, sino que también en los Municipios se están tomando medidas más o menos similares.

(Interrupción del señor senador Caputi que no se oye).

—Pero en el caso de Montevideo no, porque los únicos...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Después le permito que hable todo lo que quiera, señor senador.

En el de Montevideo no. Cuando allí hubo rotación de partido en el Gobierno Municipal y entró el señor Fernández Crespo, el Concejo Departamental de Montevideo, que integraba la señora senador Roballo, se pasó haciendo designaciones hasta el último día.

SEÑORA ROBALLO. — Absolutamente legales.

SEÑOR PENADES. — Perfectamente. Se estuvieron haciendo designaciones y en cuanto a eso de absolutamente legales, lo vamos a contestar enseguida. Tanto fue así, —que hasta el último día se hicieron designaciones— que a las 11 y 45 del día 28 de febrero de 1963, habiendo un funcionario en el Casino, que no quería dar posesión de su cargo a determinadas personas designadas, creo que fue el Presidente del Concejo a establecer imperativamente su derecho.

La señora senador dice que las designaciones eran absolutamente legales.

Se puede imaginar, señor Presidente, que si hubiera habido el mismo propósito de ahora, no hubiera faltado un sabio, con alguna biblioteca a su lado, que nos dijera que había una deficiencia en un sentido o en otro, para que se dejara sin efecto la designación, porque argumentos jurídicos abundan para encontrar irregularidades en los actos administrativos.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite?

SEÑOR PENADES. — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO. — Aquel Concejo Departamental presidido por uno de los hombres más completos, un técnico, un estadista y un humanista que fue José Acquistapace...

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑORA ROBALLO. — ...realizó la obra más fecunda en total colaboración con tres ciudadanos nacionalistas que dejaron, también, huellas personales de una obra que no quiero, en estos momentos, enumerar, porque sería un auto elogio. Además, sería una falta de respeto para los señores senadores.

La verdad es que, pese a que suele decirse que el Partido Colorado burocratizó el país, con cifras oficiales y serias, puedo afirmar que dejamos un par de cientos menos de funcionarios que cuando entramos en ese Concejo Departamental. Asimismo, es cierto que las designaciones hechas a último momento, como también el aumento a los funcionarios, efectuado de la misma manera —de lo cual no nos arrepentimos, porque esa fue siempre la política del Partido Colorado frente a sus trabajadores— fueron totalmente legales. Puedo asegurar, también, que hubo otra política que siguió a la derrota del Partido Colorado, referida al despido masivo de 700 funcionarios municipales, destituídos en forma totalmente ilegal, algunos de los cuales lograron su reposición, después de un largo juicio en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Por lo tanto esa generosidad, ecuanimidad y esa falta de cintillo del Partido Blanco, no es así. No había querido traer este testimonio, pero ya que el señor senador se refirió al Concejo Departamental, que tuve el honor de integrar con hombres tan importantes, señalo este hecho histórico.

SEÑOR PENADES. — Yo digo una cosa y la señora senador me sale con otra.

Digo que —y rectifico la fecha— el Concejo Departamental de Montevideo estuvo realizando designaciones y firmando el señor Presidente, (que fue un distinguido ciudadano, lo declaro, no tengo ningún inconveniente en hacerlo, ya que fue senador, compañero, trabajó en el Senado y reverencio su memoria) hasta el 14 de febrero de 1959, con la premura del reloj, ya que debía hacerse antes de la hora 24.

Asimismo, es cierto el episodio que he citado del Casino Municipal del Parque Hotel.

Por lo tanto, convendrán conmigo que por más perfectas que fueran las designaciones.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Sí, señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — En el gobierno municipal que presidió el señor Fernández Crespo ocurrió un episodio de este tipo, porque ya que el señor senador quiere buscar antecedentes, existen numerosísimos a los que podemos apelar nosotros.

SEÑOR PENADES. — Estamos desplazando el debate.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El señor senador Penadés lo desplazó inicialmente.

Me atrevo a decir, señor senador, que se hicieron miles de nombramientos en un día, violando disposición municipal.

SEÑOR PENADES. — Lo que quería decir es que en este país, rectificaciones masivas de las situaciones de los funcionarios, no se habían visto hasta ahora. Doctrinas aparte, yo me mantengo en todo lo dicho.

Al lado de la señora senador Roballo está el señor senador Vaz que sabe que ya decretada la intervención del Banco República, sus Directores, que debían ser sustituídos, hicieron designaciones más o menos regulares, y los interventores, en todo momento respetaron los nombramientos que se habían hecho en esa oportunidad. La intervención era un día determinado y las designaciones se realizaron en la víspera, a fórceps.

SEÑOR ABDALA. — Todo esto ¿a qué viene?

SEÑOR PENADES. — Viene a que hemos respetado las situaciones creadas.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No apoyado.

SEÑOR PENADES. — En lo que se refiere al tema concreto, es decir, en lo relacionado con la ausencia de razones de servicio para adoptar las decisiones, no se ha contestado nada. Cuando se habla de diez funcionarios de los cuales se adscribe a cuatro, el señor Ministro da una razón que no está en la resolución, porque él no dice: Yo, de acuerdo con mi tesis, vuelvo a adscribir a los funcionarios en la oportunidad que se me ocurra, sino que dice: En las excepciones previstas en dicho artículo, deben ser citadas por razones de servicio que señalen la necesidad de que los funcionarios exceptuados permanezcan desempeñando los cargos para los que fueron designados en el exterior.

Quiere decir que indica un vicio de forma en el decreto de excepción de los diez funcionarios. De éstos trae a cuatro y deja a seis, siendo que esta argumentación vale tanto para los cuatro como para el resto.

En lo que se refiere a los destinos de urgencia que dio el gobierno anterior, ya di las explicaciones correspondientes. Si eso no convence, es inútil que vuelva a leer mi larga exposición de dos horas, como dijo algún señor senador, siendo conocido en el Senado que, en general, hablo en forma muy concreta y a veces hasta me parece que excesivamente, porque no logro que me entienda. Atribuyo esta situación a deficiencias en la expresión de mis ideas.

En lo que tiene que ver con la adscripción de esos cónsules y vice-cónsules, que se hace en función de que no se ha cumplido determinado requisito, debo decir que va a costar un dineral. Es falta de humanidad digámoslo así, para los que la ley quiso beneficiar. Evidentemente, no se sabe qué mejoras van a producir en el servicio, ya que no sabemos si se van a mandar sustitutos o no, o qué es lo que va a ocurrir. De todo esto nos quedamos a oscuras.

El señor Ministro me hace decir a mí que yo sostengo que venir al país es una pena o sanción. En ningún momento dije eso. Lo que expresé, refiriéndome a los que hemos enviado en el mes de diciembre a desempeñar tareas en los Consulados, es que ellos conocen bien nuestro país, cuáles son nuestras costumbres, nuestro régimen de vida y nuestras necesidades. De eso tienen un conocimiento cabal.

Lo que me parecía inhumano, aparte de la ilegalidad de estas adscripciones, que no están fundadas en razones de mejor servicio, que es lo que sostuve desde el primer momento, es que hubieron personas que renunciaron a los empleos, que deshicieron sus casas al vender sus muebles hacerlos venir acá para volver a empezar, sin que medie ninguna razón de mejor servicio que justifique el sacrificio del interés individual en aras de los colectivos.

Creo haber sido muy claro. Pienso que los señores senadores no van a quedar convencidos. Me ha hecho notar algún señor senador que he estado aburriendo al Senado; pero, en lo que se refiere con el objeto de la interpelación, quedo en la misma situación que cuando se inició.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor senador Penadés?

SEÑOR PENADES. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le corresponde el uso de la palabra, entonces, al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Señor Presidente: yo no pensaba abusar de la buena voluntad del Senado, haciendo una reiteración de lo por mí manifestado anteriormente.

Confieso, reconozco —y pido disculpas— que mi estilo es muchas veces telegráfico y, muy frecuentemente epistolar; pero creo que, cuando las situaciones son claras, no es la extensión de la exposición lo que avala la razón, sino, simplemente, la mera mención de las disposiciones en juego.

Señalo que he vuelto a escuchar, con toda atención, la re-exposición del señor senador interpelante y me interesa dejar constancia muy expresa —esto sí me preocupa mucho— de que, en ningún momento, se me ha citado una sola disposición legal que yo pudiere haber violado. Vamos a empezar por ésto, señor Presidente.

Aquí se han dicho muchas cosas; se han pronunciado discursos extensos, señalando aspectos que muy poco te-

nían que ver con el motivo de la interpelación. Yo, en mi modesto estilo y con mi poca experiencia parlamentaria, quiero dejar muy bien sentado que, por lo menos con estos oídos no he escuchado, en ningún momento, la cita de una sola disposición legal por mí violada. Es algo que debe decirse muy precisamente.

Yo escuché —sí señor— una larga exposición; con toda humildad y sin ninguna ironía en mis palabras, diría que a lo que hemos asistido ha sido a una auto-interpelación. ¿Por qué? Porque el señor senador interpelante ha hecho uso de la palabra para justificar las designaciones hechas con violación de la ley durante el anterior período de Gobierno.

Yo no tengo nada que ver con eso; es conveniente que la opinión pública lo sepa. Aquí se confunden, muy fácilmente, las cosas y es conveniente que quede muy claro que, esta noche y en este Senado, no se le ha podido señalar a este Ministro la violación de ninguna norma vigente al respecto.

Las situaciones señaladas las encontré yo; habían sido concretadas —tal como lo ha reconocido el propio senador interpelante— violando la ley.

Esto es lo que tengo que decir: pero, si este honorable Cuerpo quiere comenzar de nuevo, podemos hacerlo.

El artículo 130 de la Ley N.o 13.318 —lo voy a leer por entero, para hacer más extensa mi exposición— dice, en su inciso e), que los funcionarios que, en lo sucesivo, ingresen al Servicio Exterior, a excepción de Embajadores y Ministros, no podrán ser designados en el exterior hasta después de cumplir dos años desde su ingreso, debiendo cumplir las funciones de su cargo en la Cancillería, etc., etc., y asistir a los cursos. Y la Ley de 15 de octubre de 1966, en el inciso f), exime a estos funcionarios, exclusivamente, de una cosa: de realizar los cursos pero no de cumplir los dos años en el cargo.

No veo qué más puedo decir, ante una situación tan clara que nos llevó a adecuar las cosas a lo que la Ley exige. Es una cosa casi, diría, señor Presidente, señor senador, de matemáticas...

El señor senador no puede señalar el nombre de un solo funcionario incluido en la situación comentada, que haya cumplido con las exigencias de la Ley; si tal cosa pudiere ocurrir, tendría que reconocer, entonces, —y lo haría honestamente— que me equivoqué.

SEÑOR PENADES. — Sobre ese particular ya me he pronunciado: ya he dicho que los cursos no se pudieron realizar y que ellos constituían la razón de la Ley.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Yo planteé las cosas con toda claridad y dije, expresamente, que el inciso f), de la Ley de 15 de octubre de 1966, exime de los cursos, pero no del cumplimiento relativo a los dos años en el cargo. Y estos funcionarios que han sido objeto de la medida cuestionada, precisamente no habían cumplido con lo que la Ley exige a este respecto.

SEÑOR PENADES. — Se hace referencia concreta a que quedan eximidos, de acuerdo con la norma legal.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — La ley los exime, solamente, de asistir a los cursos, pero no de la permanencia de los dos años en el cargo.

SEÑOR PENADES. — Vuelvo a insistir sobre las razones de urgencia que hubieron en la adopción de esta decisión.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Entonces, señor senador, el interpelado es usted y no yo, que no tengo nada que ver con eso.

SEÑOR PENADES. — Ahora pretende plantearse una verdadera subversión de los conceptos: el señor Ministro de Relaciones Exteriores quiere adoptar la posición que se le ocurra.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No es así, señor senador: repito que se trata de algo que yo no hice y con lo cual no tengo nada que ver. Pero, respeto las razones por las cuales adoptó esa decisión.

SEÑOR PENADES. — Yo no la adopté.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Y yo no lo hice.

SEÑOR PENADES. — Ahora parece que le reprochamos al señor Ministro de Relaciones Exteriores haber dado destino a unos funcionarios cuando, precisamente, lo que le señalamos es que los haya quitado sin dar una razón relativa, cuando menos, al interés del servicio.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — La razón es que no cumplieron con los dos años de permanencia en el país exigidos por la ley. Más no puedo decir.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me pemite, señor Ministro? Aquí, de lo que se trata, no es de hacer extensa la exposición, sino, fundamentalmente, lo que nos interesa es que el señor Ministro la haga convincente.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Lamento que no me crea convincente, señor senador; pero yo le diría que más convicción que la que surge de la propia ley, que, en uno de sus artículos exige la radicación por dos años, es imposible. Su redacción, espíritu y contenido es de una claridad meridiana.

SEÑOR PENADES. — ¿Y tiene funcionarios, señor Ministro, con más de dos años, para proceder a la correspondiente sustitución? Esta es, en realidad, la raíz de la cuestión.

Si todos esos funcionarios se adscriben y vienen a Montevideo, ¿cómo se cumple el servicio que están prestando?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — La primera pregunta que yo le haría al señor senador es si realmente cree que las necesidades del Servicio exterior requiere que esos funcionarios sean sustituídos.

SEÑOR PENADES. — Eso es, precisamente, lo que interesa.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Si la memoria no me falla, señor senador, podría repetir, casi textualmente, palabras del ex-Consejero Penadés, en el Consejo Nacional de Gobierno, refiriéndose a exceso de funcionarios del Servicio Exterior, en algunos lugares. Podría, incluso, citarle el número del acta correspondiente, que recogió tales conceptos.

SEÑOR PENADES. — Exceso, ¿dónde?

SEÑOR ABDALA. — Es verdad: la referencia se hacía con respecto a nuestra representación en Buenos Aires.

SEÑOR PENADES. — Eso es exacto. Y le señalo que a mí me parece bien que el Ministro adscriba, en los casos en que hay exceso de funcionarios.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Efectivamente, el ex-Consejero Penadés se refería en el Acta 457 de diciembre de 1966 a nuestra representación en la República Argentina.

SEÑOR PENADES. — Sí, señor: y voté de la manera que lo hice, porque creía que las cosas eran así.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Otro aspecto que se señala por el señor senador —y estamos en una repetición, especie de reapertura o segunda rueda de la interpelación, en este proceso parlamentario— es el referido a dos funcionarios respecto a los cuales se discutía si la ley de rotación se les aplicaba o no, en virtud de haber cumplido con exceso el lapso correspondiente.

Lo que en verdad se debatía era si tenían o no la calidad de Jefes de Misión. El asunto se relaciona con la posibilidad de que los encargados de negocios "ad interin" tengan carácter de Jefes de Misión.

El primer informe de la Asesoría Letrada lo demostró acabadamente; otro informe posterior controvertió tal posición, pero en una tesitura, que no fue avalada. Nosotros, con todo respeto, nos inclinamos por la otra tesis, aparte de que —como el mismo señor senador lo reconoce— estos funcionarios excedían bastante el término que la ley establece para estar en el exterior. Fue por ello que nos pareció que era procedente adoptar la actitud que concretamos.

No sé si tengo que decir alguna otra cosa más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Finalizó el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — En realidad estamos repitiendo.

No sé si queda alguna otra cosa.

SEÑOR PENADES. — Lo de los diez funcionarios. Respecto a este problema, el Consejo Nacional de Gobierno adhirió a la otra tesis. Y entonces volvemos de nuevo a la discusión de si es posible ir a la revisión de todos los actos administrativos que se han dictado en cualquier época.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Yo diría al señor senador que, razonando por el absurdo, podríamos llegar a cualquier extremo. Por ejemplo, en caso de que se encargara interinamente, —creo que alguna vez se ha hecho—, de una misión a un canciller. Automáticamente sería Jefe de Misión. Es una tesis que presupuestalmente podría llegar a consecuencias bastantes serias.

SEÑOR PENADES. — En esta materia, no conviene ir al razonamiento por el absurdo, porque lo que hay en juego son hechos concretos, y el Derecho —lo sabe el señor Canciller mejor que yo— es una ciencia o un acto de matices. De manera que lo que es verdad hasta determinada línea, deja de serlo después.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Parecería que el señor senador centra la interpelación en un punto, según lo interpreté honestamente, ya que decía

que había una ilegalidad general, no una ilegalidad estricta. Y después, entró en lo de la desviación del Poder. Eso fue un poco lo que yo creí la imputación fundamental. Es decir que, no habiendo razones de servicio, había una desviación de poder. Ese sería el cargo que se haría a la Cancillería. ¿Está mal mi interpretación?

SEÑOR PENADES. — Puede haber las dos cosas. Es claro que hay una desviación de poder. porque no es la desviación de servicio la que predomina; la razón que se da es aparente o indiferente.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Es decir que la interpretación que está acuñando ahora el señor senador interpelante, sería que la desviación de poder se presume, surge.

SEÑOR PENADES. — Resulta claramente.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Yo diría, sin ánimo de aburrir al Senado —creo que ahí la doctrina en Derecho Administrativo es absolutamente unánime— que la desviación de poder hay que probarla. Y, con todos los respetos debidos al señor senador interpelante, no sólo no la ha probado, sino que no podrá jamás hacerlo porque no la hubo.

SEÑOR PENADES. — Se lo pruebo de inmediato, señor Ministro.

Si usted, en la adscripción de los diez funcionarios, dice que la razón es que el acto no ha sido motivado, y luego acá —hace cinco minutos— afirma que la adscripción de los cuatro funcionarios se debe a que estima que no son necesarios y que no tienen cinco años en el ejercicio de sus funciones, como parecería indicarlo el hecho de la excepcionalidad, la desviación de poder está latente.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Está presumiendo el señor senador.

Pero, empezando de nuevo, yo dije que las excepciones configuran una facultad que la ley daba al Poder Ejecutivo. Este, al hacer uso de ellas, no renueva el ciclo exterior de la ley.

SEÑOR PENADES. — Pero ésa no es una resolución.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Estamos analizando las situaciones objetivamente, creo que con lealtad, por parte de los dos.

La ley —me parece que estamos todos de acuerdo— al admitir las excepciones, no sienta el procedente de que ellas reabran el ciclo de cinco años; lo que quiere decir que, hechas las excepciones, el Poder Ejecutivo puede manifestar que no hace uso de esa facultad, que fue lo que hizo en el caso de los cuatro funcionarios. ¿Por qué lo hizo? ¿Por persecución? ¿Por un sentimiento de revancha o de venganza personal, para perjudicarlos? Nó simplemente, porque analizando objetivamente las circunstancias, encuentra que esos funcionarios han estado mucho tiempo en el Servicio Exterior y parecería que se benefician ellos y se beneficia el mismo servicio, porque ellos van a volver a salir del país. No los condenamos "a galeras" en el Uruguay. No los "condenamos" a venir a su propio país.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Ministro, una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Con mucho gusto.

SEÑOR CAPUTI. — Yo quiero traer un recuerdo que prueba que en los últimos instantes del gobierno anterior, cuando se hicieron estos destinos diplomáticos, nadie se acordó de que existía esta ley.

El día 1.o de marzo, en las últimas horas de la noche, frente al Palacio, tuve el placer de encontrarme con un funcionario del mismo. Había sido nombrado Cónsul en la capital de un país importantísimo. Nunca había actuado en el Servicio Exterior. Si bien no trabajó en los últimos cuatro años en el Palacio, porque estaba en comisión en un determinado Ministerio, lo cierto es que ese funcionario me dio la noticia de que al otro día se embarcaba, nada menos que para desempeñar el cargo de Cónsul en una capital de gran importancia turística e industrial.

Cuando el señor senador Penadés habla de sentido humano y de no perseguir, yo pregunto qué daño podía sufrir una persona que pocas horas antes habían nombrado Cónsul, sin haber estado nunca en el Servicio Exterior y teniendo, además, un buen empleo en el Palacio.

Eso prueba, señor senador, que hubo desviación, porque en realidad se hizo el nombramiento violando la ley. Esas son las desviaciones que tenemos que denunciar; no las actitudes correctas que ha tomado el señor Ministro, haciendo adscribir de nuevo en su Cancillería a funcionarios, algunos de los cuales hacía mucho tiempo que estaban en el exterior, y otros que ni siquiera habían tenido tiempo de ingresar, porque habían sido nombrados horas antes de que el señor Heber pronunciara, con un rasgo de sinceridad, aquel patriótico discurso del 1.o de marzo en la Casa de Gobierno.

Muchas gracias, señor Ministro.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Con mucho gusto.

SEÑOR PENADES. — Eso que dice el señor senador no es exacto.

Ese funcionario hacía varias semanas que había sido nombrado. La designación estaría bien o mal hecha, porque tampoco, —y vamos a ponernos de acuerdo todos—, nadie tiene el monopolio de las buenas designaciones. En ello estuvimos de acuerdo ya las noches pasadas. Pero no es exacto que se le hubiera designado y dado destino una noche antes del 1.o de marzo; se le dio con anterioridad.

Ahora, centrando el tema de las cuatro excepciones previstas, yo insisto en que el señor Ministro emplea un argumento que vale para las 10 excepciones pero que se aplican nada más que a cuatro. Eso que dijo el señor Ministro ahora, lo pudo haber dicho en su resolución, evitando, así, por lo menos esta parte del debate, siempre que yo hubiera llegado a la misma conclusión que el señor Ministro en el sentido de que las excepciones no importan un nuevo ciclo. Ese es su criterio.

En lo que se refiere a los funcionarios le larga actuación en el exterior, la señora Dinorah Da Costa creo que entró al Cuerpo Consular en 1958; de manera que, prácticamente, estuvo en Rosario y después pasó a Buenos Aires. Precisamente, de todos los funcionarios de Buenos Aires a los que yo me opuse que les diera destino en la Legación de Buenos Aires, ella sería una de las últimas funcionarias que yo traería en estos momentos para Montevideo, porque creo que es de las que presta servicios más útiles. Desde luego que no es la única, ni esto significa un desmedro para los otros 24 ó 25 funcionarios que hay en la Embajada. Pero es lo cierto que cuando se trató el problema de enviar funcionarios a la Embajada Argentina, tuve hasta la violencia de votar contra el destino de uno de los allegados a un Consejero Nacional de Gobierno.

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor senador; es verdad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Yo decía que no vine a este Cuerpo —al que me honro en pertenecer, cualquiera sea el resultado de la interpelación— con otro espíritu que el de explicar con toda buena fe cual era la situación.

Puedo decir algo más; no quise traer nombres porque creo que hay que tener cierto respeto por los funcionarios o hacer un equilibrio entre el legítimo derecho del Cuerpo a obtener informaciones y la discreción de evitar que funcionarios honorables se vean, un poco sin querer, apareciendo ante la opinión pública como discutidos o cuestionados cuando, en realidad, lo que cuestionamos no son los funcionarios —interesa destacar esto— sino situaciones legales.

No cabe duda y me complazco en reconocerlo otra vez públicamente de que hay muchos funcionarios que honran a éste y a cualquier servicio. El servicio exterior que yo he encontrado, que yo he visto y con el que yo trabajo en el Ministerio, honraría a cualquier Ministro y este Ministro, en particular, se siente complacido, conmovido por el apoyo que ha encontrado en un núcleo calificadísimo de funcionarios que hace que la Cancillería pueda funcionar.

Estas cuatro excepciones se derogaron porque se trata de los casos que no están referidos a Jefes de Misión; los otros casos, sí. Es decir que hemos hecho todo lo que estaba a nuestro alcance. No hay que olvidar que estábamos organizando una conferencia por un lado, mientras que por el otro debíamos mantener el servicio en todos sus aspectos. Además, debíamos efectuar estos ajustes que yo consideraba necesarios.

Entonces, en este caso particular se nos pregunta por qué cuatro excepciones y no seis u ocho, como legítimamente puede preguntarse cualquiera. Porque son los cuatro casos de funcionarios que no son Jefes del servicio exterior. Los otros casos son, sí, de Jefes de Misión y tienen que ser estudiados en conjunto con los movimientos que está estudiando la Cancillería a nivel técnico.

Parecería, pues, que no había que prejuzgar, no había que englobar a esos Jefes de Misión que iban a entrar después en este segundo proceso. Esto es lógico en cual-

quier Cancillería en que hay que hacer movimiento. Parecería entonces que no era la oportunidad procesal de hacerlo. Decir oportunidad procesal es un poco hacer una metáfora.

Decimos, entonces, resumiendo, sobre estos cuatro casos: que no cabe duda de que el Poder Ejecutivo tenía facultad para hacerlo; que no cabe duda que pudo haberlo hecho para diez en lugar de hacerlo para cuatro, pero distinguió entre cuatro que no eran Jefes de Misión y seis que lo eran, dejando éstos para un estudio posterior. Aquí no hay ningún prejuzgamiento y desearía dejar expresa constancia de que tampoco hay un anuncio de política respecto al servicio exterior.

Mis palabras no deben, de ninguna manera, interpretarse como que estoy diciendo que con respecto a estos seis casos se hará o no se hará nada. Simplemente, estoy diciendo que son casos que están a estudio.

Yo creo que con esto, otra vez, llegamos a fojas cero.

SEÑOR PENADES. — ¿Y el caso del señor Embajador Alfredo Bianchi?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Ese caso fue claramente discutido, pero lo podemos discutir una vez más.

SEÑOR PENADES. — Como se encuentra en Sala el señor senador Zorrilla de San Martín, podemos aclarar si fue designado o no Embajador.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABDALA. — El señor senador Penadés lo quiere poner de testigo acerca de si lo designamos o no. Yo digo que no alcanzamos a votarlo: por moción mía no lo votaron, pero el ex Ministro Vidal Zaglio entendió que podía hacerlo por las competencias exclusivas que poseía.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Tengo el recuerdo bien claro de que la designación del señor Bianchi fue votada formalmente en el Consejo Nacional de Gobierno, por seis votos afirmativos, o sea, que el acto jurídico de nombramiento fue perfectamente terminado. Se nombró al señor Bianchi por moción del entonces Consejero señor Lorenzo y Losada. Fue designado en una de las últimas sesiones del Consejo Nacional de Gobierno.

Posteriormente me dijeron —no sé si será exacta la información— que no había presentado renuncia al cargo de Ministro Consejero que ocupaba en Roma; pero a mí me parece que la segunda posición no anula la primera. El había sido nombrado Embajador y se estaba a que el funcionario recibiera la designación para que presentara la renuncia al cargo presupuestal que ocupaba. Recuerdo perfectamente, que el nombramiento fue propuesto por el señor Lorenzo y Losada y votado por seis votos afirmativos en nueve.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Con mucho gusto.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Como en ausencia del señor senador Zorrilla de San Martín hice alusión a palabras pronunciadas por el mismo, me siento en la obligación moral de repetirlas ahora que el señor senador se encuentra presente, referidas, también, a este caso del señor Consejero Bianchi.

Hice alusión a palabras pronunciadas por el señor senador en la Comisión de Asuntos Internacionales. Recordará que yo planteé mis dudas acerca de si el señor Consejero Bianchi había renunciado a su cargo. El señor senador Zorrilla de San Martín me expresó que pensaba que sí y que, de lo contrario, no podía ser Embajador y Consejero al mismo tiempo. Para ser regular la designación de Embajador, tenía que renunciar a su cargo de Consejero de Embajada.

No habiendo sucedido así, porque el señor Bianchi no presentó renuncia a su cargo de Consejero de Embajada, es evidente que está en una situación irregular.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Puede ocurrir una alternativa muy especial: que el señor Bianchi designado Embajador, no haya recibido el nombramiento oficial a los efectos de que renunciara al cargo que poseía, porque si el señor Bianchi no sabía que iba a ser designado Embajador mal podía renunciar al cargo presupuestal que estaba ocupando.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Yo parto de la base de que si el señor Bianchi fue designado Embajador y pasó un tiempo prudencial, e incluso se planteó el problema de su actuación en la Embajada de Italia, para ver si quedaba o no como Encargado de Negocios, en virtud de un conflicto que pudiera plantearse por la precedencia con otros funcionarios ya existentes, por cierto que el señor Bianchi estaba en conocimiento de este asunto, ya que motivó toda una serie de entredichos. Por lo tanto, hubo un período de tiempo hasta la fecha en que fue dejada sin efecto su designación como Embajador, en el que pudo presentar su renuncia y no lo hizo. Es decir que hasta el momento en que el Ministerio decidió dejar sin efecto su designación, el señor Bianchi no había presentado renuncia, habiendo pasado un lapso más que prudencial con índices muy ciertos de que tenía que estar en conocimiento de su designación, puesto que a raíz de ella se planteó un conflicto de precedencia en la Embajada en Roma.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Finalizó el señor Ministro su exposición?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Quisiera decir unas palabras más para aclarar redundantemente lo ya expuesto por los señores senadores Abdala y Paz Aguirre.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sería preferible, señor Presidente, que el señor Ministro nos dijera espontáneamente cuándo termina, en vez de preguntárselo. No es una observación a la Mesa —le pido excusas— sino una acotación dirigida a mantener cierto equilibrio; y, al mismo tiempo, la consideración que nos merece el señor Ministro, hace que deba ser él quien, sin interrogación, sienta la necesidad de decir si ha terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere aclarar que, frente a una pausa que se producía al final de la disertación del señor Ministro, creyó pertinente formular esa pregunta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es el estilo del señor Ministro, que, de vez en cuando, hace una pausa que no parece tal, pero que lo es.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Las pausas, a veces, dan tiempo a la meditación y son más útiles que las palabras.

Quería expresar que no era mi intención redundar respecto a lo manifestado por los señores senadores Paz Aguirre y Abdala, respecto al ex Embajador, Consejero Bianchi.

Deseo insistir, una vez más, en que no podrá calificarse la situación de ilegal, puesto que el Poder Ejecutivo tiene facultades para hacer lo que hizo.

Podría preguntarse acerca de la oportunidad. Dijimos y reiteramos que estamos frente a un caso en el que un funcionario se encontraba en abierta violación de las disposiciones de nuestro orden administrativo, que no admite la acumulación de cargos, salvo excepciones expresamente establecidas por la ley. No conocemos ninguna ley que establezca que pueda tenerse el cargo de Consejero y el de Embajador al mismo tiempo.

De modo que mientras no exista esa ley, me siento obligado a actuar como lo hice y haría lo mismo otra vez.

Ahora sí, señor senador, señor Presidente, he terminado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me permite, señor Ministro, a pesar de que ha declarado que terminó, siento que no ha quedado suficientemente establecido lo ocurrido con el señor Alfredo Bianchi.

Estoy seguro de que no es acertada la tesis, un poco difícil de asimilar, de que todo cargo que se recibe, por concepto de una mejora en cuanto a la carrera en que se esté, suponga la necesidad de renunciar al cargo anterior.

Seguramente, el señor Ministro ha hecho algunos nombramientos.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No ha hecho ninguno. Bien; cuando se proponga hacerlos, porque tendrá, naturalmente, por la vida que, biológicamente, tiene asignado este

Gobierno, ocasión lógica de ejercer la fisiología política que se traduce en nombramientos.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Permítame, señor senador.

No sé si la vida biológica del Gobierno y la mía, van a coincidir necesariamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Ministro es un hombre joven, con una juventud brillante, despejado, lleno de talento, con una luz mental evidente, con habilidad para moverse en un campo un poco pedregoso, como el de una interpelación; así que los puntos de vista externos y apreciables objetivamente, no hacen pensar que se nos vaya del Gobierno.

Se ha dicho aquí que, cuando se nombra un funcionario y éste ocupa otro cargo dentro del mismo Ministerio, es indispensable que renuncie.

Esta es una tesis que me parecería raro que el señor Ministro considerara normal, respecto a las designaciones administrativas.

Si a un ayudante de escuela lo nombran director de la misma, a nadie se le ocurre que tiene que renunciar a la ayudantía. Ocupa la nueva función y se da por sobreentendida la renuncia.

Si a un Juez de Artigas lo trasladan a Paysandú, no renuncia al Juzgado de Artigas, porque no corresponde, porque en el movimiento natural de la Administración, no es cuestión de estar agregando saludos, reverencias y motivos formales que no están exigidos en ninguna ley.

No hay absolutamente ningún deber que obligue a renunciar cuando el traslado a otra misión significa la mejora de la condición en que está colocado el funcionario. Administrativamente, el progreso no significa que haya que renunciar a lo que antes era una condición inferior.

Es una tesis que me parece con dedicatoria a la interpelación, sin atribuir por eso mala intención.

La falta de mejores razones —es la impresión que me produce— ha llevado a sostener esa tesis que me parece extravagante, de que, cuando a un funcionario le mejoran asignándole un cargo que significa, evidentemente, situarlo en una superioridad incuestionable respecto de la situación anterior, tenga que renunciar a aquélla.

Eso está fuera de la realidad, fuera del sentido común.

Si a un Juez de campaña —y perdonen que repita— se le trae a Montevideo, por ejemplo, ¿tiene que renunciar al cargo que desempeñaba en el otro departamento? Eso no lo hace nadie. Hace 40 años que estamos en el ejercicio de la carrera forense y no hemos visto nunca la extravagancia de que un Juez tenga que renunciar al cargo anterior para su traslado, por mejora, a otro Departamento.

Se supone que, tácitamente, opta porque está dentro del género humano, por el cargo superior y lo convocan para que tome posesión del mismo.

Ese es el orden natural, normal en toda la Administración.

Cuando la ley exige algún juramento, el de la Bandera, por ejemplo, lo dice. Y, entonces, la persona tiene que trasladarse a un lugar y realizar ese juramento. Ello ocurre cuando hay algún requisito formal, alguna exigencia, como el carnet de salud o algún otro motivo legal por el cual, el ciudadano, antes de entrar al ejercicio del cargo, tiene que llenar determinadas condiciones formales. En ese caso, se explica; pero tiene que haber un texto que lo exija. Lo otro está en la naturaleza de las cosas.

No hay que enviar una renuncia al género humano, de la categoría de joven, cuando la juventud se acaba, para ingresar a la vejez. No tendría ningún sentido.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tengo la obligación de preferir al señor Ministro y pido excusas al señor senador.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Me siento muy honrado, señor senador, por su deferencia.

Deseo manifestar, simplemente, que el análisis que estamos realizando de este caso, tal vez avale, cuán lejos podía estar de nuestro espíritu todo ánimo de desviación de poder o de mal uso de las facultades que tenemos.

¿Qué hubiera pasado, señor Presidente, si el funcionario de quien estamos hablando hubiera quedado en el cargo de Embajador, si lo hubiéramos dejado renunciar a su cargo de Consejero? ¿Qué hubiera pasado, entonces? Hubiera entrado, automáticamente, dentro de las disposiciones constitucionales, de la nueva Constitución, que establecen que los cargos de Embajadores o de Jefes de Misión son de particular confianza. Es decir, que al otro día de haber presentado renuncia el funcionario, automáticamente, repito, entraba en el ámbito de discrecionalidad que la nueva Constitución da al Poder Ejecutivo.

Pues no lo hicimos, sino que hicimos todo lo contrario. Simplemente anulamos una posición inestable y lo dejamos en su cargo de Consejero.

Es decir, que este funcionario está actualmente más protejido, en cierto sentido, en su posición actual, que lo que podía estar anteriormente.

Traigo esto a colación, señor Presidente, solamente para que se vea el ánimo de total imparcialidad, de total desapasionamiento con que se actuó; para que se vea la ausencia de todo ánimo o de la más ligera sombra en la actuación de intención persecutoria.

Podríamos, tranquilamente, haber dejado renunciar al funcionario, que quedaría entonces involucrado dentro de las disposiciones constitucionales, y nadie podría habernos criticado si al otro día dictábamos una resolución diciendo: visto el artículo de la Constitución que establece tal cosa, dejamos sin efecto...

Y esta interpelación, hubiera terminado media hora antes, porque no habríamos tocado ese tema.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La razón que da el señor Ministro no se refiere a por qué se exige que renuncie al cargo cuando se le designa para otro.

Cuál es la razón, es lo que he preguntado concretamente.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es una interrupción que hace rato me ha solicitado. Se la concedo con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Considero que el razonamiento del señor senador sería exacto si este nombramiento fuera un caso de promoción: un Secretario de Segunda que es ascendido a de Primera, no tiene que renunciar a su cargo anterior, puesto que ha sido promovido del mismo.

El caso del señor Bianchi es distinto. Por encima suyo, ya que era Consejero, tenía los cargos de Ministro Consejero y Ministro Plenipotenciario y, luego, recién, estaba el de Embajador. O sea que, en este caso, no hay una promoción sino una designación directa del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades privativas.

Por lo tanto, no rige lo que el señor senador decía con acierto si se tratara de un caso de promoción. Este es un caso de designación directa, por la cual el funcionario saltea una serie de categorías, no en función de lo que le corresponde por ascenso sino porque el Poder Ejecutivo, utilizando sus facultades para promover directamente, lo designa como Embajador.

Esa es la diferencia, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es una diferencia un tanto, y no lo digo con sentido despectivo...

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR CORREA. — Es para decir, simplemente, que en verdad el señor senador Echegoyen sostiene una tesis que es reversible.

No hay ninguna duda de que si dentro de una planilla presupuestal, a un funcionario de cualquier categoría se le nombra para un cargo superior, de hecho queda cesante en el que tenía anteriormente. Eso es evidente.

Pero qué es lo que se pretende, entonces, en el caso de este funcionario, en el que se ha buscado la solución de que continuara en el cargo permanente que tenía.

¿Qué es lo que se prefiere, de acuerdo a las conclusiones a que se llega: que el funcionario siga siendo Embajador para no ser nada mañana, o que se mantenga en el cargo de Consejero que tenía?

La verdad es que la Cancillería designó Embajador a un funcionario y luego, como no contestó si aceptaba el cargo, lo puso de nuevo en el cargo de Consejero. No era la renuncia del cargo de Consejero sino que podía haber mediado la aceptación o rechazo del cargo de Embajador. Por lo tanto pudo seguir de Consejero.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estamos inventando un formulismo...

SEÑOR CORREA. — Parecería.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...totalmente ajeno a la administración normal. Todo esto no ocurre en la vida real. En cuanto a la promoción, en materia diplomática, no está organizado el ascenso; todavía, hay, por consiguiente, cierta libertad de movimiento en cuanto a las designaciones que el Poder Ejecutivo realiza. Porque si no fue una promoción, ¿podrá serlo en substancia? ¿Cuándo es una promoción? ¿Qué caso más típico que aquel en que un ciudadano está situado en una posición determinada y recibe del Poder Ejecutivo la designación para un cargo que importa, desde todo punto de vista, una mejora de condición? ¿Hace falta que renuncie a aquella que representaba una situación inferior? No ocurre nunca en la administración.

De modo que yo casi podría decir que hablo en nombre del sentido común. No se trata del derecho. Nadie debe renunciar cuando se le ofrece y se le designa formalmente para un cargo superior al que tiene. Es un exceso de formulismo desde el punto de vista del Derecho Administrativo. Eso jamás se hace.

Ahora, esto se improvisa en el caso concreto del señor Alfredo Bianchi, del que tengo la mejor impresión, aunque mi vinculación personal es muy liviana, muy ligera. Lo conocí cuando estuve en el Consejo de Gobierno, en 1959. Recuerdo que se cometió con él una injusticia, también, a propósito de un traslado. Estuvo a verme. No es la primera vez que padece por el Superior Gobierno.

Estuvo a verme, —yo no lo había visto antes— y me explicó que él consideraba que se le perjudicaba. Estaba en Buenos Aires hacía mucho tiempo. No quiero entrar en detalles porque corro el gran riesgo de no ser exacto, de no ser preciso, dado que el hecho ocurrió, repito, en 1959.

Este hombre se sintió agredido cuando se le sacó de la ciudad de Buenos Aires, donde tenía hasta su casa y vivía con su familia. Fue el primer envión que el destino aciago le hizo en su carrera.

Ahora, cuando una práctica, aunque no fuera un formulismo expresado de modo así, nítido, hiciera, por el hecho de que está dentro de las costumbres, que hubiera que realizar un acto determinado antes de ocupar un cargo para el que ha sido designado, me explico que alguien pudiera reivindicar la necesidad de que esa exigencia, incorporada a las costumbres, se cumpliera; pero es que no ocurre así. Justamente, es todo lo contrario.

En la administración nadie renuncia a un cargo cuando va a ocupar otro superior dentro del mismo sector de actividades. Se presume, naturalmente la aceptación, salvo que renuncie al nuevo. Eso podría tener sentido. Pero que renuncie a una mejora va hasta contra la propia definición humana, va contra la definición del hombre. ¿Cómo se puede suponer que, habitualmente, un hombre renuncie a un cargo inferior a aquel para el que se le designa por una voluntad expresa del Poder Ejecutivo, posteriormente?

En este caso, creo que estamos haciendo, realmente, gimnasia mental, inútil e inconducente.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador Echegoyen?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, cómo no.

SEÑOR PENADES. — No sólo gimnasia mental sino que hasta el argumento del propio señor Ministro que el senador Correa ha acompañado, es absolutamente deleznable, sin que haya en el adjetivo nada de agraviante, porque se funda en que a este funcionario le pudo haber ido peor.

Ese argumento no puede ser de recibo.

SEÑOR CORREA. — Yo no dije que le pudo haber ido peor.

SEÑOR PENADES. — Por lo menos fue el señor Ministro que lo dijo: yo lo podía haber dejado cesante al día siguiente. ¿Por qué razón? ¿Por qué motivo? Si él era Embajador estaba en las condiciones de los demás Embajadores y es evidente que de acuerdo a la nueva Constitución se puede declarar cesante a todos los Embajadores. Sobre eso no hay duda de ninguna naturaleza. Pero el problema que se discute es por qué razón se le asignó a este funcionario una condición que realmente no tenía, porque la había perdido por el solo hecho de la nueva designación. Tan es así, señor senador Abdala, que pese a las discusiones yo tengo que volver a insistir sobre lo que dije acerca del particular.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Inmediatamente, señor Ministro. No estoy en uso de una interrupción.

No sólo se le nombró Embajador sino que se hicieron todas las promociones relacionadas con su cargo, las que luego tuvieron que quedar sin efecto en función de que a este funcionario prácticamente se le afirmó que no había renunciado.

Si hubiera existido alguna duda sobre la designación y sobre la renuncia, a mí me parece que lo que correspondía, dada la incompatibilidad del ejercicio de los dos cargos dentro del Ministerio y de la misma carrera, era pedirle que optara. Es el derecho de opción. Pero no tenerlo por renunciado al cargo que había sido designado y que había, prácticamente, en mi concepto aceptado.

Por eso insisto que no me parece feliz la invocación de que la posición del funcionario de haberse seguido en el régimen que yo sostengo, hubiera empeorado porque podía haber sido declarado cesante al día siguiente, que es la suerte de todos los Embajadores.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PENADES. — No estoy en el uso de la palabra, señor Ministro, sino el señor senador Echegoyen.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción señor senador Echegoyen?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, como no.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Quería reiterar que el ánimo que nosotros tuvimos al tomar esta resolución era corregir una situación que a nuestro espíritu chocaba con la legislación vigente. Se trataba del caso de un Embajador que, al mismo tiempo, era Consejero, formalidades aparte y, una de nuestras más viejas leyes, casi una ley patria, de mil ochocientos cincuenta y tantos, —no puedo citar la fecha de memoria— muy citada en casi todas las vistas fiscales en materia de acumulación de cargos, establece con una claridad meridiana que no ha sido nunca mejorada en ninguna de las normas posteriores, que está prohibida la acumulación de cargos salvo las excepciones que a texto expreso la ley establece, en materia docente, etc.

Yo podía, entonces, hacer dos cosas frente a eso: una, decirle, por favor, corrija su situación y presente renuncia al cargo de Consejero. Pero en la experiencia muy corta que estoy teniendo me encuentro, y no critico, a muchos funcionarios que tienen una gran resistencia al salir de la carrera del servicio exterior y entrar en ese ámbito un poquito más riesgoso de Embajadores frente a la nueva Constitución que los declara "de particular confianza".

De modo que hay ciertas circunstancias de hecho en que hay casi una retención de cargos, humanamente explicable pero administrativamente no tolerable. Uno no puede tolerar una situación indefinida de una persona que porque no sabe o por otra razón contradiga la legislación vigente, es decir, yo no estoy justificando este caso diciendo que al funcionario le hubiera podido ir peor. De ninguna manera. Lo que estoy diciendo es que frente a una disposición expresa de la ley, —una de las normas más viejas —que establece eso pues no había otra alternativa que resolverlo de una manera o de otra.

Creímos honestamente que la manera en que lo resolvimos era la que menos hería el derecho del funcionario porque, al fin y al cabo, seguiría siendo el Consejero que era antes, persona distinguida, buen funcionario, a quien no se ve perjudicado en lo que podría haberse visto perjudicado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso es lo que hay que demostrar. Naturalmente, si se le quita la dificultad, todo viene solo. Estamos discutiendo la coexistencia de los dos cargos, frente al argumento de que la designación significaba el cese del anterior, salvo que hubiera renunciado al nombramiento de Embajador.

Pero asegurar la persistencia de la situación anterior, es darle a esa situación un alcance que excede el razonamiento aplicable a este caso.

Llegamos a la paradoja de que lo hemos estado protegiendo a este funcionario. A él le va a costar mucho convencerse, como a mí también.

Esto me permite asociarlo a una anécdota forense, atribuída a una causa penal vista en Francia. El abogado empezó su discurso de defensa del inculpado, diciendo: "Reconozco, señor Presidente, que mi defendido, efectivamente, es autor del crimen que se le imputa, pero a la vez tengo que afirmar que es un incapaz mental". Entonces, el inculpado, despavorido, prorrumpió clamorosamente, en la Sala, provocando la alarma: "Señor Presidente: yo deseo saber si este hombre me está defendiendo".

En este caso, cabría también la pregunta, con los respetos debidos a quienes han intervenido en el asunto. Cabría averiguar si estamos protegiendo a este funcionario. El argumento que se hace es desacertado; es reconocer que el Poder Ejecutivo tiene, como elementos normales para determinar la voluntad de los funcionarios, el terrorismo emergente de los cargos de confianza.

Nunca puede ser ése un instrumento que obligue a un funcionario a determinada conducta. Eso no se puede aceptar y haría mal al Gobierno si ese concepto se difundiera.

Recuerdo —las vengo citando hace días— palabras del señor ex-senador Renán Rodríguez, cuando señalaba muchas críticas razonables que no fueron oídas sistemáticamente, a las que se le negaron atención, aunque puede ser que se haya modificado alguna viruta sin mayor a-

cance. Señalaba al respecto, el ilustre senador, que, habiendo una carrera diplomática, y agrego yo, una ley que permite la existencia de los cursos y el diploma de Derecho Diplomático, en las aulas universitarias, ¿es compatible, acaso, con ese poder que estableció el constituyente, destituirlo por su omnímoda voluntad, quebrando esa carrera, aunque no haya motivo alguno visible por el cual tenga justificación esa medida?

Me cuesta aceptar, realmente, tal anomalía, me remueve el alma y tengo que estrujar mi mentalidad para concluir, que esto pueda esgrimirse, a esta altura de nuestra vida política, como una razón determinante para justificar que ese funcionario ha sido favorecido por haberle suprimido todas las angustias de esa contingencia de la remoción sin expresión de causa, por la voluntad omnímoda del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. —Eso nunca se ha dicho. Quiero dejar constancia expresa que no recuerdo haber dicho eso. Simplemente, digo que estábamos frente a una situación no permitida por nuestras leyes, que impiden la acumulación de los cargos.

Es para que quede constancia en actas que jamás senté semejante tesis.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicarme mejor.

Lo que resultaba de las palabras del señor Ministro, de las líneas, e interlíneas, más de las líneas que de las interlíneas, es que un ciudadano que tiene una situación estable, que no está a merced del Superior Gobierno, en el sentido de que, en un momento cualquiera, puede tener que sufrir la desventura de verse privado del cargo, debe reputarse protegido o favorecido, impidiendo que ascienda a un puesto en que corra tal riesgo, el de sumergirse en ese océano de incertidumbre que supone integrar el personal de particular confianza.

Eso es una desgracia, porque significa la incertidumbre y no hay cosa que muerda más el alma del hombre que el destino incierto. La incertidumbre es uno de los corrosivos más desventurados que pueda desatar la vida sobre nuestra suerte. En derecho, se dice que la incertidumbre es peor que la ausencia del derecho.

Creo que como consideración a tener en cuenta para otorgar o no a un funcionario, una mejora en su carrera, no es admisible.

Podrá emplearse para bien; voy a colocarme en la hipótesis más cómoda, para el Gobierno: pero sea para bien o para mal, ello representa un misterio para el empleado, y cuando ese empleado tiene familia, como ocurre con este ciudadano, decirle que se le protege, porque se le evita esa penosa posibilidad, realmente, la razón que se da para justificar el acto, es demasiado rechinante para que pueda tener cabida en los fundamentos a invocar.

Creo que no le hace bien, que los poderes que ha recibido el Partido Colorado o el Partido Batllista —cada uno usará la nomenclatura que le venga bien— ...

SEÑOR ABDALA. — Indistintamente, nos viene bien.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Las dos juntas, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En un paréntesis que puedo atribuir al señor senador Vasconcellos, digo que, en toda esta Reforma Constitucional, el único sector que resultó debidamente colocado, fue el Riverismo, porque, al fin, realizó su viejo ideal. Todos los demás fueron derrotados.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Estaba presenciando el debate y veo que el señor senador Echegoyen recobra su brío al venir la media noche, y arremete con todo.

El señor senador estaba realizando un análisis de la situación en que quedan los funcionarios y, en general, los hombres que viven en un clima de incertidumbre. Un análisis muy ajustado porque, efectivamente, una de las cosas peores que puedan caer sobre el destino de un hombre, es la incertidumbre, en razón de que es más fácil enfrentar una situación angustiosa y dramática que tener sobre sí la incertidumbre de que es lo que va a pasar.

Pero la crítica que se formula, y que parece lanzarse sobre el Partido Colorado y el Batllismo, refluye sobre el Partido Nacional, aunque los cargos de particular confianza en este país algunas veces fueron propiciados por compañeros nuestros.

Recuerdo que el doctor Malet, en el afán de buscar la reorganización de las oficinas recaudadoras del Estado, planteó en su oportunidad, la dirección de oficinas como cargos de particular confianza, basándose, fundamentalmente, en la finalidad de lograr una reestructuración que permitiera, pasando por encima del ascenso normal y corriente de la vida administrativa, llevar a esos cargos a personas que lo merecieran por su especial preparación y poder desplazarlos en función del Gobierno, que pudiera sustituirlos en base a su orientación económica o política. Cuando el doctor Malet propició esa ley, ella no tuvo andamiento.

Fue bajo el Gobierno blanco de los años 59 al 63 que se establecieron los cargos de particular confianza, con una gran amplitud porque se estableció, también para los directores de oficinas recaudadoras y para los Directores de Secretaría de los Ministerios. Yo no reprocho el principio que se establecía; incluso, no creo que esté mal. No creo tampoco que los cargos de Embajadores puedan estar mal en un sistema común de ascensos y quizás la solución más lógica es la que se ha dado, actualmente, de que estén dentro de la órbita de particular confianza. Porque si hay cargos que efectivamente reflejan y deben hacerlo, la orientación política de un momento determinado en el exterior, es precisamente, aquel cargo que se manifiesta a través del Embajador.

Cuando el señor senador Echegoyen critica esta situación, está haciendo el enjuiciamiento, fundamentalmente, al Gobierno que integró e incluso en la época, en que desempeñaba la Presidencia del Consejo de Gobierno, fue cuando vinieron los proyectos estableciendo los cargos de particular confianza. Por lo tanto, no veo dónde reside la crítica incisiva sobre esta incertidumbre que está sobre la vida del funcionario que puede, de un momento a otro, verse obligado a abandonar su cargo, puesto que si fue aceptado y conveniente para cargos de la vida administrativa del país, en el día de ayer, bien pudo establecerse para cargos de representación en el exterior en cualquier otro momento de la vida del país.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Caben algunos complementos en el relato que ha hecho el señor senador.

En primer término hay un antecedente que, seguramente, nadie calificará de brillante, que es el Estatuto del Funcionario de 13 de febrero de 1943. En ese Estatuto, se establecía que los ascensos se realizarán, cuando menos en la mitad de las vacantes o sea que las restantes pertenecían a la discrecionalidad de la Administración, que podría proveerlas, por tanto, libremente.

Se agregaba, además, que las vacantes de los cargos de Dirección y Jurisdicción, cargos confidenciales o de particular confianza, los Secretarios, Inspectores e Investigadores, podrían ser provistos por designación directa y no contarán en la distribución de vacantes que indiqué inicialmente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Los cargos Inspectivos también se incluyeron posteriormente entre los cargos de confianza, si no recuerdo mal; en una ley posterior bajo los últimos Gobiernos.

En cuanto al decreto ley estableciendo el Estatuto del Funcionario, fue fruto de una situación política conocida. Era evidente aquella situación que se planteó, después del golpe de Estado de Baldomir cuando el país intentó salir de esa situación que se arrastraba desde el 31 de marzo del 33 en el que se había dejado en el camino a una serie enorme de funcionarios que habían sido perseguidos y sancionados durante la época de la dictadura. Así que lo que dejó ese Estatuto del Funcionario fue el camino abierto para lograr alguna solución de carácter reparador para aquellos que se habían visto perseguidos desde la administración por su ideología política. Ese hecho después se complementó en una ley en cuya discusión intervino ampliamente el doctor Echegoyen, creo que como senador, en un largo debate con el señor Arroyo Torres. Si no estoy equivocado, la Ley es la del 14 de setiembre del 45 por la que se creó el Tribunal Extraordinario que trató de ampliar o proyectar en la vida de la administración en otra forma aquellas reparaciones que habían dejado el camino abierto para poder hacerlos en el Estatuto del Funcionario.

De manera que eso, más que una norma de un momento pacífico del país, fue una norma que se estableció como una solución de emergencia para salir de una situación que se había creado en el país. Pero esto otro, señor

senador Echegoyen, esto que se creó como doctrina, cargos inspectivos de confianza, cargos de dirección de las oficinas recaudadoras de confianza, cargos de directores generales de secretaría de confianza y, posteriormente, cargo de embajador de confianza, responden a un propósito diferente, a una orientación diferente.

Lo que no entiendo, señor Presidente, es por qué se hace caudal del hecho de que se señale por parte de un representante del Poder Ejecutivo que los funcionarios que están dentro de los cargos de confianza, tienen que saber y deben saber que por el hecho de estar en esas condiciones pueden cesar en cualquier momento porque el Poder Ejecutivo es, discrecionalmente, el dueño de la permanencia de esos funcionarios en el cargo.

El hecho de que se aplique o no, con criterio político menudo ese será problema de funcionamiento de cada Poder Ejecutivo; el hecho de que se aplique en función de los intereses del país o de la orientación política buscando que el cargo efectivamente permita encontrar al funcionario que mejor cumpla con sus funciones, ese será un problema que, para el caso, naturalmente, los Ministros y el Poder Ejecutivo, que en cada momento actúen, tendrán en cuenta para tomar las decisiones.

El principio en sí del cargo de confianza instaurado en forma amplia por el Partido Nacional y extendido ahora a otros sectores, es lo que estaba criticando, si no le entendí mal, el señor senador Echegoyen. Y lo que yo quería subrayar es que la crítica que él hace, se vuelca contra su propio Partido puesto que lo había incorporado dentro de la legislación positiva.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El complemento que puede tener que ver con lo que dice el señor senador Vasconcellos, lo terminó agregándole lo siguiente: ese decreto del 13 de febrero de 1943, amplió de tal manera la disposición, un hombre que políticamente poco tenía que ver con nosotros, cuando el Consejo de Estado examinó el proyecto pertinente, previo a la Constitución de 1942, el señor Márquez Castro, malogrado amigo a quien tan triste destino le estaba asignado, expresó, en sesión de ese Consejo, en el que estaba representado el Partido Batllista y los partidarios del señor Baldomir que en verdad si el Gobierno había de quedarse con ese lote de vacantes, lo que restaba para el régimen del ascenso, era una cantidad demasiado pequeña.

Siguió la historia corriendo, y se estableció la Constitución de 1952. Fue allí, y no por iniciativa nuestra, donde se dispuso que habría cargos de particular confianza. ¿Cómo iba a ser por iniciativa nuestra si el gobierno era colorado, era adversario? Se estableció entonces la carrera del funcionario, el ascenso, etc. Las excepciones que se previeron al régimen de garantías, en la carrera del funcionario, fueron para los cargos políticos y los de particular confianza.

Entonces, señor Presidente, resultaba que ya no se podía nombrar, saltando por encima de las jerarquías, un director de oficina. No quedaba otra excepción, en el orden administrativo general, que los de particular confianza: por ley dictada por mayoría absoluta de las dos Cámaras. Se había establecido un régimen de ascensos tan cerrado, que, dentro de la administración presupuestada, no cabía la posibilidad de que cargos, como los referidos de directores o de sub-directores, o inspectivos, o de contadores, etc., pudieran ser provistos sino por promoción, lo que podría conducir a inferiorizar, la Administración. Creo que, aún en el proyecto del Dr. Juan Andrés Ramírez, se exceptuaba del ascenso rígido, por lo menos, las Direcciones de los servicios. Un ciudadano puede tener una vida de funcionario brillante, plausible, en los diversos puestos del escalafón, y no servir para dirigir un servicio. Esos dos aspectos pueden coexistir. Entonces, no quedó otra solución —repito— que la de utilizar los cargos de particular confianza para sustituir el vacío que no se llenó, de las excepciones, a que acabo de referirme, y que podrían estar perfectamente justificadas, y, por tanto, incluídas en lo que respecta a ciertos cargos. No se podía dar, siempre por ejemplo, la dirección del Registro del Estado Civil, cargo de gran categoría a un hombre que había empezado de portero, con la biografía que luego suponga sólo llegar con puntualidad a la oficina, cumplir correctamente sus funciones, no faltar nunca, ser devoto de las órdenes superiores etc., y que un buen día, asoma a la Dirección, como candidato por ascenso; y no estando exceptuado del ascenso, había que nombrarlo director. La única posibilidad, pues, era que ciertos cargos, por ejemplo de dirección, y otros, debían ser declarados de particular confianza para que pudiera ser nombrado el que se considerara más apto, dentro o fuera de la oficina. Era una solución forzada o defectuosa, pero no había otra, dentro de la Constitución, para no perjudicar la Administración. Pero fue una defensa, y no había otra, contra un régimen equivocadamente cerrado hasta el exceso, que, dentro de la Constitución impedía abrir las posibilidades de que fueran a esos cargos de excepción los más capaces.

Había interés en señalar por ley que cargos eran ésos.

Con gusto le concedo una interrupción al señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Llamaba la atención, precisamente, que los argumentos que está haciendo el señor senador Echegoyen justifica la necesidad de la administración pública para mejorar en función de todo el desarrollo que él ha hecho y el proceso que ha señalado en el sentido de otorgar a determinados puestos el carácter de cargo de particular confianza, y que sí fue incluído en el año 51. Efectivamente, se incluyó allí, además, la garantía de la ley por mayoría absoluta del total de votos de cada Cámara, que era la que debía establecer qué cargos eran los de confianza. Quiere decir que no fue una creación hecha con carácter general y arbitrario. Se buscó que el legislador indicara en interés de la administración. Por eso, los argumentos del señor senador Echegoyen llegan a la justificación de la razón de utilidad de un servicio público, que tiene, precisamente, la existencia de los cargos de particular confianza.

SEÑOR ECHEGOYEN: — Aludí, señor senador, a que se utilizara como argumento destinado a demostrar que se favorecía a un funcionario, cuando asomando por la vía de sus merecimientos al cargo superior se le expresara, por parte de los que sostienen la justificación de la situación ocurrida: "evitamos que fuera a un cargo de particular confianza y lo protegimos manteniéndolo en un cargo inferior, porque no era de particular confianza". Naturalmente, que la convicción que se desee obtener resulta difícil. Yo habría preferido, señor Presidente, que se autorizara a fijar por ley, con el precitado quórum, los cargos de confianza. No es el momento de entrar a analizar qué cargos podría haber sido exceptuado; pero, en cambio, se hizo una cosa peor: se incrustó en la Constitución que determinados cargos serían de particular confianza. En lo otro, repito se decía que la ley, por ese quórum de la mayoría absoluta de cada Cámara, lo establecería. Aquí la Constitución fue la que estableció la naturaleza de estos cargos. Claro que agregó un inciso que dice que los cargos de Embajadores y Ministros del servicio exterior serán considerados de particular confianza del Poder Ejecutivo, salvo que la ley dictada con el voto conforme de la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara disponga lo contrario. Pero ello invirtió el principio del 52. Ahora resulta que la regla; en este caso es la particular confianza y hay que dictar una ley por mayoría de las dos Cámaras para exceptuar de este régimen. Evidentemente, el trámite que se exige para formar este régimen, es demasiado oneroso. En rigor, —insisto— se habría salvado el principio que tuvo presente el constituyente del 52, estableciendo que sería por ley la indicación y el quórum. La reglamentación era por vía legal, por un quórum determinado. Ahí estaba la garantía.

De todas maneras, señor Presidente, se establece, en cargos de esta clase, —aunque no sea la intención de nadie ni se pueda atribuir malicia hasta ese grado— el terrorismo en la Administración. ¿Quién puede vivir tranquilo sabiendo que su carrera termina, justamente, con la incertidumbre del cargo de particular confianza? Es un triste final, para un ciudadano que realice una carrera brillante, que un simple cambio electoral permita que lo pongan en la calle. Naturalmente que se le da, como mejora, un destino de papel mojado. Es, entonces, un elemento inquietante. Lo he dicho en Sala y no debo repetirlo, y sólo expresar mi adhesión al concepto antes enunciado.

Recuerdo un viejo concepto a propósito de los términos en el Código Civil.

Lo tuve presente no hace mucho tiempo, cuando se hablaba a propósito de la responsabilidad en el Código penal, desde el punto de vista de los menores, y se consideraba preferible que los menores fueran calificados, en su responsabilidad, en cada caso, a los efectos de declararlos o no bajo el régimen de los adultos, en dicho orden penal, o mantener el régimen de edad fijo para los menores. Yo recordaba el concepto de un ilustre maestro, creo que era Ihering, que señalaba que el mérito principal, aunque pueda parecer un defecto, en los

leyes, que fijan términos ciertos, por ejemplo lo que se refiere a la prescripción, a la mayoría de edad, etc. señalados así aritméticamente, es que procuran huir del peligro de la incertidumbre.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a las mociones presentadas.

(Se lee:)

"Oídas las explicaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores, considerándolas satisfactorias, el Senado resuelve pasar a la orden del día Zelmar Michelini, Agustín Caputi, Luis Carresse, Juan Mastalli, Alba Roballo y Eduardo Paz Aguirre."

—Léase la otra moción.

(Se lee:)

"Las explicaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores no son satisfactorias. Carlos María Penadés".

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Voy a acompañar la moción de la bancada colorada explicando, en breves palabras, como es mi constumbre, que cuando lo hago entiendo que son satisfactorios los propósitos del Señor Ministro.

No me puedo solidarizar totalmente con lo que se ha dicho aquí en cuanto a disposiciones de carácter jurídico, un poco porque no quiero comprometer opiniones de futuro, lo que no debo hacer y, además, porque a lo largo de mi gestión —bastante extensa en la vida pública— he admitido, en algunas ocasiones, tesis jurídicas que no son idénticas a las que se empleó esta noche. Pero no queda la menor duda de que los propósitos del señor Ministro en los cuatro casos señalados como motivo central de la interpelación, han sido loables, sanos, con un fin elevado, buscando lesionar lo mínimo, si es que se lesionó algo y, por otra parte, porque de sus palabras surge, en forma clara, el convencimiento de que esta etapa no está concluída y que no termina con algunas adscripciones que se dictaron hace pocos días ni con el criterio estricto de haber adscripto a los funcionarios de última categoría tomando un plazo, para mi convencional, porque de la simple lectura de los nombres de los adscriptos —algunas cosas conozco de ese Ministerio— ha, surgido que fueron adscriptos los enviados al exterior en los últimos seis meses. Es un plazo convencional y se pudo haber tomado otro u otra motivación para fundar el acto jurídico. En fin una serie de elementos. No entro aprejuzgar, porque eseo no forma parte de una sesolución en forma aritmética que no admite movilidad.

Entiendo que si se aplicó la ley, porque no se habían cumplido los extremos para salir al exterior, habrá que cumplir la ley para que vengan al país todos los que no cumplieron los extremos que aquella ley indicaba. Es satisfactorio por eso, porque del comienzo de sus palabras surge la esperanza del cumplimiento estricto de la ley para todos.

En cuanto a la situación de Bianchi, mi posición es la que surge del acta 478, página 19, del Consejo Nacional de Gobierno y es la interpretación exacta que yo le había dado, pero no alcanzó a ocupar el cargo. Es una de las discrepancias que tuve desde el primer día con el doctor Penadés en el Consejo y de ahí ese criterio que sostengo hoy. No daría en un caso tan extremo ni para creer que hay una arbitrariedad, porque es un episodio que se solucionó de la manera menos lesiva para el funcionario. No comparto lo dicho por el ilustrado contendor, doctor Penadés, en cuanto a algunos argumentos que se esgrimieron aquí, en esa interpelación que se hizo al Ministro Rompani y que se ganó por un voto. Recuerdo que tuve una intensa participación en la misma. El reclamo de la rotación es una de las cosas indispensables en el país.

Los funcionarios se tienen que adentrar con nuestra modalidad y con nuestras costumbres, no se puede vivir siempre en el extranjero, sin llegar al país. No creo que sea un privilegio ser Embajador o diplomático. Lo es para los que toman con frivolidad la función, pero para los que se dedican a ella es una tarea pesada y dura. Deben venir al país y no hacer como algunos que no saben quién gobierna si no es para pedir. En consecuencia, entiendo que la gente debe venir al país porque en todo el mundo existe la rotación.

SEÑOR PENADES. — Quiero señalarle al señor senador que en ningún momento me pronuncié contra la rotación. Lo único que señalé es que en el período final de nuestro gobierno hubiéramos deseado que la solución tajante que obligaba a la adscripción de 60 o 70 funcionarios, se dejaran para el gobierno próximo. Pero me parece que es una solución necesaria, que hay que reglamentarla, porque la verdad de las cosas, señor senador, es que a nosotros la adscripción, nos sorprendió. Por lo menos eso me ocurrió a mí. Allí había muchos miembros y nos tomó de sorpresa. Con Heber insistimos en varias oportunidades para que se postergara por seis meses, pero que se realizara.

SEÑOR ABDALA. — — La situación del Ministro es que tiene un propósito sano, según nos expresó en la Comisión de Asuntos Internacionales, pues piensa empezar por reorganizar la Cartera del Ministerio de Relaciones Exteriores en base al elemento humano de su mayor confianza para hacer este cometido. Ha hecho muy bien. Yo, en lugar del nuevo Ministro, tendría la obligación de elogiar el personal que trabaja conmigo. Bueno fuera que no lo elogiara. Pero creo que hay que ajustar muchas cosas.

Felicito al señor Ministro por el éxito de las interpelación de hoy, a pesar de todas las cosas que siempre suceden en este tipo de sesiones. Además, debo decirle que muy agradable dialogar con ilustrados contendores como los doctores Penadés y Echegoyen y ver, además, que este debate no se llevó al campo de las cosas menores, sin dar nombres sino manteniéndolo en el campo de la estricta interpretación del texto jurídico, para lo cual siempre existen una o dos bibliotecas.

Además, debo decir que en estas adscripciones, hubo de todos los partidos políticos, sin distingos. Hubo ese plazo de seis meses. Yo siempre estoy informado de algunas cosas que suceden por los Ministerior y si no se cumple con eso no sería el señor Penadés quien llamaría al señor Ministro a Sala, sino que yo se lo haría recordar, pues por mi independencia de conducta sería el primero en hacerlo. Así que, cuando levante la mano, diré: Propósito satisfactorio.

No digo que sea todo satisfactorio, porque no he podido encasillar en interpretaciones jurídicas todo el problema, porque eso hubiera insumido mucho tiempo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción propuesta por la bancada colorada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 22. — Afirmativa.)

—La Mesa entiende que el resultado de esta votación excluye a la segunda moción.

7

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora cero y cuarenta minutos del día 16 de mayo de 1967, presidiendo el señor Jorge Pacheco Areco, con asistencia de los señores senadores Abdala, Caputi, Corresse, Echegoyen, Sra. Fernández de Borges, Fleitas, Grauert, Guadalupe, Guelman, Lepro, Mastalli, Michelini, Paz Aguirre, Penadés, Pintos, Sra. Roballo, Rodríguez Camusso, Vasconcellos, Vaz, Zabalza, y Correa).

Sr. JORGE PACHECO ARECO
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Hugo Graceras Scaltritti
Director General del C. de Taquígrafos

CAMARA DE SENADORES

			Teléfono
Presidente:	PACHECO ARECO, Jorge ..	Joaquín Núñez 3016	7 - 09 - 89
1.er Vicepresidente:	GRAUERT, Héctor A.	Av. Blanes Viale 5925	50 - 33 - 47
2.o Vicepresidente:	ROBALLO, Alba	Canelones 1916 P. 6	4 - 90 - 02
Secretarios:	PASTOR SALVAÑACH, José	San José 981	8 - 59 - 27
	ABDALA, Luis N.	José H. Figueira 2275	40 - 50 - 18
Prosecretarios:	DE LA BANDERA, Manuel M.	Castro 139	3 - 47 - 83
	ALDAMA, Orlando	Yi 1433 Ap. 3	

SENADORES

ABDALA, Alberto E.	Patria 716	40 - 23 - 36
BELTRAN, Washington	Félix Olmedo 3532	3 - 47 - 36
BLIXEN, Enrique	Estigarribia 834	79 - 73 - 95
CAPUTI, Agustín C.	Santa Lucía - Canelones	(Santa Lucía - 151)
CARRESSE, Luis A.	Julio H. y Obes 1205 Ap. 6	9 - 50 - 81
CIGLIUTTI, Carlos Walter	Rostán 1568	50 - 35 - 23
	Artigas 489 (Canelones)	398
ECHEGOYEN, Martín R.	Br. Artigas 455	40 - 23 - 42
FERREIRA ALDUNATE, Wilson	Carlos Butler 1755	50 - 22 - 23
FLEITAS, Carlos M.	Arocena 1676	50 - 05 - 53
GIL, Felipe	Juan M. Blanes 1015-A	4 - 30 - 37
GRAUERT, Héctor A.	Av. Blanes Viale 5925	50 - 33 - 47
GUADALUPE, Washington	Gabriel A .Pereyra 3206 Ap. 17 .	79 - 98 - 95
GUELMAN, Jacobo	Médanos 1274 P. 2	41 - 35 - 49
HIERRO GAMBARDELLA, Luis	Abadie Santos 923 P. 10	40 - 04 - 76
LEPRO, Alfredo	Soriano 819 P. 3	98 - 51 - 15
MASTALLI, Juan C.	Estero Bellaco 2714	40 - 07 - 20
		41 - 75 - 66
PASSADORE, Albérico	César Mayo Gutiérrez 2227	30 - 90 - 48
PAZ AGUIRRE, Eduardo	Br. Artigas 4 P. 3	7 - 26 - 59
PENADES, Carlos M.	Miami 1725	50 - 07 - 19
PEREYRA, Carlos J.	Uruguay 825 — 8 - 06 - 82	(Rocha - 462)
PINTOS, Juan L.	Ramón Massini 3090	79 - 83 - 72
ROBALLO, Alba	Canelones 1916 P. 6	4 - 90 - 02
RODRIGUEZ CAMUSSO, A. Francisco	Luis P. Ponce 1553 P. 1 Ap. 101 .	7 - 08 - 46
RODRIGUEZ, Enrique	Samuel Blixen 4265	
UBILLOS, Francisco M.	Av. Soca 1391 Ap. 801	7 - 15 - 29
VAZ, Daniel Augusto	Br. España 2998 Ap. 802	79 - 42 - 90
VIERA, Luis A.	Cuareim 1427 P. 1 Ap. 101	9 - 19 - 52
VILA, Jorge L.	18 de Julio 1746 Ap. 502	40 - 04 - 07
ZABALZA, Pedro	Juan Paullier 1276 Ap. 201 ...	4 - 48 - 71
ZORRILLA DE SAN MARTIN, Alejandro	Millán 4382	3 - 66 - 65

Montevideo, Julio de 1967.

CAMARA DE SENADORES

COMISIONES PERMANENTES

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Carlos María Penadés
Sr. Luis A. Carrese
Sr. Alfredo Lepro
Dr. Pedro Zabalza
Sr. Alejandro Zorrilla de San Martín

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Héctor A. Grauert
Sr. Agustín C. Caputi
Dr. Felipe Gil
Dra. Alba Roballo
Sr. A. Francisco Rodríguez Camusso
Dr. Jorge L. Vila
Sr. Alejandro Zorrilla de San Martín

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Carlos M. Fleitas
Prof. Carlos W. Cigliuti
Dr. Martín R. Echegoyen
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. Carlos M. Penadés
Sr. Juan L. Pintos
Esc. Luis A. Viera

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Jacobo Guelman
Sr. Wilson Ferreira Aldunate
Dr. Washington Guadalupe
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. Jorge L. Vila

FOMENTO

Presidente: Dr. Daniel Augusto Vaz
Sr. Enrique Blixen
Sr. Wilson Ferreira Aldunate
Sr. Eduardo Paz Aguirre
Prof. Carlos J. Pereyra
Sr. Juan L. Pintos
Dr. Pedro Zabalza

HACIENDA

Presidente: Esc. Juan C. Mastalli
Dr. Felipe Gil
Prof. Luis Hierro Gambardella
Sr. Francisco M. Ubillos
Dr. Daniel Augusto Vaz

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. Martín R. Echegoyen
Dr. Washington Beltrán
Prof. Luis Hierro Gambardella
Dra. Alba Roballo
Sr. Enrique Rodríguez

PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Agustín C. Caputi
Sr. Enrique Blixen
Sr. Alberico Passadore
Sr. Eduardo Paz Aguirre
Sr. A. Francisco Rodríguez Camusso

PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES

Presidente: Sr. Alfredo Lepro
Dr. Washington Beltrán
Dr. Carlos M. Fleitas
Dr. Jacobo Guelman
Esc. Juan C. Mastalli
Sr. Enrique Rodríguez
Sr. Francisco M. Ubillos

Montevideo, Julio de 1967.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 249 — Montevideo, Lunes 2 de Octubre de 1967 — Núm. 17682

TARIFAS

AVISOS

Edictos judiciales y avisos oficiales:
(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 25.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 50.00
De once publicaciones en adelante el centímetro.	" 40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial"	" 80.00
Matrimonios del Interior	" 30.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 240.00
" año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 3.00
Atrasados	" 8.00
De más de 15 días ..	" 20.00
De más de 1 año	" 30.00
De más de 3 años ...	" 60.00
De más de 5 años ...	" 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 50.00
De más de un año ..	" 70.00
De más de tres años .	" 80.00
De más de cinco años .	" 100.00
De más de diez años ..	" 150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	$ 150.00
1930	" 150.00
1931 (reedita)	" 150.00
1933 "	" [illegible]
1934 "	" 150.00
1935 "	" 150.00
1937 "	" 150.00
1939	" 150.00
1941 (reeditado)	" 150.00
1945	" 150.00
1946 (reeditado)	" 150.00
1947 "	" 150.00
1950 "	" 150.00
1951 "	" 150.00
1952 "	" 150.00
1954	" 150.00
1955	" 150.00
1958	" 150.00
1959	" 150.00
1960	" 150.00
1961	" 150.00
1962	" 150.00
1963	" 150.00
1964	" 156.00
1965	" 211.00
1966	" 480.00

Encuadernados

1955	" 200.00
1956	" 200.00
1957	" 200.00
1958	" 200.00
1965	" 287.00
1966	" 620.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 5.000.00	la página
De $ 1:000.001.00	" 2:000.000.00	" 6.000.00	" "
" " 2:000.001.00	" 5:000.000.00	" 7.000.00	" "
" " 5:000.001.00	" 10:000.000.00	" 8.000.00	" "
" " 10:000.001.00	" 20:000.000.00	" 9.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 10.000.00	" "

Increm[illegible]ándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 20 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la suc. de ANGELA o MARIA ANGELA LEOPOLDINA GANDOLFO de CREMONESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 19338 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL KUPFERSCHMIDT FISCHER o FISCHER DANIEL KUPFERSCHMIDT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 18981 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERKA o FELICIA BORENSZTEJN KALEMAN o BORENSZTEYN ZALCMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 19081 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PLACE IRISARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 18698 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR JOSE FRANCISCO MACAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 18678 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KURT o EWALD KURT TAUBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 18560 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALLAN ERIK KROMER o ERIK ALLAN BERTIL JOHANSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.

1) $2.250.00 30|pub. 16593 Ag.29-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MANUEL RAMON NOYA GARCIA o FRANCISCO M. R. NOYA o FRANCISCO NOYA (L.o 63, F.o 346), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 19335 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA MARCELA o MARCELA MICAELA AGUIRRE o AGUIRRE GARMENDIA de PEDAUYE (Ficha E 933), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 20 de Setiembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 19351 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE SEGUNDO NARTALLO o NARTALLO SAGASTA (Ficha "E" 910), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 19353 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS POSE MARTINEZ (Libro 63, F.o 444), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 19354 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA o RITA DELIA o DELIA QUARTINO de ILARREGUI, (L.o 63, F.o 438), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 19122 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRITZ o FRIZ o FEDERICO MIKSTUM (Lo. 63, Fo. 444), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 18996 Set.25-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBIA FRANCISCA CAPURRO de PRINA, (L.o 63, F o 442), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 18744 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEBITONTO DE CAMARANO (Lo. 63 Fo 408) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub 18512 Set.19.-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL o PASCUAL MOISES LUIS o PASCUAL LUIS MOISES PUCCIARELLI (Lo. 63 Fo. 436), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario

1) $ 750.00 10|pub. 18513 Set.19.-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO ERIC BAYLEY MOGNONI (L.o 63, F.o 394), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 2.250.00 30|pub 17822 Set.12-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS VITTADINI ARDITO (L.o 63, F o 426) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1967. — Luis A. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 18800 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GIUSEPPA o MARIA JOSEFA o JOSEFINA MANDARINO de VITARELLA (Lo 63, F.o 200), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1967. — Luis A. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 18848 Set.22-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RETTA MAINENTE (Ficha N.o 24) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 19330 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA GORDO de SALGADO (L.o 70, F.o 356), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 19332 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARGENTINA SPERANZA de CABAZZI o CAVAZZI (L.o 68, F.o 441), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 19331 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IVAN PEREZ GOMAR CORDERO (Ficha No 56), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1967. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 19334 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE POU DE LA QUINTANA (Ficha 32), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 18802 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESPOSITO o SPOSITO de FERNANDEZ (Ficha 44), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 18804 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN HILDA GUTIERREZ MACHIN (Ficha No 14), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 18805 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez, Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO BERMUDEZ (L.o 63, F.o 605), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en for-

ma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1963 (Mes de Artigas). — Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18807 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HADA MIRTA o ADA MIRTHA PITTAMIGLIO SILVA de GARCIA SUETA (Ficha 42), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1967. — Alfredo L. Liugain, Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 18808 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de: HECTOR CORREA CASTRO (Lo. 68 Fo 289), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1966. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18498 Set.19.-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO IGLESIAS o IGLESIAS SUAREZ, (L.o 60. F.o 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1966. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 17402 Set.3-v.oct.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZORAIDA ESTER o ZORAIDA ESTHER MARIA GARDEY TOUYA (Ficha 60) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1967. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18947 Set. 25.-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS RAFFO FRAVEGA (Lo. 70 Fo. 351), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1967. — Alfredo L. Liugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18946 Set.25-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES VARNYU HEGYI o ANDRES VARÑU HEGYI (Ficha No. 2), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1967. — Alfredo L. Liugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18948 Set.25-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO CIRILO CAMACHO RODRIGUEZ, (230 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1967. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 19210 Set.27-v.oct.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4o. Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER GOMEZ BERTONE (300-967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de Setiembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 19436 Set.29-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO NISTAL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18977 Set.25-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARSENIO IRIARTE (296|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 19000 Set.25-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PRESA DE LA LLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 19002 Set.25-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ALFREDO REYNALDO RONCIO BO (270|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 19003 Set.25-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ALBERTO JOSE o ANGEL BRUGO (246|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $2.250.00 30|pub. 16212 Ag.23-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA BASTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19437 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CASSINELLI LANDO de PARENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19219 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO JUAN PEDRO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19212 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTO ECHEVERRIARZA OBES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 19209 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMILIA PLADA ESPINOSA de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967. — Rafael Charlo Olivera, Actuario, adjunto
1) $ 750.00 10|pub. 18747 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR MARTIN CANEPA VALLARINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18489 Set.19.-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA DESTOUET DE TRINIDAD citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18495 Set.19.-v.oct.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JOSE BALDOVINO QUINTANA (S. 172 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19221 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID GRUNDLAND o GRUNDLAND ROSENSHAL o ROSENSAHL, (S. 66 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19227 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GERMAN DORTA, (S. 70 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19226 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA OROZCO u OROSCO de LOITI, (64 - 240), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 19230 Set.27-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PALLADINO o PALADINO LAVILETTA o LAVILLETA, (S. 216 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 19229 Set.27-v.oct.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN PEDRES de CAPDEHOURAT y de LEON CAPDEHOURAT, (64|280), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1967 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub 19067 Set.26-v oct 9

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia

en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RUIZ de GONZALEZ (64 - 288), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18855 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VILLAR VALVERDE, (S-58|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18619 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JESUS ABALDE SUAREZ y la de DOLORES SUAREZ o SUAREZ y CORREA de ABALDE, (64-327), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 18624 Set.20-v.nv.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO FERRARO o FERRERO (64 - 304), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18348 Set.18-v.set.29.

R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO HRABAR, (64-294), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18579 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO CESAR POZZO o POZZO BOCCOLI y CATALINA ITALIA BOCCOLI o BOCCOLI BESAGNO o BASAGNO de POZZO, (64-314), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18617 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MELILLO, (64|311), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 18357 Ag.24-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de 1.a Inst. en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA JOAQUINA SAENZ de BUA, (Ficha A. 28 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19164 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO SANTOME PIÑEIRO, (L.o 59, F.o 42), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Raúl Trigo, Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 19160 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO ADOLFO TORIANI, (L.o 60, F.o 136), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19138 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA RODRIGUEZ de ARRUA (Lo 59, F.o 386), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 18811 Set.22-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO AGUILERA GOMEZ (L.o 58, F.o 630), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18846 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BAGUDANCH de MARTI (L.o 56, F.o 62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18378 Set.18-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES SOSA DE ESPINA, (Lo. 45 Fo. 143), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18964 Set.25-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CERRO o SANTIAGO CHERRO o SANTIAGO CERRO BASSO o FERNANDO GUERRIN JOSE SANTIAGO CHERRO o CERRO BASSO (F. 506), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 7 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18808 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA o JUAN BAUTISTA BAROFFIO BIANCHI (F. 143), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19356 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES o DOLORES SANCHEZ (F. 35), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19358 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GRIFFERO de TORREIRA o MAGDALENA GRIFFERO PROTTO o PROTO de TORREIRA, (F.o 393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19080 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO SETARO o EMILIO SETARO PETRAGLIA, (F.o 770), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18627 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ARTURO FONTEROSA, (F-477), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub 17887 Set.13-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADA o JOSEFA CYBULSKI o SIBUSKI BALCZEROMSKY. (A 96|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1967 — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 19336 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA LUISA PARIOLI de CASTIGLIONI, (A. 430 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 19215 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ADOLFO BERTA o BERTA SALETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 19125 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEON FERREIRA GOMEZ (A-1691), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18997 Set.25-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO o ALVARO VICENTE CORREA MORENO, (A 158|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18646 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO ANTONIO LECUMBERRY (A-384|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18517 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIO MILANESI RAITTERI, MARIA MILANESI RAITERI de TRAN-

QUILO y VICENTE MAXIMO TRANQUILO MILANESI, (A. 91 - 965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18666 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO WILENSKI o WILENSKY FISCHER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18519 Set.19.-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTONELLI, ERNESTO JOSE (A 258|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1 $ 750.00 10|pub 18877 Set.22-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BONE o BONE SZILAGYI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 15 de Setiembre de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 19292 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBANO GUERRA o GUERRA PEDROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 15 de Setiembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 19337 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA ANSELMA NIETO de BRUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18697 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CARLOTA o ANGELA NAN MAZZUCCO de ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1967 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17385 Set.8-v.set.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MICHELANGELO BELMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $2.250.00 30|pub. 17109 Set.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18863 Set.22-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ROMANO o ROMANO GONZALEZ de LOPEZ, (L.o 63, F.o 405), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19124 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace haber la apertura de las sucesiones de JUANA MARIA SOUBIELLE de MATESICH y RODOLFO MATESICH (L.o 61 F.o 611), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18869 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN JOSE DUKSZTA PADEREWSKI, (L.o 63, F.o 405). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 18745 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILENO MAURICIO MEDINA (Ficha "E" No 923), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1967. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18493 Set.19.-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHORA ARMADA DE FERNANDEZ o MARIA MELCHORA ARMADA LOPEZ DE FERNANDEZ (Lo. 65 Fo. 105), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18511 Set.19.-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC ROMERO HERNANDEZ (Lo 63 Fo. 101), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18514 Set.18.-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTA ROSA MARIA ZATELLI DE BOLLOTTA o ERNESTINA ZATELLI DE BOLLOTTA o BOLLOTO o PALOTA (Lo. 63 Fo. 559), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18515 Set.19.-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA GAGO de MASTRANGELO (Ficha No 9), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma, sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1967. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 19333 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA BOURDILLON de OEHNINGER (Lo 70, F.o 135), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1967. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18806 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MARIA RUIZ (Lo. 2 Fo. 346), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1967. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18491 Set.19.-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO MATIAS CABRERA (299|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 19355 Set.26-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ARIAS. (289|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 18949 Set.23-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MIGUEL RAVERA PICARDI (391 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 19211 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN GILBERTO o GILBERTO VALENTIN NOGUEIRA CARRASCO (225|67) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 19001 Set.25-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA AMABILIA PELLEGRINI de MARTINEZ (3|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18860 Set.22-v.oct.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PIFFARETTI MORINI (319|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1 $ 750.00 10|pub. 18861 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR MARIA SESSA de BORDACHAR (255 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de Agosto de 1965. — María A Cobas de Sammarco Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18712 Set.21-v.oct.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión SALOMON KRUCHIK o SALOMON ZELMAN KRUCHIK o SALOMON ZELMAN RUCZEK, (315|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 18 de Agosto de 1967. — María A Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 7.50.00 10|pub 18434 19Set.-v.oct.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO FRANCISCO BRITOS (261|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 18449 Set.19.-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ARCAS CANEDO. (205|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $2.250.00 30|pub. 16877 Set.1.o-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA BERTOLOTTO DE MIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19208 Set.27-v.oct.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO TORIBIO SUAREZ o SUAREZ MONTIEL o ARTURO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18999 Set.25-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBIA SATRAGNO BRACCO de ALVAREZ CORTES o ALVAREZ o ALVAREZ ARISMENDI (F.C. 455|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18801 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o MANUELA CARTEZANO de VILA o CANTEZANO de VILA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18862 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MAS MARTINEZ de VIOLA, (F. B. N.o 683 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18746 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SOLODILIN o SOLODIDIN o SOLODINING o SOLODILIA o SOLADILIN HEIBOTAIEFF o HEIBOTOIEFF o CHEVATAEN o CHIBATAEEN de CRUSOFF o CRAVSOV, (F. C. 433 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18748 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA SOFIA ROMERO OCAMPOS de SHEN (F. C. 439|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado. — Montevideo 6 de Setiembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18349 Set.18-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA SOPEÑA de NUÑEZ, (F. C. 583|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18622 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SANCHEZ TORRES de TOURNE o SANCHEZ de TOURNE, (F. C. 475|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18620 Set.20-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NAIR CACERES de MONTERO, (S. 11 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19223 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KATA KOVACS o KOVAC de TIMAR, (S. 129 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19222 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA o AMALIA ANA LOPEZ de SANJURJO, (2 - 681), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19228 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEF KURT o JOSE CURT JAKOBOWITZ JACOBOWITZ BREITBARTH o CURT JACOBOWITX (2-637), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. 21 de Setiembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18980 Set.25-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE ROBERTO TISSIERRE o TISSIERRE DODERA, (2-519), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Setiembre 18 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18616 Set.25-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardodo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANK (2 - 681), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18852 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ PATIÑO, (2 - 555), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18856 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SAN JULIO SANGIULIO, o JUAN o GIOVANNI SANGIULIO, o JUAN SANJUCHIO, o JUAN SAN JULIO (2-678), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18501 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIA TYLNA de CICHON o CICHUN, (2-686), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 18 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18613 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC GABAI o GABAI ESTRUGO, (2-556), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18614 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA DELGADO DE VARZIC (2-503), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante tes Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18505. Set.19.-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA PONS DE ROTUNNO (2-677), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18503 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO o IMRE o IMMRE FONOD BOJTOS, (2|672), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 4 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 17321 Set.11-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA o J. M. BRUSAIN o BRUSSANI METHOL o METOL o MEHTOL (2-661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, 31 de Agosto de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 17213 Set.5-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PIÑA (L.o 60, F.o 37), citándose a los herederos, acreedores

y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19269 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRA MARIA MARCHISIO o MARCHIZIO o MARCHICIO o MARQUISIO de LOYET o MARCHISIO de NOVAS (Ficha A 87|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19294 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BALOSTRO TRAVERSO (Ficha A 37|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 15 de Setiembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19296 Set.28-v.oct.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE VELO SANCHEZ, (Ficha A. 1 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19213 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FANTAUZZI de PALERMO, (Ficha A. 13 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19167 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN JOSE ISIDRO PARODI BONFIGLIO, (L.o 59, F.o 547), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19166 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LUCIANO GIMENEZ, (L.o 60, F.o 132), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19165 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERREIRO VEIRAS de SUAREZ, (L.o 55, F.o 188), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19062 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PAVELLA, (L.o 60, F.o 98), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18198 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CASTRO GONZALEZ, (L.o 60, F.o 48), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18197 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA GUTIERREZ DE VIAÑA (Ficha A.53|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18950. Set.25-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO COLLAZO GARCIA (Ficha A.39|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18951 Set.25-v.oct.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEONOR PEREIRAS LOPEZ (Lo. 60 Fo. 107), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18952 Set.25-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BOEDO PARDO. (F. 134), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Abril de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19357 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN TEODORO KOCH o KOCH GIESCHEN, (F.o 499), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18561 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KIRA VERHOSKOY de KRESTOVOZDVIGENSKY, (F.o 879), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 18625 Set.20-v.nv.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DAVILA o DAVILA CACERES, (F.o 770), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18626 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA NOGUERA de ECHANDIA. (F.o 765), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18629 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE MILTON SILVEIRA SILVEIRA, (F.o 218), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18630 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FERRO DE SCHIVO (F-305), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18497 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PALERMO PERRONE (F-45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Estas publicaciones se hacen de acuerdo al Art. 1125 del C.P.C. — Montevideo, 25 de Abril de 1967 — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 18509 Set.22.v-oct.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA MAC DONALD, (F. 168), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Estas publicaciones se hacen de acuerdo al artículo 1.125 del C.P.C. — Montevideo, Mayo 23 de 1967 — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario
1) $ 1.500.00 20|pub. 15180 Ag.15-v.ag.29. Set.22-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PRADO COMESAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 19359 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIVIA CHEIRASCO de SIRI, (A. 195 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 19214 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES DIAZ de CHAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 19126 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ETCHEGARAY de SOSA DIAS, (A 249|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 19128 Set.26-v.oct.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EFRAIN GIUSSI (A 319|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 19129 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES ISIDORO RODRIGUEZ o ISIDORO RODRIGUEZ GONZALEZ, (A 19|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 19130 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DERMIDIO CARRARA MONTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18873 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL SANTOS MANUEL CORDANO GIORELLO o RAFAEL CORDANO (A 243|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18874 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERTHA HEILBRUN SPEYER de SPIEGEL (A 231|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18875 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORDEIX de LLANOS, MARGARITA. (A. 283|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18876 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PEREIRAS LOPEZ (A 325|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18878 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de JUAN SANTIAGO ROMANO GIROMBELLI (A 331|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18880 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PUJA, JULIO HECTOR (A 307|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18879 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTERO o QUINTEROS de JORGE, BENITA. (A 271|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18559 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOME TERREN LAZARO de ROYO. (A. 341 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18742 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ALVAREZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18615 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MONDUTEY de PARRA, FACUNDA TRINIDAD. (A 287|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18647 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARRIL DE BERTIZ, MARIA ELENA (A 313|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1967 — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18516 Set.19.-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION RUIZ DE GODOY (A.31|61) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 18518 Set.19.-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OLIVIO SANTIAGO CORREA, ZOILA BORGES de CORREA y EDUARDO ANACLETO CORREA BORGES (A 303 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 18408 Set.18-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOVINO DE ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 21 de Julio de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 19364 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de INGINIA SPECIALI o INGINIA ESPECIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 15 de Marzo de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 19158 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de IDEVERSINO IGNACIO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 24 de Mayo de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 19161 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONCIO FERNANDEZ o LEONCIO BLANCO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 18 de Agosto de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub 18895 Set.25-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA ANTONIA BRIGNONE o BRIGNONI ORSI de VIAZZO o BIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Agosto de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 19066 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JOAO DE SOUZA o DA SOUZA o DE SOUSA JESUS o JESUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Setiembre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 19067 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR EUSTAQUIO ALAMO SCARONE o ESCARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Setiembre de 1967. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $ 750 00 10|pub. 19068 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HERNANDEZ SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Setiembre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 19069 Set.26-v oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA BRITOS RODRIGUEZ de SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Setiembre de 1967 — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 19070 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO NICASIO PORLEY DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Agosto de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 19071 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura apertura de la sucesión de MANUEL UBALDO MIRANDA, citándose a los hreederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Mayo de 1967. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 19121 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEVERINO DE FERRARI GALLO y JOSEFA MARIA DIAZ de DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores

y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Junio de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 18651 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA SOSA o SOZA MARICHAL DE LEMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Setiembre de 1967. — Emma N. Badceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 18476 Set.19-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO GUIDI BEVILAQUA o BIBIACQUA o BEBIACQUA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Agosto de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 18475 Set.19.-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA HAIDEE RIVERO o RIVERA GARCIA DE CAPRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Setiembre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 18474 Set.19.-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ANTONIO SOCA PAIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Setiembre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 18473 Set.19.-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO DE LEON FAJARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Agosto de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria

1) $ 750.00 10|pub. 18472 Set.19.-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA o ZULMA ELSA CHANS AMARO DE ANSELMI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Setiembre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 18471 Set.19.-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO EUSEBIO PANIZZA PIGUILLEM o PIQUILLEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Setiembre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 18470 Set.19.-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA DELFINA o DELFINA MARANCHELO o MARANCHELLO MANFREDI DE BERRUTTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Agosto de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria

1) $ 750.00 10|pub. 18469 Set.19.-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CERINI LOZZIA o LOZIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Agosto de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 18468 Set.19.-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ILIDUINA MELENDRES o MELENDREZ de LLAGUNO (L.o 4, F.o 553), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 30 de 1967. — Celina F. de Maceiras, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 19267 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIONISIA CANEPA de STACCIONI o STACIONI y JUAN MARIO STACCIONI o STACIONI CANEPA, (L.o 4, F.o 535), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 14 de 1967. — Esc. Eduardo Lay Alvez Actuario.

1) $ 750 00 10|pub. 19035 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA QUINTANA de ACOSTA (Lo 4, F.o 551), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando. Agosto 30 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 18765 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN PEDRO FERREIRA PALACIOS (Lo 4, F.o 562), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando. Setiembre 5 de 1967. — Esc. Eduardo Lay Alvez. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 18764 Set.22-v.oct.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JOSE MORON (Lo 4, F.o 586), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 14 de 1967. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 18763 Set.22-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA GIL de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Las Piedras, 18 de Setiembre de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 19265 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o NICOLAS DIEGO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 24 de Agosto de 1967. — Dora Moroy Sueta, Actuaria adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 18693 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 31 de Julio de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 18727 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO PENELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 31 de Julio de 1967. — Hugo Alvez. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 18726 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 31 de Julio de 1967. — Hugo Alvez. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 18725 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA o ELIDA PURA BALDENEGRO o VALDENEGRO VALDEZ de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 8 de Setiembre de 1967. — Hugo Alvez. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 18724 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELVIO VICTOR BENVENUTO MISEREOCCHI o ETELVIO VICTOR BENVENUTO MISEROCCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 8 de Setiembre de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 18721 Set.21-v oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO COMINOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 8 de Setiembre de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 18722 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASUNCION DI CRISTOFARO de DI NUNZIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 24 de Abril de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 18723 Set.21-v oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO VOIGT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 10 de Agosto de 1967. — Hugo Alvez. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 18720 Set.21-v.oct.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIO SOSA MENONI (Lo. 8 Fo. 604), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 13 de Mayo de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 18478 Set.19.-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISPIN PATRICIO SALDIVIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 8 de Setiembre de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub 18477 Set.19.-v oct.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CANEPA GADONI DE GAMARRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 10 de Agosto de 1967 — Hugo Alvez, Actuario

1) $ 750.00 10|pub. 18430 Set.19.-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOPOLDINA KLUCKNER o KLUKNER de WÖCHTL y de JUAN o JUAN FRANCISCO WÖCHTL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 24 de Agosto de 1967. — Dora Moroy Sueta. Actuaria Adjunta.
1) 2.250.00 30|pub. 17465 Set.8-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA ELENA PEREIRA, (L.o 33, F.o 223), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de Setiembre de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18637 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBINO GORGES, (L.o 33, F.o 216), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 4 de Setiembre de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18638 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONINO ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 4 de Setiembre de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19369 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALDO AMERICO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 4 de Setiembre de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19368 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ROSALINA ACOSTA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 2 de Agosto de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19367 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAURA o IZAURA RODRIGUEZ o RODRIGUES CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 12 de Setiembre de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18601 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ALVAREZ SASIAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Setiembre de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18639 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RAMON CANCELA, MARGARITA ARTECHE DE CANCELA Y MARIA TEOFILA ARTECHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de Setiembre de 1967 — Mario V. Ventimiglia, Actuario
1) $750.00 10|pub 18483 Set.19.-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA SECCION CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, don Ulises Taroco Lucas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CASIO GUASQUE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, 13 de Setiembre de 1967. — Ulises Taroco Lucas, Juez de Paz-Encargado.
1) $ 750.00 10|pub. 19370 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO CARTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Setiembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18679 Set.21-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO.— Por disposición del señor Ldo. de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GASTALDI o GASTALDE de PEZZUTTI o PEZUTTE (Lo. 1 Fo. 452), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo. 31 de Agosto de 1967. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18897 Set.25-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO DARIO JORAJURIA SANGUINETTI, (L.o 1, F.o 456), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de Setiembre de 1967. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18556 Set.20-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 1o. de Setiembre de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19389 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA MULLER REISCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Agosto 8 de 1967. — Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19031 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA MONTAÑA MADERA de MADRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Agosto 2 de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19032 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL MANUEL o MIGUEL ANGEL DOMINIQUE GARIBOTO o GARIBOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Junio 29 de 1967. — Esc. Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 19033 Set.26-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ORLANDO GIORDANO SCHIAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Agosto de 1967 — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18581 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA DIAZ BURGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Agosto de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18582 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN MARCELO ROBLES BORCHAS o BORCHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Agosto de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18583 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ARCANGEL ARAMBURU MATEOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Abril de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18584 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMENEGILDO URDANGARAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Agosto de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18585 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO MIGUEL LUIS SOMMA NIGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Agosto de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18586 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO VICENTE MARTINEZ MATONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Agosto de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18587 Set.20-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ISIDRO CARRO MAROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Setiembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 19143 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Setiembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 19145 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CRUZ RODRIGUEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19144 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr.

don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FEO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Setiembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750 00 10|pub. 18537 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MARIA o JUAN JOSE FEO CABRERA o FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18538 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN COR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18541 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RIVA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Setiembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18540 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA FAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18539 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18542 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA JUANA RODRIGUEZ ABELLA DE GENOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18543 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HELAL CHAHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Marzo de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18544 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA ADELAIDA DUHART CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18545 Set.20-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA NAVARRO DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 11 de Setiembre de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18934 Set.25-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO ENRIQUE COPPOLA GENTA o ENRIQUE COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 11 de Setiembre de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18933 Set.25-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LOYARTE DE NAUGE o MARIA CASIANA LOYARTE DE NAUGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 12 de Setiembre de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18908 Set.25-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEONCIO IRIARTE o PEDRO IRIARTE o PEDRO LEONCIO IRIARTE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qua comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de Agosto de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18909 Set.25-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA AFONZO DE MESA o EUSEBIA AFONZO MANZI DE MESA o EUSEBIA AFONZO MANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 29 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18910 Set.25-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SUAREZ RAVERA o RAVELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 29 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18608 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO MONTES o MONTESDEOCA o MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 4 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18610 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN o CARMELO ALVAREZ y SECUNDINA INZAURRALDE DE ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. 29 de Agosto de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18435 Set.19.-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL DIAZ LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Agosto de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19373 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO DELGADO (materno. Gómez), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Setiembre de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19374 Set.29-v.oct.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN TERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de Agosto de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19375 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA BENTANCUR DE AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Agosto de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19376 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO CEFERINO GUTIERREZ OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Julio de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19377 Set.29-v.oct.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO PANTALEON NATALIO o PANTALEON NATALIO GUTIERREZ (materno: Díaz), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Agosto de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19378 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO o SEBASTIAN A. FABIAN o SEBASTIAN o SEBASTIAN JUSTO ORCE CAFRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Agosto de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19379 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL ACOSTA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de Agosto de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19380 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BRITOS GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Agosto de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19381 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SINFOROSO GARCIA (materno: "González"), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de Agosto de 1967. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18900 Set.25-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión del INES o FABIANA INES SANTANA DE SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Setiembre de 1967. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 18899 Set.25-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de: ELENA BOLOGNA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Setiembre de 1967. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 18898 Set.25-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CARLOS HENNING DEDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Setiembre de 1967. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 19231 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANA FRANCISCA o FRANCISCA ANA COITINHO de REPETTO y de don ANTONIO FRANCISCO REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Setiembre de 1967. — María Elena Taboada de Sancassano, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 18568 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO GODOFREDO SCHANZEMBACH o SCHANZEMBAK o SCHANZEMBACK o SCHAMEMBACHI o SANSINBACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 8 de Setiembre de 1967. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 18569 Set.20-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOMAS DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Setiembre de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria, adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 19236 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN LOBATO ARANGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Setiembre de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 19235 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA INOCENCIA GHIGLIONE de ERRAMUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Agosto de 1967. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 19234 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDUINA PEREIRA de ZENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Setiembre de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria, adjunta.

1) $ 750.00 10 pub. 19233 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SERGIO SINISIN o SINICIN WRANCOVA o WRANCONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Setiembre de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria, adjunta.

1) $ 750.00 10 pub. 19232 Set.27-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA CONCEPCION GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1967. — Simón Barg, Actuario Adjunto.

1) $ 1.500.00 20|pub. 19012 Set.26-v.oct.9. Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA PEREIRA de SANDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 21 de Agosto de 1967. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 19013 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO GOMEZ o APARICIO GOMEZ MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 21 de Agosto de 1967. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 19014 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISBERTO JOSE de SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1967. — Simón Barg, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 19016 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA RUSI de LOPEZ o MARIA LUISA RUSSE de LOPEZ o RUSSI de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 21 de Agosto de 1967. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 19020 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO DE MELLO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1967. — Simón Barg, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 19021 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURINDA RIBEIRO de MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 27 de 1967. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 19022 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 21 de 1967. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.

1) $ 500.00 10|pub. 18843 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION ALVEZ de da ROSA o ASUNCION ALVEZ de PRADO o ASUNCION de PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 23 de 1967. — Simón Barg, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 19024 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN GUALBERTO PEREZ o PEREZ LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 4 de 1967. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 18839 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ACOSTA ALVEZ o JUAN ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 27 de Diciembre de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 18838 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON GAU y ANA FRANCISCA o ANA CANDIDA VILLAGRAN de GAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 4 de 1967. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 18840 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALVEZ o FRANCISCO ALVEZ GUEDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Agosto 4 de 1967. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 18837 Set.22-v.oct.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LUISA DA SILVA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 4 de 1967. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 18836 Set.22-v.oct 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIA ADUBIGES ESPINOSA SCHILDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 29 de 1967. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 18835 Set.22-v.oct 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO DORIVAL GONZALEZ o GONZALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 21 de 1967. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 18770 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA ALVEZ o ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinnta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 5 de 1967. — Amelia L Da Rosa, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 18768 Set.22-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIO POSADA[illegible] [illegible]TAI-[illegible]ES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 1.o de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19015 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA ALMEIDA FERNANDEZ o de ALMEIDA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 2 de Agosto de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19017 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ELIAS DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 23 de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19018 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELLA o ADELIA MESQUITA o ADELLA MESQUITA de ARISTIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 23 de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19019 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA MARIA VALENTINA PUIGNAU o VIRGINIA PUIGNAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 17 de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19023 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RODRIGUEZ de BONINO ó LUISA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 21 de 1966. — Mabel Eguren, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18642 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANCHEZ o JUAN JUSTINO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 8 de 1967. — Mabel Eguren, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18841 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO ROSAS PINTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 2 de Agosto de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18834 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIA o ELBIA BLANCO de CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 9 de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18767 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSALIA TOGNOLA de NUÑEZ o ROSALIA o ROSALINA TOGNOLA MACHADO y ALDAMAR NUÑEZ o NUÑEZ TOGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 27 de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18771 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEODORA ALVES DE GARCIA o ELEODORA o LEODORA ALVEZ o ELEODORA SEVERA de ALVEZ y JUAN GERONIMO GARCIA o RIBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Junio 27 de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18769 Set.22-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA o ANGELINA SABIGUERO de ALVAREZ GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Setiembre 15 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 19249 Set.28-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN MARCIAL POSE o SERAFIN MARCIAL POSE CAÑIZAS o SERAFIN POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Setiembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 19199 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Setiembre de 1967 — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 19200 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA LUCIA PORCARO de CESARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Junio de 1967. — Esc. Julio C. Abelenda, Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 19201 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO GABRIEL VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Setiembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 19136 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Agosto de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 19135 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA o SEFERINA TERESA SUAREZ de AYZAGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Agosto de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 19134 Set.27-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesion de MARIA ELVIRA MAINARDI de ABADIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 15 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 19202 Set.27-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON ACUÑA VERA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 30 de Agosto de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 19429 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO PONCE o JACINTO EUGENIO PONCE DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Setiembre de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 19428 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 7 de Setiembre de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 19430 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA HERMINIA TERMINE DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 8 de Agosto de 1967 — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 19431 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIA FERNANDEZ DE SOSA o ROSARIA FERNANDEZ RODRIGUEZ DE SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 19 de Agosto de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 19432 Set.29-oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA o LUCIA JUANA ACOSTA DE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — San José, 31 de Mayo de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 19433 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO ISSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 30 de Agosto de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Ajunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18958 Set.25-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ALVAREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de Agosto de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18957 Set.25-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA SORIA DE REYES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 30 de Agosto de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18956 Set.25-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOSA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 6 de Setiembre de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18955 Set.25-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERVASIA o GERVACIA UMPIERREZ de BORGES y PABLO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 13 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18703 Set.21-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano hacer saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO VAIRO y BAIRO, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 19 de 1967. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19286 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano hacer saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA CATALINA HOUNIE de HORA, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Mayo 26 de 1967. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19287 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CEFERINA LUNARDI de ARROYO, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 7 de 1967. — Esc. Horacio A Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18575 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de las sucesiones de JUAN ANTONIO ARMAS y de CARMEN GRAÑA de ARMAS, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 7 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18576 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano hacer saber la apertura de la sucesión de DIEGO EDMUNDO KELLY emplazando y citando a todos los interesados por el término de noventa días. — Mercedes, Agosto 17 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 16647 Ag.30-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CEFERINA MEDEIROS de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19301 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña RAMONA GASTELLU de CHIAPPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 14 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19303 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña PLACIDINA NUÑEZ GULARTE de DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 14 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19302 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LUCIANO o LUCINAO SEVERINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 30 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19304 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE CORNEILLES PINSCTEREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 24 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19305 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EMETERIO CELEDONIO GONZALEZ VALDIVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 7 de Agosto de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18942 Set.25-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO GABRIEL NUÑEZ OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 7 de Agosto de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18943 Set.25-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, don MIGUEL CARABELLI o MIGUEL CARABELLI BANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 8 de Agosto de 1959. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18944 Set.25-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ALIPIO RODRIGUEZ SOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 27 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18772 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BLANCA o MARIA BLANCA MORALES de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18687 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BERNABE MEDEIROS de ALBUQUERQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18686 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN CELIA VIÑAS de PEDROZO o CARMEN CELIA VIÑAS de PEDROSO o CARMEN CELIA VIÑAS de RODRIGUEZ PEDROZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18685 Set.21-v.oct.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don HECTOR MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 11 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18774 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ENRIQUE PAULO o ENRIQUE PAULINO LONGUI o ENRIQUE PAULO o PAULINO LONGUI MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 24 de Agosto de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 18460 Set.19.-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RAFAEL RISO o RISSO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 18 de Agosto de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 18459. Set.19.-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CACERES de URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Setiembre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18663 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ANASTASIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de Agosto de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18660 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ESTOI BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Setiembre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18656 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GLORIA LYDA YELO de MACHADO o GLORIA LYDA o GLORIA YELOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18662 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ERNESTO HONTOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de Agosto de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18659 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL TEOFILO ESCUDERO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Setiembre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 18658. Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO o FAUSTO EDUARDO RAMIREZ o GUEVARA o GEBARA o RAMIREZ GUEVARA o GUEVARA RAMIREZ o RAMIREZ GEBARA o GEBARA RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Setiembre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10/pub. 18661 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO CECILIO o BONIFACIO CRISPIN INZAURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Setiembre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10/pub. 18657 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10/pub. 18607 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA ESOLK o EXOLK de VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Treinta y Tres, 7 de Setiembre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750 00 10/pub. 18609 Set.20-v.oct.3.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE LA PAZ

De acuerdo al artículo 10, ley 9.099, se avisa a SANTIN CARLOS SANES FITIPALDI, o a sus herederos, o sucesores a cualquier título, que pasados quince días de la última publicación del presente se operará la caducidad de todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el solar 8, padrón 9.637 m/á, fracc. María Lugugnana de Pisano Suárez, Décimo Sexta Sección Judicial de Canelones.
2) $ 1 800.00 15/pu. 17736 Set.12-v.oct.2.

De acuerdo al artículo 10, ley 9.099, se avisa a ALBERTO CARDOZO GONZALEZ, o a sus herederos, o sucesores a cualquier título, que pasados quince días de la última publicación del presente, se operará la caducidad de todos los derechos que pudieran corresponderle, sobre el solar 8, manzana 6, padrón 1.999, fracc. Villa Progreso, Cuarta Sección Judicial de Canelones.
2) $ 1.800.00 15/pub. 17735 Set.12-v oct.2.

De acuerdo al artículo 10, de ley 9.099, se avisa a JOSE FELIPE IMBROSIANO CALCAGNO, o a sus herederos, o sucesores a cualquier título, que pasados quince días de la última publicación del presente, se operará la caducidad de todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el solar 1, padrón 812, de Suárez Décimo Sexta Sección Judicial de Canelones.
2) $ 1.800.00 15/pub. 17734 Set.12-v.oct.2.

JUSTO GERMAN BURASTERO y otros

De acuerdo con artículo 10, ley 9.099, se avisa a JUAN SEPULVERA o a sus herederos o sucesores a cualquier título que pasados quince días de la última publicación del presente caducarán los derechos que pudieran corresponderles en solar 51, manzana 11, Cuarta Sección de Canelones, (Progreso), empadronado con el N.o 4.908. Administra Banco de La Paz.
2) $ 1.800.00 15/pub. 17733 Set.12-v.oct.2.

BALNEARIO EL PINAR

De acuerdo al artículo 10 de la Ley 9.099, avisamos a los siguientes promitentes compradores de solares de Balneario El Pinar, Séptima Sección Judicial de Canelones, o a sus sucesores a cualquier título, que pasados 15 días de la última publicación, habrán caducado los derechos respectivos:
Angela Bereciartu de Pazos, solar 3, manzana 90.
María Ferreyra de Parga, solar 15, manzana 129.
Roberto Arnoso y Wilson Pereyra, solar 20, manzana 161.
Gregorio Batista Arruti, solar 15, manzana 193.
2) $ 1.800.00 15/pub. 17865 Set.13-v.oct.3.

Se hace saber a HUGO YACENS, sol. 36; a HILDA U. de TABAREZ, sol. 386; a LUIS GIACCA, sol. 719; a HECTOR PALADINO, sol. 1670 y 1745, prometientes compradores del fraccionamiento Villa Serrana, 7.a sec. Jud. de Lavalleja. También se hace saber a GABRIEL DIAZ, sol. 56; a GILBERTO GONZALEZ, sol. 422; a HECTOR PALADINO, sol. 949, 965, 971, 1222 y 1224; a FELIPE SAETTONE, sol. 529, 530 y 1210; a MARIANA SAAVEDRA de SALAVERRY, sol. 1594; y a GLADIS H. de MARTINO, sol. 2317 y 2318 también promitentes compradores del fraccionamiento Villa Serrana, cuyas promesas fueron inscriptas en el Registro respectivo con los números 395 al F.o 857 del L.o 100; 491 al F.o 1062 del Libro 73; 358 al F.o 806 del L.o 84; 362 al F.o 814, L.o 84; 359, F.o 808, L.o 84; 233, F.o 512, L.o 100; 250, F.o 550, L.o 100; 229, F.o 494, L.o 73; 2759, F.o 8892, L.o 126, y 2760, F.o 8895, L.o 126, que la falta de pago de cuotas convenido en el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099, determinó la caducidad de Promesas de Compra Venta de dichos solares. Por lo tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedan operadas las caducidades. — Villa Serrana S. A.
2) $ 5.400.00 15/pub. 18045 Set 14-v oct.4.

BANCO ESPAÑOL Y TERRITORIAL

De acuerdo Art. 10 ley 9099, transcurridos 4 años de falta de pago de cuotas, daducó el compromiso de venta del s/13 m/77, Pad. 562 ubicado en "Playa Grande de Piriápolis", 5.a Sec. Jud. de Maldonado, plano Agr. Julio H. Cerviño, inscripto en Catastro con el N.o 1557 el 1/12/944. Se comunica al promitente comprador Aníbal y Enrique Olivera Graña o a sus sucesores a cualquier título, dicha caducidad.
2) $ 1.800.00 15/pub. 18019 Set.14-v.oct.4.

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a los siguientes prometientes compradores:
Héctor Parrella, solar 15 manzana 273; Roberto Alvarez Russi, María Cristina y María Verónica Alvarez Hermida, solar 17 manzana 84; Blanca Delia Alvarez Cabrera, solar 2 manzana 256; Francisco Gallichio Di Mauro, solar 10 manzana 255; Matilde Díaz Cao, solar 13 manzana 338; María Paulina de León Villarreal, solar 18 manzana 477; Zulma E Monzón Alegre de Saracho, solar 4 manzana 545; Roberto Massironi Coirolo, solar 15 manzana 291 A; Abayubá Rovira Legnazzi, solar 8 manzana 532; Juana María Hernández González, solar 9 manzana 543; Modesto Romero Correa, solar 3 manzana 467; y Zulma González Berruti, solar 17 manzana 315, cuyas promesas fueron inscriptas con los Nos. 1778 del Lo. 37, 8262 del Lo. 126; 525 del Lo. 39; 1264 del Lo. 39; 1436 del Lo. 50; 918 del Lo. 61; 869 del Lo. 69; 1093 del Lo. 76; 609 del Lo. 83; 6342 del Lo. 124; 1600 del Lo. 117 y 779 del Lo. 43, todos del Balneario "Parque del Plata", 7a. sección judicial de Canelones y se hace saber también a Wilson Sierra, solar 1 manzana 377 y Ricardo Barbosa Arias, solar 1 manzana 555, también del Balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referente a esos solares. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $ 6.600.00 15/pub. 18731 Set.23-v.oct.10.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar N.o 12 del plano del Agrimensor Danilo Boggio, inscripto en Catastro el 2 de Agosto de 1956, ubicado en Las Piedras, 4.a Sección de Canelones, empadronado con el N.o 11.222, se hace saber, la caducidad pertinente al promitente comprador MARIA ELENA MAS ECHEGARAY, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho. (Art. 10, ley 9.099 del 20 de Setiembre de 1953). — Luis Alberto Rovira, Abogado.
2) $ 2.400.00 15/pub. 18731 Set.21-v.oct.11.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referentes a los solares: N.o 36, padrón 311 m/á, prometido en venta a DONATILA CAPOTE de NUÑEZ y N.o 55, padrón 312 m/á, prometido en venta a GUADALUPE FULCO, ambos del plano del Agr. Manuel E. Lúgaro, inscripto en Topografía el 15 de Marzo de 1932, aprobado por la Intendencia de Canelones el 21 de Diciembre de 1931, ubicados en la 3.a Sección Judicial de Canelones, se hace saber la caducidad pertinente a los promitentes compradores, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho, (Art. 10, ley 9.099 del 20 de Setiembre de 1938). — Por el Banco La Caja Obrera, Suc. Santa Lucía, Luis Alberto Rovira, Abogado.
2) $ 3.000.00 15/pub. 18732 Set.21-v.oct.11.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar N.o 13 del plano del Agrimensor Danilo Boggio, inscripto en Catastro el 2 de Agosto de 1956, ubicado en Las Piedras, 4.a Sección de Canelones, empadronado con el N.o 11.221, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador CIRIACO CAETANO, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho. (Art. 10, ley 9.099 del 20 de Setiembre de 1953). — Luis Alberto Rovira, Abogado.
2) $ 2.400.00 15/pub 18730 Set.21-v oct.11.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar N.o 5, manzana J, en plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis, inscripto en Catastro el 5 de Marzo de 1951, ubicado en Las Piedras, 4.a Sección de Canelones, empadronado con el N.o 3557 m/á, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador IDA LYDIA GRECCO BASTON, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho. (Art. 10, ley 9.099 del 20 de Setiembre de 1938). — Luis Alberto Rovira, Abogado.
2) $ 2.400 00 15/pub. 18729 Set 21-v oct.11.

De acuerdo a lo dispuesto en la ley de 17 de Junio de 1931 y Art. 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se avisa, cita y emplaza a: 1.o) VICENTE MENDEZ, VALENTINA SILVA de MENDEZ y VICENTE MENDEZ SILVA, promitentes compradores de un solar empadronado con el N.o 5886 m/á señalado con el N.o 17 de la manzana "L" en el plano del Agr. Danilo Boggio, inscripto el 17 de Agosto de 1955 con el N.o 1620 y con una superficie de 547 mts. 65 dmts. y 2.o) a ALDA CAMPOS TESITOR, promitente compradora de un solar empadronado con el N.o 5893 m/á, inscripto el plano levantado por el Agr. Danilo Boggio el 3 de Diciembre de 1954 y en el cual se señala con el N.o 5 de la manzana "F" y con una superficie de 670 mts 87 dmts, o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre los mismos, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran tener sobre los mismos.
Ambos solares se encuentran ubicados en el paraje denominado Villa Forestti, de la ciudad de Las Piedras, 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, siendo sus propietarios los señores Alvaro Nuñez, Susana Grosso, Romeo Gallo Elvira Cabrera, Arnoldo Acevedo y Rosa de Feo — Montevideo, 13 de Setiembre de 1967.
2) $ 5 400.00 15/pub. 18728 Set.21-v.oct.11.

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley No. 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, avisa a los promitentes compradores de solares a plazo, a sus sucesores, a título singular y universal y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los solares que abajo se detallan, ubicados en la Novena Sección Judicial de Rivera, que transcurrido el término legal, habrán caducado todos sus derechos:
a) Solar 19, manzana 642, padrón 9368; promitente comprador: GASPARINA SUAREZ DE GONZALEZ.
b) Solar 26, manzana 642, padrón 9375; promitente comprador: FELIX SOSA.
c) Solar 12, manzana 931, padrón 9386; promitente comprador: SEBASTIAN PABLO ZEBALLOS ALMEIDA.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 11 de Setiembre de 1967. — Juan Antonio Fernandes.
2) $ 1.875.00 15/pub. 19928 Set.26-v.oct.17.

3—Convocatorias Comerciales

SOCIEDAD ANONIMA DE TIERRAS Y TURISMO "LAS BRUJAS" (EN LIQUIDACION)

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 6 de Octubre de 1967 a las 18 horas, en la calle Treinta y Tres No. 1420, escritorio No. 21, para tratar la siguiente orden del día:
1) Nombramiento de dos accionistas para integrar la comisión escrutadora y firmar el acta: 2) Consideración de la memoria, balance general y resultados de liquidación, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1967.

El artículo 11 de los estatutos sociales dispone que, para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea, en la calle Treinta y Tres No. 1420, escritorio No. 21. — El Liquidador.
3) $3.000.00 10|pub. 18526 Set.20-v.oct.3.

COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
(Segunda convocatoria)

El Consejo Directivo de la Cooperativa Magisterial de Consumo, convoca a su masa social a asamblea general extraordinaria de socios, (Segunda convocatoria), para el día 10 de Octubre de 1967, a las 16.30 horas, en su sede social, calle Colonia 1730, (6.o piso); donde será puesto a consideración de la H. asamblea, el siguiente orden del día:

1.o) Ratificación del proyecto de reforma estatutaria presentado por el Consejo Directivo el 21|9|67; 2.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

Nota. — Podrán concurrir los socios que hayan integrado una parte social de $ 100.00 y que tengan una antigüedad no menor de un año como afiliados, debiéndose presentar documento de identidad. — Rómulo Callejas, Presidente. — Luis J. Manzini, Secretario.
3) $ 1.250.00 5|pub. 19416 Set.29-v.oct.5.

BAZAR COLON S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 5 de Octubre de 1967, a la hora 17, en el local social, Avda. 18 de Julio 879. Orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para actuar como Comisión Escrutadora de votos y firmar el acta; 2.o) Consideración de las memorias, balances generales y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios cerrados el 30|6|65, 30|6|66 y 30|6|67 e informe del Síndico; 3.o) Designación del Directorio y Síndico para el ejercicio 1967-1968.

De acuerdo al Art. 22 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar en Secretaría, tres días antes de la asamblea, las acciones o certificado bancario de las acciones que posean. — El Directorio.
3) $ 750.00 3|pub. 19366 Set.29-v.oct.3.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 5 de Octubre de 1967, a la hora 17.30, en el local social, Avda. 18 de Julio 879. Orden del día:

1.o) Reforma de estatutos sociales.

De acuerdo al Art. 22 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar en Secretaría, tres días antes de la asamblea, las acciones o certificado bancario de las acciones que posean. — El Directorio.
1) $ 450.00 3|pub. 19365 Set.29-v.oct.3.

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE

Se pone en conocimiento de los interesados que en la asamblea extraordinaria de accionistas, realizada el 24 de Julio de 1967 y que fuera convocada especialmente al efecto, se resolvió por unanimidad la disolución anticipada de la sociedad, habiéndosele encomendado la liquidación de la misma al Directorio de la sociedad.
3) $1.000.00 10|pub. 18525 Set.20-v.oct.3.

ULTRAMARES S. A.

De acuerdo con lo determinado por los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Ultramares S. A." para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 10 de octubre de 1967, a las 10 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1356, piso 1, para tratar el siguiente orden del día:

1o) Venta de solares; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas de la sociedad que para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea.
3) $ 2.000.00 10|pub. 19123 Set.26-v.oct.9.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A.
(Segunda convocatoria)

De conformidad con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 11 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio, (Rincón 454), a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Adopción de las disposiciones preliminares que establece el artículo 42 de los estatutos; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio económico de la Sociedad; 3.o) Nombramiento de un Síndico y su suplente para el trigésimo ejercicio económico 1967-1968, estableciendo su remuneración; 4.o) Designación de dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido en los Arts. 35, 36 y 37 de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus certificados bancarios o acciones, en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, en horas de oficina, cerrándose el registro el día 9 de Octubre de 1967.

Se advierte a los señores accionistas, que la asamblea convocada se realizará cualquiera sea el número de acciones que concurra o se hallen representadas. — Montevideo, Setiembre de 1967. — El Directorio.
3) $ 3.600.00 8|pub. 19133 Set.27-v.oct.6.

COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA RAMON BONVEHI S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 16 de Octubre del corriente año, a las 11 horas en el local de la calle Galicia 1649, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1967; 2.o) Renovación de autoridades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que las acciones deben registrarse hasta cinco días antes de la fecha fijada para la reunión, en la Caja de la Sociedad y que dicha Asamblea, se efectuará en un todo de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y los decretos vigentes. — El Directorio.
3) $ 900.00 3|pub. 19340 Set.28-v.oct.2.

PALACIO SALVO

De acuerdo con resolución del Directorio, se resuelve convocar con carácter urgente a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, de conformidad con los artículos 15, 16, 17, 18 y 28 de los estatutos sociales, que se celebrará el día 3 de Octubre de 1967, a la hora 16, en el salón de sesiones del Palacio Salvo, piso 7.o, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Posibilidad enajenación Palacio Salvo; 2.o) Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, según el artículo 31 de los estatutos; 3.o) Se previene a los señores accionistas, que quieran participar de la Asamblea, que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación a lo menos, al señalado para la Asamblea. — El Directorio.
3) $ 900.00 3|pub. 19264 Set.28-v.oct.2.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DE NECROPOLIS

Regularización habilitación bienes funerarios.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del decreto N.o 13.342, de la Junta Departamental de Montevideo, del 22 de Diciembre de 1966, se hace saber que el 25 de Enero de 1967, se presentaron a la Dirección de Necrópolis del Municipio de Montevideo, solicitando la expedición de un certificado que los habilite para la utilización del panteón N.o 1:611, del Cementerio del Buceo, los señores Gustavo Sierra Gil, Leopoldo Juan, Carlos Raúl y Ricardo Luis Sierra Torrens.

En consecuencia, se cita a todos los interesados que se consideren con derechos sobre el bien funerario citado y en especial a María Magdalena Nicora de Sierra, Celia Gil de Sierra y Luis Federico Sierra Gil, para que comparezcan a la Escribanía del Municipio de Montevideo, piso tercero del Palacio Municipal, con los justificativos de dichos derechos, dentro del plazo de treinta días.
4) $ 900.00 3|pub. 19248 Set.28-v.oct.2.

Habiéndose presentado ante esta Repartición el señor Walter Arístides Scaldaferro, en su carácter de usuario del nicho N.o 335, del Cementerio del Norte, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado los restos de Basilica Alaniz de Gamarra, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967. — La Dirección.
4) $ 4.800.00 90|pub. 18347 Set.22v.feb.1.o.

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis de la Intendencia Municipal de Montevideo, el señor Pedro Ugalde Bueno, en carácter de usuario del sepulcro N.o 1.093, del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General, procedentes de dicho sepulcro los siguientes restos:

Gabriel Mateo, Adolfo Turpia, Matilde López de Rodríguez, Luisa Mazza, Dorila García de Olascoaga, Jacinto Dorungo, Pedro Tymchyk, Rosario Casas de Saludo, Cecilia Magano de Novaro, Petrona S Domínguez, Manuela Ponte de Maldonado, Antonio Ponti, Domingo Barrera, Basilia Esquerra de Rodríguez, Margarita Rosa Pelco, Antinio Peixoto Magano, Carmen M de Magano, Ana Novaro, Carlos Pérez, Claudio Bruque, Rovira, Esmeralda Genoveva Villalba, Petrona González de Domínguez, Domingo Rodríguez, Lucrecia Lema de Chelala, Isidora Lema, Margarita Mayol de Mestre, Josefa O. de Ponte y María Masini González, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se crean con derecho a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local.

Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 2 de Marzo de 1967. — La Dirección.
4) $18.900.00 90|pub. 12311 Jl.3-v.nov.10.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 14 de Agosto de 1967 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre: MIGUEL ANGEL D'ASCENZI y ELENA MOREIRA, (L.o 66, F.o 298), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — Esc. Julio Mala, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 18737 Set.21-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha Agosto 4 de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre EZIO SANTIAGO RISTA Y CARLA VIGNALI (Lo. 66 Fo. 274) citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1967. — Julio Mala Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 18645 Set.20-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. (L.o 70. F.o 265), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIA JULIA LEDESMA y LUIS ANGEL BALADAN, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Setiembre 7 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 18979 Set.25-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (70 - 213), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MILTON JULIAN CHELLE MANEIRO y MARIA ELIA PATELLA CORREA, y se cita a los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días. (Art. 7.o, ley 10.783). — Montevideo, Setiembre 5 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 17956 Set.13-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. (68 - 363). se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges FRANCOIS JUAN MARIA JOSE GUYNOT BOISMENU y MARIA MARTA VIACAVA y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro de sesenta días. (Art. 7.o, ley N.o 10.783). — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — Alfredo L. Llugain Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 17214 Set.5-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 24 de Agosto de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, integrada entre CIRILO CURUCHET PARDIAS y ELISA PEREZ VIGO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 18212 Set.15-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 26 de Julio de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre PABLO ERNESTO MUNDEMURRA y MARIA LUISA BENEDETTI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10 783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Agosto de 1967 — Dra. Gloria Pereda Valéz de Campalans, Actuaria, adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub 17683 Set.11-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 9 de Setiembre ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELIAS ELOY GARCIA y MARIA IGNACIA BEDAT
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 19 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 18987 Set.25-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 4 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN ALVAREZ DE LEON y EMA FERRARI SOLEYBAR
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Agosto 31 de 1967 — José Curi Zagia, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 17217 Set.5-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges LEOPOLDO FAVIERE y ANGELA ALICATA de FAVIERE, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (63 - 476), dentro de sesenta días — Montevideo, Junio 15 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 18983 Set.25-v.oct.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr Juan R. Leites, se hace saber que por ante dicho Juzgado, se dictó resolución el 26 de Diciembre de 1966, decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges TOMAS PARNAS CATALDI y SARA FREJDA o FRIDA GOLDFARB SZSSENFOGEL, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (L.o 64. F.o 84) dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 18002 Set.13-v.oct.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Juan R. Leites, en autos caratulados: "PALACIOS, RUBEN CARACIOLO y MARIA PALMIRA LOZANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 63, F.o 133), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges Ruben Caraciolo Palacios y María Palmira Lozano, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 14 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 17485 Set.13_v.oct.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Juan R. Leites, se hace saber que se ha dictado resolución con fecha 3 de Mayo último, decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges WALTER LUIS GERVASIO y MYRIAM SUSANA MELO, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en los respectivos autos (Lo. 64 Fo. 215), a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 6 de setiembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 17679 Set.11-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: PEREZ GARIN, PABLO JUAN con MINETTI DI DOMENICO, ELSA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha F. 500 - 67), se hace saber que con fecha Agosto 28 de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Pablo Juan Pérez Garín y Elsa Minetti Di Doménico.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 19036 Set.26-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BERNELEAU, MERCEDES y FROMMEL, JULIO IVAN" Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F 504|967), se hace saber que con fecha 23 de Agosto de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Mercedes Berneleau y Julio Iván Frommel En consecuencia se cita, a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 30 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 17317 Set.6-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre GUMERSINDA ELVIRA DELGADO y WILSON FRANCO.(Ficha E. 18 - 967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Junio de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario, adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 19316 Set.28-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JOSE PEDRO ECHEVARRIA y MERCEDES SANTOS, (Ficha E 220|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 19216 Set.27-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V - 321, año 1967) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ELBIA SEGUNDA ALVAREZ e ISABELINO POSSE debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Setiembre 19 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 18984 Set.25-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (ficha V-327 año 1967) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges OSCAR DURAN y GISELA JUNGEBLUT, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1967 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 18623 Set.20-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V-307, año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE FERNANDEZ QUINTELA y MARIA MERCEDES TEDESCO TRIGO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Setiembre 12 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 18235 Set.15-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V. 384, año 1966), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges NELLY LUISA NOCETO y JORGE PICUN, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Setiembre 11 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 18095 Set.14-v.oct.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V-299 año 1967) se hace saber que se decretó la disolución legal de bienes de los cónyuges EMILIO EDUARDO PORRAS REY y MARTHA IRMA RUIZ DELFINO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la Ley 10.783 — Montevideo, Agosto 29 de 1967 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $1.875.00 20|pub. 16885 Set.11-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V-249 año 1967) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALFREDO NATALIO LOPEZ LARRAÑAGA y DORA CANDIDA VERA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el art 7.o de la Ley 10.783 — Montevideo, Setiembre 1.o de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 17483 Set.8-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 17 de Agosto de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre MARGARITA ECHEVARRIA LOPEZ y ENRIQUE GREENWOOD, (L.o 66, F.o 211), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1967. — Esc. Julio Maia. Actuario, adjunto.
5) $ 2.000.00 20 pub. 17916 Set.13-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (2 - 323), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los cónyuges JORGE WASHINGTON MUSSARO ELENA y CELESTE NERIS GAITAN y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 10.783 — Montevideo Setiembre 6 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub 17686 Set.11-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (L.o 1, F.o 678), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ELIDIO ALVAREZ y ONDINA PONS, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o de la ley 10 783 — Montevideo. Agosto 16 de 1967. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 17090 Set.4-v.oct.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 17 de Agosto de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, integrada entre NORBERTO MASSONE y AGUSTINA PIRIZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 18353 Set.18-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno se hace saber que con fecha 28 de Marzo de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre NORMA ABENANTE y LUVIN FEBO MAROTE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Junio de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdéz de Campalans. Actuaria adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 17697 Set.11-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 6 de Setiembre ppdo., decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por ALDO MARCO POLO CENTANARO BREGANTE y DICEA AMOROSO BRUZZO de CENTANARO. Y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 11 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 18352 Set.18-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Febrero de 1967, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALEJANDRO WOROBIO o WOROBIOV y MARIA STAROKOB de WOROBIO o WOROBIOV, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 18017 Set.14-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 31 de Julio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA del CARMEN CHIAPPINO y MANUEL CHIARINO.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 15 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $ 2.000.00 20 pub. 17606 Set 11-v oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas, por los cónyuges NAZARIO SILVERA y MARIA AZUCENA FABRO, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (C. 27), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 26 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 19298 Set.28-v.oct.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas, por los cónyuges ANTONIO NOBLE y RAQUEL o RAQUEL IRMA GUTIERREZ y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (2 — 661), dentro de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 26 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario

5) $ 1.500.00 20|pub. 19295 Set.28-v.oct.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída, por los cónyuges FLABIANO ROMERO CORREA y REMIGIA SGIAROVELLO GOMEZ y que se cita, y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (1.o - 32), dentro de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 21 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 19089 Set.26-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PURA ROSA ANTUNEZ y PEDRO MEDINA, (56 - 650), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos del artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Julio 21 de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 19309 Set.28-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 16. Turno, se hace saber que se ha decretado la Dis. y Liq. de la Soc. conyugal integrada por DIOLANDA o DIOLINDA PEREZ de SCARZELLA y ANGEL SCARZELLA (59 - 283), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a los fines dispuestos por la ley 10.783, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 1.o de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario

5) $ 2.000.00 20|pub. 17955 Set.13-v oct 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: BARREIRO, JAIME LUIS, con PAEZ, ERMELINDA DELIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F.o 435)" se hace saber que con fecha Agosto 3 de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Jaime Luis Barreiro con Ermelinda Delia Paez.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley 10.783 Art. 7.o). — Montevideo, 21 de Agosto de 1967 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 17091 Set.4-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "TORRE, JULIO CESAR con BRANCACCIO, NELLY Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F.o 296|967)" se hace saber que con fecha 26 de Julio de 1967 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Julio César Torre y Nelly Brancaccio.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley 10.783 Art. 7.o) — Montevideo 21 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 17092 Set 4-v oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre LUIS ALBERTO FABRIS y DORA FACCHIAROTTI (Ficha E 291|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Agosto de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 18044 Set.14-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JOSE CARLOS BORDOLLI con AMANDA LUCIA MARTINEZ (E 287|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Agosto de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 17318 Set.6-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre TEODORO HECTOR MARTINEZ ANTELO y ANGELA CECARELLI MAS, (Ficha E. 255 - 967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10 783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Julio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario, adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 17244 Set.5-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre MANUEL J. ACOSTA Y LARA y MARTHA B VALLARO, (Ficha E 635|966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Mayo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto

5) $2.000.00 20|pub. 17122 Set.4-v oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha 27 de Marzo ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NIDEA TERESA ROSA y MANUEL ANGEL GONZALEZ (L.o 10 F.o 145, N.o 73).

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Las Piedras, 6 de Abril de 1967. — Esc. Hugo Alvez Actuario.

5) $ 2.000 [illegible] 17732 Set 12-v oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha 1.o del corriente se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ROMULO ROBERTO MARTINEZ y DELMA RAMOS de MARTINEZ. (L.o 10 F.o 218, N.o 387).

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Las Piedras 26 de Junio de 1967. — Esc. Hugo Alvez. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 17731 Set. 12-v.oct.9.

EDICTO. — Por resolución del 8 de Agosto de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de JUAN LAZZAROTTI y MARIA MORRONI (Lo 10, Fo 256, No. 538) emplazando a los interesados por término de sesenta días. — Las Piedras 16 de Agosto de 1967 — Dora [illegible], Actuaria adjunta.

5) $ 1.000.00 20|pub. 17537 Set.11.-v.Oct.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: BERRETA EMILIO y MARIA REINA SALAMO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 4, F.o 527, N.o 935), se hace saber que por resolución de fecha 21 de Julio de 1967 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Emilio Berreta y María Reina Salamo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, Setiembre 7 de 1967. — Celina F. de Maceiras. Actuaria adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub 17864 Set.13-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, doctor don Milton F. Calroll en autos "Yandira Azambuya de Pintos contra EVARISTO PINTOS. Disolución y liqui-

dación de la sociedad conyugal" (33|218), se hace saber que por resolución del 24 de Agosto pasado, se decretó la disolución y liquidación conyugal existente entre los esposos Yandira Azambuya de Pintos y Evaristo Pintos, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 16 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuaria.
5) $ 2.500.00 20|pub. 18393 Set.23-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que con fecha 23 de Agosto de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos CESAR MIGUEL DOS SANTOS REBOLLO y SELVA MARINA CIBILS MARTINEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 7 de Setiembre de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 17991 Set.13-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que con fecha 21 de Agosto de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos JULIO MAURICIO BONICA RUGGIANO y ELINA MARIA HENDERSON LOMBARDINI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10 783. — Melo, 7 de Setiembre de 1967. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 17992 Set.13-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, en autos caratulados: ANTONIO CALTIERI y SANTA CALCAGNO de CALTIERI: Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 1. F.o 273), se hace saber que con fecha 22 de Mayo de 1967, se decretó la disolución y liquidación de sociedad conyugal integrada por los esposos Antonio Caltieri y Santa Calcagno de Caltieri.
En consecuencia, se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Melo, Junio 1.o de 1967. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 17839 Set.12-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 24 de Agosto del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal integrada por los cónyuges SEVERIANO MENDEZ OLIVERA y MARTHA BEATRIZ SILVA, (L.o 32, F.o 474), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 29 de Agosto de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 17525 Set.11-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto, de fecha 8 de Junio de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal integrada por los cónyuges HILDO ARDUIN BASTIE y M... ESY MILDA GRILL CHAUVIE, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946. — Rosario, Junio 16 de 1967. — Esc. Marta Elhordoy. Actuaria, adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 19266 Set.28-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, señor don Francisco Amilcar D'Angelo, dictada en los caratulados: "ALFREDO HIGINIO OCHAGARAY con MARIA ESTHER HITA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 45, F.o 417), se hace saber al público que con fecha 4 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Alfredo Higinio Ochagaray y María Esther Hitta, citándose a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Agosto 21 de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
5) $2.500.00 20|pub. 17532 Set.11-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del veintiuno de Setiembre del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre TULIO RAFAEL ARROQUI y MARIA JULIA SAN JUAN ASTIBIA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Art. 7.o, Ley N.o 10.783. — Florida, 7 de Octubre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta
5) $ 1.500.00 20|pub. 18043 Set.14-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "DEL PUERTO DE CORRALES, JACINTA A. contra CORRALES, HUGO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos Hugo o Hugo Ildefonso Corrales y Jacinta Alejandrina del Puerto citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o Ley 10.783). — Maldonado, 11 de Mayo de 1966. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
5) $2.500.00 20|pub. 16289 Ag.24-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges CESAREO R. AUDIFFRED y TERESA DUTRA, (L.o 15, F.o 697), citándose a los interesados para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7.o, ley N.o 10.783). — Maldonado, 16 de Agosto de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 19372 Set.29-v oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "PABLO BRUNO DIAZ y MARIA ESTHER MESA DE DIAZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 25 Fo. 544, No. 408), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Pablo Bruno Días y María Esther Mesa, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 4 de Setiembre de 1967. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub. 18576 Set.20-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: LEONOR LABORDE DE CAMPBELL contra ROGELIO CAMPBELL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 25, F.o 509, N.o 286), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rogelio Campbell y Leonor Laborde, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de ...enta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Junio 20 de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
5) $ 2.500.00 20|pub. 17849 Set.13-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: JULIO MARIA ZENI contra BLANCA ESTELA LANCIERI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 13, F.o 209, N.o 857), se hace saber que con fecha 21 de Noviembre de 1966, decreto N.o 5.990, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio María Zeni y Blanca Estela Lancieri.
En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 17 de Agosto de 1967. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 17848 Set.13-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre NICERATO AREVALO y BEATRIZ DUTRA, (43 - 517), citándose a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en los artículos 6.o y 7.o de la ley 10.783, del 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 30 de Agosto de 1967. — Amelia Da Rosa. Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub. 19025 Set.26-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que con fecha 11 de Mayo de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre AMERICO ARISTONDO y MARIA AIDOLINA SOUZA, (L.o 43, F.o 474), citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, 3 de Agosto de 1967. — Amelia Da Rosa. Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub. 19027 Set.26-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que con fecha 19 de Mayo de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIO TEXEIRA RODRIGUEZ y ALICE PALOMEQUE DOS SANTOS, (L.o 1. F.o 675), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, 1.o de Agosto de 1967. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 19026 Set.26-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: HERRERA GRANIZAL, CARLOS JULIO contra SILVEIRA de HERRERA, CRUZ ESMERALDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (21.800-1072), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, 4 de Setiembre de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $2.500.00 20|pub. 17566 Set.11-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, dictada en autos: "CARVALLO, (RAMON OSCAR) con PORTO, (MIRTA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 22, F.o 296, N.o 209), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ramón Oscar Carvallo y Mirta Porto, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de (60) sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán solo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 6 y 7, Ley 18 de Setiembre de 1946). — Salto, 3 de Mayo de 1966. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
5) $ 2.500.00 20|pub. 18426 Set.19-v.oct.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto dictada en autos: ROIG MARTI DAVID con PONS GALCERAN MARGARITA Disolución y liquidación sociedad conyugal, L.o 22 F.o 616), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre David Roig Martí y Margarita Pons Galcerán, y se emplaza a todo... los interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran ten-

drán solo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o, de la ley N.o 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, 31 de Agosto de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario adjunto.
5) $ 3.000.00 20|pub. 17712 Set.11-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por resolución de fecha 14 del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de NORBERTO FORTUNATO GANCIO y LILIA GOYETCHE, emplazándose con término de sesenta días. — San José, Agosto 29 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.600.00 20|pub. 18167 Set.15-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: SARTORE FRAGA JUANA YOLANDA contra GONZALEZ BUTTEMBENDER CARLOS HUGO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 18, F.o 556), se hace saber que por resolución de este Juzgado N.o 5.570, de 27 de Julio de 1967 se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Juana Yolanda Sartore Fraga y Carlos Hugo González Buttembender citándose a todos los que tuvieren interés en dicho juicio, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Agosto 10 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria adjunta.
5) $ 2.500.00 20|pub. 17728 Set.12-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "BUSTO (ROSA MARY) contra NAVARRO, ALFREDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 18, F.o 479)", se hace saber que con fecha 3 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de autos: por lo que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Junio 20 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.500.00 20|pub. 16334 Set.1.o-v.set.29.

6–Disoluciones de Sociedades

Hacemos saber que la Sociedad Lamar, de Larrama Echart y Martínez que explotaba el ramo de Peluquería y anexos en calle 25 de Agosto y Sarandí, en San Carlos ha sido liquidada.

Los acreedores y terceros, deberán presentarse en Escribanía Jesús Macedo, San Carlos, dentro del término legal. — San Carlos, 17 de Agosto de 1967.
6) $ 1.600.00 20|pub. 17794 Set 12-v.oct.9.

OVELAR Y BOEDO

El 1.o de Agosto de 1967, hemos disuelto la Sociedad Colectiva "OVELAR y BOEDO", quedando Activo y Pasivo a cargo del socio WALTER BOEDO. Acreedores: presentarse a Zabala 1379, Esc. 13. Montevideo.
6) $ 800.00 20|pub. 18131 Set.15-v.oct.13.

7–Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr. Alberto Reyes Terra, se emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA BEATRIZ BURGUEÑO para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio, iniciado por su esposo Bernardo Obdulio Domínguez, (Ficha D. 168 - 967). — Montevideo, Setiembre 4 de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
7) $ 750.00 10 pub. 18339 Set.22-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "ISRAEL LUBINSKI MAN c. CHRISTA KARIN FLECK. Divorcio (F. B. 586|67) se cita llama y emplaza a doña Christa Karin Fleck, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, promovidos por el actor, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $3.000.00 30|pub. 17470 Set.8-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: NAZARIO DI BRAZI contra TERESA DURAN VAZQUEZ. Divorcio, (F.o 476|67), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Teresa Durán Vázquez, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria, bajo apercibimiento de auxiliatoria de pobreza para las publicaciones designársele Defensor de Oficio. Se concedió nes. — Montevideo, Setiembre 5 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
7) R. 20|4|55 30|pub. 32058 Set.18-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "TERZAGHI, ROBERTO contra AGUIRRE, CLOTILDE ROSA. Divorcio" (L.o 64, F.o 267), se cita y emplaza a doña Clotilde Rosa Aguirre para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $2.250.00 30|pub. 17680 Set.11-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Rodríguez, Ignacio contra CONSUELO PASCUAL OCEJA. Divorcio, (E. 100 - 967), se cita y emplaza a la demandada Consuelo Pascual Oceja, para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 586, a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 19090 Set.26-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos Mladowski, Paul contra HILDEGARD ANTONIE H. M. BECKER Divorcio, (Ficha E. 175 - 967) se cita y emplaza a la demandada Hildegard Antonie H. M. Becker para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 586, a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 2.550.00 30|pub. 17927 Set.19-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "JOSE VARELA RAMA contra MARIA INSUA GONZALEZ. Divorcio por causal, (Ficha V-233, año 1967)", se cita, llama y emplaza a María Insúa González, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 14 de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31909 Set.4-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: LUIS EUSTAQUIO SALLES contra ERLINDA PACHECO. Divorcio por causal, (Ficha D. 185, año 1967), se cita, llama y emplaza a doña Erlinda Pachecho para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1967. — María Emilia Gleise, Actuaria, adjunta.
7) $3.000.00 30|pub. 16809 Ag.31-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno recaída en los autos caratulados: "HORTENSIA FERNANDEZ contra MANUEL ANDRES. Divorcio, (L.o 64, F.o 523)", y "HORTENSIA FERNANDEZ contra MANUEL ANDRES. Auxiliatoria. (L.o 64, F.o 521)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Andrés, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1967. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) R. 20|4|55 30|pub. 31967 Set.11-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "BALDJIAN, ARTIN contra KASAPIAN, ANITA. Divorcio" (L.o 2, F.o 570), se cita y emplaza a doña Anita Kasapiam de Baldjian a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $2.250.00 30|pub. 16030 Ag.21-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: LUZARDO IRMA NELIDA c|FEIJO, MANUEL ALBERTO. Divorcio s|v. Ficha E.183|967, se cita y emplaza al demandado Sr. Manuel Alberto Feijó para que comparezca ante este Juzgado (Cerrito 586), a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 23 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31904 Set.1.o-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, Dr. Luis Torello dictada en autos: Reinaldo, María Alba contra ORLANDO VILARIÑO. Divorcio, (E. 144 - 967), se cita, llama y emplaza al demandado Orlando Vilariño para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 586, a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 18001 Set.13-v.oct.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo dictada en los autos caratulados: Josefa Caraballo c|a EUFRIDES CANEPA. Divorcio, (L.o 32, F.o 671), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eufrides Cánepa, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término citado bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 8 de 1966. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario.
7) $ 3.000.00 30|pub. 17840 Set.12-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "TROCHE, SEVERIANA contra SOSA, VICTORIANO Divorcio. (L.o 15, F.o 474)", se cita, llama y emplaza a Victoriano Sosa, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que esta gestión se encuentra auxiliada de pobreza. — Maldonado, 16 de Agosto de 1967. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31818 Ag.24-v.oct.6.

8–Emplazamientos

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO (U. T. E.)

Se cita, intima y emplaza al señor HERMES GARCIA CANTERO, para que dentro del tercer día, se presente a desempeñar sus funciones, en la Sección Líneas y Obras de Interconexión, en esta ciudad de Montevideo, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la reglamentación conte-

...do en la resolución del Directorio número 32.99.549, de fecha 29 de Agosto de 1952 y el Art. 8.o de la R. 65.200.259, de fecha 30 de Marzo de 1965. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1967.
8) $ 600.00 3|pub. 19401 Set.29-v.oct.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SERVICIO DE ASISTENCIA Y P. ANTITUBERCULOSA

Se cita y emplaza al señor CARLOS SODRE, Encargado de Casa del Dispensario N.o 3, del S. A. y P. A., (Dirección y S. Externos), para que dentro del tercer día, se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono del cargo, de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 15 de Octubre de 1929.
8) (C.C.) 3|pub. 32178 Set.29-v.oct.3.

HOSPITAL PEREIRA ROSSELL

Se cita y emplaza al señor ERWIN DE ROMMEL CAMPAÑ BLANCHET, para que dentro del tercer día, se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se tendrá por renunciante por abandono de cargo, de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 15 de Octubre de 1929. — Dr. Jaime Sznajder, Encargado de la Dirección.
8) (C.C.) 3|pub. 32179 Set.29-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: Mariano Segot contra MARIA CELIA GARRIDO. Divorcio (Ficha D. 387, año 1963), se cita, llama y emplaza a María Celia Garrido, para que comparezca en estos obrados dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
8) $ 2.250.00 30|pub. 18867 Set.22-v.nov.6.

Se emplaza a los acreedores de los señores Santiago Orgeira y Roberto Flores, por la venta del comercio de Almacén, calle W. Beltrán 1751.

Acreedores: Rincón 682, escritorio 12, (ley 26|9|1904). — JOSE GONZALEZ BREA.
8) $ 680.00 20|pub. 18832 Set.22-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: "VARELA HERMANOS S. A. contra SUCESORES de DOMINGO D'ALESSANDRO. Intimación (L.o 10 F.o 250), se emplaza e intima a los sucesores de Domingo D'Alessandro, a estar a derecho y abonar la suma de ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos con ochenta y seis centésimos en el plazo de diez días a contar del término de esta publicación, bajo apercibimiento de considerárseles incursos en mora. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
8) $2.250.00 30|pub. 17730 Set.12-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Segundo Turno de Salto, se emplaza a SEBASTIAN PABLO ZEBALLOS y a DOMINGO FRANCISCO ZEBALLOS, o a quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días, comparezcan en autos caratulados: Sucesión de Sebastián Zeballos. Venta de Inmueble (L.o 20, F.o 328), bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto, Setiembre 5 de 1967. — Delmar Gonzalvez Bruni, Actuario.
8) $ 2.250.00 30|pub. 18060 Set.14-v.oct.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS c|Sucesión Demetrio Guzmán. Expropiación. (Lo. 35 Fo. 624), se hace saber: que por resolución de fecha 17 del corriente se mandó emplazar a todas las personas que se consideren con derechos en el bien que se describirá para que comparezcan a deducirlos en autos dentro del término de treinta días: fracción de terreno y mejoras ubicado en la primera sección judicial de Soriano con superficie de 352 m. c. 70 dc. padrón No. 4435 cuyo deslinde es: por el noroeste: recta de 11 m. 00 con frente a la calle Dr. Ferreira; por el noreste: recta de 33 m. 22 que la separa del padrón No. 4436; por el sureste recta de 11m. 00 que la separa del padrón No. 4437 y por el suroeste: recta de 31 m. 96 que la separa del padrón No. 4434. — Mercedes, 24 de Agosto de 1967. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
8) (C.C.) 10|pub. 32192 Set.20-v.oct.3.

9—Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto N.o 13.947 de la Junta Departamental, fue autorizada la designación para expropiar, con destino a al Trazado de la calle La Paz, los inmuebles siguientes:

Padrón 13.966; Propietario: Humberto Pitamiglio; Sup. Aprox.: 387 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15, (Inc. 3.o) de la ley de expropiaciones N.o 3958 y por el Art. 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 21 de Julio de 1967
9) (C.C.) 8|pub. 32160 Set 27-v.oct.6.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto N.o 13.947, de la Junta Departamental, de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a ensanche de la calle Madreselva, los inmuebles siguientes:

Padrón 143.534. — Propietario: Compañía de Envases S. A. — Superficie Aprox.: 169 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de expropiaciones, N.o 3.958, y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1967.
9) (C.C.) 8|pub. 32132 Set.22-v.oct.3.

EDICTO. — Por decreto N.o 13.947, de la Junta Departamental, de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a desviación de la Avda. Simón Martínez y espacios libres en el anexo al puente sobre el Río Santa Lucía, los inmuebles siguientes:

Padrón: 43.098. — Propietario: José Rodríguez y Rodríguez. — Sup. aproximada: 2.384 metros cuadrados 9.050.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de expropiaciones, N.o 3.958, y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1967.
9) (C.C.) 8|pub. 32133 Set.22-v.oct.3.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — por decreto 13.970 de la Junta Departamental aprobada la designación para expropiar, con destino a las nuevas alineaciones de la Rambla Concepción del Uruguay, los inmuebles siguientes:

Padrón 147.106. — Propietario Juan Gualberto Noé. — Sup. Aprox.: 512 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (inc. 3o. de la ley de Expropiaciones No. 3.958 y por el Art. 1o. del decreto-ley No. 10.247) se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los biene sa expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10o. Piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 19 de Julio de 1967.
9) (C.C.) 8|pub. 32135 Set22-v.oct.3.

EDICTO. — Por decreto 13.947, de la Junta Departamental, aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Rafael Hortiguera en el tramo comprendido entre las de Nilo y Burgues, los inmuebles siguientes:

Padrón: 77.624 — Propietario: Julio Albornoz — Sup. aproximada: 2.653 metros cuadrados.

Padrón: 77.625. — Propietario: José Borrás Ríos y otros. — Sup. aproximada: 85 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de expropiaciones N.o 3 958, y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 28 de Julio de 1967.
9) (C.C.) 8|pub. 32134 Set.22-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO (D. O. D. E.)

A los efectos dispuestos por los Arts. 15 de la ley N.o 3958 del 28|3|912 y 1.o del decreto-ley N.o 10.247 del 15|10|942, se hace saber que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiado, por causa de utilidad pública, los inmuebles que se detallan a continuación:

Obra: Transf. Ruta 5. Tramo: Pasaje por ciudad Canelones.
Depto.: Canelones Sec. Jud. 1.a.
Propietario: ALUR S. A.
Padrón: 2069.
Area: 7099 m2. 07.

Obra: Transf. Ruta 5. Tramo: Pasaje por ciudad Durazno.
Depto.: Durazno, Sec. Jud. 1.a.
Propietario: Félix A. Forische.
Padrón: 6189
Area: 28340 m2.

Obra: Transf Ruta 5. Tramo: Pasaje por ciudad Durazno.
Depto.: Durazno, Sec. Jud. 1.a.
Propietario: Jorge Elías.
Padrón: 511
Area: 553 m2. 61.

Obra: Ruta: 26. Tramo: Paysandú — El Eucalipto.
Dpto.: Paysandú. Sec. Jud. 12.a
Propietario: Román Díez.
Padrón: 3355
Area: 9234 m2. 25

Dpto.: Paysandú. Sec. Jud. 12.a
Obra: Ruta: 26. Tramo: Paysandú — El Eucalipto.
Propietario: Román Díez.
Padrón: 3541.
Area: 9235 m2. 8712.

Obra: Transf. Ruta 5. Tramo: Pasaje por ciudad Durazno.
Depto.: Durazno, Sec. Jud. 1.a.
Propietario: Ricardo Cisneros.
Padrón: 545.
Area: 171 m2. 89.

Obra: Transf. Ruta 5. Tramo: Pasaje por ciudad Durazno.
Depto.: Durazno, Sec. Jud. 1.a.
Propietario: Elías Japur.
Padrón: 546.
Area: 144 m2. 20.

Obra: Transf Ruta 5. Tramo: Pasaje por ciudad Durazno.
Depto.: Durazno, Sec. Jud. 1.a.
Propietario: Filomena L. de Rodríguez.
Padrón: 2948.
Area: 255 m2. 10.

Obra: Transf Ruta 5. Tramo: Pasaje por ciudad Durazno.
Depto.: Durazno, Sec. Jud. 1.a.
Propietario: Julián Abdala Rejal.
Padrón: 549.
Area: 248 m2. 84.

Obra: Transf Ruta 5. Tramo: Pasaje por ciudad Durazno.
Depto.: Durazno, Sec. Jud. 1.a.
Propietario: Ignacio Ledesma Laguna.
Padrón: 2721
Area: 229 m2. 08.

Obra: Transf Ruta 5. Tramo: Pasaje por ciudad Durazno.
Depto.: Durazno, Sec. Jud. 1.a.
Propietario: Suc. Francisco Martínez.
Padrón: 548
Area: 257 m2. 12.

Obra: Transf. Ruta 5. Tramo: Pasaje por ciudad Durazno.
Depto.: Durazno. Sec. Jud. 1.a.
Propietario: Carolina M. de Grajales.
Padrón: 547
Area: 258 m2. 69

Obra: Transf Ruta 5. Tramo: Pasaje por ciudad Durazno.
Depto.: Durazno, Sec. Jud. 1.a.
Propietario: Hueve Baliz.
Padrón: 515.
Area: 326 m2. 12

Obra: Transf Ruta 5. Tramo: Pasaje por ciudad Durazno.
Depto.: Durazno, Sec. Jud. 1.a.
Propietario: Pascual Bonfrisco.

Padrón: 517.
Area: 501 m2. 16.
Obra: Transf. Ruta 5. Tramo: Pasaje por ciudad Durazno.
Depto.: Durazno, Sec. Jud. 1.a.
Propietario: Julián Abdala Rejal.
Padrón: 536.
Area: 588 m2 31.
Obra: Transf. Ruta 5. Tramo: Pasaje por ciudad Durazno.
Depto.: Durazno, Sec. Jud. 1.a.
Propietarios: Eugenio S. y María Ceijas.
Padrón: 480.
Area: 501 m2. 16.
Obra Transf. Ruta 5. Tramo: Pasaje por ciudad Durazno.
Depto.: Durazno, Sec. Jud. 1.a.
Propietario: Pedro Martínez.
Padrón: 487.
Area: 351 m2. 99.
Obra: Transf. Ruta 5. Tramo: Pasaje por ciudad Durazno.
Depto.: Durazno, Sec. Jud. 1.a.
Propietario: Sergio De León Pírez.
Padrón: 6378.
Area: 203 m2. 38.
Obra: Transf. Ruta 5. Tramo: Pasaje por ciudad Durazno.
Depto.: Durazno, Sec. Jud. 1.a.
Propietario: Bonifacio R. de León.
Padrón: 516.
Area: 344 m2. 74.
Obra: Transf. Ruta 5. Tramo: La Cruz—Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sec. Jud. 10.a
Propietario: Alberto Vidart.
Padrón: 3089.
Area: 450 m2. 70.
Obra: Transf. Ruta 5. Tramo: La Cruz—Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sec. Jud. 10.a
Propietario Alberto Vidart.
Padrón: 3088.
Area: 32 m2. 61.
Obra: Transf. Ruta 5. Tramo: La Cruz—Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sec. Jud. 10.a
Propietario Juan Pablo Carabajal.
Padrón: 1676.
Area: 660 m2. 60.
Obra: Transf. Ruta 5. Tramo: La Cruz—Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sec. Jud. 10.a
Propietario: Suc. Margarita González Pais.
Padrón: 1685.
Area: 110 m2. 24.
Obra: Transf. Ruta 5. Tramo: La Cruz—Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sec. Jud. 3.a.
Propietario: "Temesis" S. A.
Padrón: 10.500.
Area: 8414 m2. 82.
Obra: Transf. Ruta 5. Tramo: La Cruz—Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sec. Jud. 10.a
Propietario Suc. Policarpo Clavijo.
Padrón: 1681.
Area: 257 m2. 51.
Obra: Transf. Ruta 5. Tramo: La Cruz—Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sec. Jud. 10.a
Propietario: Suc. María Dionisia Cassani de Acerenza.
Padrón: 1678.
Area: 398 m2. 81.
Obra: Transf. Ruta 5. Tramo: La Cruz—Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sec. Jud. 10.a
Propietario: Eulogia Mendaro de Alarcón.
Padrón: 1684.
Area: 262 m2. 03.
Obra: Transf. Ruta 5. Tramo: La Cruz—Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sec. Jud. 10.a
Propietario: Gloria R. González Silveira de Rivadavia.
Padrones: 1979 — 1978
Area: 633 m2. 82.
Obra: Transf. Ruta 5. Tramo: La Cruz—Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sec. Jud. 10.a
Propietario: Carlos María Ramos.
Padrón: 11.706.
Area: 2456 m2. 83.
Obra: Transf. Ruta 5. Tramo: La Cruz—Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sec. Jud. 10.a.
Propietario Albino Sergio.
Padrón: 3184
Area: 0629 m2. 90
Obra: Transf. Ruta 5. Tramo: La Cruz—Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sec. Jud. 10.a.
Propietario: Gloria B. González Silveira de Rivadavia.
Padrones: 1973, 1974, 1975, 1976 y 1977.
Area: 1131 m2. 41.
Obra: Transf. Ruta 5. Tramo: Pasaje por ciudad Durazno.
Depto.: Durazno, Sec. Jud. 1.a.
Propietario: Caraciola Ifran de González.
Padrón: 2676. Area: 210 m2. 22.
Obra: Transf. Ruta 5. Tramo: Pasaje por ciudad Durazno.
Depto.: Durazno, Sec. Jud. 1.a.
Propietario: Hugo Spinelli.
Padrón: 5622. Area: 31 m2. 85.
Obra: Transf. Ruta 5. Tramo: Pasaje por ciudad Durazno.
Depto.: Durazno, Sec. Jud. 1.a.
Propietario: Adelina Abraham.
Padrón: 4340. Area: 300 m2. 78.
Obra: Transf. Ruta 5. Tramo: Pasaje por ciudad Durazno.
Depto.: Durazno, Sec. Jud. 1.a.
Propietario: Pedro Celestino González.
Padrón: 486. Area: 323 m2. 19.
Obra: Transf. Ruta 5. Tramo: Pasaje por ciudad Durazno.
Propietario: Juan Artigas Flores.
Padrón: 5881. Area: 194 m2. 80.
Obra: Transf. Ruta 5. Tramo: Pasaje por ciudad Durazno.
Depto.: Durazno Sec Jud 1.a.
Propietario: Severino Gutiérrez.
Padrón: 4259. Area: 152 m2. 01.
Obra: Transf. Ruta 5. Tramo: Pasaje por ciudad Durazno.
Depto.: Durazno Sec Jud 1.a.
Propietario: Manuel Uría.
Padrón: 4132 Area: 316 m2. 92.
Obra: Ruta 26. Tramo Paysandú — El Eucalipto.
Depto. Paysandú. Sec. Jud. 12.
Propietario: P.R.O.M.A.R. S. A.
Padrón: 3532. Trea: 9239 m2. 2005.
Obra: Ruta 26. Tramo Paysandú — El Eucalipto.
Depto. Paysandú. Sec. Jud. 2.a.
Propietario: Juan Esteban Viviani.
Padrón: 3546. Area: 4617 m2. 1250.
Obra: Ruta 26. Tramo Paysandú — El Eucalipto.
Depto. Paysandú. Sec. Jud. 12.
Propietario: Jorge Chappuis.
Padrón: 3551. Area: 9242 m2. 6162.
Obra: Transf. Ruta 5. Tramo: La Cruz — Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sec. Jud. 10.a
Propietario: Carlos Viterbo González.
Padrón: 3180. Area: 8130 m2.
Obra: Transf. Ruta 5. Tramo: Tacuarembó — Rivera
Depto.: Rivera. Sec. Ju. 9.a.
Propietario: Luis E. Pachiarotti.
Padrón: 4850. Area 3085 m2.
Obra: Ruta 26. Tramo Paysandú — El Eucalipto.
Depto. Paysandú. Sec. Jud. 2.a.
Propietario: Elena S. de Parietti.
Padrón: 3241. Area: 1500 m2.
Obra: Ruta 26. Tramo Paysandú — El Eucalipto.
Depto. Paysandú. Sec. Jud. 2.a.
Propietario: Pedro Gutman.
Padrón: 6596. Area: 918 m2. 55.
Obra: Ruta 26. Tramo Paysandú — El Eucalipto.
Depto. Paysandú. Sec. Jud. 12.
Propietario: Orlando Bassotti.
Padrón: 3240. Area: 944 m2. 1625.
Obra: Ruta 26. Tramo Paysandú — El Eucalipto.
Depto. Paysandú. Sec. Jud. 12.
Propietario: Fosfato Thomas Sociedad.
Padrón: 3274. Area: 2006 m2.
Obra: Ruta 26. Tramo Paysandú — El Eucalipto.
Depto. Paysandú. Sec Jud. 2.a.
Propietario: Elena S .de Parietti.
Padrón: 3250. Area: 4295 m2.
Obra: Transf. Ruta 5. Tramo: La Cruz — Sarandí Grande.
Depto.: Florida. Sec. Jud. 10a.
Propietario: Arístides Searón.
Padrón: 1972. Area 200 m2. 33.
Los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en 18 de Julio 1112. 3er. piso. — Montevideo. D.O.D.E. Expropiaciones, por el término legal. — Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.
9) (C. C.) 8|pub. 32109 Set.21.-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Estado con ROBERTO PERNISI. Expropiación. (Lo. 34 Fo. 156), se emplaza a los sucesores de Roberto Pernisi o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con construcciones, ubicada en la manzana No. 160 de la ciudad de Minas, empadronada con el No. 6000 y compuesta de una superficie de 911 mts.2 5000 cms.2. bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente y con el que se proseguirán los procedimientos. — Minas. 30 de Agosto de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
9) (C.C) 10|pub. 32103 Set.20-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Ministerio de Obras Públicas contra DANIEL HAMILTON. Expropiación" se cita y emplaza a los herederos de don Daniel Hamilton, por el término de treinta días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 12 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
9) (C.C.) 10|pub. 32146 Set.25-v.oct.6.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Lo. 68, Fo. 214), se hace saber que por decreto del 7 de Setiembre de 1967 se declaró incapaz a JUANA ACEVEDO designándose curadora de la misma a Ema Clavijo de Sello. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario
10) $ 500.00 10|pub. 18695 Set.21-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr. Alberto Reyes Terra, se hace saber, a sus efectos, que por resolución de este Juzgado, de fecha 17 de Agosto del corriente, se declaró en estado de incapacidad a don ERNESTO ALBINI, a quien se le designó curador a doña Rita Huber de Albini, a quien se le discernió el cargo por la precitada resolución, quedando revestida la misma de los derechos y obligaciones que la ley le confiere. — Montevideo, Setiembre 13 de 1967. — María A Cobas de Sammarco, Actuaria.
10) $ 1.000.00 10|pub. 18864 Set.27-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "EUSEBIA PESTAÑA GALVAN. Solicita se declare incapaz a su hermana Guillerma Galván" (Lo. 15. Fo 52, No. 205) se hace saber al público que este Juzgado ha declarado a Guillerma Galván incapaz, por sentencia No. 167 de fecha 23 de Noviembre de 1966, designándose curadora de la misma a su hermana Eusebia Pestaña Galván, quien aceptó el cargo. Se hace constar que la gestionante está auxiliada de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 8 de Setiembre de 1967. — Jorge Pérez Scremini Actuario.
10) (R.20|4|55) 10|pub 32088 Set.20-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que con fecha 14 de Junio del corriente año, se declaró caída en incapacidad a doña EUSEBIA LOPEZ HERNANDEZ, designándosele curadora a doña María Julieta Morán López. — San José, Setiembre 7 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
10) $ 500.00 10|pub. 18809 Set.22-v oct.5.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. LUIS LORDUGUIN, domiciliado en Dante 2075, expresa: Que a efectos de producir información sobre vida y costumbres para optar al título de Escribano ofrezco los testimonios de Walter Stratta y Camilo Barrios, los que comparecerán al Juzgado. Luis Lorduguin. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $ 1.000.00 10|pub. 18743 Set.21-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. JULIO SOFFER, domiciliado en Florida 1234, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco los testimonios de José Braun y León Lempert, sobre mi vida y costumbres. Julio Soffer. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario
11) $ 750.00 10|pub. 18621 Set.20-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. JULIO BENITEZ SAENZ, constituyendo domicilio en San José 1338 piso 8, optando al título de Procurador, solicita se interrogue a Gustavo Puig y a Jacobo Varela, sobre mi vida y costumbres. Julio Benítez Saenz. Juan Pedro Zeballos, Abogado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.

11) $ 1.000.00 10|pub. 18508 Set.19-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

ARTURO NAVARRO ARANA, domiciliado en Sarandí 637, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador vengo a solicitar se interrogue a los doctores E. Rodríguez Gigena y C. Zeballos, sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. Arturo Navarro Arana. E. González Lapeyre. Abogado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.

11) $ 750.00 10|pub. 19293 Set.28-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Ficha. D, 34|67), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: MARIA A. GONZALEZ CONZI DE SARRO; domiciliada en Soriano 1033, optando al título de Procurador, ofrece la información testimonial de Ariel Gianola y Nydia Echartea de Núñez, expidiéndoseme testimonio. María A. González Conzi de Sarro. — Julio C. Ríos, Abogado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $ 750.00 10|pub. 18628 Set.20-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: CIAPPESONI RICHERI, CARLOS. Información de vida y costumbres, (L.o 3, F.o 444), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Pando. Carlos Indalecio Ciappesoni Richeri, domiciliado en 18 de Julio 958, al señor Juez dice: Que optando por los títulos de Procurador y Escribano Público, se sirva interrogar a los testigos María Angélica Sehabiaga y José Anastasía sobre mi honestidad y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. Carlos I. Ciappesoni. Carlos O. Delfrate, Abogado. — Pando, Setiembre 22 de 1967. — Celina F. de Maceiras Actuaria, adjunta.

11) $ 1.000.00 10|pub. 19268 Set.28-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. — NESTOR ANTONIO FORTI, domiciliado en Misiones 767, digo: Que para optar a la profesión de Viajante, pido se interrogue a Eduardo Aguilar y Hugo Guichón sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Néstor Antonio Forti. — Julio Alzati Rondeau. — Hay un sello que dice: Julio Alzati Rondeau, Escribano. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, 13 de Setiembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

11) $ 1.000.00 10|pub. 19142 Set.27-v.oct.10.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 12|67 — LADRILLOS REFRACTARIOS

Aclaración

Se lleva a conocimiento de los interesados, que en virtud de haberse efectuado modificaciones en el pliego de condiciones correspondiente, se deja sin efecto la apertura prevista para el 27|9|67.

En consecuencia, la misma se efectuará el día 11 de Octubre de 1967, a la hora 15, de presentarse no menos de tres ofertas, en caso contrario, se realizará el día 13 de Octubre de 1967 a la misma hora, cualquiera sea el número de ofertas recibidas.

Se deja constancia que el presente aviso, tiene carácter de notificación. — Gerencia General.

12) (C.O.) 10|pub. 32158 Set.27-v.oct.10.

N.o 30|67. — Plomo, cobre, metal blanco, estaño y aluminio en lingotes.

Apertura: primer llamado: 3 de Octubre de 1967, a la hora 14.

Apertura: segundo llamado: 5 de Octubre de 1967, a la hora 14.

Precio del pliego: $ 30.00 (treinta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General, (licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, donde también pueden retirarse los pliegos respectivos entre las 14 y 18 horas. Por más información: Tel.: 9. 09. 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32079 Set.19-v.oct.2.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:

N.o 715. — Cloro líquido. — Primer llamado: 31 de Octubre de 1967, hora 15.30. Precio del pliego, $ 40.00.

N.o 717. — 7.500 kilos varillas para soldadura. — Primer llamado: 11 de Octubre de 1967, hora 15. Precio del pliego, $ 30.00.

Segundo llamado: 11 de Octubre de 1967, hora 16.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, (2.o piso).

El acto de recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar en la citada Oficina, en los días y horas indicadas.

De no haber número en el primer llamado, (tres proponentes), se efectuará el segundo llamado en los días y horas indicadas. — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 7|pub. 32182 Set.29-v.oct.9.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Oficina de Compras y Licitaciones
Primeros y segundos llamados

N.o 27.904. — Adquisición 2.000 (dos mil) cajas papel carbónico.

Primer llamado: lunes 16|10|967. Hora 15.
Segundo llamado: lunes 16|10|967. Hora 16.

N.o 27.912. — Adquisición de 1:000.000 (un millón) tarjetas 13 X 8.

Primer llamado: lunes 9|10|1967. Hora 15.
Segundo llamado: lunes 9|10|1967. Hora 16.

N.o 27.915. — Adquisición 2.000 (dos mil) libretas fórmula N.o 1521.

Primer llamado: lunes 9|10|967. Hora 17.
Segundo llamado: lunes 9|10|967. Hora 18.

N.o 27.934. — Adquisición de 10 (diez) ficheros para tarjetas 13 X 8.

Primer llamado: viernes 13|10|967. Hora 15.
Segundo llamado: viernes 13|10|967. Hora 16.

Estas licitaciones se realizarán en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de oficina calle Dante N.o 1851, 1er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán los días y horas indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 10|pub. 32147 Set.25-v.oct.6.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL — SECCION COMPRAS
Licitación Pública N.o 79|67

Adq. de hasta 30.000 ton. de trigo de procedencia extranjera.

Se pone en conocimiento de los interesados, que el Consejo ha resuelto dejar sin efecto, la licitación pública de referencia.

12) (C.C.) 8|pub. 32162 Set.27-v.oct.6.

Sección Compras
Primer y Segundo Llamados

Lic. 88|67. — Adq. de nueces.

Apertura: 18 de Octubre de 1967, a las 16 horas.

En caso de declararse desierto el segundo llamado se efectuará el día 25 de Octubre de 1967, a las 16 horas.

Lic. 89|67. Adq. de almendras.

Apertura: 18 de Octubre de 1967, a las 17 horas.

En caso de declararse desierto el segundo llamado se efectuará el día 25 de Octubre de 1967, a las 17 horas.

Lic. 90|67. Adq. de avellanas.

Apertura: 18 de Octubre de 1967, a las 15 horas.

En caso de declararse desierto el segundo llamado, se efectuará el día 25 de Octubre de 1967, a las 15 horas.

Lic. 91|67. Adq. de pasas de uva.

Apertura: 24 de Octubre de 1967, a las 17 horas.

En caso de declararse desierto el segundo llamado se efectuará el día 31 de Octubre de 1967, a las 17 horas.

Lic. 93|67. Adq. de pasas de ciruelas.

Apertura: 24 de Octubre de 1967, a las 15 horas.

En caso de declararse desierto el segundo llamado se efectuará el día 31 de Octubre de 1967, a las 15 horas.

Lic. 94|67. Adq. de turrón.

Apertura: 1.o de Noviembre de 1967, a las 15 horas.

En caso de declararse desierto el segundo llamado se efectuará el día 8 de Noviembre de 1967, a las 15 horas.

Lic. 95|67. Adq. de pan dulce.

Apertura: 1.o de Noviembre de 1967, a las 16 horas.

En caso de declararse desierto el segundo llamado, se efectuará el día 8 de Noviembre de 1967, a las 16 horas.

Lic. 96|67. Adq. de frutas y hortalizas abrillantadas o glaceadas.

Apertura: 1.o de Noviembre de 1967, a las 17 horas.

En caso de declararse desierto el segundo llamado se efectuará el día 8 de Noviembre de 1967, a las 17 horas.

Lic. 97|67. Adq. de pastas secas al huevo.

Apertura: 11 de Octubre de 1967, a las 17 horas.

En caso de declararse desierto el segundo llamado se efectuará el día 13 de Octubre de 1967, a las 17 horas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de 9 a 18 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 32154 Set.26-v.oct.5.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION No. 6|67. CARPETA 50|67.
POR EL SUMINISTRO DE 600 MAMELUCOS Y 600 BIRRETES DE BRIN

Llámase a licitación pública, por primera vez para el suministro de 600 mamelucos y 600 birretes de brin fuerte, color azul marino oscuro, con destino al Cuerpo Nacional de Bomberos, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes No. 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se abrirán en esta oficina el día 4 de Octubre próximo a la hora 15. Valor del Pliego de Condiciones: $ 50.00. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1967.

12) 8|pub. (C.C.) 32114 Set.21-v.oct.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 10 de Octubre de 1967

Hora 14. — Lic. N.o 577. — Material eléctrico. — Plaza. — Segundo llamado.

Martes 14 de Noviembre de 1967

Hora 14. — Lic. N.o 579. — Alcaloides. — CIF y Plaza. — Primer llamado.

Hora 14.30. — Lic. N.o 580. — Medios de contraste. — CIF y Plaza. — Primer llamado.

Pedido de precios del día miércoles 11 de Octubre de 1967

Hora 14.30. — P. P. N.o 325. — Precintos de aluminio. — CIF y Plaza. — Segundo llamado.

Hora 15. — P. P. N.o 326. — Placas radiodentales. — CIF y Plaza. — Segundo llamado.

Pedido de precios del día miércoles 8 de Noviembre de 1967

Hora 14. — P. P. N.o 316. — Material de anestesia. — CIF y Plaza. — Tercer llamado.

Advertencia. — El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos nueve diarios de la Capital; los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892, (3er. piso). — Montevideo, 26 de Setiembre de 1967. — Aviso N.o 32.

12) (C.C.) 2|pub. 32183 Set.29-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 21 - 1967

Primer y segundo llamados

Llámase a licitación pública, para la adquisición de diez (10) regadoras de asfalto montadas sobre chassis de camión, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, piso primero.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 11 de Diciembre próximo a las 9 horas, en la sala de licitaciones, de la citada oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada la apertura de propuestas del 2.o llamado queda fijada para el día 15 del mismo mes a la misma y hora y lugar indicado.

Precio del pliego: $ 500.00 (quinientos pesos). — Montevideo, 26 de Setiembre de 1967. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32175 Set.28-v.oct.11.

Licitación Pública N.o 20 - 1967

Primer y segundo llamados

Llámase a licitación pública para la adquisición de diez (10) generadores de vapor portátiles de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 piso primero.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo a las 9 horas, en la sala de licitaciones, de la citada oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada la apertura de propuestas del 2.o llamado queda fijada para el día 14 del mismo mes a la misma hora y lugar indicado.

Precio del pliego: $ 500.00. (quinientos pesos). — Montevideo, 26 de Setiembre de 1967. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32174 Set.28-v.oct.11.

Licitación Pública N.o 18 - 1967

Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública, para la adquisición de diez (10) tractores de ruedas neumáticas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Avda Uruguay 1120, piso primero.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo a las 9 horas, en la sala de licitaciones, de la citada oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada la apertura de propuestas del 2.o llamado queda fijada para el día 12 del mismo mes a la misma hora y lugar indicado.

Precio del pliego: $ 500.00. (quinientos pesos). — Montevideo, 26 de Setiembre de 1967. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32170 Set.28-v.oct.11.

Licitación Pública N.o 19 - 1967

Primer y segundo llamados

Llámase a licitación pública, para la adquisición de diez (10) aplanadoras de rodillos neumáticos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Av. Uruguay 1120, piso primero.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo a las 9 horas, en la sala de licitaciones, de la citada oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada la apertura de propuestas del 2.o llamado queda fijada para el día 13 del mismo mes a la misma hora y lugar indicado.

Precio del pliego: $ 500.00. (quinientos pesos). — Montevideo, 26 de Setiembre de 1967 — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32171 Set.28-v.oct.11.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras Escuela N.o 2 de Salto.

De acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 650.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta, deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32164 Set.27-v.oct.10.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública N.o 7|967

Postergación

La Dirección, debidamente autorizada por el Ministerio, comunica a los interesados, que la licitación pública para la ejecución de las obras: "Ruta 11-Canelones-Puente sobre Arroyo Canelón Grande en Paso Melgarejo y accesos, Ext. 2 k. 500, Nal. 22, Plan de Obras Públicas 1962", fijada para el día 29 de Setiembre de 1967, el primer llamado y 3 de Octubre de 1967, el segundo llamado, fue postergada para el día 27 de Octubre de 1967, a las 16.30 horas, el primer llamado y el 31 de Octubre de 1967, a las 16.30 horas, el segundo llamado. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1967. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 32157 Set.27-v.oct.5.

Licitación Pública No. 17|1967

Primer y segundo llamados

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 cuchillas para motoniveladoras, a proveerse de plaza, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay No. 1120, piso 1o.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 4 de octubre próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, 4o. piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 6 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32108 Set.21-v.oct.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación Pública N.o 24

Primer Llamado

Artículos: Harina de trigo para el Establecimiento de Panadería y Fideería Militar.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní 1599.

Apertura: 16 de Octubre de 1967, a las 10 horas. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1967.
12) (C.C.) 10|pub. 32169 Set.28-v.oct.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Llámado a aspiraciones

Llámase a aspirantes para proveer el cargo de Asistente del Departamento de Anatomía Microscópica y Citología interino y en efectividad, (Cargo 72, Partida 700, 24 horas semanales, rubro 1, Escalafón 4, Grado 2, sueldo $ 12.500.00 mensuales.

Plazo de presentación: interino: 9 de Octubre de 1967. 12 horas.

Efectivo: 27 de Octubre de 1967, 12 horas.

Informes: Secretaría, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas, Juan Lindolfo Cuestas 1525, P. 2. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1967. — La Secretaría.
12) (C.C.) 3|pub. 32184 Set.29-v.oct.3.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

Licitación No. 284

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de Materiales de Papelería e Impresos, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución (Isla de Gorriti No. 2091) de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

Apertura de propuesta: día 2 de Octubre de 1967, hora 16.

Valor del pliego: $ 20.00.
12) (C.C.) 9|pub. 32101 Set.20-v.oct.2.

U. T. E.

N.o 5950|67. — 500 toneladas papel diario en varios colores, en bobinas de 94 cmts. de ancho con un diámetro de 90 y 100 cmts. y 12.000 kilos de cartulina, color crema, fto. 60 x 100 cmts. — Apertura: 10 de Noviembre de 1967, hora 16. — Segundo llamado: 15 de Noviembre, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 70.00.

De acuerdo con lo establecido en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas, los días hábiles, previo pago estipulado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1967. — Departamento Comercial, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32163 Set.27-v.oct.10.

N.o 5934|67. — 1.800 kms. de conductor de sección equivalente a 6 mm. c. (más menos) 10 olo de cobre y 1.800 kms. de 13 mm. cuad.; material accesorio para líneas y para conductores desnudos de aluminio acero: 2.750 juntas de empalme, 6.800 prensa líneas para derivación conductor, 23.000 juegos armor rods completos, 400 kgs. alambre redondo de atar (vacío) de 4 y 5 mm., grampas, etc.

Apertura: 21 de Noviembre de 1967, hora 16. Segundo llamado: 28 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar: $ 100.00 mln

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, los días hábiles en el horario de 14 a 17. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1967. — Departamento Comercial, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32140 Set.25-v.oct.6.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Setiembre 29 de 1967

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N:o 9.906).

1.a Sección

ALBERTO GILLES, 55 años, soltero, abogado y profesor, francés, domiciliado Florida 1520, piso 4, Apto. 101 y ANGELICA INES PEREYRA, 39 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Florida 1520, Apto. 301.

GASTON CIARLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1036 e ISOLDA MARLENE SCHAFFNER, 18 años, soltera, brasileña, domiciliada Galicia 1036.

4.a Sección

TOMAS ROBERTO WEISZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 904 y SILVIA ROSA JASTROB, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 904.

5.a Sección

JOSE EFRAIN MARQUEZ, 51 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Canelones 1438 y ULMA BARBOZA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1438.

7.a Sección

JORGE WASHINGTON BOLANI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1480 y MARIA DEL ROSARIO CHIODI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1607, Apto. 22.

8.a Sección

JULIO CESAR ANDRADE SCAVARELLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caraballo 1189, Apto. 3 y MYRTHA HERMINIA GRACIELA BARRIOS OLIVERA, 20 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Caraballo 1189, Apto. 3.

9.a Sección

SOCRATES HUGO UGARTEMENDIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Barca 1867 y MARIA ELIDA MACLEAN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. de la Barca 1867.

10.a Sección

JOSE MIGUELEZ, 25 años, soltero, guarda, español, domiciliado Gdor. Viana 2592, Apto. 1, bis y TERESA MIGUELEZ, 19 años, soltera, corte y confección, oriental, domiciliada Gdor. Viana 2592.

11.a Sección

ARTURO GARRIDO, 46 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado C. Grande 4268 y MARIA EVANGELISTA SOUZA, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4 N.o 4021.

MIGUEL ANGEL GUARISCO, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Maldonado Km. 20 s|n. y NELLY ELISABET PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Andrómida 10.668.

HEBER JUAN HERNANDEZ, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Sebastopol 5343 y JUANA MARIA SAMPEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Combate 2887.

SINFOROSO WASHINGTON GARRIDO, 26 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Mocoretá 2759 y MARIA AURORA RAMOS, 27 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada Fray Bentos 4327.

CARLOS MOREIRA, 30 años, soltero, marino, oriental, domiciliado C. Grande 2886 y BLANCA ESTHER RODRIGUEZ, 33 años, divorciada, peluquera, oriental, domiciliada C. Grande 2886.

12.a Sección

CIPRIANO EBITERIO HERRERA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 2122 y ERCILIA MARTINA BENTO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 2122.

13.a Sección

GUILLAN PIRIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdún 2083 y CONSUELO LOPEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Verdún 2083.

RUDEMAR GUICHON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berna 1762 e HILDA HAYDEE AGUIAR, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 1762.

TEODORO PARADUJA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernambuco 1937 y ELSA ELOISA CANTOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 1937.

HECTOR EBER VARELA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 11 N.o 173 e IRIS MARGOT CANALE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Alvarez 4972.

ULISES PINTOS, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Santín C. Rossi Viv. 32 y CELESTE AIDA DOS SANTOS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Santín C. Rossi Viv. 32.

JULIO ROBERTO CARRICARTE, 20 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Suecia 1831 y MARLENE BEATRIZ CASTRO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 2323.

14.a Sección

ADOLFO BOERO, 25 años, soltero, tornero-mecánico, argentino, domiciliado Esperanza 887 y MARTA ALICIA SPINETTA, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Esperanza 887.

EDUARDO CABRAL, 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Ciudad de Calví 912 y JUANA MARIA CALERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3009.

HUGO RENE TOJA, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2508 y ANGELICA TERESA FERREIRA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2508.

15.a Sección

FERNANDO VAZQUEZ, 42 años, soltero, empleado, español, domiciliado Juan A. Rodríguez 1442 y OLGA ROSA MASSEY, 42 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Juan A. Rodríguez 1442.

JUAN GUALBERTO OSTA MENDOZA, 40 años, soltero, médico, paraguayo, domiciliado Miguel del Corro 1461 y MARIA DEL CARMEN CALLEROS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel del Corro 1461.

OLAVO SALDANHA, 23 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 1573, Apto. 801 y ESTHER VIOLETA LOPEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 1573, Apto. 801.

17.a Sección

JOSE MARIA ACOSTA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Salustio 3824 y CARMEN RENEE SUBELZU, 28 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Salustio 3824.

FRANCISCO MARIO VIGGIANO, 31 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Andalucía 3906 y ELVIRA MARTA CUZZI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Andalucía 3906.

GAETANO CARIO, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Rancagua 3282 y TERESA BELFRONDA, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Rancagua 3282.

JUAN ANTONIO ARAUJO, 57 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramón Franco 4149 y MATILDE ALMEIDA, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Franco 4149.

LUIS ALBERTO MARTINEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. Mendoza s|n. y LYDIA CRISTINA SANCHEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Helvecia 4192.

MARIO DA COSTA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guarapirú 3964 y CAROLINA NAIR ZABALLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Costa 3437.

18.a Sección

AMILCAR VALENTIN de GIORGI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1170 y MARIA EMILIA BUFFELLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1170.

NERY PEDRO GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2410, Apto. 602 y MARTHA MARIA PASCALE MENONI, años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 2410, Apto. 602.

WALTER LUIS REBOUR, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Fernández 289 y ROSA BLANCA PEREYRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada R. Fernández 389.

AGUSTIN EDUARDO GAMIO del CAMPO, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Canelones 2315, Apto. 7 y MARIA del CARMEN CIANCIARELLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2315, Apto. 7.

JUAN CARLOS GEBELIN, 30 años, divorciado, artista, oriental, domiciliado Guaná 2225 y MARTA ESTELA HUERTAS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Paullier 1466.

JORGE VICTORIO GOÑI, 25 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado S. Salvador 2234 y MARIA del CARMEN ANTONACCIO, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada S. Salvador 2234.

LUIS ALFREDO VARELA, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado V. y Vega 1196, Apto. 3 y TERESITA MARGARITA ROSSI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estigarribia 840.

20.a Sección

MARIO OMAR PARROTTA, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Coronel Bolognese 163 y LEA ELCIRA BEATRIZ STANCOVICH, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Bolognese 163.

VICTOR GUZMAN, 34 años, soltero, militar, argentino, domiciliado José Castro 4034 y SARA LYDIA de la TORRE, 41 años, soltera, argentina, domiciliada José Castro 4034.

LUIS AROLDO RAMON MURTFELDT, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aragón 4875 y LINDA DIANA SABRINSKAS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aragón 4875.

21.a Sección

LEONARDO FRANCISCO PAIS, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Laguna Merín 4443, bis y TERESA CARMEN ROIG, 23 años, soltera, española, domiciliada Laguna Merín 4443, bis.

JUAN PEDRO DE LEON ARNALDO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Francisco 1438 y ANGELA BARREIRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Francisco 1438.

22.a Sección

HECTOR DOMINGO DIEZ, 22 años, soltero, quesero, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4330 y MIRY MARTINEZ, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada E. Vega N.o 3647.

SEVERINO CIAMARRA, 28 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Oficial 10 N.o 4750 y FILOMENA PASCALE, 18 años, soltera, italiana, domiciliada Oficial 4 N.o 4631.

GERARDO ARRARTE, 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Larrañaga 3840 y MARTHA TERESA DOMINGA HENON, 20 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Larrañaga 3840.

24.a Sección

HUGO SANCHEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sgo Gadea 3573 Apto. 1 y BERTA NYBIA RIVERO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sgo. Gadea 3573.

SANTIAGO ANTONIO CALCAGNO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chucarro 1283 y MARGARITA HERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chucarro 1271.

HECTOR EGMONT LANDO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ricaldoni 1816, Apto. 203 y MABEL CAMPS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ricaldoni 1816.

14) $ 80.00 3|pub. v.Oct.3.

Montevideo, Setiembre 28 de 1967

1.a Sección

FELIPE WALTER MITTEL, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cerro Largo 780 y BLANCA INES RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 780.

3.a Sección

SILVIO ATILIO GIACOMINO, 38 años, divorciado, industrial, argentino, domiciliado Colón 1283 y MARGARITA ANGELICA FONTANA, 38 años, soltera, argentina, domiciliada Colón 1283.

5.a Sección

MARIO LEONARDO BAUZAN, 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Paraguay 1038 Ap. 7 y ANA MARIA ESTRELLA PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1038 Ap. 7.

LUIS OSCAR MATOS, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Isla de Flores 1446 e YVETTE PARDO, 24 años, soltera, francesa, domiciliada Isla de Flores 1446.

6.a Sección

HUMBERTO EDISON LABORIDO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1343 y REGINA YEE FON LIN, 33 años, soltera, china, domiciliada Paysandú 1343.

7.a Sección

JORGE PEREZ ZABALA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1342 y ELIDA ECHEVERRIA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1346.

10.a Sección

RICARDO T. MECHOSO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Heras 1825 Ap. 5 y JULIA PATIÑO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pernas 2418.

11.a Sección

MARIO del SOCORRO AYALA, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Calle "A" N.o 4080 e ISABEL FABRE, 57 años, viuda, oriental, domiciliada Calle "A" N.o 4080.

ELIAS EUSTAQUIO SAENZ, 49 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 4743 Ap. 2 y LEONOR DORA GONZALEZ, 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 4741 Ap. 1.

NELSON FELIX REY, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 5252 y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 5250.

13.a Sección

ANIBAL ALBERTO BERON, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suecia 2119 y MARIA SARA VARGAS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ecuador 1853.

ROBERTO OLDEMAR MACHADO, 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Con. Holanda s|n. y NILDA LEONOR EGUIGUREN, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Con. Holanda s|n.

15.a Sección

RICARDO MANUEL MENDOZA, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Uruguay 2144 y MARIA ALICIA ROSSINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 2144.

16.a Sección

DIONISIO RAUL MENDOZA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 5952 y GLADYS NAHIR ARTAGAVEYTIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 5853 bis.

JUAN CARLOS PEREZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1 N.o 8640 y YOLANDA MAFALDA CARRARA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. de los Orientales 1990.

17.a Sección

GUIDO RENEE MEDINA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Casavalle 3675 y MARIA LUISA PINTOS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Casavalle 3675 Apto. 4.

ANIBAL MARIO RISO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berlín 3525 Ap. 3 y MARTA ERLINDA GARAY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3525 Ap. 3.

ORIENTE MAYA, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Camino Mendoza 4363 y MARIA CELSA TASENDE, 32 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Camino Mendoza 4363.

DIEGO OMAR SANGUINET, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Achard 5355 y MARTA SUSANA DENES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Achard 5355.

LEONEL RUBEN FERNANDEZ, 19 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Cervantes Saavedra 4063 y ELSA GLADYS FERREIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cervantes Saavedra 4063.

19.a Sección

MIGUEL ANGEL ACQUARONE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2287 y SUSANA MERCEDES FACAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú N.o 2287.

20.a Sección

WALTER GUINLE, 28 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado I. Muerta 4113 y SONIA DIANO BELLERATE, 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada E. Romero 283.

PEDRO ANSELMO MEDINA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4864 y DINA NUBIA URIOSTE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4916.

JUAN CARLOS ALARCON, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Trías 191 y ELIZABET AYCART, 25 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Trías 191.

HERMINIO RODRIGUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cotagaita 386 y MARIA CRISTINA JOSEFA RIVERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cañas 275.

GUALBERTO DOMINGO RUIZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jacinto de León 4556 y MIRIAN ROSAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4164.

21.a Sección

MIGUEL ANGEL ALVES, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2.o N.o 4856 y MARIA LUISA GASCO, ( ) años, soltera, oriental, domiciliada Pintos Cardeiro 5212.

MIGUEL ANGEL ALFANO, 27 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Oliveras 4563 y TERESA CACERES FALERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Chamberlain 4674.

HERMES ROMEO FIERRO, 27 años, soltero, operario, oriental, domiciliado 18 de Mayo 1140 y NORMA IRIS BERGERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Balocuá 4179.

22.a Sección

ROBERTO ARACIEL DIAZ, 18 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado M. Arrotea 3233 A y TEODORA ELENA GADEA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada M. Arrotea 3233 A.

MARIO JULIO BARDANCA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2929 bis y ROCIO IRIDE DOS SANTOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2929 bis.

24.a Sección

VICTORIO WALTER ALVAREZ, 35 años, divorciado, gráfico, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1486 Ap. 9 y GLORIA LEONOR OLIVER, 53 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1486.

HEBERT BAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Gaceta 1276 y MARIA LUISA AYALA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Gaceta 1276.

14) $ 80.00 3|pub. v.oct.2.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "ECCHER LIA y otros. Prescripción, (Ficha: C-952|960)", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, a todos los que se crean con derechos al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la Vigésima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número treinta y ocho mil setecientos once, manzana número doscientos veintitrés, con frente a la calle Luis de la Peña entre las de Pedro Celestino Bauzá y Vicente Yañez Pinzón, con una superficie total de doscientos veintiún metros, tres mil seiscientos cuarenta y tres centímetros cuadrados. — Montevideo, Marzo 6 de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

16) $ 3.750.00 30|pub. 18998 Set.25-v.nv.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos CASAS CALZADA ALVARO RICARDO. Prescripción. Ficha C-503|67 se cita, llama y emplaza especialmente al señor Ronald Lee Hauck Jacobs y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien que se describe: Un avión Beechcraft Bonanza 35, Matrícula CX-AXS número de Serie D-568, a fin de que comparezcan en autos dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los trámites. — Montevideo, Julio 27 de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

16) $ 3.000. 30|pub. 17918 Set.13.-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno en autos: "VALLARI de MAGLIO, PETRONA E. y otros. Prescripción treintenaria" (2|591, se cita y emplaza para que comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio especialmente a Luis Alejo Rodríguez y Nicanora Peralta, y sucesores, y a los propietarios de los solares linderos indicados con los Nos. 37, 41 y 39 en plano del Agr. Joaquín G. Traviesó, de fecha 22|11|1908, y genéricamente a todos los que se consideren con algún derecho respecto del solar de terreno, con edificio, situado en la 10a. sección judicial de Montevideo, padrón N.o 67.024 consta de una superficie de 371 metros 16 decímetros y tiene su frente a calle Justo Maeso N.o 3710. — Montevideo, Agosto 7 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $ 4.500.00 30|pub. 18699 Set.21-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos "MAÑANA VEIRA, EVARISTO, Prescripción, Ficha B. 544|67" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a cuantos se consideren con derechos a cualquier título al inmueble que se referirá para que comparezcan ante este Juzgado calle Cerrito N.o 586 a deducirlos en forma legal dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el que proseguirá la acción y llenará el requisito de conciliación

Descripción del inmueble: Un solar de terreno y mejoras ubicado en la 12a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 81.680 (en mayor área). Superficie 52 metros cuadrados 270 decímetros señalado con la letra B en el plano del Agr. Héctor R. Damasco inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 56652, con frente al Sur a la Av. Gral San Martín sin número. — Montevideo, Setiembre 14 de 1967. — Alberto Martínez Irizoyen, Actuario.

16) $ 5.250.00 30|pub. 19148 Set.27-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, dictada en autos: CARACCIOLO ARRIERA JUAN CIRINO. Prescripción. (Ficha C-579|67), se cita y emplaza por el término de noventa días especialmente a los linderos y al cedente Antonio Luis Puppo Macció y a su esposa pre-fallecida Julia Belistri y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al bien que se describe: una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene y las que le acceden, ubicada en la 11a. sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 92172, señalada con la letra "D" en el plano del Agrimensor señor Carlos A. Mac. Coll, inscripto con el No. 24.939, el 24 de diciembre de 1951 en la Dirección Gral. de Catastro, cuya superficie es de 2 Há. 2964 m. y que se deslinda así: 122 m. 47 cm. al Sur frente a Camino Abrevadero macadamnizado; 187 m. 50 cm. al Este lindando con la fracción "C" de dicho plano; 122 m. 47 cm. al Norte lindando con parte de la fracción "A" y de la "B" del mismo plano y 187 m. 50 cm al Oeste lindando con la propiedad padrón No. 92176 de Nicolás Chiavello a fin de que comparezcan en autos a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los trámites. — Montevideo 15 de Setiembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

16) $ 7.500.00 30|pub. 18854 Set.22-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, (L.o 22, F.o 27), se hace saber que se ha presentado don LUCIANO VILLARREAL SAGARDIA, promoviendo acción de prescripción treintañal, con respecto al inmueble empadronado con el N.o 837, ubicado en la manzana 93 de la primera sección judicial de este departamento, con una superficie de 1.844 metros, 7.025 centímetros, según plano del agrimensor Rosendo de Mello, inscripto con el N.o 2.828, el 29 de Junio de 1966 en la Oficina de Catastro de Artigas y da frente al Nordeste a la calle José Pedro Varela y al Noroeste a la calle Florencio Sánchez.

En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho en el bien, y especialmente a los sucesores a cualquier título de don José María Sagardía, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 15 de Agosto de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 31839 Ag.28-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en los autos caratulados: "LILA CEFERINA COSTA DE ORMANDO. Prescripción Treintenaria" (Ficha "B" No.46|967), se emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derechos, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Inmueble y sus mejoras empadronado con el Nro. 18 ubicado en la Manzana Nro. 8 con frente a la Calle Montevideo de esta ciudad que consta de una superficie de 1.254 Mts. — Bella Unión, 24 de Julio de 1967. — Escribano Juan Manuel Sarasola Macció, Actuario.

16) $ 3.750.00 30|pub. 18271 Cet.18-v.Oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: HERIBERTO RODRIGUEZ. Rectificación de partida, (L.o 1, F.o 329), se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del mencionado Rodríguez, en el sentido, de que donde dice: Edilberto, debe decir: Heriberto, que es lo correcto.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub. 18640 Set.20-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "PONCE VANNI, CELIA y BELGICA. Prescripción Treintenaria, (L.o 41 F.o 293)", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble que se deslindará, y muy especialmente a doña María Virginia Ponce de Sanutto,

para que comparezca a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio,: Inmueble ubicado en Carmelo (6.a Sección Judicial del departamento) empadronado con el N.o 680. de la manzana 68 que según título se compone de una superficie de 429 metros 50 centímetros y según plano del Agrimensor Teófilo R. Osorio, de Julio 14 de 1966, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, el 27 de Setiembre siguiente con el N.o 4456, de 473 metros 34 decímetros que lindan: 10 metros 15 centímetros al Norte frente a la calle 25 de Mayo: 46 metros 42 centímetros al Este con Suc. Máximo Ponce: 10 metros 27 centímetros al Sur, con padrón N.o 676 y 46 metros 30 centímetros al Oeste, con los padrones 677 678 y 679 — Se hace constar a los fines establecidos que por resolución del Poder Ejecutivo el 20 de Abril de 1955, las gestionantes obtuvieron la auxiliatoria de pobreza por decreto N.o 5217 de fecha 31 de Julio de 1967 — Colonia 14 de Agosto de 1967 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) R 20|4|55 30|pub 31861 Ag 30-v oct 10

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercera Sección de Florida, dictada en autos JULIO MELIAN HERNANDEZ "Prescripción adquisitiva" L.o 5. F.o 35. N.o 34 se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en la manzana N.o 39 de villa 25 de Agosto padrón N.o 22, compuesta de 9 995 metros con frente al 19 de Abril, Juan de cán 25 de Mayo y Carlos Anaya de esta villa, para que se presente a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos — Villa 25 de Mayo, Agosto 11 de 1967. — Alejandro Goloubintseff Juez de Paz.

16) $3.750 00 30|pub 16749 Ag 31-v oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SEGUNDA SECCION DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Segunda Sección Judicial del Departamento de Florida, en los autos SANTA MARIA CLEMENTE INDALECIA. Prescripción se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y en especial a los sucesores de José González, de una fracción de terreno empadronado con el N o 303 compuesto de una superficie de 8770 metros cuadrados con frente a las calles Unión, Ituzaingó y Solís, manzana N.o 49, de esta Villa, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Jugado, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. — Villa 25 de Mayo, Agosto 14 de 1967 — Julio H. Martínez Ferreyra, Juez de Paz.

16) $3.750.00 30|pub. 16181 Ag.22-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ARISTEGUI de ZALBA, LUISA BERNARDA y ARISTEGUI ZALBA, LUISA MABEL. Prescripción treintenaria" (L.o 34, F.o 537), se amplaza a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles que se describen más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y especialmente se emplaza a los que se consideren con derecho a la sucesión de Francisco Zalba:

A) Un inmueble y su mejoras, padrón N.o 199 ubicado en la novena sección de Lavalleja con una superficie de 1 hectárea 6.093 metros 75 decímetros, según plano del Agrimensor Miguel A. Graña, inscripto en la Oficina D. de Catastro de Lavalleja el 30|9|1963 con el número 3.541 que se deslinda así:

Al N.N.E. 137 metros 50 sobre la Avda. Correa; al E. 100 metros sobre la calle Coronel Carabajal; al S.S.O. 200 metros sobre la calle 18 de Julio; al O. y N.O. con línea quebrada de 62.50 y 62.50 sobre la Plaza Roma y 37.50 sobre la Avda. Corbo y B) Un inmueble y sus mejoras ubicado en la novena sección de Lavalleja, Pirarajá, empadronado con el N.o 230, compuesto de una superficie de 9.957 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados que según plano del Agr. Miguel A. Graña inscripto con el N.o 3.542, el 30|9|1963 en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, se trata de una fracción casi cuadrada que se deslinda así:

Por el N.N E. 99 metros 50 sobre la calle La Paz; al E. 100 metros lindando con el padrón N.o 236 que pertenece al Estado y en el cual está instalada la Comisaría de la referida localidad; al S.S.O. 99 metros 65 sobre la calle 25 de Mayo y al O. 100 metros sobre la calle Corbo.

Las dos fracciones pertenecieron al señor Francisco Zalba.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Mayo 8 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

16) $ 11.250.00 30|pub. 13650 Set.21-v.Nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "LOPEZ, LUIS contra GOMEZ, JUANA. Prescripción treintañal, (L.o 15, F.o 286)", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien que se describirá, y especialmente a Juana Gómez y|o sus herederos, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos, dentro del término de noventa días: Fracción de campo ubicada en la 8.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3292, que según plano del Agr. Washington Pereira de León, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 27 de Agosto de 1965 con el N.o 3932, con una superficie de 22 Hás. 5642 m. c., lindando: al Este en 846 mts. 75 con padrón 3323; al Norte en 155 mts. 20 con padrón 3963; al Oeste en 812 mts. 05 con padrón 3291 y al Sur en 400 mts. 45 con padrones 6413 y 5260. — Maldonado, 1.o de Setiembre de 1966. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.

16) $ 6.000.00 30|pub. 18901 Set.25-v.nv.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE UN AUTOMOVIL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: HECTOR A. GERONA "Prescripción de un automóvil" (L.o 15, F.o 299, N.o 208), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren asistidos de derechos sobre el siguiente bien un automóvil marca "Issotta-Frascrini", modelo 1929, matriculado en el Municipio de Treinta y Tres con el N.o D-1575 padrón N.o 1957, teniendo el motor el N.o 1448.

En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a don Avelino C. Brena o sucesores, Wáshington Monterrubio o sucesores y Nelson Pla o sucesores para que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 26 de Junio de 1967. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $4.500.00 30|pub. 16170 Ag.23-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que CAROLINO ALVEZ APOLO, se presentó ante este Juzgado, (L.o 48, F.o 515), promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria, con respecto a los siguientes bienes:

A) Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la primera sección judicial de Rivera, empadronado con el N.o 3.470, manzana 397 de la planta urbana, que según plano del agrimensor Otto Sena Dutrenit, del 16 de Abril de 1964, inscripto en Catastro de Rivera, con el N.o 2.674 el 17 de Abril de 1964, tiene superficie de 1.229 metros cuadrados 787.350 milímetros cuadrados, con 42 metros 95 centímetros de frente al Noreste a la calle Agustín Ortega; 28 metros 633 al Sureste lindando con el padrón 7.116; 42 metros 95 al Suroeste con el padrón 3.474 y 28 metros 633 al Noroeste de frente a calle Aurora, por ser esquina.

B) Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la primera sección judicial de Rivera, empadronado con el N.o 3.474, manzana 397 de la planta urbana, que según plano del agrimensor Otto Sena Dutrenit, de 16 de Abril de 1964, inscripto en Catastro de Rivera, con el N.o 2.817 el 12 de Noviembre de 1964, tiene superficie de 1.229 metros cuadrados 787.350 milímetros cuadrados, con 42 metros 95 al Norte con el padrón 3.470; 28 metros 633 al Sureste con los padrones 7.116, 7.631, 7.682 y 7.294; 42 metros 95 al Suroeste con el padrón 3.473 y 28 metros 633 de frente al Noroeste a la calle Aurora.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Casimiro Zucaret, Juan Rivero, Gumercindo o Gumersindo Saldivia, Rosa Alvez o Alves Blanco o Rosa A. o Rosa Blanco de Saldivia o Rosa Alvez Blanco de Saldivia y a Nery Amancio Saldivia, a sus herederos, acreedores, causahabientes y demás interesados que se condieren con derecho en los referidos bienes para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rivera, 1.o de Setiembre de 1967. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

16) $ 10.500.00 30|pub. 19011 Set.26-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que don CRISPULO RODRIGO TABEIRA, se presentó ante este Juzgado, (L.o 2, F.o 9), promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria, con respecto al siguiente inmueble:

Campo ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Rivera, con área de 1.069 Hás., 2.840 metros cuadrados, según plano de mensura del agrimensor Tito V. Roland, de Octubre de 1966, e inscripto en Catastro de Rivera, el 7 de Diciembre de 1966 con el N.o 3.520. Dicho plano consta de dos fracciones: la N.o 1 que contiene los padrones 867, 937, 939, 2.265, 3.660 y 6.675, con una superficie de 972 Hás., 3.840 metros cuadrados y la N.o 2 separada de la anterior por la carretera Ruta N.o 28, que comprende el padrón 6.676 con superficie de 96 Hás., 9.000 metros cuadrados. La fracción 1, linda: al Norte Bañado Tío Juan de la Calera o de los Gómez y rectas de 250 metros 50 centímetros y 158 metros José Farías; recta de 129 metros 60, Bañado de los Gómez y recta de 638 metros con Sirio R. Cabrera; 100 metros con Bibiano Figueroa; 323 metros 50 con Teodoro Cardozo y recta de 221 metros 50, 175 metros 70, 537 metros 50, 10 metros 50 y 150 metros 50 con Mario Delgado. Al Este, rectas de 469 metros 40, 841 metros 10, 796 metros 50, 73 metros 30 68 metros, 148 metros 80, 6.620 metros, 934 metros, 133 metros 30, 53 metros 10 y 324 metros 80 sobre carretera Ruta 28.

Al Sur y Este, recta de 543 metros 60 y 842 metros 90 con Ceferino Alonso. Al Sur Oeste y Oeste, 616 metros 30, camino por medio con sucesión Pablo Hauw; 52 metros 90 y 690 metros 10, camino por medio con Alfonso Rimbaut; 339 metros 10, 36 metros 80, 56 metros 90 y 774 metros 20, camino por medio, con Leandro Fernández; 515 metros 50, 454 metros 50, 150 metros 40 y 1.212 metros 20 con Leandro Fernández. Al Noroeste, 352 metros 70, 250 metros 70, 374 metros y 1.134 metros 50 con Leandro Fernández.

Fracción 2, linda: al Noroeste 769 metros 60 con Olimpia A. de Mandado e Israel Antúnez al Sur Sureste 150 metros y 497 metros 80 con Israel Antúnez y Alfredo Antúnez; al Sureste, 990 metros 30 con Alfredo e Israel Antúnez; al Oeste, 505 metros 70, 23 metros, 29 metros 60, 182 metros, 56 metros 30, 70 metros, 91 metros 50, 63 metros, 84 metros 40, 84 metros 40 y 458 metros 70, carretera Ruta N.o 28 por medio con Ceferino Alonso y Fracción 1.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los señores Ceferino Alonso, Martina Mendiondo, Banco República (1930), sucesores de Luis Mello Silvina Asuncao de Mello Luis Honorato, María Magdalena, Miguela, Francisca, Feliciano y Virginia Mello, herederos de Ramón Díaz, Francisco Machado, herederos, de Francisco Machado Pereira, Gerónimo Machado, sucesores de Francisco Sergio da Costa Cadete, herederos de Gerónimo Machado Pereira herederos de Sisefredo Silveira Gularte, herederos de Antonio y Anacleta Silveira Goularte, Florisbela Silveira Goularte, herederos, de don Vicente Díaz Gonzálvez, herederos de Cosme Garín, herederos, de Manuel Francisco Artigas, herederos de José Gervasio Artigas María Josefa Caballero, Alfredo Antúnez, herederos de Carmelo Gómez, Fermina Gómez de Chapitel, Manuela Gómez de Figueroa, herederos de Luisa Gómez, Juan Desiderio Gómez y Bernardina de Sena Gómez de Chapitel, herederos de Manuel Gómez de los Santos, Leocadia María Ferreira, herederos de Alberto Bordenave, herederos de Bernardino Gómez y Ana Torres, Manuel Gómez, Silvina y Arminda Moreira, herederos de Malvino Moreira María Márquez y de Bernardina de Sena Machado de Moreira, Rosario Moreira, Ana Machado Pereira, Juan, Florisbela, Isabel, Ana María, Angela y Clemencia Machado, herederos de Joaquín Moreira, Eustaquio Delgado y Cilia Machado, Serapia, Juan, Eusebia, Paulino, Fermina, Hilario, Ricarda, Rufina, Juana, Mario, Marcelina, Eusmelia, Delgado Farías, y herederos, de Hermenegildo Delgado Cufré, herederos de Ana Cándida Farías de Delgado, Juan José Farías, Ciria Farías de Viana, Anacleta Machado, herederos de María Anacleta Machado de Farías, herederos de Fermín Farías, herederos de Francisco Laprevendere, herederos de Ana Machado Pereyra Ana Isabel Farías de Machado, Pablo Melleo, Juliana Olivera de Melleo, Felicio, Silvina, Luisa, Laudelino, Veríssimo, Servando, María José, Baldina, Melleo, Wildelvio, Fermina, María Emilia, Arnaldo, Isabel, Ernestina, Zobeida, Juanita, Silvestre, Zoraida, Mártir, Mauricio Hernández, Agustina Hernández de López, y Santa Teresa Viana de Hernández, herederos de Brau-

dilio Hernández, Manuel Bautista Farías, Benjamín Pedro Márquez, Anacleta Machado de Gonzálvez, Joaquina Machado de Carballo, Gerónimo Machado de Carballo; Concepción Machado de Carballo, Alejandrina Machado de Carvalho o Carvalho Machado, Joaquín Pedro Carvalho, herederos de María Cirila Machado de Carvalho o María Machado de Carvalho, Juana Machado Carvalho de Correa, Antolina Carballo, Pedro Machado de Carvallo, herederos de Fermín Figueroa y de doña Maurilia Gómez de Figueroa, María Leonor Figueroa, Francisca, Alejandrina Figueroa, Delfino Figueroa, Laurentino Figueroa, herederos de Fermina Figueroa, Martín Ramos, Janira, Alejandro, Esselisio, Maurilia y Martina Ramos Figueroa, Juan Solano Nascimento, Alberto Hermógenes Figueroa, José María Pereira, Castorina Rodríguez, Catalina Cardozo Figueroa, Manuel Benjamín Cardozo, a sus herederos, acreedores, causahabientes y demás interesados que se consideren con derecho en el bien descripto, para que comparezcan a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rivera, 4 de Setiembre de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

16) $ 27.000.00 30|pub. 19010 Set.26-v.nov.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: ALBERTA CONIBERTI de ABREO, Prescripción treintenaria, (L.o 37, F.o 86), se hace saber que por resolución de fecha 14 del corriente mes, dictada por este Juzgado se mandó citar y emplazar a todos los que tengan interés o se consideren con derecho a los bienes que se detallarán para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos:

A) Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 142 de esta ciudad, Primera Sección Judicial de Soriano padrón N.o 1.792, con superficie de 563 metros, 79 decímetros cuadrados lindando, por el Norte, 14 metros 13 centímetros de frente a calle Roosevelt entre Cerrito y Pedro González y B) Una fracción de terreno ubicada en la manzana 42 de esta ciudad, Primera Sección Judicial, de Soriano, padrón N.o 345, con superficie de 1.952 metros, 5 decímetros cuadrados lindando al Sur 42 metros 90 centímetros de frente a la calle Paysandú. — Mercedes, Junio 22 de 1967. — Horacio A. Casalás, Escribano, actuario.

16) $6.000.00 30|pub. 15899 Ag.21-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: RITA ISABEL ELIZONDO, Rectificación de partida, (L.o 36, F.o 686), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Alfonso Elizondo e Irene Mercedes Amuz, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de la hija legítima Rita Isabel, pues en la misma aparece con el apellido materno Armuz, en lugar de Amuz, que es lo que corresponde.

Se hace constar que los gestionantes han obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Setiembre 6 de 1967. — Esc. Horacio A. Casalás, Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 32096 Set.20-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "SEVERINO TAROCO LIMA. Prescripción Treintañal". se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a los los siguientes bienes:

1) Fracción de terreno, sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, empadronado, con el N.o 1773, y compuesto de una superficie de 1249 metros 84 decímetros, según plano y según título, de 1254 metros 55 decímetros;

2) Fracción de terreno con construcciones y mejoras, ubicada en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, empadronado con el número 635, actualmente Padrón N.o 920, y compuesto de una superficie de 690 metros;

Y 3) Fracción de terreno, ubicada en la primera sección judicial de Tacuarembó, empadronada con el N.o 907 y compuesta de una superficie de 296 metros 8825, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho emplazamiento se hace en forma particular a don Meliton Vaz Silva, a doña Antonia Vaz González y a doña Francisca Vaz Ferreira. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1967. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

16) $6.000.00 30|pub. 18553 Ag.29-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento dictado en autos: "LOUREIRO JUAN JOSE y EMA Prescripción. Libro 27. N.o 487. Folio 591", se hace saber que Juan José Loureiro y EMA. Prescripc. L.o 27, N.o 487, F.o 591", se hace saber que Juan José Loureiro, Ema Loureiro de Urdangarín, se presentaron en este Juzgado promoviendo acción de prescripción treintenaria respecto del inmueble que a continuación se describe: "un solar ubicado en la manzana 102 de la primera sección de Treinta y Tres, padrón N.o 1201, con una superficie de 461, metros cuadrados 17 decímetros cuadrados que linda, al Este, frente a la calle Manuel Freire con 21 metros 475; al Norte con Evangel Piriz también 21 metros 475; al Oeste con Manuel Loureiro y al Sur con Amusen Loureiro, siempre mismo metraje de 21 metros 475".

En consecuencia se cita, llama y emplaza por noventa días a cuantos se consideren con derecho y especialmente a Evangel Piriz, Manuel Loureiro y Amusen Loureiro, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, 29 de Agosto de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

16) $ 5.250.00 30|pub. 18664 Set.21-v.nov.3.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ISAAC MARKENZON, solicita la inscripción del modelo de portátil del cual se declara autor. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 18461 Set.19-v.oct.2.

OSCAR OLAVE ORONA, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Metiendo duro" de la que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 23 de Agosto de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 18726 Set.21-v.oct.4.

JORGE ANGEL ARTEAGA y YAMANDU MARICHAL, solicitan la inscripción de los dibujos distintivos titulados "Café Teatro del Uruguay". "Café Teatro Uruguayo", "Café Teatro de Montevideo", "Café Teatro del Río de la Plata" y "Cafeteatro" de los que se declaran autores. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 18870 Set.22-oct.5.

C. ARTURO GANDUGLIA, solicita la inscripción de un "Modelo de alcancía réplica del Mapa del Uruguay" y un "Modelo de cenicero empotrado en los brazos de sofás" de los que se declara autor. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 19193 Set.27-v.oct.10.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace público que ha sido declarada en quiebra la firma comercial "TRAMA y BERRUTTI" S. R. L., y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Ernesto Quincke y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

18) (G. J.) 10|pub. 32141 Set.25-v.oct.6.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Primera Inst. en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "IDELBA FERRAZ VIERA y otro. Rect. de Part." (Ficha V, 250 año 1964, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:

A) La de matrimonio de Eulojio Ferraz y Eugenia Viera, pues en donde dice "Eulogio" debe decir "Eulojio"; y la de nacimiento de Idelba Ercilia Ferraz Viera, pues en donde figura el apellido paterno como "Ferrari" debe decir "Ferraz". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Noviembre 27 de 1964. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) Res.20|4|55 15|pub. 32111 Set.21-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado, GREGORIA FERREYRA solicitando la rectificación de la partida de defunción de su legítimo esposo, Wáshington Pampillón, en el sentido de que donde el difunto figura como soltero, debe decir casado, y en su partida debe figurar como esposa del difunto, Gregoria Ferreyra. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliatoria de pobreza, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Agosto de 1967 — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55. 15|pub. 32168 Set28-v.oct.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado HUGO GIORDANO COSTABILE solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, estableciéndose que donde el compareciente figura como Hugo Calzada Costábile, debe decir: Hugo Giordano Costábile, por ser como corresponde

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Agosto de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria adjunta.

19) $ 1.125.00 15|pub. 18094 Set.14-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA MAIDANA ETCHART, pues donde en ella aparece su apellido paterno como "Maidano" y el materno como "Chario", debe decir: Maidana y Etchart, respectivamente. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $ 750.00 15|pub. 18857 Set.22-v.oct.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de GABRIEL CUADRO MAIDANA con CELIA VELAZQUEZ y la de nacimiento de su hija María Lidia, pues donde en ellas dice: "Gabriel Maidana" debe decir: Gabriel Cuadro Maidana, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 18|967. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) Res.20|4|55 15|pub. 32110 Set.21-v.oct.11

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MANUEL SANCHIZ, pues donde en ella aparece su apellido paterno como "Sánchez" y el materno como "Estéves" debe decir: Sanchiz y Estévez, respectivamente, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 8 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub 32023 Set.13.-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 60 Fo. 100), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Antonio Capiz, Elvira Massironi y Blanca Teresa Capiz, a fin de rectificar las siguientes partidas: de matrimonio de los dos primeros comparecientes, por figurar en ella, el apellido del marido como Cappis, en lugar de Capiz; y de nacimiento de Blanca Teresa Capiz, por figurar en ella el apellido paterno como Cappis, en lugar de Capiz. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) 1.500.00 15|pub. 18810 Set.22-v.oct.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MANNOCCI de BASAÑEZ, DORA", prescripción, Ficha B. 781|65 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a cuantos se consideren con derechos a cualquier título, al inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que proseguirá la acción y llenará el requisito de conciliación. Descripción del inmueble: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 28.371, superficie 512 metros cuadrados 96, según plano del Agrimensor Juan Mier, inscripto en el Departamento Nacional de Ingenieros el 27 de Noviembre de 1909, con frente al Este, de 12.32 metros sobre la calle Julio César, estando señalada la puerta de calle con el N.o 1463. — Montevideo, Agosto 28 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

16) $5.250.00 30|pub. 16764 Ag.31-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: "CANDIDO ATAHUALPA FREIRE. Rectificación de partida" (Lo. 65 Fo. 93), se hace saber que solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del gestionante, en el sentido de que donde la madre figura como Juana María Ferreira, debe decir: "María Juana Freire" y donde su abuelo materno figura como Fidencio Ferreira, debe decir: "Federico Freire" por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32116 Set.22-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (L.o 2, F.o 331), se hace saber que solicitose esta rectificación de partida: Matrimonio de ANTONIO ROBERTO LAVIA y ANA IGLESIAS, donde dice "hijo de Francisco Stéfano" debe decir "hijo de Esteban Lavia". — Montevideo, Setiembre 6 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $ 750.00 15|pub. 18698 Set.21-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 2, F.o 202), se hace saber que solicitóse estas Rectificaciones de partidas: Nacimiento de RAMONA IROLDI, donde figura como Ramón debe decir "Ramona" y donde dice sexo masculino, debe decir "femenino"; Matrimonio de Ramona Iroldi y Enrique Uviedo, donde dice "Gladys Ramona Iroldi" debe decir "Ramona Iroldi"; y Nacimiento de Mary Carmen y Martha Hortensia Uviedo, donde la madre figura como "Gladys Ramona Iroldi" debe decir "Ramona Iroldi". — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 13 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
así corresponder.

19) R.20|4|55 15|pub. 31992 Set.12-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 2, F.o 278), se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas:

Matrimonio de Orlando Manuel Gonzáles y Nela Violeta Molina, en el sentido de que donde el contrayente figura como Orlando Núñez, debe decir: Orlando Manuel González; y de nacimiento de Orlando Ramón, Héctor Manuel y Ruben Remigio González Molina, en el sentido de que donde el padre de los inscriptos figura como Orlando Núñez, debe decir: Orlando Manuel González. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 31 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

19) Res.20|4|55 15|pub. 32037 Set.14-v.oct.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (Lo. 2, Fo. 203), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Defunción de PEDRO ZULE, donde figura Pascasio Zulé y el estado de soltero, debe decir: Pedro Zule y de estado casado. — Montevideo, Junio 29 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $ 750.00 15|pub. 17681 Set.14-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ALBERTO DUOHAGA y EVA GLADYS SOSA, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio. Estableciéndose que donde el contrayente figura como Alberto Luchaga, debe decir: Alberto Duchaga, y donde su padre figura como Héctor Peñaflor Luchaga, debe decir: Héctor Peñaflor Duchaga. Por así corresponder se hace constar que estos autos tramitan auxiliatoria de pobreza, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Agosto de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32136 Set.22-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CARLOS ALBERTO MARQUEZ, solicitando la Rectificación de las partidas de su nacimiento y de matrimonio de sus padres, en el sentido de que en donde en la primera, la madre figura como Arminda Lubini y en la segunda, la contrayente figura como Armida María Lubini, debe decir en ambas, Armida María Martiné Lubine. Por así corresponder, y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.500.00 15|pub. 18865 Set.22-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado, DAVID HODORA DUENIAS, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento estableciéndose que donde mi padre figura como Alberto Hodara, debe decir: Abraham Hodara, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Agosto de 1967. — Doctora Gloria Pereda Valdéz de Campalans, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.125 15|pub. 18005 Set.13.-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANIBAL TORENA, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, en la referida partida de apellido del compareciente aparece como Antorena, debe decir, Torena, y en la misma partida donde su padre figura como, Antorena, debe decir, Torena, por ser como corresponde y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Agosto de 1967. Doctora Gloria Pereda Valdéz de Campalans, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.500 15|pub. 18004 Set.13.-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se gestiona rectificación del acta de nacimiento y la de reconocimiento de ROSA FUTEN, en las que la inscripta aparce como hija de Luisa Futten y reconocida por ésta debiendo decir en ambas. — Julia Futen, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 31991 Set.12-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (L.o 57, F.o 560), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado FERMINA JUANA ESPINDOLA, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Perpetuo Socorro, María Cristina y Jorge Hugo Espíndola, por figurar en ellas la madre de los inscriptos, como Perla Espíndola, Juana Fermina Espínola y Juana Fermina Espíndola, respectivamente, en lugar de figurar en todas ellas, como: Fermina Juana Espíndola.

Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 23 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 32151 Set.26-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (L.o 59, F.o 289), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado María Jesús Bustos Palacios de Barbeito, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Pedro Barbeito, en la siguiente forma: Donde en ella la contrayente figura como María Clemencia Bustos, debe decir: María Jesús Bustos; donde la misma figura como nacida el 22 de Junio de 1896, debe decir: el 27 de Abril de 1895; y donde los padres de la misma figuran como Ustierre Bustos y María Clemencia Bustos, debe decir: Teodoro Bustos y María Palacios, respectivamente.

Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 25 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 32038 Set.14-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber al público que se ha presentado MAXIMO MERCADO MAZZA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento debiendo figurar "sexo masculino" y "es hijo" donde dice: "sexo femenino" y "es hija" respectivamente. — Las Piedras, 11 de Setiembre de 1967. — Escribano Hugo Alvez, Actuario.

19) $ 750.00 15|pub. 18733 Set.21-v.oct.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA JESUS CARABALLO RODRIGUEZ, estableciéndose que en donde en la misma dice: "sexo femenino" debe decir "sexo masculino". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Las Piedras, 16 de Agosto de 1967 — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

19) $1 125 00 15|pub 17729 Set.12-v.oct.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que en autos "GALLARDO DE MAYORCA, REGINA TOMA. Rectificación de partida" (Lo. 1 Fo. 456 No. 447) que se tramitan ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de Olga Gladys Mallorca, Estela Marys Mallorca y Angel Daniel Mallorca en el apellido por cuanto no es Mallorca sino Mayorca. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, 11 de Setiembre de 1967. — Ricardo Garibotti, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32165 Set.28-v.oct.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANA GRACIELA CUADRO OLIVERA pues en la misma, donde dice: "hija de Oscarina Silvera" debe decir: "hija de Oscarina Olivera" que es lo correcto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — (Se hace constar que está auxiliada de pobreza). — Melo, Setiembre de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuaria Adjunta.

19) R. 20|4|55 15|pub 32026 Set.13.-v.oct.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NILZA PEREIRA, registrada en el Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento en fecha 25 de Setiembre de 1948 (fs. 179 Nº 757, en el sentido de que donde dice: "hija legítima de Luisa Vázquez Olivera de Pereira y de Claro Pereira" debe decir: "hija legítima de Cipriana Vázquez Olivera de Pereira y Claro Pereira". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (La presente gestión está auxiliada de pobreza). — Melo, Agosto 21 de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32025 Set.13-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: TOMASA FALERO de COMAS y otros. Rectificación de partida. (Libro 1. Folio 116), se hace saber que se han solicitado ante este Juzgado las siguientes rectificaciones de partidas: 1). Acta de matrimonio Nº 13 (Ernesto Comas y Tomasa Falero): donde dice: Tomasa González, debe decir: Tomasa Falero; donde dice hija de padre desconocido, debe decir: hija natural de Miguel Falero, por ser lo que corresponde. 2º) Actas de nacimientos Nos. 106, 49 y 227 (de Alba Riobal Jesús; y María Elena Comas) donde dice: Tomasa González, debe decir: Tomasa Falero; y donde dice: por línea materna de desconocido, debe decir: por línea materna de Miguel Falero. 3º) Actas de matrimonio N.o 215 (de Edmundo Ruben Diez y María Elena Comas) y de nacimientos N.os 143, 1339, 323 y 912 (de Leonardo Eugenio, Roberto Hebert, Sergio Edmundo y María Elena Diez): en dichas actas, donde dice: Tomasa González, debe decir: Tomasa Falero. Y en el acta de nacimiento N.o 383 (de Rinaldo Dumas Diez): donde dice: Edmundo Diez, debe decir: Edmundo Ruben Diez. Además deben ser incorporadas a dicha acta las siguientes menciones: que es nieto por línea paterna de Dionisio Diez y Amadora Pica y por línea materna de Ernesto Co-

mas. y Tomasa Falero. 49) Actas de matrimonio Nº 178 (de Riobal Jesús Comas y Rosaura Esther González) y de matrimonio N.o 656 (de Eduardo Riobal Comas) en dichas actas, donde dice: Tomasa González, debe decir: Tomasa Falero. 59) Actas de Matrimonios N.o 17 (de Elio Ventura y Alba Comas) y de nacimientos Nos. 426, 597, 511 y 229 (de Gustavo Elio, Daniel Edgardo, Alejandro y José Ernesto Ventura) en dichas actas, donde dice: María Alba Comas, Tomasa N. González, Tomasa M. González y Tomasa M. Falero: debe decir: Alba Comas, Tomasa Falero, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 8 de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
19) $ 5.600 15|pub. 17993 Set.13.-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Manuel Barraza, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GREGORIO CABRERA, en el sentido de que donde dice: "el día veintiocho del mes de la fecha" debe decir: "el día veintiocho de Noviembre próximo pasado". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
19) $ 1 125 15|pub. 17994 Set.13.-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN DANIEL ANDRADA en el sentido que donde se establece mi nombre y apellido como Juan Daniel Andrada hijo legítimo de Pedro Andrada y de Constancia Rodríguez, debe decir: Juan Daniel Giménez Rodríguez hijo legítimo de Pedro Giménez y Constancia Rodríguez, por ser ello lo que corresponde y tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 32051 Set.18-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado IVONNE MABEL LOPEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice: "hija de Ezequiela López" debe decir: hija de Eustaquia López". Y a los efectos legales se hace esta publicación. Auxiliada de pobreza Ley 20 de Abril de 1955. — Florida, 13 de Setiembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) Res.20|4|55 15|pub. 32155 Set.27-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LARROSA BENTANCOR, EMILIO. Rectificación de partida. (L.o 35, F.o 4)", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado don Pedro Larrosa, y doña Ramona Bentancor de Larrosa solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Emilio, inscripto con el número trescientos cuarenta y siete al folio veinticuatro del libro respectivo llevado en el año mil novecientos cuarenta y nueve, por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección de este Departamento, en el sentido de que donde el inscripto aparece como nacido en "Mayo último", debe decir "Mayo de mil novecientos cuarenta y siete" por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación con la constancia que los gestionantes actúan con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Setiembre 15 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32137 Set.25-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ANGELICA MORENO PEREIRA de SANCHEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "que es hija de padres desconocidos" debe decir: "es hija legítima de la declarante y de su esposo legítimo Gregorio Moreno; y donde dice: "Angela Berta" debe decir: "Angélica". que es como corresponde. Se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Maldonado, 7 de Setiembre de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32133 Set.25-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: "GONZALEZ ABRAHAM, MASTROGIOVANNI de GONZALEZ ALICIA MIRTA. Rectificación partida de matrimonio" (L.o 22, F.o 656) se hace saber que se solicitó la rectificación de dicha partida, en el sentido de que donde dice: González, debe decir Gonzálvez. — Salto, 12 de Setiembre de 1967. — Julio Abelenda Placenza, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 19198 Set.27-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: JUAN ANTONIO GHIGLIERMINO. Rectificación de partida. Ficha N.o 12, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Ghigliermino solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece con el apellido Guigliermino en lugar de Ghigliermino que es lo que corresponde. — Mercedes, Setiembre de 1967. —
19) $ 1.125.00 15|pub. 19149 Set.27-v.oct.18.

20—Remates

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno en autos: "Rocca Couture, Eduardo contra HILDA LOMBIDE ACHINELLI y MARIO SOTO GARCIA. Medidas Preparatorias", (L.o 61, F.o 324. Ficha 428|65), se hace saber que el próximo 25 de Octubre de 1967, a las 15 horas, en Zabala 1328 (Asoc. de Rematadores), se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al remate sobre la base de $ 18.750 00 de los derechos y obligaciones emergentes de la promesa de compra-venta a plazos celebrada con Parque del Plata S. A. inscripta en el Registro respectivo con el N.o 1690, F.o 3641, L.o 101, el 23 de Diciembre de 1959 y referente al solar N.o 8 manzana 320, fracción 02, Padrón 3686 de la séptima sección judicial de Canelones, que encierra una superficie de 600 metros de frente al S.O. a la calle N.o 17 y 30 metros al N.O. sobre la Avda. de 50 metros por su esquina.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en garantía. 2) Que la promesa inscripta y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, Piso 1.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
20) $ 3 825.00 17|pub. 18714 Set.21-v.oct.16.

EDUARDO OLMEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr. Alberto Reyes Terra, dictada en autos "LOPEZ DOS SANTOS RAMON y otra con SUAREZ CARMEN y otros. Cesación de condominio, (Ficha C 1718|65)", se hace saber que el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas en Zabala 1328, (Asociación de Rematadores), por el rematador Eduardo Olmedo, asistido del señor Alguacil, se sacará a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un solar de terreno y mejoras, sito en la 14.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón 101.642, compuesto de una superficie de 229 metros cuadrados 80 decímetros, con 10 metros de frente al Este a la calle Abayubá, entre las de Guadalupe y Concepción Arenal, distando su punto medio 13 metros 86 centímetros de la esquina formada por las calles Abayubá y Concepción Arenal.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto, en efectivo el 20 o|o; B) Son de su cargo gastos e impuestos de escrituración y la comisión legal del rematador; C) Títulos en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — María Cobas de Sammarco, Actuaria.

En fe de ello, extiendo el presente en Montevideo, a 20 de Setiembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
20) $ 3.375 00 15|pub. 18991 Set.25-v.oct.16.

EDUARDO OLMEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr. Alberto Reyes Terra, dictada en autos "PAGLIARI DANTE con BLANCA CECILIA RAMOS CASSULO. Cesación de condominio. (Ficha C 381|65)", se hace saber que el día 17 de Octubre próximo, a las 15.30 horas en Zabala 1328, (Asociación de Rematadores), por el rematador Eduardo Olmedo, asistido del señor Alguacil, se sacará a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un solar de terreno y mejoras, sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 70.138, compuesto de una superficie de 195 metros cuadrados, con 8 metros 62 centímetros de frente al Noreste sobre la calle Pan de Azúcar.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto, en efectivo el 20 o|o; B) Son de su cargo gastos e impuestos de escrituración y la comisión legal del rematador; C) Títulos en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — María Cobas de Sammarco, Actuaria.

En fe de ello extiendo el presente en Montevideo, a 20 de Setiembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
20) $ 3.000.00 15|pub. 18990 Set.25-v.oct.16.

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: Sara María Astengo de Bolla y otros contra ALBERTO P. BOLLA. Cesación de condominio F. A. Nº 119 de 1966, se hace saber que el día 10 de Octubre a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala Nº 1328, y por intermedio del martillero don Romeo Araújo Albornoz, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno y edificio, sito en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 131.196, con un área de 300 m. c. con 10 ms. de frente al oeste a la calle Bustamante N.o 1484 y B) Un solar de terreno y edificio, sito en la 18a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 172.936, con un área de 179 ms 73 dms. cuadrados, con 10 ms. 3 cms. de frente al sureste a la calle Bartolito Mitre 2641.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil. 2º) Que los títulos de los bienes referenciados y demás antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5º piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $ 3.750.00 15|pub. 18000 Set.18-v.oct.6.

RAUL BURGHI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Cecchini Alberto contra SORIA RUBEN. Juicio ejecutivo, (Ficha A-746|66)", se hace saber que el 10 de Octubre próximo, a las 14 horas, en Avda. Italia 4543, se rematará por el martillero Raúl Burghi, la camioneta "Studebaker", año 1929, Matrícula 454.667, con base de $ 24.000.00. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1967.
20) $ 750.00 10|pub. 18953 Set.25-v.oct.6.

JULIO IPATA LAGISQUET

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, rematará en los autos caratulados: Juan Martínez contra ADOLFO THIELMAN, Ejec. de prenda, (B. 525 - 65), el bien embargado en estos autos, sin base el próximo 5 de Octubre a las 13 y 30 horas, en 25 de Mayo 661. Seña: 20 o|o. Comisión: 9 o|o.
20) $ 750.00 10|pub. 18611 Set.20-v.oct.3.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, rematará en los autos caratulados: Banco Aldave y Martínez contra EMA LUCERO y otro. Cobro ejecutivo de arrendamientos, (Ficha D. 221 - 1966), y por las 2|3 partes de la tasación, los bienes embargados en estos autos, el miércoles 11 de Octubre próximo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 30 o|o. Informes: Tel.: 40. 19. 35.
20) $ 750.00 10|pub. 18533 Set.20-v.oct.3.

RICARDO PAREJA PINEYRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, rematará en los autos caratulados "Banco del Trabajo Italo Americano c|JUAN CARLOS ABELENDA. Juicio ejecutivo. (Lo. 62 Fo. 595)" sobre los 2|3 de la tasación los bienes embargados en estos autos, el próximo miércoles 11 de Octubre a las 15 horas en Yaro 1121 Seña 30 o|o. Informes teléfono 40.19.35.
20) $ 750.00 10|pub. 18351 Set.21-v.oct.4.

ARNALDO SUNHARY
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, dictada en autos: "Silva Viera, Sara D. y otra contra PEDRO LOACES y otros. Ejec. de hipoteca (L.o 57, F.o 595)", se hace saber que el día 27 de Octubre próximo venidero a las 15 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala No 1328, se procederá por el martillero don Arnaldo Sunhary, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor y separadamente, de los siguientes bienes:

Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene empadronada con el N.o 44.586 con una superficie de 4 hectáreas, 1958 metros 38 decímetros, con 195 metros, 40 centímetros al Sur de frente al camino vecinal al Miguelete y una fracción de terreno y mejoras empadronada con el número 44.584 con una superficie de 5.355 metros, 84 decímetros de forma triangular con 66 metros, 69 centímetros al Oeste, de frente al Camino a Las Piedras, o al Paso del Carpín, ambas situadas en la novena sección judicial de Montevideo.

Se previene: A) Que los gastos del remate, se abonarán con el dinero de la seña, sin perjuicio de la restitución que corresponda a cargo de los litigantes, en caso de frustración no imputable al comprador; B) Que el mejor postor deberá depositar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; C) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador e impuesto municipal, corresponden al comprador; D) Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $ 4.500.00 15|pub. 18749 Set.21-v.oct.11.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, en autos "Singer Sewing Machine Co. c|MIRIAM ALMINANA DE MIGLINO y otro (Ficha C.1038|65), se hace saber que el próximo 3 de Octubre a las 15 y 30 horas, en el local de 25 de Mayo 661, se rematará por el Martillero José Rodríguez Freire, una máquina de tejer "Regnis" con una frontura, base $ 6.666.66. Seña 30 o|o en el acto.

20) $ 750 00 10|pub. 18386 Set.18-v.set.29.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, en autos "GOYENA de SCAFARELLI, CATALINA" Sucesión. Ficha 300 65, se hace saber que el próximo miércoles 11 de Octubre a las 15 horas en la Avda. Gral. Flores N.o 2748 esq. Colorado, se procederá por el Rematador Público señor Alberto Martínez Suárez a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación actualizada (fs. 63 al 69) de los muebles que alhajan la residencia y del automóvil Dodge depositado en el garage de la misma.

Seña y comisión correspondiente. Retiro dentro de las 48 horas.

20) $ 1.250.00 10|pub. 19137 Set.27-v.oct.10.

ARNALDO SUNHARY ALBIN
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, en autos "Paul Erik Poulsen contra NARCISA E. MENDEZ. Liquidación de sociedad conyugal, (Ficha E 275-966)", se hace saber que el día 6 de Octubre p. v., a las 15 horas en el Hall del Juzgado, calle Cerrito 586, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el señor rematador Arnaldo Sunhary Albin, los siguientes bienes:

A) Base $ 140.625.00. — Un solar de terreno y sus construcciones sito en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 142.046, señalado con el N.o 32 de la manzana "D" en el plano del Agr. Aladino G. Amaro, del 11 de Marzo de 1930, inscripto en Topografía el día 18 del mismo mes y año, compuesto de 455 metros cuadrados 94 decímetros cuadrados, con 12 metros de frente al N. E. a la calle Thiebaut N.o 1819, entre Tomás Gómez y Comodoro Coé;

B) Base $ 5.000.00. — Los derechos a la compra de un solar situado en Delta "El Tigre", 6.a Sección Judicial del Departamento de San José padrón N.o 11.915, en mayor área, señalado con el N.o 15 de la manzana N.o 4, en el plano del Agr. Dardo R. Barcelo. Marcos R. Barboza y Luis A. Pesano, inscripto en catastro con el N.o 1115, el 29 de Noviembre de 1956, compuesto de 525 metros cuadrados, con frente al S O. a calle de 17 metros, cuya promesa fue inscripta en el Registro respectivo con el N.o 261 a F.o 263 del L.o 98.

Se previene: 1.o) Qué el mejor postor, deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, que serán de su cargo los gastos, honorarios, certificados de los Registros, impuestos y demás gastos que requiera la escritura definitiva, así como las tasas, impuestos y comisiones del rematador; 2.o) Los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Urbana 2836, Serie B|49) y la promesa en la Oficina Actuaria del Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 4 de Setiembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

20) $7.125.00 19|pub. 17320 Set.6-v.oct.3.

MANUEL MARTINEZ
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en autos: "Vonrotz, Walter contra JUAN JOSE BAGNASCO, Reconocimiento de firma, (L.o 41, F.o 69)", se hace saber al público que el día 7 de Octubre próximo, a las 17 horas, en su local de Intendente Suárez 126, el martillero Manuel Martínez, procederá a la venta en pública subasta y al contado por las dos terceras partes de su tasación de los siguientes efectos: Una cocina "Metalosa", base $ 3.000.00; Una máquina de escribir portátil "Hermes", id. $ 5.332.00 y una estufa "Volcán" de 5 radiantes, id. $ 1.332.00. Comisión: 10 o|o.

20) $ 1.000.00 10|pub. 18462 Set.19-v.oct.2.

JOSE HUMBERTO ELORGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Banco de Crédito contra ORIBE GREGORIO FRANCISCO RIOS Juicio Ejecutivo L.o 36 F.o 521", se hace saber que el día 7 de Noviembre próximo a las 14 horas en las puertas de este Juzgado, Independencia 737 el Martillero don José Humberto Elorga, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial, al mejor postor, del siguiente inmueble con la base de $ 300.000 (equivalente a las 2|3 partes de su tasación):

Una fracción de terreno y construcciones, ubicada en la manzana N.o 425 de la ciudad de Tacuarembó, primera sección judicial, padrón N.o 4973, calles Nos. 71 y 73, con una superficie de 456 metros 28 decímetros cuadrados:

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituración, certificados, impuestos correspondientes y comisión del señor Rematador; 2.o) que el título del bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados. — Florida, Setiembre 14 de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $ 5.400.00 27|pub. 19147 Set.27-v.nov.6.

HERMES FILIPPINI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "RODRIGUEZ de MOREIRA DOMINGA. Sucesión (Remate de bienes). L.o 36. F.o 287, se hace saber que el día 18 de Octubre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, Independencia 737, el Martillero don Hermes Filippini, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial al mejor postor y con la base de su valor de tasación que asciende a la suma de $ 10.450.00, del siguiente inmueble:

Un solar de terreno y mejoras, padrón número 157 sito en la manzana N.o 10 de la primera sección de Florida, con una superficie de 193 metros 23 decímetros, con 9 metros de frente a la calle Lavalleja.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado, debiendo el mejor postor consignar el 10 o|o en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados y la comisión del martillero e impuestos municipales; 2.o) que el título del bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados. — Florida, Setiembre 18 de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Florida, a dieciocho de Setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $ 1.500.00 15|pub. 19146 Set.27-v oct.18.

JOSE HUMBERTO ELORGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: Banco de Crédito contra EDUARDO CAPPI, juicio ejecutivo, (L.o 36, F.o 23), se hace saber que el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, Independencia 737, el martillero don José Humberto Elorga, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial al mejor postor y con la base de $ 553.600.00, (equivalente a las 2 3 partes de su tasación), del siguiente inmueble:

Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en Chamizo, Segunda Sección Judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el N.o 7.008 y compuesta de una superficie de 9 Hás., 366 metros 80 decímetros cuadrados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de su cargo los gastos y honorarios de la escritura, certificados e impuestos correspondientes, así como también el 2 o|o del monto total de la oferta, por concepto de comisión del señor rematador, que deberá ser abonado en el acto del remate; 2.o) Que el título del bien a rematarse se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados — Florida, 13 de Setiembre de 1967. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.

20) $ 2.125.00 17 pub. 18546 Set.20-v.oct.13.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "BANCO DE PENSIONES Su liquidación" (Lo. 64, Fo. 235), venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja al solo efecto de este remate, se hace saber que el día 25 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público en el lugar de su ubicación y con la intervención del martillero don José Rodríguez Freire presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario, sobre la base de $ 156.250.00 (ciento cincuenta y seis mil doscientos cincuenta pesos), en un solo lote, de los inmuebles padrones números 4.159 y 4.160, ubicados en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuestos de una superficie según plano de novecientos cuarenta y seis metros veinte decímetros con veintiún metros ochenta y cuatro centímetros de frente a la calle José Enrique Rodó y cuarenta y tres metros treinta y dos centímetros de frente a la calle Washington Beltrán y según título de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Maldonado (hoy José Enrique Rodó) y 42 metros 950 milímetros a la calle Montevideo (hoy Washington Beltrán). Los inmuebles se hallan señalados con los números 602 y 604 por la calle José Enrique Rodó.

Se previene: 1.o) El liquidador judicial podrá entregar los inmuebles al adquirente mediante la correspondiente escritura y pago del precio luego de sesenta días de realizado el remate y que los ocupantes de las fincas tienen carácter precario de conformidad con las transacciones aprobadas en los expedientes radicados en el Juzgado de Paz de la primera sección de Lavalleja y que se caratulan "Banco de Pensiones contra Gonzalo E. Gardil" (Lo. 5, Fo. 53), y "Banco de Pensiones contra José Ramón Díaz" (Lo. 5, Fo. 52): 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta al serle aceptada la misma; 3.o) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos, etc. serán de cargo del comprador: 4.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, así como los antecedentes. — Minas, Setiembre 7 de 1967. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

20) $5 625.00 15|pub. 17883 Set.13-v oct.3.

WASHINGTON B. SIERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "FAJARDO ARROCHA (VALENTINA) y otros. Remate Judicial, (L.o 13, F.o 361)", se hace saber que en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, el día 26 de Octubre entrante a las 15 horas, el martillero don Washington B. Sierra, procederá a la venta de los siguientes inmuebles:

1.o) Fracción de campo y mejoras, ubicada en Sauce, 6.a Sección Judicial de San José, padrón N.o 7168, con un área de 5 Hás. 4257 metros 7127 centímetros, lindando al Oeste en 130 metros 32 centímetros con Manuel Figueroa, por donde soporta una servidumbre de paso de 6 metros de ancho. Base: $ 4.743.3120, cada hectárea.

2.o) Fracción de campo ubicada en igual paraje y Sección que la anterior, padrón N.o 7170, con un área de 5 Hás. 4257 metros 7127 centímetros. lindando al Oeste en 125 metros 31 centímetros con Manuel Figueroa por donde soporta servidumbre de paso de 6 metros de ancho. Base: $ 5.420.9280 cada hectárea.

3.o) Dos fracciones de campo y mejoras, ubicadas en Costas del Tigre, 6.a Sección Judicial de San José, empadronadas en conjunto con el N.o 8172, una de las cuales tiene un área de 11 Hás. 7900 metros, lindando al Sureste en 219 metros 30 con camino vecinal, al Suroeste en 379 metros 30 y 7 metros 50 frente a camino de 17 metros proyectado, al Noroeste el arroyo Tigre y la otra fracción contigua a ésta, tiene un área de 8 Hás. 1850 metros, lindando al Sureste en 257 metros y 17 metros de frente a camino vecinal, al Suroeste, arroyo del Tigre, al Norte 13 metros 60 frente a camino de 17 metros proyectado y al Noreste en 372 metros 50 frente a dicho camino proyectado. Base: Cada una de estas dos fracciones saldrán a la venta con la base de $ 8.131.3920 cada hectárea.

4.o) Fracción de terreno, ubicado en la ciudad de Libertad, 6.a Sección Judicial de San José, padrón N.o 520. con un área de 2737 metros 6330 centímetros, con un frente al Noroeste de 31 metros 87 a calle Noviembre, hoy José E. Rodó y otro frente al Sureste. con calle Diciembre, hoy Agraciada. Este bien será subastado en 6 fracciones, con base de $ 35.00 el metro.

Se previene: A) Los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados; B) Los mejores postores deberán consignar el 20 o|o de las ofertas en el acto de serles aceptadas; C) Los gastos de escritura, impuestos, honorarios y certificados, así como comisión legal del martillero, serán de cuenta de los compradores; D) Los inmuebles se encuentran desocupados y disponibles y para la toma de posesión de los mismos, deberá consignarse la totalidad de los respectivos precios. — San José, Setiembre 13 d 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $ 7.500.00 15|pub. 18961 Set.25-v.oct.16.

JOSE LUIS COLLAZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MOREIRA MARIA MARCELINA. Incapaz Nombramiento de curador, (L.o 17, F.o 343)", se hace saber que en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, el rematador don José Luis Collazo, el día 19 de Octubre entrante, a las 15 horas, procederá a la venta en pública subasta del siguiente bien: Fracción de campo ubicada en Jesús María, 4.a Sección Judicial de San José, padrón 5546, con un área de 7 Hás. 9025 metros, lindando al Norte en 167 metros con camino vecinal y al Sur igual longitud con servidumbre de paso. Base: pesos 6.098.544 la hectárea.

Se hace constar: A) Que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escritura, certificados, impuesto municipal y comisión legal del martillero, serán de cargo del comprador; D) Que el inmueble se encuentra desocupado y disponible, para la toma de posesión, deberá consignarse la totalidad del precio. — San José, Setiembre 11 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $ 3.375.00 15|pub. 18960 Set.25-v.oct.16.

PASCUAL M. CALLERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Zurdo de Lacava, (Elida), contra CHORLUKA, (JORKO) y otra. Ejecución de hipoteca, (L.o 18, F.o 147)", se hace saber que en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, el día 24 de Octubre entrante a las 15 horas, el martillero don Pascual M. Callero, proceder; a la venta, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, parte del solar 1 de la manzana 6 del tercer cuartel de esta ciudad, 1.a Sección Judicial de San José, actual manzana 110, padrón N.o 725, con una superficie de 162 metros 13 decímetros, lindando al Sureste en 12 metros 52 centímetros con calle Ciudad de Astorga, al Sur ochava de 2 metros 78 con dicha calle y la Carlos Larriera y al Suroeste, 9 metros 60 con esta calle Larriera.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del rematador, impuesto municipal, etc., son de cuenta del comprador; 3.o) El título y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en Oficina de este Juzgado; 4.o) El bien se escriturará libre de hipoteca y gravámenes; 5.o) El inmueble está ocupado por la parte deudora. — San José, Setiembre 13 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $ 3.750 00 15|pub. 18959 Set.25-v.oct.16.

HECTOR MESTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra ALBERTO JORGE FORRISI. Ejecución de prenda industrial" (L.o 19, F.o 125), el día 27 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas en calle Wáshington Beltrán entre Rivera y José P. Varela (local del Banco Rural), el Martillero Héctor Mesta, asistido del Alguacil ad-hoc del Juzgado, procederá a rematar sin base y al mejor postor un camión Ford Thames, con motor Hércules Diesel de 6 cilindros N.o A|225|4311|D I x 6D, carrocería de madera sin baranda. Rodado neumático 8.25 x 20. para 6 Ttl. Matrícula H-35-07.

Se previene: que la venta es al contado. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Salto, Setiembre 13 de 1967. — Delmar González Brum, Actuario.

20) $ 1.500.00 10|pub. 19197 Set.27-v.oct.10.

ARTURO M. BARTESHAGUI ARRIBILLAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: Sucesión de JUAN MORALES, Concurso, (L.o 35, F.o 334), se hace saber que el día 5 de Octubre próximo y en el local donde se encuentran depositados calle Roosevelt 729, el martillero señor Arturo M. Bartesaghi Arribillaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá al remate al mejor postor y al contado con la base de las dos terceras partes de su tasación de todas las máquinas, útiles, mercaderías estanterías, etc., que componían el comercio del nombrado Juan Morales.

Dicho remate se efectuará a la hora 20 continuando los días subsiguientes hasta su terminación. — Mercedes, Setiembre 14 de 1967. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria, adjunta.

20) $ 1.250.00 10|pub. 18577 Set.20-v.oct.3.

LUCIANO GOLLY VERA
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "LUIS ALBERTO BIZCARRA. Venta de inmueble" (Lo. 36, Fo. 550), se hace saber: Que el día 5 de Octubre próximo a la hora 15 y en el lugar de su ubicación el martillero Luciano Golly Vera asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado procederá al remate al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su valor tasación que fue de $ 38.000.00 del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras que contiene ubicado en la primera sección judicial de Soriano manzana número 383 padrón N.o 5.964 con superficie de 676 metros, 50 decímetros cuadrados ubicado en calle Treinta y Tres y Varela con 37 metros 10 centímetros de frente a la calle Treinta y Tres.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada esta y que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, certificados de registros, impuestos etc y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Setiembre 6 de 1967. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

20) $3.375.00 15|pub. 17859 Set.13-v.oct.3.

TOMAS CABRERA DEYLE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: Juan R. Ortiz y otro c|RICARDO BRIGIDO PONCE Y OTRA. Ejecución de hipoteca (Lo. 37 No. 134) se hace saber: Que el día 11 de Octubre próximo a la hora 15 y en el lugar de su ubicación el martillero señor Tomás Cabrera Peyde asistido del señor Juez de Paz de la 12a. sección de Soriano procederá al remate al mejor postor sin tasación del siguiente bien: Un solar de terreno y construcciones que contiene empadronado con el No. 340 ubicado en el pueblo José Enrique Rodó 12a. sección Judicial de Soriano designado con el No. 5 de la manzana 17 con una superficie de 544 metros con doce metros ochenta centímetros al NorEste de frente a la calle número veinte.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta y que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, etc. — Mercedes, 4 de Setiembre de 1967. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

20) $ 2.625.00 15|pub. 18301 Set.18-v.oct.6.

RUBENS BENGOECHEA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
JUDICIAL

EDICTO. — El Juzgado de Treinta y Tres, en autos Héctor Viana con MARIANO CASTRO, rematará: dos platos embrague para coche Chevrolet (base $ 600.00 c|u.) y cuatro cajas juegos de aro pistones Ford. (base: $ 1.000.00 c|u.).

Se previene: la venta se hará por piezas, al mejor postor consignará el 30 o|o a la oferta, la comisión rematador: 9 o|o y el impuesto municipal. (el 13 de Octubre de 1967. a las 17 horas en Rincón 348.

La fecha, hora y lugar será fijada por el rematador. — Treinta y Tres, Setiembre 12 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.

20) $ 1.000.00 10|pub. 19057 Set.26-v.oct.9.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno. (Lo. 59, Fo. 566), se hace saber que ha sido solicitada por ROMEO BREZOLLI GARCIA, la expedición de una segunda copia, de la escritura que el 4 de Diciembre de 1961, autorizó la escribana Loreley Ferrari de Brazelli y por la cual el solicitante adquirió de Manuel Zaquiere Castelar, Guillermina Quinteros Toledo de Zaquieres, Amalia Zaquieres Castelar, Arturo Zaquieres Castelar y Josefina Pissano Gabba, 2 solares de terreno, ubicados en Joaquín Suárez, 16a sección judicial de Canelones, empadronados en mayor área con el No. 226, compuestos cada uno de ellos de una superficie de 442 metros 3850 centímetros al S. W. de frente a la calle Pío Noveno, actualmente Aparicio Saravia.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo. 21 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $ 1.750.00 10|pub. 19339 Set.28-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: RICARDO SANTANA, Segunda Copia de Escritura, (L.o 33, F.o 132). se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el señor Ricardo Santana, solicitando la expedición de segunda copia de escritura pública de compra venta, autorizada por el Escribano Wilmer Muiño, el 22 de Diciembre de 1965 e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Cerro Largo, por lo cual los señores Luis García Wullich, Zulma del Puerto de García, Manuel Romualdo Santa Cruz, Cándida Magalhaes de Santa Cruz y José Angel, Ignacio y Marta Glodys Lecha Rodríguez, vendieron al señor Ricardo Santana los bienes que a continuación se detallan:

En el barrio Soñora, Primera Sección Judicial de Cerro Largo: A) Ocho solares de terrenos empadronados en su conjunto con el N.o 6.615, señalados con los N.os 71, 72, 73, 74, 84, 85, 86 y 87, con una superficie total de seis mil metros; y B) Otro solar de terreno empadronado con el N.o 6.636, señalado con el N.o 147, con una superficie de 315 metros, 48 decímetros, todo ello según surge del plano del agrimensor Jaime L. Costa, inscripto en la Oficina de Catastro de Cerro Largo, con el N.o 359, el 30 de Diciembre de 1954.

A tales efectos se cita, llama y emplaza a los interesados a estar a derecho en estos autos, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de seguirse el trámite.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Abril 25 de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

21) $ 2.750.00 10 pub. 13641 Set.20-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: ARTURO DUHALDE IDIART otros Segunda copia de escritura. F. No. 8, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado don Arturo Duhalde Idiart, Juan Sebas-

tián Duhalde Idiart y Carlos Duhalde Idiart, solicitando expedición de la segunda copia de la escritura de partición que en San Salvador, 5a. sección judicial de Soriano autorizó el Escribano Lorenzo Angel Ruiz el 29 de Mayo de 1930 que celebraron doña María Salaberry de Idiart y sus hijos Graciana Idiart de Duhalde; Andrés, Juan, María y Mariana Idiart Salaberry se adjudicó al señor Juan Idiart Salaberry el siguiente bien:

a) Cuatro fracciones de campo y sus anexos situados en la Décimo Primera sección judicial del Departamento de Colonia empadronada con los Nos. 3533; 3713. 3797 y 3799 compuesta cada una de ellas de ochenta y seis hás. cinco mil novecientos cuatro metros cuadrados y deslindados así: la primera: al nor este: camino Departamental por medio con Peirano Hermanos; al este. Salvador Gutiérrez; al sureste: Arroyo Miguelete y al oeste: Rita E. de Gutiérrez. La segunda: al norte: camino Departauental por medio con los señores Peirano Hermanos; al sur: el Arroyo Miguelete; al este: Angélica F. Gutiérrez y oeste: senda de paso por medio con esta sucesión y con Miguel Angel Gutiérrez. La tercera: al norte: con la fracción que en seguida se deslinda: al sur: el arroyo Miguelete; al este: senda de paso por medio con campos de esta sucesión y al oeste: con la sucesión de Andrés Idiart. Y la cuarta, con final al norte: con Miguel A. Gutiérrez. Al sur: con la fracción que se acaba de describir; al este: senda de paso por medio con la sucesión Andrés Idiart y al oeste: con la propiedad de esta sucesión.

b) Y otra fracción de campo con igual ubicación que las anteriores empadronada con el No. 3800 compuesto de 86 Hás. 5904 metros, 16 decímetros cuadrados lindando al norte camino Departamental por medio con campos de esta sucesión; al sur y oeste: con la sucesión Andrés Idiart y al este: senda de paso por medio con propiedad de esta sucesión.

El bien deslindado se encuentra actualmente empadronado en conjunto con el No. 3797.

En consecuencia se mandó citar y emplazar por el término de treinta días a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Mercedes, 12 de Setiembre de 1967. — Dr. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

21) $ 4.500.00 10|pub. 19298 Set.28-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "SELLANES GUENAGA DE MAURI BLANCA ANGELICA. Segunda copia. L.o 18, F.o 488", se hace saber que ha comparecido la gestionante, solicitando segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad, por el escribano Pedro Wáshington Cersósimo, el 21 de Noviembre de 1953, mediante la cual doña Regina Guenaga Sarobe de Roquero, donó a aquélla el siguiente inmueble: Una fracción de terreno empadronada en mayor área con el N.o 4.396 ubicada en la Primera Sección Judicial de San José, con una superficie de 1787 metros 9.790 cms., que tiene 20 metros de frente al Oeste sobre carretera a Casa Arena, distando su punto medio 96,70 ms. de esquina más próxima que forma dicha carretera, con continuación calle Mariscal Foch, por lo que se cita a todos los que se consideren con interés, para que comparezcan a deducirlo, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — San José, Junio 5 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

21) $ 2.000.00 10|pub. 19434 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dictada en autos: TABEIRA de MENDEZ, PETRONA AQUILINA y otros Segunda copia (L.o 27, F.o 616, N.o 580", se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Pedro R. Rivero Lemos en Montevideo el 3 de Abril de 1956 y escritura otorgada por el mismo escribano, bajo el N.o 49 del año 1955, referentes a los siguientes bienes:

1.o) Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en esta ciudad, primera sección judicial de este departamento, manzana N.o 230 padrón 2535 con una superficie de 3.824 metros 56 decímetros que por ser los solares siete nueve, diez, once, trece, catorce y quince del plano del agrimensor Augusto Nogeira hijo, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Treinta y Tres con el N.o 134 el 26 de Agosto de 1937 se deslinda así:

Al sur-oeste con frente a la "calle de las Tropas", en 45 metros; al oeste con frente a la calle Prolongación en 79 metros 30 centímetros y por el Norte una línea quebrada que los separa de los solares número 17, 18, 19, 4, 5 y 6 de 117 metros 96 centímetros.

Este inmueble lo hubo el causante en mayor extensión por compra a Roberto Braulio da Costa Tanco y otros ante el Esc. P. R. Rivero Lemos el 9 de 1955 cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de esta ciudad con el N.o 264 al F.o 154 el 17 del mismo mes. Escritura que lleva el N.o 49 al F.o 119 de mi protocolo del año 1955.

2.o) Una fracción de terreno y sus mejoras ubicadas en la primera sección judicial de este departamento padrón 4270 en el Huerto 303 (sub-urbano) que según título se compone de una superficie de una hectárea 5.375 metros, 87 decímetros y según plano del agrimensor don Ramón M. Cabrera inscripto en Catastro de Treinta y Tres, el 6 de Diciembre de 1956 con el N.o 986 tiene una superficie de una hectárea. 5.353 metros 65 decímetros y linda al sur-oeste en 50 metros con carretera T. y Tres-Charqueada; al nor-oeste con Juana Quinela en 51 metros 15 centímetros al este con la calle Venancio Flores en 319 metros y al oeste con Asunción Gamarra en 325 metros 90 centímetros. Lo hubo el causante por compra a Carolina Medina, viuda de Fernando Aldacor, y otros, ante el Escribano Pedro R. Rivero Lemos en Montevideo, el 3 de Abril de 1956, cuya primera copia fue inscripta en el registro de Traslaciones de Dominio de Treinta y Tres, con el N.o 145, al F.o 95 el 11 de Abril de 1956. Escritura que lleva el N.o 21 al F.o 63 de mi Protocolo del año 1956

De acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Treinta y Tres, siete de Setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

21) $ 5.250.00 10|pub. 18665 Set.21-v.oct.4.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

SILCRES LIMITADA

Por contrato de fecha 4|9|67 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 303 Fo. 1130v del Lo. No. 1 de Contratos, Juan Carlos Silva Pallares y Gabriel Crespi Bocage constituyeron la Sociedad "Silcres Limitada" con domicilio en Montevideo. Capital: $ 10.000.00 aportado por partes iguales. Plazo: 2 años prorrogados automáticamente por períodos de dos años. Objeto: Proveeduría y Agencia Marítima, importaciones y exportaciones. — Administración y uso de la firma social: Ambos socios conjunta o separadamente.

22) $ 1.500.00 10|pub. 18861 Set.22-v.oct.5.

DEPOSITO SAN JUAN LIMITADA

Contrato inscripto Reg. Púb. Comercio No. 297 Lo. 2 el 12 de Setiembre de 1967. Socios y Capital: Societé Generale de Surveillance S. A. ($ 45.000) y Soccom Société de Finance Commerciales S. A. ($ 5.000) totalmente integrado. Objeto: depósito de mercaderías. Plazo: indeterminado desde 1o. de Enero de 1966. Administración: ambos socios indistintamente. Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.500.00 10|pub. 18866 Set.22-v.oct.5.

MONTE BIANCO LIMITADA

El 4 de Setiembre de 1967, ANTONIO BORTOLOSO, LUISA BORTOLOSO, ABRAHAM SRAGOVITZ y SOFIA GARBAOZ, constituyeron la Sociedad mencionada; Inscripción Registro de Comercio N.o 279, F.o 1044, Libro 2 de Contratos; Plazo: 20 años; Domicilio: Timoteo Aparicio 3439, Montevideo; Objeto: Fabricación y elaboración de lanas e hilados, afín y conexo; Administración: Luisa Bortoloso y Sofía Garbarcz conjunta; Capital: pesos 100.000.00.

22) $ 1.000.00 10|pub. 18479 Set.19-v.oct.2.

EDITORIAL FEVAR Ltda.

Constituída por documento privado del 4 de Setiembre de 1967, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 7 del corriente con el N.o 283 al F.o 1059, del L.o N.o 2; Socios: ARIEL LEVRERO y ROBERTO FILGUEIRA: Objeto: Editorial, papelería, librería y venta de artículos de escritorio; Capital: $ 300.000.00, integrado por partes iguales; Domicilio: Paraguay 1406; Administración: Ambos socios indistintamente, excepto para ciertas operaciones expresamente determinadas; Plazo: 6 meses prorrogable por períodos de un año, automáticamente.

22) $ 1.500.00 10|pub. 18465 Set.19-v.oct.2.

I. T. C. LIMITADA

El 18 de Julio de 1967, DANTE RAFAEL GIANNATTASIO, APOLO SANTIAGO ROMANO y SABINO OBELAR, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "INGENIERIA EN TELEVISION Y COMUNICACIONES" (I. T. C. Limitada); Capital: $ 500.000.00; Sede: En Montevideo: Administración: Los tres socios, debiendo firmar indistintamente dos de ellos para obligar a la Sociedad; Plazo: 10 años (con derecho a renuncia cada 2 años); Contrato registrado en el Registro Público y General de Comercio, el 9 de Agosto de 1967 con el N.o 264, F.o 996, L.o 2.

22) $ 1.500.00 10|pub. 18487 Set.19-v.oct.2.

ZAPICAN LIMITADA

Por documento privado del 1.o de Julio de 1967, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 268, al F.o 1.008 del L.o 1 de Contratos, los señores Antonio Nelson Echaider, Edison Fernández Rovelli y Luis Laderecho Frigio, en sus caracteres de únicos socios de ZAPICAN LIMITADA, sociedad constituída el 31 de Agosto de 1962 e inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 19, al F.o 77 del L.o 3 de Contratos, modificaron dicha sociedad en los siguientes términos:

Capital: $ 900.000.00, aportado por partes iguales entre los socios.

Plazo: 30 años a contar del 15 de Junio de 1967.

Administración: por los tres socios y el uso de la firma social, por dos socios cualesquiera obrando conjuntamente.

22) $ 2.500.00 10|pub. 18644 Set.20-v.oct.3.

ARVELO Y MIKLOVIS LTDA.

Contrato privado de 15 de Agosto de 1967, inscripto Registro Público de Comercio con el N.o 302 al F.o 1.127 del libro N.o 1 de Contratos.

Socios: Gualberto Santos Arvelo y Ricardo Waldemar Miklovis.

Objeto: explotación taller mecánico y ramos anexos.

Domicilio: Montevideo.

Administración: por los socios indistintamente, menos si se enajenan bienes de capital; constitución hipoteca o prenda, o préstamos en dinero, que actuarán conjuntamente.

Plazo: dos años con prórrogas automáticas de uno por vez. Capital: $ 200.000.00.

22) $ 1.500.00 10|pub. 19088 Set.26-v.oct.9.

BECOA LIMITADA

Constituída el 1|8|67, Registro Público de Comercio. (N.o 283, F.o 1.059, L.o 1).

Socios: Luis Alberto Criscio; Ricardo Zani y Cándido González.

Objeto: distribución bebidas fermentadas y comestibles.

Capital: $ 21.000.00, partes iguales.

Domicilio: Montevideo. Plazo: cinco años, prórroga automática períodos de un año;

Administración: Luis Alberto Criscio.

22) $ 1.000.00 10|pub. 19056 Set.26-v.oct.9.

ALBACETE HNOS. LTDA.

Contrato privado del 5 de Setiembre de 1967, inscripto en el Registro Pco. y Gral. de Comercio N.o 314, F.o 1168, L.o 1 de Contratos, se constituyó Albacete Hnos. Ltda.

Socios: JUAN FRANCISCO, ISABEL MARIA y ALFREDO ALBACETE FERNANDEZ.

Domicilio: Montevideo. Plazo: 2 años con prórrogas consecutivas de 2 años.

Objeto: amplio general. Capital: $ 1:000.000. Aportes por partes iguales.

Administración: Alfredo Albacete.

22) $ 1.500.00 10|pub. 19220 Set.27-v.oct.10.

"PASCUAL Y LARREA LTDA."

Contrato privado del 13|6|1967., inscripto en el Registro Público de Comercio el No. 35 al Fo. 178 del Lo. 2. Socios: Francisco Julián Pascual Echeguía y Alberto Larrea O'Neill. Objeto: intervenir como comisionista en compraventas de inmuebles, muebles y semovientes, por cuenta de terceros, ya sea en forma particular o en locales feria. Administración: ambos socios conjunta o separadamente. Domicilio: Trinidad Plao: 5 años, prorrogable automáticamente por iguales períodos. Capital: $ 40.000.00, aportado por los socios por partes iguales.

22) $ 1.500.00 10|pub. 19317 Set.28-v.oct.11

TRAFUL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado del 12 de Noviembre de 1956, inscripto en el Registro de Comercio el 9 de Julio de 1957 con el N.o 386 al F.o 1.331 vto. del libro N.o 1 de Contratos, Carlos José Lecueder, cedió por partes iguales a Milton Valsecchi y José Alberto Pascual la participación que le correspondía en "Traful Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificando la representación legal de la Sociedad, la que estará a cargo de Milton Valsecchi y José Alberto Pascual actuando conjuntamente.

Por documento privado del 16 de Junio de 1960, inscripto en el Registro de Comercio el 30 de los mismos con el N.o 499 al F.o 1.692 del libro N.o 1 de Contratos, José Alberto

Pascual, cedió en favor de Gilberto Bas, la participación que le correspondía en "Traful Sociedad de Responsabilidad Limitada".
22) $ 3.000.00 10|pub. 19395 Set.29-v.oct.13.

VILA Y CIA. LTDA.
Por documento privado de fecha 15.3.1967 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada VILA Y CIA. LTDA.".
Socios: Héctor Mario Vila González y Gretchen E. Sallés Dulan.
Capital: $ 10.000.00 en partes iguales.
Objeto: Construcción y afines.
Plazo: un año y prórrogas automáticas por períodos iguales.
Administración: Héctor Mario Vila exclusivamente.
Balance: 31 de Octubre. Utilidades o pérdidas: por partes iguales.
Domicilio: Punta del Este, pudiendo establecer sucursales o agencias.
Inscripto con el N.o 19 del F.o 378 al 381 del Tomo N.o 7 de contratos del Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Maldonado. Escribanía Pígoli. San Carlos.
22) $ 2.000.00 10|pub. 19382 Set.29-v.oct.13.

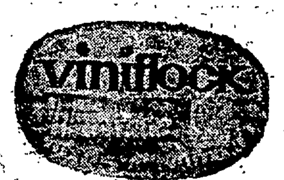
SCALONE E IPAR LIMITADA
Ante escribano David Ruben Borges, 8|6|67 se modificó el contrato aumentando capital a $ 800.000.00 aportado partes iguales socios: José Domingo Scalone e Hipólito Ipar.
Modificación inscripta N.o 44, F.o 466 del Tomo 7 de Contratos del Registro de Comercio llevado Juzgado Letrado Primera Instancia Maldonado.
22) $ 1.000.00 10|pub. 19383 Set.29-v.oct.13.

ALFA SERVICE S. R. L.
Contrato privado 31 de Agosto de 1964: Hermes Silvera e Iris Silvera de Mera, constituyeron ALFA SERVICE S. R. L.
Domicilio: Montevideo. Plazo: cinco años con prórroga automática.
Objeto: explotación de garage y taller mecánico.
Capital: $ 50.000.00 partes iguales.
Administración: Hermes Silvera y Héctor Mera. Registro Público de Comercio, N.o 318, F.o 1.178, L.o 1.
22) $ 1.000.00 10|pub. 19427 Set.29-v.oct.13.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 115.347. — Montevideo, Setiembre 15 de 1967, Pedro Ferres y Cía., (Montevideo), solicita registrar la marca



clase 4, 5, 6 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 18711 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 115.356. — Montevideo, Setiembre 18 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Solari & C.|Udine S.p.A., (Italia), solicita registrar la marca



clase 12 y 18 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 18710 Set.21-v.oct.4.

ACTA No. 115.362. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Royal Typewriter Co. Inc., (EUA), solicita renovar la marca ROYTYPE, clase 15 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18824 Set.22-v.oct.5.

ACTA N.o 115.412. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. Con esta fecha María Martinol de Alvarez (Montevideo) ha solicitado registrar la marca "YOKINE" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19419 Set.29-v.oct.10.

ACTA N.o 115.317. — Montevideo, Setiembre 13 de 1967. — Con esta fecha, Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca ANDORAN, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18451 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 115.313. — Montevideo, Setiembre 13 de 1967. — Con esta fecha, Caprice S. R. L., (Uruguay), solicita la marca ILIANA, para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18454 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 115.314. — Montevideo, Setiembre 13 de 1967. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Agfa-Gevaert Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca

RAPID

para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 18450 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 115.316. — Montevideo, Setiembre 13 de 1967. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Agfa-Gevaert Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca PROJEKTOMAT, para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18452 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 115.315. — Montevideo, Setiembre 13 de 1967. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Agfa-Gevaert Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca RAPID, para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18453 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 115.328. — Montevideo, Setiembre 14 de 1967. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Solo Kleinmotoren GmbH, (Alemania Occidental), solicita la marca

SOLO

clases 6 y 11 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 18439 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 115.329. — Montevideo, Setiembre 14 de 1967. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Solo Kleinmotoren GmbH, (Alemania Occidental), solicita la marca

SOLO
Motor-Sense

clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 18440 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 115.327. — Montevideo, Setiembre 14 de 1967. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Solo Kleinmotoren GmbH, (Alemania Occidental) solicita la marca SOLO, clases 6 y 11 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 18438 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 115.310. — Montevideo, Setiembre 13 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por U. S. Ethicals Inc. (EE. UU.), solicita la marca



clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 18431 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 115.325. — Montevideo, Setiembre 14 de 1967. — Con esta fecha, Labro Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca SUEVIA, clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18436 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 115.326. — Montevideo Setiembre 14 de 1967. — Con esta fecha, Labro Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca GASLUX, clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18437 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 115.341. — Montevideo, Setiembre 15 de 1967, Barbat y Cikato por Siweg S. A., solicita la marca PARANA, clases 1, 3 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18642 Set.20-v.oct.3.

ACTA N.o 115.297. — Montevideo, Setiembre 12 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Valentín Aber, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 18590 Set.20-v.oct.3.

ACTA N.o 115.344. — Montevideo, Setiembre 15 de 1967, con esta fecha El Mago S. A., de Montevideo, solicita la marca LOS TUERCA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18553 Set.20-v.oct.3.

ACTA N.o 115.335. — Montevideo, Setiembre 15 de 1967, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited, Inglaterra, solicita la marca BIO-LUVIL, clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18529 Set.20-v.oct.3.

ACTA N.o 115.346. — Montevideo, Setiembre 15 de 1967, con esta fecha S. A. Molinos Arroceros Nacionales, Montevideo, solicita la marca



clase 1 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.250.00 10|pub. 18552 Set.20-v.oct.3.

ACTA N.o 115.345. — Montevideo, Setiembre 15 de 1967, con esta fecha Niver S. A., Montevideo, solicita la marca DOLLY'S, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18528 Set.20-v.oct.3.

ACTA N.o 115.311. — Montevideo, Setiembre 13 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Agroinco, Sociedad Anónima Agropecuaria Industrial y Comercial, (Argentina), solicita la marca CALCIOMICINA, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 18433 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 115.348. — Montevideo, Setiembre 15 de 1967, Pedro Ferrés y Cía., (Montevideo), solicita registrar la marca RIVIERA, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18709 Set.21-v.oct.4.

ACTA N.o 115.358. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967, con esta fecha Marcos Nemirovsky, (Montevideo), solicita la marca DAFO, clase 3a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18681 Set.21-v.oct.4.

ACTA No. 115.312. — Montevideo, Setiembre 13 de 1967. — Raquel Marcos Falex de Rivitz, (Montevideo), solicita registrar la marca BIBELOT clase 4 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18357 Set.18-v.set.30.

ACTA No. 115.212. — Montevideo, Setiembre 13 de 1967. — Con esta fecha, Corporación Agro-Económica, Vitícola Industrial y Comercial C.A.V.I.C., de Rep. Argentina solicita la marca CAVIC clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 18373 Set.18-v.set.30.

ACTA N.o 115.390. — Montevideo, Setiembre 22 de 1967, con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Neptune Microfloc Incorporated (E.U.A.) solicita la marca



clase 16 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 19157 Set.27-v.oct.10.

ACTA N.o 115.377. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1967, con esta fecha Rubens Pascual Toscano Colman, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca JEAN COURBET, para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19174 Set.27-v.oct.10.

ACTA N.o 115.396. — Montevideo, Setiembre 22 de 1967, Halson S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca FERNANDE ROGER, clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 19182 Set.27-v.oct.10.

ACTA No 115.395. — Montevideo, Setiembre 22 de 1967, Halson S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca NINA RICCI, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 19183 Set.27-v.oct.10.

ACTA N.o 115.393. — Montevideo, Setiembre 22 de 1967, Halson S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca BALENCIAGA, clases 4, 5 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 19185 Set.27-v.oct.10.

ACTA N.o 115.391. — Montevideo, Setiembre 22 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Rocco S. A., (Montevideo) solicita registrar la marca LA MOSCA, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 19186 Set.27-v.oct.10.

ACTA N.o 115.373. — Montevideo, Setiembre 20 de 1967. — Pérez y Marín, Uruguay, solicita registrar la marca, "F. T. 1.500" clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18971 Set.27-v.oct.10.

ACTA N.o 115.319. — Montevideo, Setiembre 13 de 1967. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Dehydag Deutsche Hydrier-Werke G.m.b.H., (Alemania), solicita la marca

"Aridin"

clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 18276 Set.18-v.set.29.

ACTA No. 115.361. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por The Calico Printers' Association Limited (Inglaterra), solicita registrar la marca



clase 4 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 18823 Set.26-v.oct.9.

ACTA N.o 115.379. — Montevideo, Setiembre 20 de 1967. — Con esta fecha, Felix Szwarcberg, (Montevideo), solicita la marca MULTI-GOM, clases 4, 5, 6, 9, 12, 14, 16, 22 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 18935 Set.25-v.oct.6.

ACTA No. 115.365. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1967. Barbosa Caravia y Cía., por Bemberg S. p. A., (Italia), solicita registrar la marca ORTALION clase 4 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18825 Set.22-v.oct.5.

ACTA N.o 115.381. — Montevideo, Setiembre 21 de 1967, con esta fecha Billy H. Fox, por The American Tobacco Company, (EE. UU.), solicita la marca



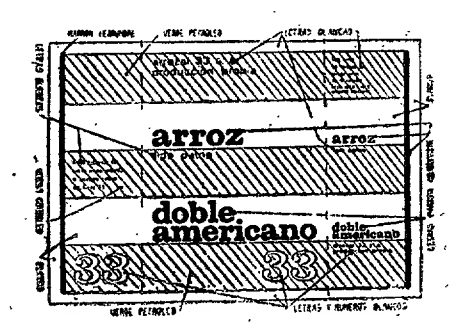
clase 22, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 19054 Set.26-v.oct.9.

ACTA N.o 115.385. — Montevideo, Setiembre 21 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Editorial Atlántida S. A., Argentina, solicita registrar la marca KARINA, clase 15, s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 19092 Set.26-v.oct.9.

ACTA N.o 115.380. — Montevideo, Setiembre 21 de 1967, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Auer S. A., Montevideo, solicita la marca LADY L, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 19053 Set.26-v.oct.9.

ACTA No. 115.360. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1967, Pedro Luján Aguilar (Uruguay) solicita registrar la marca PASTELIÑA clase 1. (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18826 Set.26-v.oct.9.

ACTA N.o 115.372. — Montevideo, Setiembre 20 de 1967. — Arrozal "33" S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca



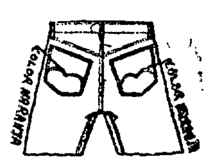
clase 1 (arroz). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.250.00 10|pub. 18970 Set.25-v.oct.6.

ACTA N.o 115.370. — Montevideo, Setiembre 20 de 1967. — Con esta fecha, Diatan Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca ADASTRA, clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18936 Set.25-v.oct.6.

ACTA N.o 115.371. — Montevideo, Setiembre 20 de 1967. — Con esta fecha, Diatan Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca PLOMALOY, clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18937 Set.25-v.oct.6.

ACTA N.o 115.336. — Montevideo, Setiembre 15 de 1967, con esta fecha Enrique Tato, por Halson S. A., Uruguay, solicita la marca: MARY QUANT, para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18905 Set.25-v.oct.6.

ACTA No. 115.389. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1967. Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Levi Strauss y Co. (U.S.A.), solicita la marca



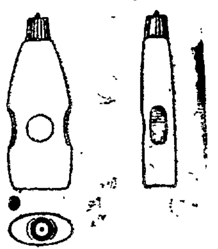
clases 4 y 5 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 19254 Set.28-v.oct.11.

ACTA No. 115.388. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1967. Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited. (Inglaterra), solicita la marca



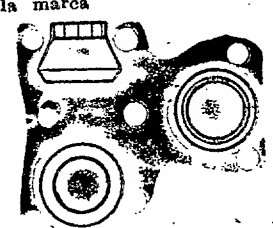
clases 1. 6. 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 19255 Set.28-v.oct.11.

ACTA No. 115.384. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1967. Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited. (Inglaterra), solicita la marca



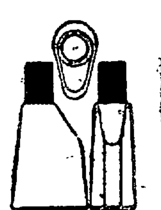
clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 19253 Set.28-v.oct.11.

ACTA No. 115.383. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1967. Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited. (Inglaterra), solicita la marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $ 2.500.00 10|pub. 19252 Set.28-v.oct.11.

ACTA No. 115.369. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1967. Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited. (Inglaterra), solicita la marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 19251 Set.28-v.oct.11.

ACTA No. 115.404. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. Con esta fecha, Billy Fox, por Standard Oil Company (EE. UU.), solicita la marca: EXXON. clases 1. 3. 4, 5, 6. 7, 8, 9, 10, 11. 12, 13, 14, 15, 19, 20, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19284 Set.28-v.oct.11.

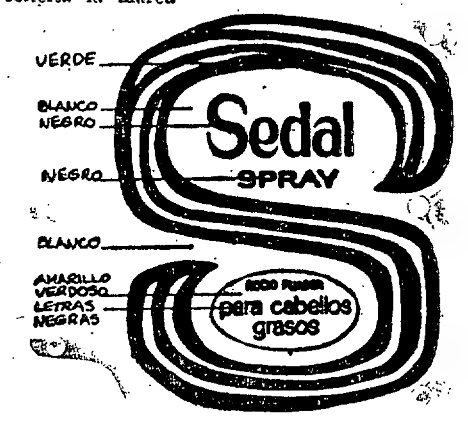
ACTA No. 115.414. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. Barbosa Caravia y Cía. por Pernod (París), solicita registrar la marca PERNOD, clase 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 500.00 10|pub. 19308 Set.28-v.oct.11.

ACTA No. 115.413. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. Barbosa Caravia y Cía., por National Periodical Publications Inc., solicita registrar la marca

BATMAN

clase 10, 14 y 22. — Publíquese diez días consecutivos: — La Dirección.
23) $ 1.750 10|pub. 19307 Set.28-v.oct.11.

ACTA No. 115.405. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.750.00 10|pub. 19256 Set.28-v.oct.11.

ACTA No. 115.403. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. Con esta fecha Billy Fox por Standard Oil Company (EE. UU.) solicita la marca EDCO, clases 1. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19283 Set.28-v.oct.11.

ACTA No. 115.401. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. Con esta fecha, Billy Fox, por Standard Oil Company (EE. UU.), solicita la marca: EXON, clases, 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19281 Set.28-v.oct.11.

ACTA No. 115.398. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. Con esta fecha, Oscar J. Bacot por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera (Argentina), solicita la marca VISUBLEFARITE. clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19279 Set. 28-v.oct.11.

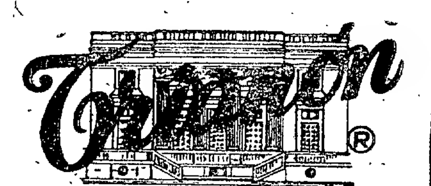
ACTA No. 115.410. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. Con esta fecha, Roberto Slowak S. A., de Montevideo. solicita renovar la marca BLUEBIRD. para distinguir artículos de la clase 4a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19271 Set.28-v.oct.11.

ACTA N.o 115.352. — Montevideo, Setiembre 18 de 1967. con esta fecha Oscar Bacot por General Machinery Co. S. A. (Montevideo), solicita la marca GEMCOSA MOND, clases 8, 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18673 Set.21-v.oct.4.

ACTA No 115.342. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1967, con esta fecha el señor Luis H. Gesto de Las Piedras, Canelones, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca RIOMAR, para distinguir artículos de la clase 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18734 Set.21-v.oct.4.

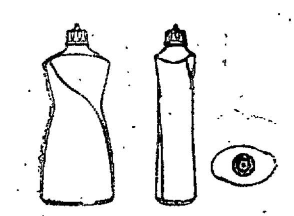
ACTA N.o 115.359. — Montevideo, Setiembre 18 de 1967, con esta fecha Guzmán Gonzáles Ruiz por Adriano S. A. de Montevideo, solicita la marca: ADRIANO S. A., clases 4, 5, 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 18667 Set.21-v.oct.4

ACTA No. 115.411. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. Con esta fecha, Tricoideal Sociedad Anónima (Montevideo) solicita la marca



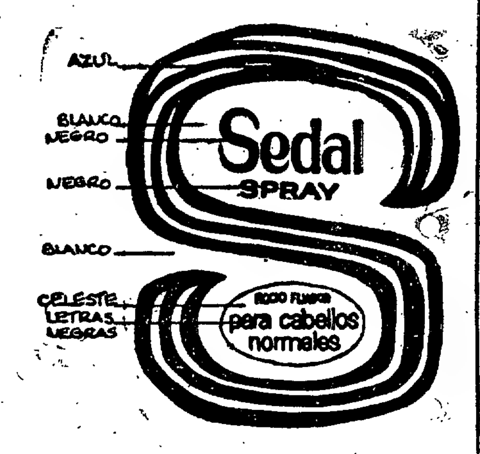
clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 19272 Set.28-v.oct.11.

ACTA No 115.408. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca



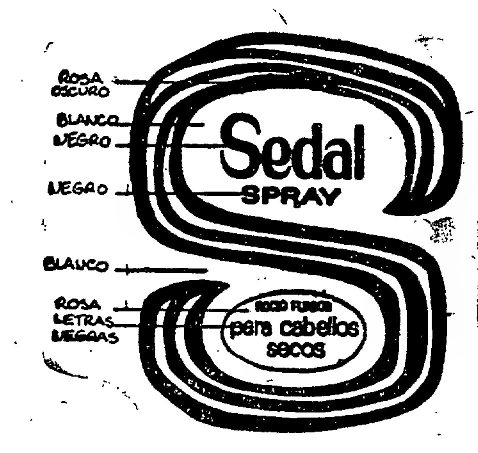
clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 19259 Set.28-v.oct.11.

ACTA No. 115.407. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca



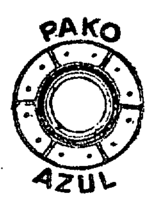
clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.750.00 10|pub. 19258 Set.28-v.oct.11.

ACTA No. 115.406. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.750.00 10|pub. 19257 Set.28-ov.oct.11.

ACTA No. 115.323. — Montevideo, Setiembre 13 de 1967. — Francisco Miralles Ripoll, (Montevideo), solicita registrar la marca



clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 18355 Set.18-v.oct.29.

ACTA N.o 115.436. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1967. — Remaco Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "REMACO". Clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $. 500.00 10|pub. 19408 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 115.437. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1967. Barbosa Caravia y Cía., por Industrias Unidas S. A. (Montevideo) solicita registrar la marca "VOCACION". Clase 1. — Publíquese, diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 19409 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 115.440. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Industrias Unidas S. A. (Montevideo) solicita registrar la marca "MEDIATARDE". Clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 19410 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 115.439. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1967. Barbosa Caravia y Cía, por Industrias Unidas S. A. (Montevideo) solicita registrar la marca "APENINOS", clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 19411 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 115.442. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1967. Barbosa Caravia y Cía., por Industrias Unidas S. A. (Montevideo) solicita registrar la marca "PALIBUM". Clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
25) $ 1.600.00 20|pub. 19387 Set.29-v.oct.27.

ACTA N.o 115.394. — Montevideo, Setiembre 22 de 1967, Halson S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca JEANNE BERNAD, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 19184 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 115.441. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1967. Barbosa Caravia y Cía.. por Industrias Unidas S. A. (Montevideo) solicita registrar la marca "MEGUSTA". Clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 19413 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 115.436. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1967. — D.E.C.S.A. (Montevideo), solicita registrar la marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 19414 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 115.386. — Montevideo, Setiembre 21 de 1967. — Myriam Chanes Percivale, (Uruguay), solicita registrar la marca COSTEROS, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 19093 Set.29-v.oct.13.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.614. — Montevideo, Agosto 24 de 1967. — Con esta fecha, Jorge Estefanell, de Paysandú, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo posalibros", y de acuerdo con lo

que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18466 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 16.643. — Montevideo, Setiembre 14 de 1967. — Industrias Altamira S. A., (Montevideo), solicita patente de invención para "Mejoras en pisos de tabillas o lo similar", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
23) $ 1.000.00 10|pub. 18448 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 16.646. — Montevideo, Setiembre 15 de 1967, con esta fecha Carlos Kohn, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sofá de uso múltiple de piezas intercambiables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 18554 Set.20-v.oct.3.

ACTA N.o 16.640. — Montevideo, Setiembre 13 de 1967. — Con esta fecha, Danish S. A., (Montevideo), solicita patente de invención para "Mejoras en mesas portátiles o lo similar", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18432 Set.19-v.oct.2.

ACTA N.o 15.645. — Montevideo, Setiembre 15 de 1967, con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Adolfo Ricagno, Buenos Aires ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la obtención de hilados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 18555 Set.20-v.oct.3.

ACTA No. 16.343. — Montevideo, 29 de marzo de 1967. Barbosa Caravia y Cía., por Radio Corporation of America. de (EUA) solicita patente de invención para "Dispositivo para exhibición de imagen en colores", de acuerdo a la Ley No 10.089. se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18821 Set.-v.oct.5.

ACTA No. 16.347. — Montevideo, 30 de Marzo de 1967. Barboza Caravia y Cía., por Sterling Drug Inc. de (EUA) solicita patente de invención para "Oxidación parcial con aire húmedo, de lodo de aguas negras"; de acuerdo con la Ley No. 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 18820 Set.22-oct.5.

ACTA No. 16.656. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1967. Con esta fecha, el señor Manuel Oliveira, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Extensión mecánica prensante"; de acuerdo con lo que dispone la Ley No. 10.089. se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18884 Set.22-v.oct.5.

ACTA No. 16.353. — Montevideo, 31 de marzo de 1967. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United Merchants and Manufacturers. Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para la producción de felpilla"; y de acuerdo lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 18819 Set.22-v.oct.5.

ACTA No. 16.650. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1967. Con esta fecha, los señores Jones y Cía. S. A. por Institut Francais de la Fievre Aphteuse, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de preparación de una vacuna contra la rabia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 18792 Set.22-v.oct.5.

ACTA No. 16.358. — Montevideo 4 de Abril de 1967. Con esta fecha. Billy Fox por E. I. Du Pont de Nemours and Company (EE. UU.), solicita patente de invención para "Poliuracilos y su uso como herbicidas"; de acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18790 Set.22-v.oct.5.

ACTA No. 16.649. — Montevideo 19 de Setiembre de 1967. Con esta fecha, los señores Jones y Cía. S. A. por Institut Francais de la Fiebre Aphteuse, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de fabricación de la vacuna contra la fiebre aftosa"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 18791 Set.22-v.oct.5.

ACTA N.o 16.593. — Montevideo, Agosto 15 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Harry Fitzpatrick Long Ley, Peter Edward Bedford, Jonez y Thomas Battle, de Estados Unidos, solicita patente de invención para: "Procedimiento y dispositivo para fundir una carga mixta de chatarra y de un material ferroso sub dividido dentro de un horno de arco voltáico", y conforme a la ley 10.089, ordenándose esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 18915 Set.25-v.oct.6.

ACTA N.o 16.487. — Montevideo, Junio 13 de 1967, con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Schering Aktiengesellschaft. de Alemania, solicita patente de invención para: "Procedimiento para la producción de preparaciones herbicidas", y conforme a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18916 Set.25-v.oct.6.

ACTA N.o 16.507. — Montevideo, Junio 23 de 1967, con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de sulfatos alquílicos de 1-a Dodecil guanidina", y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18917 Set.25-v.oct.6.

ACTA N.o 16.657. — Montevideo, Setiembre 21 de 1967, con esta echa Jones y Cía., S. A. por Kenneth Adie Ferguson y David Henry Solomón, de Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para: "Método y composición alimenticia para rumiantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 19052 Set.26-v.oct.9.

ACTA N.o 16.658. — Montevideo, Setiembre 21 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Conatel S. A., Montevideo, solicita patente de invención para: "Nuevo Borne de Mordazas Elásticas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 19091 Set.26-v.oct.9.

ACTA N.o 16.654. — Montevideo 19 de Setiembre de 1967. Barbosa Caravia y Cía.. por Peter Bruce, (Escocia) solicita patente de invención para "Construcción de Rompeolas"; de acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 18322 Set.26-v.oct.9.

ACTA No. 16.660. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. Miguel Angel González Cuello, (Montevideo), solicita patente de invención NUEVO VOLANTE CON PALANCA DE CAMBIOS DE JUGUETE; de acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 19306 Set.28-v.oct.11.

ACTA No. 16.659. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1967. Con esta fecha, Oscar J. Bacot por Bernard Cazet (Francia), solicita patente de invención para "Escobas y Artículos Similares": de acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.000 10|pub. 19276 Set.28-v.oct.11.

ACTA No. 16.370. — Montevideo, 13 de Abril de 1967. Con esta fecha, Billy H. Fox por Société D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile-de-France, (Francia), solicita patente de invención para "Procedimiento de Preparaciones de derivados de benzamidas N-Sustituidas"; de acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 19277 Set.28-v.oct.11.

ACTA N.o 16.661. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1967. El señor Walter Díaz (Montevideo) solicita patente de invención para "nuevo mecanismo motriz" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 19407 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 16.359. — Montevideo, 5 de Abril de 1967. En la fecha, PRIMO J. RAMUNDO (Uruguay) solicita patente de invención para "un nuevo sistema de accionamiento para bomba centrífuga u otros aparatos que requieran instalación fija". De acuerdo a la ley 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 19425 Set.29-v.oct.13.

25–Ventas de Comercio

Libiano Martelli y Elsa Izulbejers. prometieron vender a Hedilsa S. A., el establecimiento industrial de Fabricación de Confituras, sito en Pizarro 5404.
Acreedores: presentarse en Trabajo 2774, bis. Ley: 26|9|904 — Montevideo, Setiembre 11 de 1967. — Rubens E Gianarelli. Escribano.
25) $ 1.600.00 20|pub. 18053 Set.14-v.oct.11.

Ley 26|9|1904. — SECUNDINO SOTO LOPEZ prometió vender a Urbano Esteban Alday Espinosa y José Bazoa Darriba, Taller Chapa y Pintura sito en Leandro Gómez 2961.
Acreedores presentarse en Paraguay 1321, Esc. 802, a Dr. Tomás Bartesaghi de 15 a 19 horas.
25) $ 1.600.00 20|pub. 18261 Set.15-v.oct.13.

Interviniendo Unión Comercial Antonio Pastor García, Paysandú 913. prometí vender a Antonio Manuel Rojo Veiga, mi cuota parte del comercio sito en Propios 2949. capital.
Montevideo 9|8|1967. — Acreedores al comercio. — Ley 26|9|1904. — LUIS TORREIRA ALLO. — OBDULIA NIMO TUBIO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 18241 Set.15-v.oct.13.

Ley 26|Set.|1904. — Prometí vender comercio de fiambrería denominado "Granja Tarariras" ubicado en Constitución 2004 a los señores Cicerón Ferradans, Mirtha G. de Muzante y Roberto W. Muzante.
Acreedores presentarse a Constitución 2004. — HECTOR WALTER BUSTELO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 18694 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender a los señores Lorenzo Freiría Camiña y Casiano Estevez Freiría, el comercio del ramo de Café, Bar, Pizería y Restorán en la calle Gral. Artigas 1246|50, de la ciudad de Pando.
Acreedores: plazo ley 26|9|904, en el domicilio de los Balanceadores: Ituzaingó 1309, piso 3, escritorio 7 — Montevideo, 8 de Abril de 1967. — JORGE LICITANO KARAM — RAMONA ALBA CARABALLO y ARTURO SANTORO DIPETTA. — BLANCA ZAS.
25) $ 2.400.00 20|pub. 18571 Set.20-v.oct.18.

NANCY RAQUEL GARI CRUSOFF, prometió vender a Manuel Pallares Padilla y José Alfonso Carbón Fernández el negocio de Av. Brasil 2453 al 57 y Canelones 2450, "El Chanchito Alegre", fábrica de pastas, fiambrería y rotisería.
Se cita a los acreedores y demás interesados en Rincón 723, Esc. 18. (Est.: Dra. Luba Brisgal).
25) $ 1.600.00 20|pub. 18995 Set.25-v.oct.23.

Cedimos a Isaac Pelta, derechos y obligaciones mitad parte negocio Avda. 8 de Octubre 4145.
Acreedores en comercio. (Ley: 26|9|904). — JOSE ARAUJO. — PURIFICACION GALAN. — Montevideo, Agosto 30 de 1967.
25) $ 800.00 20|pub. 18982 Set.25-v.oct.23.

Prometí vender a Ignacio y María Teresa Mendivil, la panadería "Batoví", de la calle Miguel Barreiro 3315, de Montevideo.
Acreedores presentarse en Escribanía García Larre, Minas 2007. — Montevideo. — MANUEL CANDAMIO.
25) $ 800.00 20|pub. 19418 Set.20-v.oct.27.

RAFAEL FORTE SALVATORE, prometió vender a Omar Lorenzo Blás o Lorenzo Otero, el salón de "Quiniela y lotería", en Presidente Berro 2555. Acreedores: Luis de la Torre 511.
25) $ 800.00 20|pub. 18954 Set.25-v.oct.23.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Gregorio Burstein, el comercio que en el ramo de "Bodega Italo Uruguaya", gira en la calle Siracusa 2201.
Acreedores: presentarse en escribanía Pfeffer, Rincón 723, escritorio 28. — FEDERICO MOLINI BOGGIA. — ROGELIA ESMERALDA HERNANDEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 19060 Set.26-v.oct.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de la Avda. Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de "Café y Bar" de la Avda. 8 de Octubre 4720 al señor Alcides García Bautista, ley 26|9|904.
Acreedores en oficinas. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1967. — RAUL LISTA AMARELLE. — ELENA ANIDO RECAREY.
25) $ 1.600.00 20|pub. 19051 Set.26-v.oct.24.

Ley de 26|9|904. Vendimos a Luis Duaso y José Pérez, la Panadería Colonial, establecida en Maldonado, calle Sarandí 762. Acreedores en el comercio. — GILBERTO DIEGO HANNAY — NOEMI FREITAS de HANNAY.
25) $1.000.00 20|pub. 17032 Set.4-v.oct.2.

Efectos ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico prometí venta a Octavio Alberto Delucchi, comercio Tintorería El Tirol, instalado Nueva Helvecia. Departamento Colonia. Acreedores, presentarse Escribanía Pereira Campelo, Berna 1267. Nueva Helvecia. — Nueva Helvecia, 22 de Agosto de 1967. — FANY WACHTEL de FRANKENSTEIN.
25) $1.600.00 20|pub. 17070 Set.4-v.oct.2.

Prometimos vender a Pedro Martínez del Pozo y Antonio Fernández Tabares (éste cedió al primero) la Carnicería de Alarcón 1508. Acreedores: 18 de Julio 1082 Ap. 305. — VARTKES MARKARIAN ORTCHANIAN. — MARIA BUDUSSIAN AINTAPLIAN.
25) $800 00 20|pub. 17560 Set.11-v.oct.6.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). AGUSTIN ARTURO SANCHEZ GARRIDO prometió vender a don José Atilio Schettini su comercio "La Mallorquina" sito en esta ciudad calle Florida N.o 758. Acreedores: calle Florida N.o 758. — Mercedes. Agosto de 1967.
25) $1.600 00 20|pub. 17550 Set.11-v.oct.6.

Prometí vender a Ramón Fernández Reguero el comercio de Panadería "Mendoza", sito en calle Camino Mendoza 4215. Acreedores en el mismo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — EMILIO ROVERSO BERGANDI.
25) $800.00 20|pub. 17126 Set.4-v.oct.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Salmén Víctor Blechman, la sastrería instalada en Rivera 3482, bis, de Montevideo, denominada SASTRERIA IBARRA Y CIA.
Acreedores presentarse en Blandengues 1572. Montevideo, de 17 a 19 horas. 24 de Agosto de 1967. — OFELIA FERREIRA de IBARRA. — DOREEN JAVIER IBARRA FERREIRA. — RUBEN NELSON YBARRA FERREIRA. — MIRTA TERESITA IBARRA FERREIRA.
25) $1.600.00 20|pub. 17486 Set.8-v.oct.5.

OLGA TORRES, prometió vender a HECTOR H. RAMIREZ, WASHINGTON ARTIGAS y MARIA NELLY LOPEZ. Almacén ubicado en la calle Cairoli N.o 1963. — Acreedores presentarse en Rincón N.o 625, esc. 6.
25) $800.00 20|pub. 17774 Set.12-v.oct.9.

Ley 26|9|904. — Eduardo Sardi y Julia Massera de Sardi han prometido vender a Eduardo Santiago Sardi el comercio Panadería Punta del Este, sito en Punta del Este, calle Diez N.o 766.
Acreedores presentarse en el mismo. — EDUARDO SARDI. — JULIA MASSERA de SARDI. — EDUARDO S. SARDI.
25) $ 1.600.00 20|pub. 18267 Set.15-v.oct.13.

GONZALEZ RUIZ y Cía., prometió vender a Arca Editorial S. R. L., la librería "Ateneo", Colonia 1263. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $ 800.00 20|pub. 18521 Set.19-v.oct.17.

SEVERATO MARRERO OLIVERA, prometió vender a ... Milder Cabrera de Daprile, la Almacén de Comestibles sita en Justo Maeso 3740. Acreedores: 8 de Octubre 3866. Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $800.0 20|pub. ...358 Set.6-v.oct.4.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender a los señores Andrés Riveiro Anido y Manuel Ramos Suárez, el comercio del ramo de Café, Bar y Pizzería en la calle Defensa 2451.
Acreedores: plazo ley 26|9|904, en el domicilio de los Balanceadores, Ituzaingó 1309, piso 3, escritorio 7. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1967. — JUAN GRILLE VIEITES. — HERMINDA PEREZ MUIÑO y EULIGIO CALVELO MASEDA. — JOSE BAÑA FREIRE.
25) $ 2.400.00 20|pub. 18580 Set.20-v.oct.18.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Av. Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio de Café y Bar de Cerro Largo 1002 a los señores Salvador Reboiras Méndez y José Martínez Reboira. Ley: 26|9|904.
Acreedores en oficinas. Montevideo, 16 de Setiembre de 1967. — DEMETRIO DOMINGUEZ ALVAREZ. — FAUSTINO BOUZA PORTA. — INOCENCIA LEMOS DOMINGUEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 18578 Set.20-v.oct.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — ALEJANDRO L. BONELLI prometió vender a José Angel Ramilo "Elaboradora de Empanadas" sita en Pérez Castellano 1522. Acreedores: Paraná 746. P. 5o. Apto. 13.
25) $ 800.00 20|pub. 18402 Set.18-v.oct.16.

Prometimos vender a Juan R. Sande y Manuel Queijas la Carnicería en Rincón 397, La Paz, Canelones. Acreedores: Escribano de Souza, Treinta y Tres 1374, ap 203. — Montevideo. — EUCLIDES RODRIGUEZ SIMA y CARMEN OTERO.
25) $800.00 20|pub. 16658 Ag.30-v.set.27.

Prometimos vender a Antonio Arcaná el Restaurant, Confitería y Despacho de Bebidas fermentadas, denominado "Mejillón" ubicado en Gregorio Sanabria 937, de Piriápolis. Acreedores: miércoles y jueves en Tucumán 1031. — Piriápolis. — LUIS ALBERTO PARDIÑAS y MARIA INOCENCIA MUÑOZ DE PARDIÑAS. — Escribano Bonet.
25) $1.600.00 20|pub. 17874 Set.13-v.oct.10.

Con fecha 28 de Agosto de 1967, de común acuerdo, Miguel Salomón y Juan Deambrosio, rescindieron totalmente el compromiso de compraventa, del comercio sito en esta ciudad, Avenida General Rondeau N.o 1541, de fecha 23 de Diciembre de 1965, haciéndose cargo de dicho comercio nuevamente su propietario, señor Salomón desde dicha fecha. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 11 de 1967. — MIGUEL SALOMON. — JUAN DEAMBROSIO.
25) $ 2.400 20|pub. 17937 Set.13.-v.oct.10.

Prometimos vender a José María Calvete y Eliseo Gómez Moscoso la Panadería "2 de Mayo" sita en la Ciudad de San José, calle Rivera y Mariscal Foch. Los interesados, presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones 1442 (Montevideo), dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 9 de 1967. — Firmado: LUIS ALBERTO RODRIGUEZ ARIAS. — PEDRO LEOMAR MUÑIZ.
25) $ 1.600 20|pub. 18007 Set.13.-v.oct.10.

OMAR MELGAR PEÑA, prometió vender a Salvador Latella y Domingo Pascual Isidro, Estación de Servicio, sita en Carretera San Carlos-Punta del Este, esquina Dr. Ramón Bergalli. Acreedores: 8 de Octubre 3866, (Montevideo) Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $1.600.00 20|pub. 17357 Set.6-oct.4.

JULIO R. PRATTO y JORGE ANGEL LOPEZ, prometieron vender a Alcira Ferrari fiambrería - despensa "San Cayetano". Cerro Largo 1194. Ley 26|9|1904.
25) $ 800.00 20|pub. 16804 Set.5-v.Oc.2.
Acreedores, Río Negro 1539, Apto. 8 de 15 a 17.
25) $800.00 20|pub. 16804 Set.5-v.oct.3.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Gabino Flores Alonzo prometió cederle su parte en la sociedad "Flores Alonzo y Compañía" a doña Felipa Temperán de Flores Alonzo. Acreedores presentarse en Zorrilla N.o 879. — GABINO FLORES ALONZO.
25) $1.600.00 20|pub. 17530 Set.11-v.oct.6.

Ley, 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Víctor Hanan, bazar y ferretería, ubicado en Avda. Joaquín Suárez 3447.
Acreedores: mismo comercio. — LEANDRO ROBLES. — SELIKA ITURBIDE de ROBLES.
25) $ 800.00 20|pub. 18940 Set.25-v.oct.23.

Ley: 26 de Setiembre de 1904. — Telma Larrosa Robaina de García y León García, prometieron vender a María Margarita Nodar Décia, la farmacia "Rubine", en 18 de Julio 1199. Acreedores en el mismo.
25) $ 1.600.00 20|pub. 18931 Set.25-v.oct.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos celebrar cesión de derechos a favor del señor Huajip José Guerra Morales, por el comercio de Bar y Licencia Alcohólica, sito en Francisco Fiorito esquina Gambetta, Pueblo Joaquín Suárez, Décimo Sexta Sección Judicial de Canelones.
Acreedores presentarse Artigas 1065, ciudad Pando. — Pando, 12 de Julio de 1967. — HONORATO SERVANDO GONZALEZ BERTORA. — OLGA NELLY GUTIERREZ RAMOS.
25) $1.600.00 20|pub. 17371 Set.8-v.oct.5.

Interviene Unión C., Antonio Pastor García, García, Paysandú 913, he vendido a BERNARDO VALVERDE FERNANDEZ y EUSEBIO OTERO VALVERDE, el comercio sito en Mercedes 1750 capital. — Montevideo. Set. 4|67. — Acreedores al comercio. — Ley 26|9|904. — CEFERINO IGLESIAS GONZALEZ. — FRANCISCO BARREIRO MARIÑO.
25) $1.600.00 20|pub. 17788 Set.12-v.oct.9.

Interviene Unión Comercial, Antonol García, Paysandú 913, hemos vendido a LUIS BARGUIELA ARAUJO y MANUEL PEREIRA LAMAS, el comercio sito en Sarandí N.o 546 capital. Montevideo, 1.o|9|1967. — Acreedores al comercio. — Ley 26|9|1904. — ANTONIO DOMINGUEZ CASTIÑEIRAS. — NATIVIDAD FERNANDEZ. — MANUEL CAMAÑO LADO. — CONSUELO BLANCO.
25) $1.600.00 20|pub 17789 Set.12-v oct.9.

Interviene Unión Comercial Antonio Pastor García, Paysandú 913 vendí a MARINA VAZQUEZ de LUORIDO, el comercio sito en Cuareim N.o 1646, capital. Montevideo. 1.o|9|1967. — Acreedores al comercio. — Ley 26|9|904. — MARIA ESTEVEZ de MUNIZ. — JOSE MUNIZ CASAS.
25) $1.600.00 20|pub. 17787 Set.12-v.oct.9.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Ismael Maidana y Manuel Ossorio el comercio de Peluquería sito en Convención 1263.
Acreedores presentarse en comercio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1967. — HECTOR ESCOBAR.
25) $ 800.00 20|pub. 18149 Set.15-v.oct.12.

Walter Ruben Servetti Jover y Sra. vendieron al señor Alfredo Pedro Servetti Jover, la cuota parte que les correspondía en el negocio "Depósito de Bolsas de Arpillera Usadas", de la calle Magallanes N.o 1872, habiendo quedado disuelta la sociedad de hecho existente entre ambos hermanos.
Ley 26|9|904. — Acreedores: Magallanes número 1872. — WALTER RUBEN SERVETTI. — SUSANA IZETTA de SERVETTI.
25) $ 2.400.00 20|pub. 18146 Set.15-v.oct.12.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., de San José 1280 Esc. 20 prometimos vender a Fernando Fernández y Celestino Fernández el comercio de café y bar sito en Colonia No. 1602 de esta ciudad. Ley 26|9|904. Acreedores Oficina. — Montevideo, 17 de Agosto de 1967. — RAMON RODRIGUEZ MORAN. — LIDIA ALVAREZ DE RODRIGUEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 18361 Set.18-v.oct.16.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía. de San José 1280 Esc. 20 prometimos vender a Ramón Parafita y Antonio Rivas el comercio de bar y restaurant sito en Piedras No. 551. Ley 26|9|904. Acreedores Oficina. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1967. — JOSE M. GUNDIN. — CARMEN PEREZ PEREZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 18362 Set.18-v.oct.16.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía, de San José No. 1280 Esc. 20 prometimos vender a Manuel Bermúdez y Manuel Díaz, el comercio de café y bar sito en Constitución No. 2300. Ley 26|9|904. Acreedores Oficina. — Montevideo, 4 de Agosto de 1967. — RAMON Y JOSE PARAFITA MARIÑO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 18363 Set.18-v.oct.16.

Ley 26|9|904. — Se rescindió la promesa de Compra-Venta del comercio de Almacén sito en Bulevar Aparicio Saravia No. 5307 suscrita entre Arturo Ospitales y Roberto Freitas. Acreedores San José 1280 Esc. 20. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1967. — ARTURO OSPITALES ROSA. — MARIA SOUTO. — ROBERTO FREITAS SILVA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 18365 Set.18-v.oct.16.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía. de San José 1280 Esc. 20 prometimos vender a Gumersindo Toledo el comercio de café y bar sito en Conciliación No. 4097. Ley 26|9|904. Acreedores Oficina — Montevideo, 8 de Setiembre de 1967. — MANUEL ALBERTE MEISENGE. — EUGENIA ALLENDE. — MANUEL SUAREZ SUAREZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 18360 Set.18.-v.oct.16.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y Código de Comercio, se comunica que el señor Marto González Miranda, ha prometido en venta la "Farmacia Ansina", ubicada en Pueblo Ansina en la Séptima Sección Judicial de Tacuarembó.
Acreedores presentarse en calle 18 de Julio 102. — Tacuarembó, Setiembre de 1967. — MARTO GONZALEZ.
25) $ 2.400.00 20|pub. 18945 Set.25-v.oct.23.

Prometí vender a José Ramón y José Emilio Fernández, la panadería "La Vienesa", de la calle Rivera 2461, de Montevideo.
Acreedores presentarse en Escribanía García Larre, Minas 2007, Montevideo. — ANDRES RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 19061 Set.26-v.oct.24.

Montevideo, 11 de Setiembre de 1967. — Por documento privado suscrito en el día de hoy, los esposos ROGELIO PIÑEIRO BOUZA y MARIA DEL CARMEN MATO; JOSE GOMEZ MARTINEZ y MARIA ANTONIA PATRONE y LINO LOPEZ MARTINEZ y MARIA CARMEN NOYA, rescindieron el compromiso de compraventa del comercio que gira en esta ciudad, en el ramo de Carnicería, en la calle Libertad 2572.
25) $ 1.600.00 20|pub. 18455 Set.19-v.oct.17.

DANIEL FEUER SCHWARZ prometió vender a Szamka Wasiak la tienda sita en Colón 1385. Acreedores: Inca 1964. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 26 de Setiembre de 1904.
25) $ 800.00 20|pub. 19300 Set.28-v.oct.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Valentín Lozano Martínez, la Estación de Servicios (ANCAP), ubicada en Avda. Italia Km. 21 esquina calle Buenos Aires, Balneario Lagomar. Acreedores: Esc. Casal, Treinta y Tres 1512, Esc. 5. — Montevideo, 21 de Julio de 1967. — EMILIO NELSON CABRERA. — MARGOT SUSANA PERILLE de CABRERA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 18467 Set.19-v.oct.17.

Ley 26|IX|904. — Prometí vender a José Carlos Sussi el comercio de Parrillada y Cervecería sito en la calle San José No. 1083. Acreedores al comercio. — Montevideo, 31 de Agosto de 1967. — MIRTHA REGINA GOINHEIX DE ALVEZ DA SILVA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 18845 Set.22-v.oct.20.

Ley 26 de Setiembre 1904 — Prometimos vender a Benigno Alonso, Manuel Samuelle y José Estévez el comercio de panadería "Cuchilla Grande" ubicado en Cno. Cuchilla Grande No. 3225. Acreedores: Esc. Casal, Treinta y Tres 1512 Esc. 5. — Montevideo 27 de Octubre de 1965. — JOSE BENEDICTO y MARCELINA TUÑAS y RAMON LODEIRO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 19290 Set.28-v.oct.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Benigno Alonso; Manuel Samuelle y José Estevez la panadería "Parque Capurro" ubicada en calle Capurro No. 783. Acreedores: Esc. Casal. Treinta y Tres 1512 Esc. 5. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1966. — ELADIO GARCIA PEREZ. ANGELA CRESPO DE GARCIA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 19291 Set.28-v.oct.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Benigno Alonso, José Teijeira y Domingo Santos la panadería "Marisol" ubicada en Av. Agraciada No. 2795 bis. Acreedores: Esc. Casal. Treinta y Tres 1512 Esc. 5. — Montevideo, 9 de Febrero de 1967. — ANGEL DOMINGUEZ. DIVINA ALONSO DE DOMINGUEZ. CLAUDIO CACHARRON.
25) $ 1.600.00 20|pub. 19289 Set.28-v.oct.26

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Elvira Ferreira de Aguilar prometió vender a la Inmobiliaria "Puerto Limitada" el establecimiento comercial "Inmobiliaria Aguilar" que gira en representación y administración de propiedades, sito en Punta del Este, avenida Gorlero 839. Acreedores: Oficina No. 6 del edificio Santos Dumont. — Escribano Pérez Montero.
25) $ 1.600.00 20|pub. 19275 Set.28-v.oct.26.

Ley: 26 de Setiembre de 1904. — Cedimos a Manuel Domínguez Pérez y Juan Lorenzo Domínguez, los derechos de promitentes compradores de la panadería "Mase", ubicada en Larravide 2691.
Acreedores: Escribano Casal, (Treinta y Tres 1512, escritorio 5). — Montevideo, 31 de Agosto de 1967. — ANDRES MUIÑO. ABELENDA. — DOLORES GARCIA de MUIÑO. — JESUS ANIDO RECAREY. — DOLORES RIAL de ANIDO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 18968 Set.25-v.oct.23.

DANIEL DI MARCO prometió vender a Marta Lux Díaz Gutiérrez, la provisión, venta de verduras y leche sita en Venancio Benavídez 3316 (Montevideo). Acreedores: Uruguay 912, Esc. 6, de 17 a 19 horas(Ley 26|9|1904).
25) $ 1.600.00 19424 20|pub. Set.29-v.oct.27.

Prometí vender a Jorge Ricardo Señorales Martínez y a Gualberto Maeso Colicigno, mi comercio, sito en Pampillo Novas 3176.
Acreedores presentarse en el mismo, ley: 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Mayo de 1967. — ROBERTO AGUERRE PEÑAFLOR.
25) $ 1.600.00 20|pub. 19391 Set.29-v.oct.27.

He prometido vender a Elbio Gini, la Estación de Servicio Texaco, en Agraciada 3653. Los interesados presentarse en Colonia 1181, Esc. 403 de 17 a 19 horas, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904 a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Setiembre de 1967. — ROBERTO OYHANTCABAL.
25) $ 1.600.00 20|pub. 19388 Set.29-v.oct.27.

Hemos prometido vender a Carlos Milans y Pablo Casella, la Estación de Servicio Shell en Garzón 1896. Los interesados presentarse en Colonia 1181, Esc. 403 de 17 a 19 horas, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904 a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Setiembre de 1967. — ELBIO GINI y ADALINO VANOLI.
25) $ 500.00 10|pub. 19412 Set.29-v.oct.13.

27-Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concurso

Se notifica a los doctores José L Filgueira y Alberto del Campo del fallo del Tribunal que entendió en la adjudicación del Premio Calzada 1967, Etiología, "el Tribunal, por unanimidad, estima que en el trabajo sobre Salmonelosis en Sud América, el autor realiza un estudio completo y de gran jerarquía científica sobre los aspectos etiológicos de la citada afección a través de un minucioso análisis estadístico en los distintos países y de la amplia experiencia recogida en nuestro medio. Este estudio comprende a los diversos agentes individualizados, fuentes de infección, localizaciones y expresión patológica. Entiende este Tribunal que se trata de un trabajo realizado con rigor científico, de amplias proyecciones en los aspectos conceptuales y prácticos para el conocimiento correcto de la enfermedad. En consecuencia, aconseja se conceda el Premio Calzada correspondiente al año 1967 al trabajo titulado "Salmonelosis en Sud América" del cual es autor el Prof. Ciro Peluffo". — Montevideo, Agosto 28 de 1967.
27) (C.C.) 1|pub. 31890 Ag.31-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos caratulados: Banco de la República Oriental del Uruguay contra Suc. de WALTER GUILLERMO KONIG STOLZ. Medidas preparatorias, (Ficha B. 172, año 1967), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don GUILLERMO KONIG para que comparezca a estar a derecho en los referidos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos. Asimismo se le intima a don Guillermo Konig el pago de la deuda y sus acrecidas.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
27) $ 2.750.00 30|pub. 19438 Set.29-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dra. Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: Richieri, Jorge A. contra DIEGUEZ, MARIA T. Exoneración de pensión alimenticia y subsidiariamente reducción, (L.o 21, F.o 335), se cita, llama y emplaza a doña María T. Diegues, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de Diciembre de 1963, Ley 13.209). — Montevideo, Julio 25 de 1965 Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 32033 Set.14-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dra. Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: Alvez, Juan María y Sualdías De Alvez, Zulma contra ROSDAL, REYNE y SOTELO, ALBA. Pérdida de la patria potestad, (L.o 21, F.o 323), se cita, llama y emplaza a don Reyne Rosdal o Reinert Rosdal, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, Ley N.o 13.209, de fecha 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Agosto 14 de 1967. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 31807 Ag.23-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dra. Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: Kennedy, Enrique y Guzzo de Kennedy Felicia contra VELAZQUEZ ALBA MIRTHA. Pérdida de la patria potestad, (L.o 19, F.o 267), se cita, llama y emplaza a doña Alba Mirtha Velázquez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Publicación gratuita, ley del 17 de Diciembre de 1963, N.o 13.209. — Montevideo, Agosto de 1967. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 31856 Ag.29-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Carlos Faveiro, se cita, llama y emplaza a doña TERESITA MARIA RENEE AGUILAR, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: Fernández Lucas Rómulo y Rodríguez María Angélica contra Aguilar Teresita María Renée. Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha B. N.o 1.128), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Este edicto se ampara a lo preceptuado por la ley número 13.209, del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Febrero 15 de 1967. — Rafael Renau, Actuario.
27) Ley 13.209 10|pub. 32113 Set.21-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Carlos Faveiro, se cita, llama y emplaza a don ANGEL HUMBERTO CARABALLO y a doña SOFIA BLANCA NUÑEZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Novas Daniel y Mayada Lola c|Caraballo Angel Humberto y Núñez Sofía Blanca". Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha B No. 832) dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley No. 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, 26 de Julio de 1966. — Rafael Renau, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 32130 Set.22-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno. doctor Nelson Catalurda. se cita, llama y emplaza a don JOSE LUIS GADEA y a doña Juana García para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Arambillete Dávies Gregorio y Lescano Guillerme Blanca c| Gadea José Luis y García Juana". Pérdida de la Patria Potestad (Ficha B No. 1208), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley No. 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1967. — Hugo F. Barú. Actuario.
27) (Ley 13.209) 10|pub. 32127 Set.22-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA VIGESIMO PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Vigésimo Primera Sección de la Capital, Dra. María Lola Barbat Garmendia se llama, cita y emplaza a don JUAN ALAINO OLIVIERI, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos: Formoso Balsemino y otras contra Juan Alaino Olivieri, Rescisión de contrato, (N.o 317, L.o 10, F.o 95), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 7 de Junio de 1967. — Dra. Gladys I. Rodríguez. Actuaria.
27) $2.250.00 30|pub. 16033 Ag.21-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "PAULA DURAN DE LIMA contra Sucesores de MANUEL DURAN RODRIGUEZ, Juicio de nulidad por impugnación de acta de

estado civil (L.o 21, F.o 600)", se emplaza a los demandados por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, 8 de Agosto de 1967. — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
27) (R.2014|55) 30|pub. 31787 Ag.22-v.oct.4.

LEGITIMACION ADOPTIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, Dr. Ramiro López Rivas, dictada en los autos caratulados: "LACRETA PETROSINO LAZARO SEVERINO Solicita legitimación adoptiva" (L.o 47, F.o 583, N.o 663), se cita, llama y emplaza a la señora Blanca Rodríguez, madre natural del menor Fernando Benito Rodríguez, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento nombrársele defensor de oficio. Este edicto se presente si no comparece dentro del término de noventa días. — (Artículo 2.o de la ley número 13.209 de 17 de diciembre de 1963). — Canelones, 8 de diciembre de 1967. — Esc. Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
27) (Ley N.o 13209) 30|pub. 32017 Set.13-oct25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "NEGRIN, DELMO ITALO y RIVOIR de NEGRIN, IRMA ISABEL contra ASNE, SANTIAGO y GEYMONAT, LILIA MARGARITA. Pérdida de la patria potestad. (L.o 1, F.o 110)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Santiago Asne y Lilia Margarita Geymonat, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rosario, 16 de Agosto de 1967. — Hugo Wallusche, Actuario.
27) $2.250.00 30|pub. 16091 Ag.22-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: Fisco, Morán Charquero, Héctor y otros contra GRACIA PALOMARES, MANUEL FRANCISCO. Infracción Aduanera. (21 . 992) se cita, llama y emplaza a Manuel Francisco Gracia Palomares, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rocha, 28 de Junio de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.
27) (Ley 13.318) 30|pub. 31779 Ag.21-v.oct.3.

Extravié libreta Banco Hipotecario, Cuenta N.o 8.403. Llamar Tel.: 40. 32. 55.
27) $ 500.00 10|pub. 18719 Set.21-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "JOSE A. FIGAROLA. Concurso necesario"; se hace saber que por resolución de fecha 2 de Agosto de 1967, se designó al señor Wáshington Casilco Olaizola, Síndico de este concurso, previniéndose que todos los bienes, documentos y libros de pertenencia del concursado, deben ser entregados al mencionado Síndico. Y, a los efectos del artículo 976 del Código de P. Civil, se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó 5 de Setiembre de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
27) $ 1.000.00 10|pub. 18773 Set.22.-v.oct.5.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 14 de setiembre de 1967, se publicaron en las páginas 2617-C y 2618-C, los Estatutos de la firma Dyrofen S. A. En dicha publicación y por error apareció el nombre de la sociedad como "Dirofen S. A.".

En el ejemplar de fecha 27 de setiembre de 1967, se publicaron en las páginas 3215-C y 3216-C, los Estatutos de la firma Bryal S. A. En dicha publicación y por error apareció el nombre de la sociedad como "Compañía Bryal S. A.".

Quedan hechas las salvedades.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PACHECO de FRATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 19543 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIO SANCHEZ VARELA y de MARIA ISABEL SANCHEZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 19547 Oct.2-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MANUEL ORIS CARDONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 19552 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOUREIRO FIGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 19553 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTE JOAQUIN DIEZ ALVAREZ, (L.o 63, F.o 128), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19546 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LINARI GARRE, (Ficha E 878), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19578 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA o ALCIRA o ELCIRA SINFOROSA o SINFOROSA ELCIRA OTTONELLI u OTONELLI de PIÑON, (Ficha E N.o 902), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19582 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RODRIGUEZ o RODRIGUEZ VARELA, (Ficha E 908), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19583 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL EDUARDO VINELLI, (L.o 63, F.o 448), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19585 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LORENZO MENDEZ, (Ficha 28), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19534 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CARZOGLIO GOVIO o JUAN PEDRO CARZOGLIO, (Ficha N.o 18), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19535 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MABEL JUANA MARIA DONAGARAY de GUELFI o MABEL DONAGARAY de GUELFI, (Ficha 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19536 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA BERIAO CARRAU de LOPEZ, (Ficha 34), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19537 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA ROCCA de FONTANA, (F. C. 854|66), citándose a los here-

deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19555 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO EDUARDO GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19587 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX PEREZ FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19588 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO CARLUCCIO o CARLUCCIO TACCARA, (64-49), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19549 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE o MATILDE ROSA ZORZI de GILMOZZI, (L.o 59, F.o 456), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19540 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA SILVAN de CASH, (F.o 350), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19559 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SEARA DOPAZO, (F.o 783), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19563 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SANSON de DELGADO, (F.o 810), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19564 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO COPPOLA RONCO, (A 170|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 19590 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO o ABELARDO ALBERTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 19558 Oct 2-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTACIA o ANASTASIA ARIAS LOPEZ de BATAS o PATA, (L.o 65, F.o 69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19538 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA HERNANDEZ de FERNANDEZ, (L.o 63, F.o 305) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19548 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BOGHOS TAVITIAN KEOSKERIAN o KEOSHERIAN o TAVIDIAN o TAVICHIAN, (F. C. 533|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19554 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA o MARIA ROSOLINA STABILE de CAIAFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19556 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA ROMERO, (F. C. 561|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19557 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO o FELICIANO BERNER GARCIA GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19586 Oct.2-v.oct.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO TEOFILO PERNAS NEGRO o PERNA NEGRO, (F. B N.o 677|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19589 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENILDA EIRALDI RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, (S-241|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19551 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO LUCIO ZANELLI o SANTIAGO LUCIO ZANELLI COSTA, (L.o 60, F.o 59), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19541 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL o RAUL ERNESTO CLERC, (Ficha A 5|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19542 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIANA BOTTI de GAMINO o CAMINO, (F.o 560), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19539 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ERNESTO FRANCISCO GARIBALDI PINTOS, (F.o 478), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19560 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO VASSENA, (F.o 495), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19562 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ESTHER o MARIA ESTER RODRIGUEZ de VAZQUEZ, JOSE ROBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ y MARIA ELENA o MARIA ELINA GONZALEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19565 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA DOMINIONI de VIOLA, (A 279|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 19591 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de JUAN ANTONIO GOMEZ o GOMEZ MONSERRAT, (A 355|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 19592 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ENRIQUETA PEREZ o PEREZ IMBERT DE HERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 18 de Setiembre de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19533 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUCTO ARTUS MICHELIN SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 21 de Setiembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19451 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO VIERA o VIERA BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Agosto de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19452 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO E. FLEITAS o ARTURO EULOGIO FLEITAS LLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Setiembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19453 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA ESPINO DE PEREZ, AMELIA PEREZ DE RECOBA y JUAN FRANCISCO PEREZ o JUAN F. PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Setiembre de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 19504 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS JOSE CUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Setiembre de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 19505 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ DE LA GALEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 15 de Setiembre de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 19506 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL DORADO DE TOMEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Setiembre de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 19507 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCIA LUJAN DE DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 15 de Setiembre de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 19508 Oct.12-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MACHADO RIEFFEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Setiembre de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 19509 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SALUSTIANA FIGUEROA DE VIÑOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Agosto de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 19510 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ELINA o ELINA CELEDONIA BESSONART DE SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 19 de Setiembre de 1967. — Homero Pereira Sánchez, Actuario Ad-hoc.
1) $ 750.00 10|pub. 19532 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDARA FERREIRA DE VOLANTE o DIDARA o LIDARA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 19 de Setiembre de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19514 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN COLMAN o ISIDORO JULIAN COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 20 de Setiembre de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19515 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES GABRIEL o GABRIEL NICOMEDES o GABRIEL N. ABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 22 de Setiembre de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 19516 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HELVECIA ADRIANA CANOVA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 29 de Setiembre de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 19462 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA MANUELA MENDEZ o MENDEZ DE LOS SANTOS DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 19 de Setiembre de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 19461 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RADAMES o RADAMES JOSE SEGADE o SEGADE GARELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 22 de Setiembre de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 19460 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA DE LEON HERNANDEZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 8 de Setiembre de 1967. — José R Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 19459 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ACOSTA o ANGEL LUIS ACOSTA o ACOSTA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 5 de Setiembre de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 19458 Oct.2-oct16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIO ALTEZ CORBO o PEDRO MARIO ALTEZ o MARIO ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 5 de Setiembre de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 19457 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOTIMO PATRICIO NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 16 de Agosto de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 19456 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL JACINTO BRAÑAS ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 19455 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO DEL CARMEN NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Setiembre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 19465 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO LUCIANO u ORLANDO LAUREANO OBALDIA GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de Setiembre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 19463 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PACO LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos. — Treinta y Tres, 15 de Setiembre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 19464 Oct.2-v.oct.16.

3—Convocatorias Comerciales

"COMPAÑIA SIDERURGICA DEL SAUCE S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conormidad con lo establecido en el artículo 28 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de octubre de 1967, a la hora 11, en la sede de la Sociedad, calle Francisco Acuña de Figueroa 2083, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Considerar el inventario, memoria, balance general y cuenta de resultados correspondientes a los ejercicios cerrados 30 de setiembre de 1966 y 30 de Setiembre de 1967, y del respectivo informe del Síndico. 2) Elegir directores y síndicos. 3) Determinar la retribución del Directorio y del Síndico.

CAMPAÑIA EDIFICADORA Y FINANCIERA

Se previene a los señores accionistas que conforme al artículo 34 del estatuto, la asamblea se considerará debidamente constituída, cualquiera sea el número de accionistas que concurran luego de transcurridos treinta minutos de la hora señalada.

Los señores accionistas deberán depositar las acciones o los correspondientes certificados bancarios, con tres días hábiles por lo menos, de anticipación, de acuerdo al artículo 32 del estatuto. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1967. — El Directorio.
3) $ 800.00 2|pub. 19473 Oct.2-v.oct.3.

FAGGI UNICA S. A.

Se convoca a los accionistas de Faggi Unica S. A. para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 7 de Octubre de 1967, a las 19 horas en el domicilio social de Av. Rivera 2051, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Reforma de estatutos sociales. 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas podrán inscribir sus acciones en el domicilio de la sociedad hasta el momento de la realización del acto.

La asamblea sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen el 60 por ciento de las acciones integradas. Transcurridos 30 minutos, podrá sesionar con el número de accionistas que concurran. — El Directorio.
3) $ 250.00 1|pub. 19550 Oct.2-v.oct.2.

COMPAÑIA EDIFICADORA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Octubre de 1967, a las 16 horas, en la sede social, Buenos Aires 350 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

A) Número de directores y suplentes. b) Elección de directores y suplentes. c) Elección de Síndico titular y suplente. d) Balances generales y cuentas de pérdidas y ganancias y memorias correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1965 y 31 de diciembre de 1966. e) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 15 de Octubre de 1967. — El Directorio.
3) $ 1.250.00 5|pub. 19576 Oct.2-v.oct.6.

CORRIENTES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Convócase a los señores accionistas y socios de Corrientes Sociedad en Comandita por Acciones para la asamblea extraordinaria que se realizará el 16 de Octubre de 1967 en Rincón 487 piso 4o. oficina 404|05, Montevideo, a la hora 11, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Modificación del nombre de la Sociedad y del objeto social.

Nota: Para concurrir a la asamblea, será necesario que los accionistas depositen antes o en el acto de la asamblea sus acciones o recibo de depósitos de una institución bancaria del país o del extranjero (Art. 13 del Contrato Social). — Corrientes Sociedad en Comandita por Acciones.
3) $ 400.00 2|pub. 19594 Oct.2-v.oct.3.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO REGULARIZACION HABILITACION DEL DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 30 del decreto No. 13.842, de la Junta Departamental de Montevideo, se hace saber que, se ha presentado ante la Dirección de Necrópolis del Municipio de Montevideo: OFELIA TITA MELIAN MARTIGNONE solicitando la expedición de un certificado que la habilite únicamente para la utilización del nicho No. 645 del Cementerio del Buceo, cuyo título fue expedido a nombre de don Antonio Melián.

En consecuencia, se cita a todos los interesados, y en especial a Antonio Melian, Emilia Melian de Raffo, Carlos Melian, M. o María Luisa Pérez de Melian, Elida Melian de Ferriol, María Martínez Sepulveda, Norberto Eustaquio Emanuel Melián Martínez, Emilia Martignone Perrone o a sus causahabientes, que se consideren con derecho sobre el bien funerario citado, para que comparezcan ante la Escribanía del Municipio de Montevideo, piso 3o. del Palacio Municipal con los justificativos de dichos derechos, dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1967. — Pilar Pérez Golpe. Escribana.
4) $ 1.050.00 3|pub. 19447 Oct.2-v.oct.4.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (66|257) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARGARITA ESTHER VERGARA y ZBIGNIEW RAUL SIUCIAK y se cita a los interesados comparezcan en autos dentro de sesenta días bajo apercibimiento del Art. 7o., Ley 10.783. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 19570 Oct.2-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SEGUNDO SILVA y RAMONA SANGUINO (58|581), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por la Ley 10.783. — Montevideo, 15 de Mayo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 19593 Oct.2-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges ARMANDO ALCIDES AGUILAR y MARIA ESNILDA FERNANDEZ DE AGUILAR y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (209|C) dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de Setiembre de 967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 19569 Oct.2-v.oct.30.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "Silvestre Leogardo Gómez contra IRENE AMIRA GONZALEZ. Divorcio (L.o 58, F.o 684), se cita y emplaza a la demandada Irene Amira González a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, P. 2.o, a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1967. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) $ 2.250.00 30|pub. 19595 Oct.2-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "CRISTINA, CARLOS ALBERTO con ELIZALDE, NILSA. Divorcio y auxiliatoria de pobreza" (2|636), se cita y emplaza por el término de treinta días, a doña Nilsa Elizalde de Cristina, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) (R.20|4|55) 10|pub. 32197 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos: "Suárez, María del Carmen contra RODOLFO ISIDORO CARDOZO. Divorcio unilateral" (L.o 36, F.o 61, N.o 813), se cita y emplaza a don Rodolfo Isidoro Cardozo, a fin de que comparezca a estar en derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que la actora fue auxiliada de pobreza (Ley 20 de Abril de 1955). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, 27 de Abril de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
7) Res.20|4|55 30|pub. 32186 Oct.2-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento dictada en autos: "CABRERA MIRTA DERMILIA contra Miguel Morosini. Divorcio sola voluntad. (Lo. 27, Fo. 502 No. 163)", se cita, llama y emplaza a Miguel Morosini para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, 13 de Setiembre de 1697. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
7) $ 750.00 10|pub. 19466 Oct.2-v.oct.16.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Letra D - 16|67), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Omar Petrocelli Talento, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 535, esc 4, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que a los efectos de obtener el título de Escribano, solicito se interrogue a los testigos Matilde Buscasso y Eduardo Fontana, sobre mis condiciones de moralidad, expidiéndoseme testimonio. Omar O. Petrocelli. Ruben Urrutia. Escribano". — Montevideo, 20 de Setiembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $ 1.000.00 10|pub. 19544 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos "HERRERA, EMMA" Título de Procurador (F. 319) se hace saber que se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno. EMMA HERRERA, domiciliada en 1.o de Mayo 1436, Piso 1, al señor Juez digo: Que para optar al título de procurador ofrezco la declaración de Gabriel Sitjar, domiciliado en Av. Buchental 3433 y Carlos Carrara, domiciliado en Av. Buchental 3455, quienes informarán sobre su vida y costumbres, expidiéndose testimonio. Emma Herrera. C. Quijano. — Montevideo, Setiembre 25 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario
11) $ 1.000.00 10|pub. 19568 Oct.2-v.oct.16.

12—Licitaciones Públicas

A.M.D.E.T.

Venta de materiales y repuestos nuevos y usados (rieles, tambores, plomo en panes, diferenciales, elementos de filtro, alambre de cobre para campos, segmentos de freno, acero para elásticos, conos y cubetas, tapas de cilindro y block GMC, etc.)

La Administración convoca públicamente a precios para la venta de materiales y repuestos nuevos y usados, según detalle y condiciones que se entregarán gratuitamente a los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes (calles Dante y Joaquín Requena).

Fecha de apertura de las Ofertas: 5 de Octubre próximo, hora 15, en la Sección Proveeduría y Almacenes. — Montevideo, Setiembre de 1967. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 32190 Oct.2-v.oct.2.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, *por segunda vez*, para obras de reparaciones que requiere el edificio de la Escuela N.o 35, Granja, de

Costas de Illescas del departamento de Florida, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del organismo, Soriano 1045.

La apertura y lectura de propuestas se llevará a cabo en las Oficinas Centrales, el día 8 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 1|pub. 32192 Oct.2-v.oct.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CONSTRUCCION
Y CONSERVACION DE EDIFICIOS

Llámase a licitación pública por tercera vez para suministro y colocación de 29 juegos de cerraduras en la obra denominada 180 nichos en el Cementerio del Buceo, de acuerdo con el plano, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcción y Conservación de Edificios (4.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán presentadas y abiertas en la Dirección mencionada el día 19 de Octubre del corriente año, a las 15 horas.

El valor de los recaudos es de ciento doce pesos ($ 112.00).

12) (C.C.) 1|pub. 32199 Oct.2-v.oct.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
DIRECCION DE OBRAS
Primer llamado

Se llama a licitación pública (primer llamado) para la construcción de las veredas y cercos de cerramiento en la línea de edificación de los predios Padrón N.o 199 sito en calle M. Oribe y Dr. Rubino y Padrón N.o 1362 sito en calle M. Oribe esq. B. Muñoz de acuerdo al plano, memoria, y pliegos de condiciones que podrán ser retirados en esta Dirección. Las propuestas se recibirán en la Dirección de Obras Municipales hasta el 15 de Octubre de 1967 a las 15 horas en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran. — Durazno, 21 de Setiembre de 1967. — Mario M. Mendoza, Director Interino.

12) $ 750.00 3|pub. 19511 Oct.2-v.oct.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL DPTAL. DE SAN CARLOS
Primer llamado

Llámase a licitación por primera vez para la provisión a este Hospital y durante el ejercicio 1968, de leche, pan, carne, pastas frescas, leña y verdura.

Las propuestas en duplicado serán redactadas en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en las oficinas del establecimiento.

El plazo para la presentación de las propuestas que deben venir en sobre cerrado y lacrado, vence el día 23 de Octubre próximo a las 10 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que se registren por lo menos, tres propuestas para cada artículo licitado.

El M. S. P. se reserva el derecho de adquirir total o parcialmente las cantidades de los artículos licitados, como asimismo proceder al rechazo de todas las ofertas si considerare conveniente a sus intereses. — San Carlos, 28 de Setiembre de 1967. — Dr. José D. Mautone, Director. — Nicert Chiappara, Administrador.

12) (C.C.) 3|pub. 32191 oct.2-v.oct.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación pública N.o 17
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública para la adquisición de bancos y sillas de madera destinados al Dpto. de Histología.

La apertura de las propuestas será efectiva el día lunes 16 de Octubre de 1967 a las 19 horas en el local de la Administración.

De no concurrir el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día lunes 23 de Octubre de 1967 a la misma hora y en el local indicado.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados de lunes a viernes de 13 y 30 a 19 horas en la Sección Compras, Avda. Gral. Flores 2125. — Sección Compras.

12) (C.C.) 3|pub. 32193 Oct.2-v.oct.4.

14 — Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 2 de Octubre de 1967

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del [illegible] de Diciembre de 1939 [illegible] acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo [illegible] en cuenta la advertencia que es [illegible] y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicación en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

JULIO GONZALEZ, 46 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 675|9 y SARA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 675.

3.a Sección

JUAN SIMON MARENGO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón 438 y MARIA SUSANA GIL, 25 años soltera empleada, oriental, domiciliada Rincón 438.

4.a Sección

ISAAC TRAPUNSKY, 63 años, viudo, comercio, lituano C. legal, domiciliado Soriano 796 y REBECA CYRLA NUDELMAN, 51 años, viuda, polaca, domiciliada Soriano 796.

5.a Sección

JORGE ISMAEL GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1325 y CELMIRA CLOTILDE COTTO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Maldonado 1325.

8.a Sección

EUGENIO IBARRA BASUALDO, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arequita 2185 ap. 2 y ROSA SARA CLARA ROVIRA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Arequita 2180.

10.a Sección

ALDO DANIEL TOSI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adro. Gallinal 1441 y NELLY ROSA CALABRESE, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Adro. Gallinal 1543|101.

HUGO ELBIO BURGUEÑO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2327|1 y MIRTHA RAQUEL VARELA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joanicó 3444.

EUGENIO SALVADOR PERRI, 26 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado P. Ricaldoni 3792 y FILOMENA PISTILLO, 17 años, soltera, italiana, domiciliada P. Ricaldoni 3792.

GUZMAN MORALES, 23 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Zaragoza 1927 y MIRTHA ALMEIDA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Napuldad 1796.

11.a Sección

MANUEL ANTONIO GRAÑA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itazurubí 5212 y MARIA IBRAIMA ALVEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Itazurubí 5212.

SANDALIO FRUCTUOSO SANTACRUZ, 67 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Los Studs 4686 y AGUSTINA de CRUZ, 77 años soltera, oriental, domiciliada Los Studs 4686.

12.a Sección

RUBEN NELSON ROMEO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2896 y NELIDA SANTORO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Victoria 2774.

DANIEL SCHANZENBACH, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Suárez 2960 e IRIS BOQUE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Román García 1092.

14.a Sección

JULIO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lugano 3556 y GLADYS NAIR VIERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lugano 3556.

15.a Sección

JORGE RESNICHENKO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1254 ap. 6 y ANA MARIA NOCETTI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pablo de María 1254 ap. 6.

WASHINGTON QUINTAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan A. Rodríguez 1371 y MARGARITA BACARI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan A. Rodríguez 1371.

RAUL NICOLAS MORENO, 32 años, viudo, militar, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1286 y MYRIAM ETHEL SALDAÑA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1286.

17.a Sección

JUVENAL PONCIANO MORELES, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 2a N.o 4923 y MARIA de LOURDES SAGES, 26 años, soltera, brasileña, domiciliada Oficial 2.a No 4923.

JOSE LUIS BLANCO, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado De los Jockeys 4686 y MABEL NOGUEIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tte Galeano 4541.

HECTOR LEIRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Arena 5291 y MARIA HAYDEE ZARATE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dgo. Arena 5291.

NICOLAS DRAGONE, 25 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Osvaldo Rodríguez 4019 y NELLA BELLINI, 22 años, soltera, jornalera, italiana, domiciliada Camino Mendoza 4644.

18.a Sección

OSCAREÑO NATIVIDAD VELAZCO ALVEZ, 27 años, soltero, guardia, oriental, domiciliado J. Ma. Muñoz 1073 y JUANA ARTIGAS MARTINEZ, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Ma. Muñoz 1076.

19.a Sección

SELIK LONDINSKY, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Democracia 2409 y MARGARITA LICHTENSTEIN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Democracia 2409.

21.a Sección

OMAR CARNALES, 23 años, soltero, oriental, domiciliado José María Silva 4449 y JOSEFA PORTEIRO REY, 19 años, soltera, española, domiciliada Rosalía de Castro 1213.

MILTON ANTONIO BRITOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pena 4230 y ALCIRA NIELA ODDONE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Pena 4230.

ANGEL PEDRO DE AMENTI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4538 y FRANCISCA MAS, 42 años, divorciada, española, domiciliada Millán 4536.

22.a Sección

BARTOLOMEW GALLO, 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Central 4641 y ROSA ISABEL GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Quesada 3865.

ROMUALDO BERNARDI, 48 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado San Martín 4129 ap. 2 y RAMONA GADEA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 4129 ap. dos.

MIGUEL GESTO, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado José L. Terra 3457 y OLGA AMARANTE, 42 años, viuda, oriental, domiciliada, Juan Artega 4239.

CARLOS ALBERTO GONZALEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Purificación 3647 y SUSANA ROSARIO GARCIA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Purificación 3647.

ANTONIO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 4187 y MARIA EUGENIA ROCHA, 29 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada San Martín 4187.

24.a Sección

VICENTE ORLANNO, 22 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Negra 3720 y ASALIA DORILEY MONTEAGUDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada M. Cervantes 1830.

OSCAR LARENA, 60 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Echevarriarza 3306|13 y BRENDA GARCIA, 55 años, viuda, oriental, domiciliada Echevarriarza 3306|13.

SERGIO BORMIDA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Varela 3636 y MARINA ISABEL ONS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada T. Gómez 1829|2.

CESAR GRAH, 36 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Barroso 3329 y ALCIRA TERESITA SEVERO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uturbey 1329|15.
14) $ 30.00 3|pub. v.Oct.4.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FLOREAL ROYO, solicita la inscripción de: "Modelos de forros para lámparas eléctricas", de los que se declara autor. — Montevideo, 21 de Setiembre ede 1967. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 500.00 10|pub. 19450 Oct.2-v.oct.16.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado, la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Juan Viñoles y María M. Moreira, y de nacimiento de Elba Iris Viñoles, en el sentido en que en ambas aparece el apellido como Vignoli, debe decir: Viñoles, por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario, adjunto.
19) $ 1.500.00 15|pub. 19596 Oct.2-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: ALVAREZ, OVIDIO, Rectificación de partida. (Ficha F. 397 - 967), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ovidio Alvarez, pues donde figura como del sexo femenino, debe decir: sexo masculino.

Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, Setiembre 18 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 32198 Oct.2-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don BASILISIO CABRERA, solicitando la rectificación de partida de matrimonio en el sentido que donde dice: Julio Basilio Viera, debe decir: Basilisio Cabrera.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la ley 20 de Abril de 1955. — Florida, 25 de Setiembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 32188 Oct.2-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don MANUEL GOMEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice: Santiago, debe decir: Manuel.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace saber que se encuentra auxiliado de pobreza, ley 20 de Abril de 1955. — Florida, 20 de Setiembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 32187 Oct.2-v.oct.23.

20—Remates

JUAN ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, en autos: Conaprole contra DOS SANTOS, JORGE M., Juicio ejecutivo, (63 - 684), se hace saber que el 24 de Octubre próximo a las 17 horas en Piedras 318 por el martillero Juan Enrique Gomensoro, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de $ 50.300.00 (2|3 de su tasación), de los bienes individualizados a fojas 38 de autos. — Montevideo, Setiembre 20 de 1967. — Aída Lipovetsky. Actuaria, adjunta.
20) $ 750.00 10|pub. 19566 Oct.2-v.oct.16.

ANTONIO CARBONARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos caratulados: Neyeloff y Barrandeguy contra PADRON N.o 902, Juicio ejecutivo, (L.o 12, F.o 204), se hace saber al público que el día 26 de Octubre próximo a las 15 horas y ante las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Antonio Carbonaro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de $ 22.916.66, del solar ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 902, manzana 235 y que según datos extraídos de la Dirección de Catastro, se deslinda: Frente al Sur, sobre Avenida sin nombre en línea de metros 33.52; al Norte padrón 9.245 en línea de 30 metros; al Este 14 metros 35, con padrón 9.244 y al Oeste metros 29.29 con padrones 6.333 y 5.326. Que el inmueble se encuentra ubicado sobre la línea Oeste de la Avda. Claudio Williman.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Maldonado, 18 de Setiembre de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
20) $ 3.000.00 15|pub. 19449 Oct.2-v.oct.23.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

RUAN LIMITADA

Contrato privado del 19 de Agosto de 1967, inscripto en el Registro Público de Comercio, en Colonia el 11 de Setiembre de 1967 con el N.o 27 al F.o 109 a 111 del año 1967, Hilda Olchik Porzecañsky de Winiarz y Juan Carlos Correa Genuario, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de RUAN LIMITADA.

Domicilio: Nueva Palmira. Objeto: Industrialización de prendas de tejidos de punto, sea por cuenta propia y|o de terceros.

Plazo: Tres años prorrogables.

Capital: $ 200.000.00, integrado por partes iguales.

Dirección y Administración: los dos socios indistintamente. Balance: 30 de Abril.

Utilidades: 5 o|o. Fondo de reserva y el saldo en partes iguales.
22) $ 2.500.00 10|pub. 19531 Oct.2-v.oct.16.

ALONSO Y VERA LIMITADA

Constitución: contrato privado de 24|2|67, en Colonia, inscripto en Registro Público de Comercio de Colonia, el 31|8|67 con el N.o 26, F.o 103 a 108.

Objeto: Explotación de estaciones de servicio, compra y venta de derivados del petróleo, fabricación, importación, exportación, de repuestos y maquinarias para todo uso.

Socios: Antonio Eli Vera Camacho y Oscar Lucio Alonso Trapani.

Administración: ambos socios, conjunta o separada.

Plazo: 20 años, prorrogables automáticamente por períodos de 10 años.

Capital: $ 500.000.00 aportado por partes iguales.

Domicilio: Colonia. Balances: 30 de Junio.
22) $ 2.000.00 10|pub. 19454 Oct.2-v.oct.16.

BRAMPTON LIMITADA

El 27|8|967, Elbio Fuscaldo y Roberto Gonzalo Mandracho, constituyeron BRAMPTON LIMITADA.

Inscripción: Registro Público y General de Comercio, N.o 359, F.o 1.330, L.o 1 de Contratos.

Objeto: Productos de Tocador.

Plazo: Tres años prorrogables.

Capital: $ 30.000.00, integrados por mitades.

Domicilio: Montevideo. — Administración: Ambos socios.
22) $ 1.000.00 10|pub. 19545 Oct.2-v.oct.16.

SUPER SERVICE LIMITADA

Por documento privado de 20 de Julio de 1967, autorizado por Esc. Francisco Montoro Elzaurdía, inscripto en Registro Público y General de Comercio con N.o 285, F.o 1.067, L.o I, se constituyó sociedad bajo denominación de SUPER SERVICE LIMITADA.

Socios: Federico Weinberger Moilrich, Samuel Jablonsky, León Jablonsky, Oscar Omar Magada.

Plazo: cinco años del 15|6|67, prorrogable por períodos iguales.

Capital: $ 800.000.00 por iguales partes.

Administración indistinta. Objeto: Servicios, compra venta lubricantes, combustibles, repuestos y accesorios para automóviles, compra, ventas en general, importación, exportación, intermediación, — Montevideo, 28 de Setiembre de 1967.
22) $ 2.000.00 10|pub. 19567 Oct.2-v.oct.16.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 115.420. — Montevideo, Setiembre 26 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos sociedad anónima, industrial comercial, inmobiliaria y financiera, Argentina, solicita la marca LEVOFRINA, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19476 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 115.418. — Montevideo, Setiembre 26 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos, sociedad anónima, industrial, comercial, inmobiliaria y financiera, Argentina, solicita la marca PAVERNESIA, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19474 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 115.419. — Montevideo, Setiembre 26 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos, sociedad anónima, industrial, comercial, inmobiliaria y financiera, Argentina, solicita la marca OFTALUMOCAINA, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19475 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 115.421. — Montevideo, Setiembre 26 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos, sociedad anónima, industrial, comercial, inmobiliaria y financiera, Argentina solicita la marca CICLOEFEDRINA, clase 9, s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19477 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 115.422. — Montevideo, Setiembre 26 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos, sociedad anónima, industrial, comercial, inmobiliaria y financiera, Argentina, solicita la marca: DEXAFURAZON, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19478 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 115.423. — Montevideo, Setiembre 26 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos, sociedad anónima, industrial, comercial, inmobiliaria y financiera, Argentina solicita la marca: AMPOLEU, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19479 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 115.424. — Montevideo, Setiembre 26 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos, sociedad anónima, industrial, comercial, inmobiliaria y financiera, Argentina, solicita la marca ORBISODIN, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19480 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 115.425. — Montevideo, Setiembre 26 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos, sociedad anónima, industrial, comercial, inmobiliaria y financiera, Argentina, solicita la marca: COLAGOT, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19481 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 115.427. — Montevideo, Setiembre 26 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos, sociedad anónima, industrial, comercial, inmobiliaria y financiera, Argentina, solicita la marca: ANTIDRASI, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19482 Oct.2-v.oct.16.

ACTA No. 115.402. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967 Con esta fecha Billy Fox por Standard Oil Company (EE. UU.), solicita la marca EPCO, clases: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19282 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 115.429. — Montevideo, Setiembre 26 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos, sociedad anónima, industrial comercial inmobiliaria y financiera, Argentina solicita la marca: VISUSTERONA, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19484 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 115.428. — Montevideo, Setiembre 26 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos, sociedad anónima, industrial, comercial, inmobiliaria y financiera, Argentina, solicita la marca: DESCARTABLES, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19483 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 115.430. — Montevideo, Setiembre 26 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos, sociedad anónima, industrial, comercial, inmobiliaria y financiera, Argentina, solicita la marca: DIGESTROGAT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19485 Oct.2-v.oct.16.

ACTA No. 115.347. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. Con esta fecha, Oscar Bacot por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera (Argentina) solicita la marca FERMENTO-BIOTIC, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19278 Oct.2-v.oct.16.

ACTA No. 115.400. — Montevideo, 25 de Setiembre 1967. Con esta fecha, Billy Fox por Standard Oil Company (EE. UU.) solicita la marca, "ENCO" clases: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 19, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19280 Set.28-v.oct.11.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19280 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 115.431. — Montevideo, Setiembre 26 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos, sociedad anónima, industrial, comercial, inmobiliaria y financiera, Argentina, solicita la marca: DIGASTROGEN, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19486 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 115.432. — Montevideo, Setiembre 26 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos, sociedad anónima, industrial, comercial, inmobiliaria y financiera, Argentina, solicita la marca: RE-CA-DE, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19487 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 115.445. — Montevideo, Setiembre 27 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos, sociedad anónima, industrial, comercial, inmobiliaria y financiera, Argentina, solicita la marca: BAÑO OCULAR L. O. A., clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19489 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 115.446. — Montevideo, Setiembre 27 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos, sociedad anónima, industrial, comercial, inmobiliaria y financiera, Argentina, solicita la marca: EDTA L.O.A., clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19490 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 115.447. — Montevideo, Setiembre 27 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos, sociedad anónima, industrial, comercial, inmobiliaria y financiera, Argentina, solicita la marca: OFTALMOTENSIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19491 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 115.448. — Montevideo, Setiembre 27 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos, sociedad anónima, industrial comercial, inmobiliaria y financiera, Argentina, solicita la marca: VISUMETAZONE, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19492 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 115.449. — Montevideo, Setiembre 27 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos, sociedad anónima, industrial, comercial, inmobiliaria y financiera, Argentina, solicita la marca: VISUCICATRIZANTE, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19493 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 115.461. — Montevideo, Setiembre 27 de 1967, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Mateo Brunet S. A. C., Montevideo, solicita la marca EL ARMIÑO, en clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 19448 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 115.450. — Montevideo, Setiembre 27 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos, sociedad anónima, industrial, comercial, inmobiliaria y financiera, Argentina, solicita la marca: GRAMICORTIL, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19494 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 115.451. — Montevideo, Setiembre 27 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos, sociedad anónima, industrial, comercial, inmobiliaria y financiera, Argentina, solicita la marca: INYECAL, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
1) $ 1.000.00 10|pub. 19495 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 115.452. — Montevideo, Setiembre 27 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos, sociedad anónima, industrial, comercial, inmobiliaria y financiera, Argentina, solicita la marca: INYECVICE, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19496 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 115.453. — Montevideo, Setiembre 27 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos, sociedad anónima, industrial, comercial, inmobiliaria y financiera, Argentina, solicita la marca: PANTOSEDAN, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19497 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 115.454. — Montevideo, Setiembre 27 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos, sociedad anónima, industrial, comercial, inmobiliaria y financiera, Argentina, solicita la marca: QUITALGIA-B, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19498 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 115.455. — Montevideo, Setiembre 27 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos, sociedad anónima, industrial, comercial, inmobiliaria y financiera, Argentina, solicita la marca: VISUMIDRIATIC, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19499 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 115.456. — Montevideo, Setiembre 27 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos, sociedad anónima, industrial, comercial, inmobiliaria y financiera, Argentina, solicita la marca: FACOVITAN, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19500 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 115.457. — Montevideo, Setiembre 27 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos, sociedad anónima, industrial, comercial, inmobiliaria y financiera, Argentina, solicita la marca: VISTACLORAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19501 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 115.458. — Montevideo, Setiembre 27 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos, sociedad anónima, industrial, comercial, inmobiliaria y financiera, Argentina, solicita la marca: VISUMIOTIC, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19502 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 115.459. — Montevideo, Setiembre 27 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Laboratorios Oftalmológicos Argentinos, sociedad anónima, industrial, comercial, inmobiliaria y financiera, Argentina, solicita la marca: ORALRUTIN, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19503 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 115.438. — Montevideo, Setiembre 26 de 1967, Barboza Caravia y Cía., por Industrias Unidas S. A., Montevideo, solicita registrar la marca GORJEOS, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 19519 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 115.466. — Montevideo, Setiembre 27 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Rembrandt Tobacco Corporation, (Overseas) Ltda., (Suiza), solicita registrar la marca REMBRANDT R 1, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 19518 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 115.444. — Montevideo, Setiembre 27 de 1967, con esta fecha Billy Fox, por Merck y Co., Inc., (EE. UU.), solicita la marca: DECADRONAL, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 19488 Oct.2-v.oct.16.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.667. — Montevideo, Setiembre 28 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Lorenzo Paulette, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Un nuevo tapón vertedor para botellas o similares", y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 19580 Oct.2-v.oct.16.

25—Ventas de Comercio

Ley 26|9|904. Nicolás Olcina y María E. de Olcina, prometió vender a Alberto Gardil y Andrés Schiapapietra, Heladería San Remo, sito en 21 de Setiembre 3112 - 14.
Acreedores en San Petersburgo 4231.
25) $ 800.00 20|pub. 19520 Oct.2-v.oct.30.

Ley: 26|9|904. — Interviniendo promotora de ventas Crismar, he prometido en venta a Juan Dgo. Montes de Oca y Lydia Simoni de Hasenbale el comercio de la calle Juan Paullier 1608, que gira en el ramo de Ferretería y Bazar.
Acreedores: Juan de Dios Peza 1942. — JULIO MARTINEZ COLLAZO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 19517 Oct.2-v.oct.30.

27—Varios

INTENDENCIA MPAL. DE MONTEVIDEO

INFRACTORES SANCIONADOS
Relación N.o 143

Dirección de Bromatología: Desde el 1.o de Junio al 31 de Julio

Por carecer de Carnet de Salud:
(Multas de $ 200.00)

Hernández y Vignolo, Coronel Bolognesi número 217.
María Colman Arregui, Carlos de la Vega 4151.
María Carmen Arregui de Colli, Carlos de la Vega 4151.
Francisco Torrado, Gustavo Gallinal 1743.
Elbio Casadei, Comercio 2178.
Adolfo Torres, Yaguarí 2050.
Vicente Sansón, Defensa 2150.
Julio Carabale, Acevedo Díaz 2700.
Isabel González de Pérez, Carlos Croker 2600.
Pinkas Steimbruch, Nueva Palmira 1676.
Juan Pera, Cerro Largo 1747.
Eriberto Montes de Oca, Martín Berinduague 649.
Amador Rodríguez, Agraciada 2595.
María C. García de López, Millán 2605.
Albino Collazo, San Martín 3304.
Domingo Fernández, Maldonado 1000.
Héctor Passaro, Pablo de María 954.
Sofía Martínez de Arcay, Enrique Martínez N.o 2099.
Senón Ibarbudes, República 1753.
Dorotea S. de Yacbone, Yaguarón 2050.
Waldemar Bachini, Durazno 2299.
Tobas Apardián, José Quesada 3553.
Sara Lewin, Patria 634.
Pérez y Pérez, León Pérez 4099.
Manuel Iglesias, Carlos Croker 2652.
Oscar Quiroga (dos multas), Purificación 3536
Samuel Selaniquio, Río Negro 1283.
Sofía H. de Calvo, Carlos de la Vega 4547.
Margarita A. de Suárez, Carlos de la Vega N.o 4539.
José Salgado Calvo, Carlos Bacigalupi 2125
Raúl Castro, Coruña 2951.
Antolino Otadey, J. D. Jackson 902.
Omar Cantero, Hocquart 2131-A.
Humberto Sosa, Aparicio Saravia 3221.
Eva La Luz de Velazco, Conciliación 3948.
Alfredo Esperante, Conciliación 3947.
Nelson Retemías, Fraternidad 4149.
Andrés Sbutiati, Arocena 1671.
Gladys Correa, Millán 3748.
Norma R. Novas de Vázquez, Calle 2 N.o 6362.
Oscar José Caimi, Pinta 1750.
Rosaura Toja de Lema, Egipto 3547.
José Romero, Centro América 1631.
Seasat B. de Sandjian, Rep. Argentina 124.
Avelino Gregorio, Arocena 1605.
Suc. Bernardo Soto, Itacurubí 1446.

María M. de Montero, Cornelio Guera 1843.
Agustín Papasso, Julián Laguna 4697.
Bandín Hnos., Isólica 6245.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32200 Oct.2-v.oct.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Se notifica a la Q. F. Lydia Dibarrat de Acosta, del siguiente fallo del Tribunal, que entendió en el Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión titular de un cargo de Jefe de Sección del Instituto de Clínica Psiquiátrica: "El Tribunal, luego de amplia deliberación, resuelve por unanimidad y teniendo en cuenta la antigüedad en títulos, méritos e importancia de los cargos desempeñados, declarar vencedora a la doctora Ema González de Scelza y proponer al Consejo de la Facultad de Medicina su nombramiento para el cargo concursado". — Montevideo, 27 de Setiembre de 1967.
27) (C.C.) 1|pub. 32195 Oct.2-v.oct.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Rep. N.o 443|967
Aclaración de un llamado

Se pone en conocimiento de los interesados, que el Consejo de la Facultad de Medicina en sesión de fecha 7|9|67, resolvió: "Rectificar la resolución N.o 41, de 10 de Agosto de 1967, en el sentido de que el llamado a aspirantes para contratar un Jefe de Trabajos Prácticos de Histología, debe entenderse hasta el 31 de Diciembre de 1967.

Nota: este llamado se realizó el día 18|8|67, con vencimiento el día 28|8|67, exp. 672.345. — Montevideo, Setiembre 18 de 1967
27) (C.C.) 1|pub. 32194 Oct.2-v.oct.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Estación Exp. "Dr. Mario A. Cassinoni"
Sección Concursos

Se comunica a los interesados, que por razones de público conocimiento, se posterga el cierre de inscripciones para el llamado a aspiraciones de un cargo de Preparador de Prácticas de Campo Experimental (Forrajeras y Cereales) para la Est. Exp. "Dr. Mario A. Cassinoni", hasta el martes 10 de Octubre de 1967 hora 11. — Paysandú, Setiembre 27 de 1967. — La Dirección.
27) (C.C.) 1|pub. 32189 Oct.2-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE MENORES
DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados "Cuesta Villa, Gerardo, y Chassale de Cuesta, Lydia Roma contra PACHECO, BASILIO. Pérdida de la Patria Potestad. Ficha C - T", se cita, llama y emplaza a don Basilio Pacheco, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita Ley 13.209 del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Setiembre 19 de 1967. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 32196 Oct.2-v.nov.14.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

IMPEX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor José Chaves Miranda, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "IMPEX SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos el Escribano Isaac Goldman y don David Ratner, en la calle Andes N.o 1260, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

CAPITULO I

Denominacin, objeto, domicilio, plazo

Artículo 1.o Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de IMPEX SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en las ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, juguetería, artículos para el hogar en general, mecánica metalúgica, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuarias, hotelera, construcción y subsidiarias, extractivas, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija el referido instituto; B) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas en el ramo comprendido en el inciso a), compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debenutres, y valores mobiliarios de análoga naturaleza y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3.o El plazo de duración será de cien años contados a partir de la fecha de inscripción del presente estatuto en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 4.o La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital estará representado por acciones al portador de $ 100.00 (cien pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, y ascenderá a la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) m|n.

Art. 6.o La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que pueden corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7.o Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 8.o El Directorio estrá integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes en caso de quedar un único miembro, también podrán llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director o por un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos; rentados o no.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de dsposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos o|y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicios como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar mandato expreso; B) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El presidente o el vice presidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La Asamblea Ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al Balance de la sociedad y considerará, sin perjuco de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La Asamblea Extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico si lo hubiera, a petición de un número de accionistas que represente, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la Asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La Asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: a) Remover o sustituir, en cualquier momento, a uno o más directores; B) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3.545 de julio de 1909, será necesaria la resolución de la Asamblea tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente Estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado. Leída y aprobada, se firma la presente a los diecinueve días de abril de mil novecientos sesenta y dos. — I. Goldman. — D. Ratner.

Francisco Guillermo Arrospide, Escribano, certifico: que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por el escribano Isaac Goldman y don David Ratner, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los inteersados; siendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, en el lugar y fecha arriba indicados. Hay un signo. Francisco G. Arrospide.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de octubre de 1962. — Visto: la gestión de IMPEX SOCIEDAD ANONIMA, en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve aprobar el estatuto de IMPEX SOCIEDAD ANONIMA, y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley número 2230 de 2 de junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: Alonso. — Juan Eduardo Azzini. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 16 de octubre de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, 14 de abril de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 156 al f.o 852 del L.o N.o 1 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 16 de abril de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 83 al f.o 40 del L.o 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, junio 16 de 1966. — Recibido hoy. Conste. — Martínez. — Montevideo, junio 23 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

$ 5.432.00. — 1|pub. — 19404.

ARENERA INGENIERO SANTIAGO A. CALCAGNO S. A.

25 de Mayo 555

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "ARENERA INGENIERO SANTIAGO A. CALCAGNO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la aprobación e inscripción de la reforma introducida a sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Julio Alberto Mascaró, Escribano, Certifico: I) Que la convocatoria de la asamblea general de accionistas de "ARENERA INGENIERO SANTIAGO A. CALCAGNO SOCIEDAD ANONIMA", realizada el día treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, fue efectuada mediante publicaciones de acuerdo con el artículo veinte de los estatutos sociales, en los siguientes darios: "Diario Oficial", los días catorce y quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis y la "Gaceta Comercial", los mismos días y año, según ejemplares que he tenido a la vista; II) El monto del capital integrado a la fecha de la asamblea referida, era de $ 3.000.000 (tres millones de pesos) según documentación que he examinado; III) De acuerdo con el libro de asistencias, que he compulsado, al folio cuarenta y cuatro, concurrieron a dicha asamblea ocho accionistas, todos por sí, que representaban un capital de doscientos ochenta y dos mil quinientos pesos; IV) Según resulta del acta de la mencionada asamblea, extendida al folio ciento veinte y ciento veinte vuelto del libro respectivo, transcurrida la media hora prescripta por el artículo veintidós de los estatutos, el Presidente declaró legalmente constituída la asamblea, que pasó a considerar la orden del día; y V) Que, por unanimidad, se autorizó al Directorio "a aumentar el capital actualmente autorizado, que es de pesos 4.000.00 (cuatro millones de pesos) hasta el máximo de $ 10.000.000 (diez millones de pesos) estatutariamente previsto".

En fe de ello, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: Julio A. Mascaró. — Julio Alberto Mascaró, Escribano.

Certifico: I) Que al folio trescientos treinta y siete del libro de actas del Directorio de "ARENERA INGENIERO SANTIAGO A. CALCAGNO S. A." luce el acta que literalmente se transcribe:

"Acta N.o 489

En Montevideo, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y siete, se reúne en pleno el Directorio de la ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO S. A. bajo la Presidencia del señor Nicolás A. Calcagno, en su sede de la Rambla Dr. Baltasar Brum N.o 3095, siendo las diez horas. El Presidente declara abierta la sesión, procediéndose de inmediato a dar lectura al acta de la sesión anterior (acta N.o 488) la que recibe aprobación. A continuación, el señor Nicolás A. Calcagno propone que, concretando la autorización conferida por la asamblea general extraordinaria de treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, y en ejercicio de la potestad que reconoce al Directorio el inciso 2.o del artículo 4.o de los estatutos sociales, se aumente el capital autorizado, que es actualmente de $ 4.000.000 (cuatro millones de pesos) llevándolo hasta el máximo estatutariamente previsto, que es de $ 10.000.000 (diez millones de pesos). Se aprueba por unanimidad tal moción, y se faculta asimismo al doctor Carlos de la Hoz para realizar todas las gestiones judiciales o administrativas tendientes a lograr la respectiva aprobación e inscripción del aumento del capital en el Registro Público y General de Comercio. No habiendo más asuntos que considerar, se levanta la sesión a la hora once. — N. A. Calcagno. — Diego Lussich. y

II) Que los miembros del Directorio asistentes a la sesión a que se refiere el acta transcripta, fueron electos así: el señor Nicolás A. Calcagno y el doctor Carlos de la Hoz, en la asamblea general de accionistas de veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco; y los señores Roberto Grondona, doctor Gastón Barreiro y doctor Diego Lussich, en la asamblea de veinticinco de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres. Todos ellos se encontraban en ejercicio de sus cargos, desde que, con arreglo al artículo octavo de los estatutos sociales, el mandato de los Directores dura cuatro años, en régimen de renovación parcial de Directorio.

En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un signo. — Firmado: Julio A. Mascaró. — Luis Alberto Mascaró, Escribano.

Certifico: Que "ARENERA INGENIERO SANTIAGO A. CALCAGNO S. A.", es persona jurídica y tiene sus estatutos aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta, inscriptos en el Registro Público de Comercio con el número catorce del folio ciento siete al folio ciento diecisiete del libro quinto de estatutos y

publicados en forma; B) De estos estatutos, resulta: 1) El Presidente del Directorio, por sí solo, ejerce la representación de la sociedad (artículo trece, apartado A); y II) Los miembros del Directorio duran cuatro años en el ejercicio de sus funciones (artículo ocho); C) Por asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, fue electo miembro del Directorio, el señor Nicolás Agustín Calcagno Deambrosis (folio ciento quince a ciento dieciocho del libro de actas de asambleas); D) Según acta del Directorio de la nombrada entidad, número cuatrocientos setenta y nueve (folio trescientos veintiséis del libro de actas del Directorio) el señor últimamente nombrado, fue designado Presidente del mismo; y E) He compulsado los libros referidos y toda la documentación anexa y el citado cargo se encuentra vigente, ejerciendo en consecuencia el señor Nicolás Agustín Calcagno Deambrosis, por sí solo, sin limitación alguna, la representación de la entidad denominada "ARENERA INGENIERO SANTIAGO A. CALCAGNO S. A.".

En fe de ello, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a siete de Setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Julio A. Mascaró.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Nicolás A. Calcagno, en representación de la "ARENERA INGENIERO SANTIAGO A. CALCAGNO S. A." en ejercicio de su cargo de Presidente, según surge de la certificación notarial adjunta constituyendo domicilio en la calle Sarandí 444 piso 3 escritorio 4, expreso: 1) Que, como resulta de las certificaciones notariales que acompaña, el Directorio de la sociedad ARENERA INGENIERO SANTIAGO A. CALCAGNO S. A., en uso de las facultades que le reconoce el inciso 2.o del artículo 4 de los estatutos sociales, y debidamente autorizado por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de Noviembre de 1966, resolvió aumentar el capital autorizado, que es actualmente de $ 4.000.000 hasta el máximo estatutariamente previsto que es de $ 10.000.00 (diez millones de pesos). 2) Por lo expuesto, al señor Juez pido: Que, previa la tramitación pertinente, se autorice el referido aumento de capital ordenando la correspondiente inscripción en el Registro Público y General de Comercio, así como las publicaciones legales.

Otrosí digo: Que se tome nota de la exhibición del certificado de vigencia anual (sustitutivo de la patente de giro) que acompaño; y se devuelve el mismo, así como la demás documentación presentada y la que deba entregarse oportunamente, al señor Walter Planells. — Firmado: N. A. Calcagno. — Carlos de la Hoz, Abogado.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1967. — Señor Juez: Según resulta de los recaudos que se acompañan de fs. 44 a 46, el Directorio de ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO S. A., en mérito a la facultad que le confiere el artículo 4.o de los estatutos sociales y previa autorización de la asamblea de accionistas, resolvió, en sesión realizada el 22|2|967, elevar el capital autorizado de dicha sociedad a la suma de $ 10.000.000. Al respecto, esta Inspección General no tiene observaciones que formular. — Firmado: Heber Núñez. Oficial: Mario Tassino. Jefe de Div. (I); A. G. Baldizán, Insp. General de Hacienda.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 4041. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1967. — Firmado: Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

11.860. — Montevideo, Setiembre 20 de 1967. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébase la reforma de estatutos solicitada en el escrito de fs. 47, y en consecuencia, remítanse a sus efectos al Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y repuestos los tributos, efectúense los desgloses que correspondan, expídanse testimonios y archívese. — Mier Nadal. — José Curi Zagia, Actuario.

Montevideo, Setiembre 20 de 1967. — Se remite al Registro Público y General de Comercio. — Firmado: Pereira.

Montevideo, 22 de Setiembre de 1967. — Con esta fecha y con el número 353 al folio 1596 del libro 2 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Firmado: Artecona.

Montevideo, Setiembre 26 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 7.605. — 1 pub. — 19571.

ALEM SOCIEDAD ANONIMA

25 le Mayo 555

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado ALEM SOCIEDAD ANONIMA solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de ALEM SOCIEDAD ANONIMA, en Rincón 625, escritorio 3, los comparecientes aprueban los siguientes estatutos el diez de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

CAPITULO I

Arículo 1.o Se constituye la sociedad anónima ALEM S. A., que tendrá su domicilio legal en Montevideo y podrá establecer domicilios especiales y|o todo tipo de ramificaciones dentro o fuera del país, su plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 2.o Objeto: A Compra, venta, permuta, administración, arrendamiento y toda clase de negocios con bienes inmuebles; B) Industrialización y comercialización en todas sus formas de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, cuero, frutos del país, papel, plástico, televisión, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, vestimenta, vidrio, construcción, y subsidiarios, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones.

CAPITULO II

Artículo 3.o Capital: $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) representado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una.

CAPITULO III

Artículo 4.o Administración: A cargo de un Director General o de un Directorio integrado por hasta diez miembros, personas físicas o jurídicas, elegidos anualmente por la asamblea general que permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelectos.

Art. 5.o El Directorio o el Director General podrán: A) Aumentar el número de Directores hasta diez; B) Proveer las vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Art. 6.o Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, el Presidente del Directorio o el Director General en su caso.

Art. 7.o Cualquier miembro del Directorio, podrá hacerse representar en su calidad de tal, por otro miembro del Directorio o por un tercero, por simple carta poder o telegrama colacionado.

Art. 8.o El Directorio o el Director General en su caso, está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias. Podrá en consecuencia: A) Adquirir, enajenar, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar y|o recibir préstamos en las condiciones del Banco Hipotecario; C) Resolver todo lo relativo a la emisión de acciones y obligaciones, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; D) Fijar o modificar la fecha de balance; E) Otorgar poderes generaels y|o especiales, a Directores o terceras personas, físicas o jurídicas; F) En general, realizar toda operación que se repute útil para el objeto social.

Art. 9.o El cargo de Director es compatible con cualquier otro remunerado o no dentro de la sociedad.

CAPITULO IV

Artículo 10. La Asamblea General Ordinaria será convocada dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio por medio de una publicación en el "Diario Oficial", y otro de notoria circulación, con antelación mínima de tres días y se considerará legalmente constituida con asistencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto. En caso de empate, el Presidente decidirá. Las publicaciones no serán necesarias siempre que se reúnan accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado y se cumpla lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto del 20 de setiembre de 1955.

Art. 11. Por cada cinco acciones se contará un voto con el límite legal.

Art. 12. Para poder participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta la hora fijada para la asamblea o bien presentar un recibo de depósito de las acciones en un banco, casa bancaria o sociedad de administración nacional o extranjera. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas, por simple carta poder, simpre que el mandatario no sea Director, Síndico, ni empleado de la sociedad.

Art. 13. La asamblea general ordinaria de accionistas considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere presentado por el Directorio. Sólo se tratará el orden del día, salvo conformidad de accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 14. Los accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado, podrán en cualquier momento, solicitar la celebración de una asamblea extraordinaria la que deberá ser convocada por el Directorio para dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de recibida la solicitud.

Art. 15. La asamblea decidirá si las funciones de Director serán o no remuneradas y en caso afirmativo fijará el monto de esta remuneración. Podrá también: A) Modificar y reglamentar las atribuciones del Directorio y su forma de adoptar resoluciones; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

CAPITULO V

Artículo 16. Los fundadores indistintamente tendrán las facultades del Directorio hasta que el primero de ellos entre en funcionamiento; conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio o Director General de la Sociedad. — Jacobo Altman. — María Altma. — Félix Altman.

Certifico que: las firmas que anteceden son auténticas, pertenecen a: Jacobo Altman Citrin, Ester María Zilber de Altman, firman Jacobo Altman y María Altma, esposos entre sí en únicas nupcias, polacos, con cédulas de identidad N.os 380.558 y 508.918, respectivamente, domiciliados en la calle Marcelino Sosa N.o 2093, apartamento 12; de esta ciudad y a Félix Altman Zilber, firma Félix Altman, oriental, casado en primeras nupcias con Lila Sokol, con cédula de identidad N.o 568.642, domiciliado en la Avenida General Flores N.o 4495, de esta ciudad, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura y ratificación, suscribieron el acta que antecede.

En fe de ello a solicitud de parte expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y seis. — Gisela Lichtmann de Sade, Escribana.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno. — Jacobo Altman Citrin, Ester María Zilber de Altman y Félix Altman Zilber, fundadores de ALEM SOCIEDAD ANONIMA, constituyendo domicilio en la calle Rincón 625, escritorio 3, al señor Juez se presentan y dicen: que según resulta del testimonio notarial que se adjunta, se constituyó el día 10 de mayo de 1966 SOCIEDAD ANONIMA ALEM. A los efectos de su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, manifiestan: A) Denominación: ALEM SOCIEDAD ANONIMA; B) Objeto: Determinado en el artículo 2.o; C) Capital: $ 500.000.00 (quinientos mil pesos m|n; D) Domicilio: Rincón 625, escritorio 3); E) La sociedad no tiene gerente ni factor. Por lo expuesto y de acuerdo al artículo 405 del Código de Comercio modificado por el artículo 208 de la Ley número 13.318 al señor Juez solicitan: 1) Se nos tenga por presentados, acreditada la personería y constituído el domicilio; 2) Que previo informe de la Inspección General de Hacienda y dictamen del Fiscal de lo Civil, se autorice el funcionamiento de la sociedad referida y ordene su inscripción en el Registro Público y General de Comercio; 3) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4) Que se devuelva la documentación adjunta y se agreguen los testimonios correspondientes. — Jacobo Altman. — María Altma. — Félix Altman.

Expediente 1212|66. — 13.o Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 13 de octubre de 1966. — Señor Juez: Puede Ud. autorizar el funcionamiento y aprobar los estatutos de ALEM SOCIEDAD ANONIMA, Ayudante de Asesor, Eduardo Chavarría. Asesor Cr. Carlos Zarazola, V.o B.o. Inspector General le Hacienda (I), Contador Alfredo Fernández.

Fiscalía de lo Civil 2.o Turno. — Número 5499. — Señor Juez: El Ministerio Público no tiene observaciones que formular a la gestión en trámite. — Montevideo, diciembre 22|66. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

8620. — Montevideo, 28 de diciembre de 1966. — Vistos: autorízase el funcionamiento y apruébase los estatutos de ALEM SOCIEDAD ANONIMA, fijándose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley 2230. Expídase edictos, publíquese e inscríbase en el Registro Público le Comercio. — Germán Cabezas. — Marta Soler de Darracq.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 2 de mayo de 1967. — Con esta fecha y con el N.o 46 al F.o 216 del L.o 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diez y seis de junio de mil novecientos sesenta y siete. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria.

$ 4.758.00. — 1|pub. — 19572.

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO S. A.

(Inscripción N.o 122.365)

18 de ulio 1044

Balance General al 31|12|66

Activo —

Banco	$	50.00
Inmuebles Prometidos en venta	"	98.000.00
Participaciones sociales	"	18.000.00
Deudores Varios	"	473.000.00
Acciones a Emitir	"	500.000.00
Accionistas por suscripción	"	94.000.00
	$	1:183.050.00

Pasivo —

Cuentas a Pagar	$	408.00
Acreedores Varios	"	35.299.79
Capital Autorizado ...	"	500.000.00
Capital Suscrito	"	94.000.00
Capital Integrado	"	406.000.00
Prdidas y Ganancias	"	147.342.21
	$	1:183.050.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Utilidad venta inmueble	$	172.179.50
menos: Gastos generales e impuestos	"	17.609.29
Utilidad del ejercicio .	$	154.570.21
Pérdidas anteriores ...	"	7.228.00
Utilidad total	$	147.342.21

Distribución de Utilidades

El Directorio propone pasar las utilidades a cuenta nueva.

El presente estado aún no ha sido aprobado por los Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas a fs. 4.

$ 1.200.00. — 1pub. — 17249.

CACHORRO S. A.

(Inscripción N.o 45.920)

Rincón 487

Balance General al 1|12|66

Activo —

Caja	$	366.32
Gastos de constitución .	"	6.064.93
Inmuebles	"	534.050.00
Mejoras	"	543.338.06
Cuentas a cobrar	"	30.000.00
Pérdidas y Ganancias .	"	27.084.85
	$	1:140.904.16

Pasivo —

Capital Integrado	$	500.000.00
Cuentas a Pagar	"	6.000.00
Acreedores	"	593.839.23
Reservas	"	41.064.93
	$	1:140.904.16

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Arrendamientos	$	30.000.00
menos: Impuestos	"	17.237.55
Utilidad del ejercicio ..	$	12.762.45
Pérdida anterior	"	39.847.30
Pérdida total	$	27.084.85

El presente estado aún no ha sido aprobado por los accionistas.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador, certificado a fs. 7.

$ 900.00. — 1pub. — 17250.

DEL VALLE S. A.

(Inscripción Nº 34313)

Rincón 487

Balance General al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Banco Montevideo ...	$	2.984.60
Ac. y Valores Deposit.	"	41.621.18
Inmueble	"	68.990.81
Inmueble Prometido en Venta	"	401.69
Cuentas a Cobrar ...	"	61.80
Deud. p. Comp. Compra Venta Inmueble	"	9.845.00
	$	123.405.03

Pasivo —

Capital Integrado ...	$	62.500.00
Compro. Compra Venta Inmueble	"	401.69
Utilidad Diferida ...	"	8.990.30
Acreedores Varios ...	"	31.409.72
Cuentas a Pagar	"	15.000.60
Pérdidas y Ganancias	"	5.102.72
	$	123.405.08

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Utilidad Compra Venta	$	407.16
Dividendos Cobrados .	"	48.230.37
Intereses	"	5.25
	$	48.642.78

Pérdidas —

Imptos. y Gtos. Grales.	$	15.048.60
	$	15.048.60
Ut. del Ejercicio	$	33.594.18
Pérdida Anterior	"	28.491.46
Utilidad Neta:	$	5.102.72

Se pasan las utilidades a cuenta nueva.

Aprobados por la Asamblea Ordinaria del día 26 de julio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en Copiador de Cartas certificado a fs. 12.

$ 1.350.00. — 1|pub. — 17251.

COMPAÑIA ANONIMA DORLON

Rincón 487

Balance General al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Bancos en el exterior	$	328.855.90
Swan Culbertson y Fritz Soc. Anón.	"	150.461.50
Inversiones en Exterior	"	3:402.765.20
Gtos. de Constitución .	"	498.45
Valores recib. en custodia	"	451.797.80
	$	4:334.378.85

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	6.597.30
Acreedores	"	185.775.49
Capital Integrado ...	"	1:500.000.00
Reserva	"	28.993.54
Pérd. y Gananc.: del ejercicio	"	73.301.01
Acumuladas ej. ant. .	"	2:087.913.71
Deposit. en custodia .	"	451.797.80
	$	4:334.378.85

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Dividendos e intereses	$	93.334.11
Gtos. Grales. e impuest.	"	20.033.10
Ut. del ejercicio	$	73.301.01

Se pasan las utilidades a cuenta nueva.

Aprobados por la Asamblea Ordinaria del día 26 de julio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en Copiador de Cartas certificado, a fs. 9.

$ 1.200.00. — 1|pub. — 17252.

MANETCHSKA S. A.

(Inscripción N.o 117.346)

Ejido 1365 (P. 5.o Ap. 19)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Inmueble de renta	$	132.000.00
Muebles y útiles	"	6.528.96
Caja	"	500.00
Acciones a emitir	"	80.500.00
Gtos. de constit.	"	12.782.43
	$	232.311.39

Pasivo —

Capital integrado	$	69.500.00
Capital autorizado	"	80.500.00
Hipot. Caja Nacional de Ahorro Postal	"	36.000.00
Hip. Esc. Britos	"	30.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	15.557.06
Matilde Wilson - Cuenta particular	"	554.33
	$	232.311.39

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Gastos generales	$	8.078.00
Intereses deuda hip. Caja Nacional	"	4.952.40
Intereses hip. escr. Britos	"	3.600.00
Amortiz. mueb. y útiles	"	816.12
Amortiz. gtos. constituc. inm.	"	2.035.50
Amortiz. escr. inmueble	"	420.36
	$	21.733.43
Utilidad del Ejercicio	"	46.57
	$	21.780.00

Ganancias —

Alquileres	$	21.780.00
	$	21.780.00

Utilidad: Queda sin distribuir en la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Aprobados en la asamblea celebrada el 9 de junio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Inventario, certificado el 10 de junio de 1963 en el Registro Público y General de Comercio, que luce a folios 5 y 6.

$ 1.830.00 — 1|pub. — 17264.

FIRESTONE DEL URUGUAY S. A.

(Inscripción N.o 1.489)

Rincón 487

Balance general al 31 de octubre de 1965

Activo —

Firestone, Akron	$	290.474.00
	$	290.474.00

Pasivo —

Capital integrado	$	50.000.00
Ganancias acumuladas..	"	124.054.00
Firestone, Akron	"	116.420.00
	$	290.474.00

No hay estado de pérdidas y ganancias por estar en inactividad.

Utilidades: se facultó repartirlos.

Aprobado por la asamblea del 31 de agosto de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades. Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el libro Copiador a Fs. 15.

$ 600.00 — 1|pub. — 17256.

NUEVO HOTEL PAYSANDU S. A.

(Inscripción N.o 97.992)

Uruguay y L. Gómez — Paysandú

Estado de Situación al 30|3|967

Activo —

Caja	$	472.068.50
M. y Utiles	"	68.664.90
Gs. de Constitución	"	5.663.00
	$	546.396.40

Pasivo —

Ctas. Ctes.	$	423.731.51
Cap. Integrado	"	100.000.00
Reserva	"	2.159.27
Utilidades	"	20.505.62
	$	546.396.40

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gs. Explotación	$	1:483.072.38
Utilidades	"	6.583.80
	$	1:489.656.18

Ganancias —

Hospedaje	$	1:489.656.18
	$	1:489.656.18

"Utilidades a Cta. Nueva".

Los presentes estados se hayan aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 12 de agosto de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hayan copiados a fs. 15 del libro "Actas", certificado el 30|12|62 por el R. P. de Comercio.

$ 1.110.00 — 1|pub. — 17278.

ATITLAN SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 94.308)

Treinta y Tres 1374

Balance General al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$	11.745.60
Gastos Constitución	"	17.379.50
Inmuebles	"	879.242.46
Deudores Varios	"	212.345.00
Mobiliario	"	14.527.00
	$	1:135.239.56

Pasivo —

Acreedores Varios	$	651.129.60
Caja Nal. de A. Postal	"	84.420.00
Capital Integrado	"	293.000.00
Amortizaciones	"	11.075.50
Utilidad 1965	"	61.681.08
Caja de Jubilaciones	"	630.00
Utilidad 1966	"	33.303.38
	$	1:135.239.56

Cuadro de Resultados

Debe —

Gastos Generales	$	48.210.32
Int. y Comisiones	"	15.523.00
Impuestos Varios	"	16.970.30
Amortizaciones	"	9.473.00
Aportes Jubilatorios	"	2.520.00
Utilidades 1966	"	33.303.38
	$	126.000.00

Haber —

Utilids.|Vta. Inm.	$	6.000.00
Arrendamientos	"	120.000.00
	$	126.000.00

Las Utilidades pasan a cuenta nueva.

No han sido aprobados por no haberse celebrado la Asamblea General Ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 6 y 7 del libro copiador de Cartas inscrito en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 2479 a Fo. 304 del libro respectivo No 13.

$ 1.380.00 — 1|pub. — 17287.

FIRESTONE DEL URUGUAY S. A.

(Inscripción Nº 1489)

Rincón 487

Balance General al 31 de octubre de 1966

Activo —

Firestone, Akron	$	290.474.00
	$	290.474.00

Pasivo —

Capital integrado	$	50.000.00
Ganancias Acumuladas	"	124.054.00
Firestone, Akron	"	116.420.00
	$	290.474.00

No hay estado de pérdidas y ganancias por estar en inactividad.

Utilidades: se facultó repartirlos.

Aprobado por la Asamblea del 31 de agosto de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en libro Copiador a fs. 16.

$ 600.00 — 1|pub. — 17257.

SIBILS Y CIA. S. A.

(Inscripción Nº 46135)

Av. 18 de Julio 1213

Estado de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	139.365.27
Bancos	"	201.308.81
Deudores por ventas	"	4:442.817.66
Efectos a cobrar	"	108.950.00
Mercaderías	"	6:007.187.00
Materias Primas	"	393.821.00
Muebles, Ut. e Inst.	"	1:085.114.23
Maq. y Equipos	"	1:656.302.44
Vehículos	"	1:068.046.04
Accionistas	"	440.000.00
Total	$	15:542.912.45

Pasivo —

Bancos	$	949.513.93
Acreedores Bancarios	"	3:994.606.68
Efectos a pagar	"	1:873.996.37
Acreedores Fiscales	"	763.603.22
Fondos de Reserva	"	4:961.192.25
Capital Suscripto	"	440.000.00
Capital Integrado	"	2:560.000.00
Total	$	15:542.912.45

Cuentas de Resultados al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Retribuc. al personal	$	1:953.605.60
Leyes Sociales, Tributos y Seguros	"	1:306.006.26
Alquileres	"	313.453.30
Propaganda	"	306.148.60
Gtos. Financieros	"	1:044.019.06
Gtos. Grales. y papelería	"	341.009.25
Gtos. Edif. Maq. e Instalaciones	"	51.963.45
Gtos. vehículos	"	523.049.84
Gastos s|compras, s|útiles de Fabric.	"	593.593.60
Utiles y Materias	"	283.276.56
Gtos. s|importaciones	"	7.437.96
Amortizaciones	"	763.728.92
Costo Ventas	"	8:151.896.77
Fondo Reserva	"	1:382.923.75
	$	17:022.112.92

Ganancias —

Ventas	$	16:945.568.93
Bonific. s|impuestos	"	43.336.57
Utilid. Diversas	"	33.207.42
	$	17:022.112.92

Proyecto de Distribución de Utilidades

En la Asamblea Ordinaria de Sibils y Cía. el Directorio reunido el 14 de junio de 1966 acordó pasar las utilidades del ejercicio comprendido entre el 1º de enero de 1966 y el 31 de diciembre de 1966 a fondo reserva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados del Fo. 120 al Fo. 121 del libro Inventario.

$ 2.100.00. — 1|pub. — 17289.

71. SUNIL SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 48.015)

Buenos Aires 484 Esc. 21

Estado de Situación al 31|3|67

Activo —

Caja	$	1.168.04
Inmuebles	"	192.119.20
Gastos Constitución	"	3.800.00
Resultados	"	4.731.56
	$	201.818.80

Pasivo —

Acreedores Varios	$	101.818.80
Capital	"	100.000.00
	$	201.818.80

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1967

Sin movimiento

Proyecto de Destino de los Resultados

Sin movimiento.

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 25 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 13 de julio de 1961 y anotado con el N.o 6348 al Fo. 503 del Lo. 11.

$ 1.020.00. — 1|pub. — 17258.

"COARCO" S. A.

Plaza Independencia 811 Esc. 4 y 6

Estado de Situación al 31 de Marzo de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	54.214.23
Deudores por Obras	"	53.599.33
Deudores por Materiales	"	26.435.00
Cuentas Corrientes	"	11.745.00
Cupones de Terceros	"	312.50
Gastos a Cobrar	"	5.910.00
Imp. Renta Retención 10 o|o s|Dividendos	"	4.00
Materiales de Obra	"	177.224.22
Gastos de Constitución	"	1.500.00
Títulos	"	2.178.00
	$	339.122.81

Pasivo —

Intereses a Pagar	$	442.24
Dividendos a Pagar	"	1.508.00
Cta. Cte. Dividendos	"	60.00
Gastos a Pagar	"	38.142.35
Capital Integrado	"	200.000.00
Fondo de Reserva	"	97.547.31
Pérdidas y Ganancias	"	1.422.91
	$	339.122.81

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1967

Debe —

Gastos Generales	$	577.978.86
Gastos de Constitución	"	500.00
Intreses y Descuentos	"	7.300.00
Saldo	"	1.422.91
	$	587.201.80

Haber —

Saldo de la cuenta a principio del ejercicio	$	696.98
Utilidad bruta obras ejecutadas	"	569.269.20
Venta de Rieles	"	17.235.62
	$	587.201.80

Proyecto de Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Directorio	$	32.700.00
Dividendos	"	66.000.00
A cuenta próximos ejerc.	"	270.22
	$	98.970.22

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de Julio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados constan a folio N.o 16 y 17 del libro Copiador de Balances, certificados con el N.o 3990 con fecha 19 de diciembre de 1958.

$ 2.100.00. — 1|pub. — 17303.

COMPAÑIA URUGUAYA DE AUTOS CON TAXIMETRO S. A.

(Inscripción N.o 8.919)

Avda. Italia 2917

Balance general al 30 de junio de 1966

Activo —

Caja	$	49.645.70
Ctas. Ctes.	"	5.822.97
Muebles y útiles	"	236.75
Material rodante	"	112.613.49
Gastos constitución	"	745.00
Acciones emitidas	"	100.000.00
	$	269.063.91

Pasivo —

Org. Prev. Social	$	48.988.03
Cuentas a pagar	"	17.850.65
Capital integrado	"	52.100.00
Reservas	"	29.128.57
Pérdidas y ganancias	"	20.996.66
Capital autorizado	"	100.000.00
	$	269.063.91

Cuentas de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Gastos generales	$	224.805.47
Impuestos	"	4.984.65
Utilidad del ejercicio	"	10.193.38
	$	239.983.50

Haber —

Explotación coches	$	239.983.50
	$	239.983.50

La utilidad se mantendrá en cuenta.

Estados aún no considerados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a f.o 45 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 6 de Junio de 1961, anotado con el N.o 4963 al f.o 490 del L.o 10.

$ 1.290.00. — 1|pub. — 17284.

DIETER S. A.

(Inscripción N.o 39.116)

Sarandí 342 esc. 102

Balance al 31 de marzo de 1967

Activo —

Caja	$	2.115.34
Inmueble	"	166.060.96
Gastos anticipados	"	64.17
Pérdidas y Ganancias	"	16.414.23
	$	184.654.70

Pasivo —

Acreedores varios	$	84.654.70
Capital integrado	"	100.000.00
	$	184.654.70

Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Alquileres	$	16.700.00
	$	16.700.00

Pérdidas —

Intereses	$	8.462.20
Impuestos	"	3.470.88
Gastos generales	"	32.08
Amortizaciones	"	3.564.30
	$	15.529.46
Utilidad del Ejerc.	"	1.170.54
	$	16.700.00

A la fecha no se ha realizado la Asamblea General Ordinaria.

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Dejan constancias que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 23 del Copiador, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 17 de Enero de 1959 con el N.o 270 al F.o 91 del libro N.o 8.

$ 1.110.00 — 1|pub. — 17304

NOVASETA S. A.

(Inscripción Nº 17323)

Propios 4650

Balance al 31 de marzo de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$	146.902.74
Deudores Varios ...	"	2:310.097.04
M. Primas, Products. en Proceso y Terminación	"	9:404.426.67
Inmuebles	"	4:580.541.13
Máq., Instalac. y Herramientas	"	1:224.732.27
Muebles y Utiles ..	"	49.116.12
Depósitos en Garant.	"	24.975.00
Documentos Descont.	"	775.073.74
	$	18:515.864.71

Pasivo —

Bcos. - Sald. Acreed.	$	8.197.47
Ctas. Ctes. Varias .	"	87.386.86
Acreedores Fisc. y Leyes Sociales ..	"	2:699.099.43
Acreedores Com. y Ctas. a Pagar ...	"	5:019.142.72
Obligac. Bancarias .	"	400.000.00
Remunerac. a Pagar y Gratificaciones	"	732.935.68
Bco. Hipotecario del Uruguay	"	101.648.20
Capital Integrado ..	"	3:000.000.00
Reservas Varias ...	"	4:282.627.95
Acreedores por Documentos Descont.	"	775.073.74
Ut. de Ej. Anteriores	"	63.27
Ut. del Ejercicio .	"	1:409.689.39
	$	18:515.864.71

Cuentas de Pérdidas y Ganancias
Ejercicio 1965|66

Período abril 1º de 1965 al 31 de marzo de 1966

Ganancias —

Utilidad Bruta sobre Ventas	$	5:575.868.65
Otros Ingresos	"	138.233.61
	$	5:714.102.26

Pérdidas —

Gtos. de Fabricación .	$	570.791.12
Gtos. de Ventas	"	1:781.356.25
Gtos. de Administrac.	"	802.222.69
Gtos. de Financiación	"	270.644.16
Gtos. Varios	"	33.742.52
Gratific. al Personal .	"	248.768.72
Amort. de Activo Fijo	"	596.887.41
Ut. del ejercicio	"	1:409.689.39
	$	5:714.102.26

Distribución de Utilidades

Saldo del Ej. anterior	$	63.27
Del Ejercicio	"	1:409.689.39
	$	1:409.752.66
Reserva Estatut. 10 o|o	$	140.968.94
Reserva para Reinvers.	"	700.000.00
Reserva para Impuest.	"	180.000.00
	$	1:020.968.94
Saldo a Cta. Nueva .	"	388.783.72
	$	1:409.752.66

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 22 de julio de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fo. 221 y 223 del Libro Copiador Inventario, certificado en Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 2441 al fo. 72 del Libro Nº 9.

$ 2.610.00. — 1|pub. — 17309.

ACOPIADORA DE CUEROS Y LANAS DEL URUGUAY S. A.

(A. C. L. U. S. A.)

(Inscripción N.o 112.563)

Julio Herrera y Obes 1276 P. 8

Estado de Situación al 31|3|67

Activo —

Acciones a Emitir	$	25.000.00
Accionistas	"	22.500.00
Ctas. Organización ...	"	2.500.00
	$	50.000.00

Pasivo —

Capital Autorizado	$	25.000.00
Capital Suscrito	"	22.500.00
Capital Integrado	"	2.500.00
	$	50.000.00

No hubo actividad.

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea de Accionistas, realizada el 12 de agosto de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 3 del libro "Inventario", certificado el 29|8|63, por el R. P. de Comercio.

$ 900.00. — 1|pub. — 17279.

ABREU INMOBILIARIA S. A.

(Inscripción N.o 36.361)

Agraciada 1858

Balance general al 30 de junio de 1966

Activo —

Caja	$	456.53
Inmuebles	"	319.456.95
Pérdidas y Ganancias..	"	61.630.33
	$	381.543.81

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	51.303.34
Cap. integrado y res.	"	330.040.47
	$	381.543.81

Cuentas de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Impuestos	$	1.797.00
Gastos generales	"	213.48
	$	2.010.48

Haber —

Pérdidas del ejercicio..	$	2.010.48
	$	2.010.48

Estados no considerados aún por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 22 del libro inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de agosto de 1957 y anotado bajo el N.o 4111 al f.o 83 del L.o 6.

$ 1.020.00. — 1|pub. — 17286.

FORTUNA S. A.

(Inscripción N.o 37.539)

Monte Caseros N.o 2600

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	2.492.17
Ctas. Ctes.	"	2:448.190.72
Adelantos al Personal	"	109.863.70
Máquinas y Equipos de Fábrica	"	5:242.465.68
Muebles, Utiles e Instalaciones	"	255.562.50
Material Rodante	"	251 815.00
Importaciones en Trá.	"	509.518.76
Dirección de Crédito Público (Dep. en Garantía)	"	1:500.000.00
Exportaciones en Trá.	"	25.840.94
Gastos de Organización	"	10.000.00
Contratos de Compra en el Exterior.......	"	968.408.59
	$	11:324.148.01

Pasivo —

Bancos, Ctas. Ctes. ..	$	3.005.50
Acreedores Varios ...	"	73.215.35
Documentos a Pagar .	"	3:285.000.00
Acreedores Prendarios	"	18.000.00
Caja de Jubilaciones Industria y Comercio	"	1:260.481.52
Oficina de Impuesto a la Renta (retencs.) .	"	1.658.77
Acreedores Fiscales ..	"	11.290.32
Cuentas a Pagar	"	426.625.96
Capital Integrado ...	"	3:000.000.00
Fondo de Depreciación	"	1:947.979.52
Utilidades a Distribuir	"	158.482.48
Fondo de Reserva	"	170.000.00
Ordenes de Compra en el Exterior	"	968.408.59
	$	11:324.148.01

Estado de Resultados

Ejercicio 1|1|66 - 31|12|66

Pérdidas —

Costo de Compras ...	$	4:507.995.65
Gastos de Producción	"	4:190.346.46
Gastos de Dist. y Vtas.	"	50.363.00
Gastos de Administ. ..	"	219.213.95
Gastos Financieros ..	"	120.313.29
Cargas Sociales y Fisc.	"	1:014.518.96
Utilidades del Ejercicio	"	150.921.78
	$	10:253.673.09

Ganancias —

Ventas Brutas	$	3:475.128.44
Ingresos Varios	"	6:778.544.65
	$	10:253.673.09

Distribución de Utilidades

A Fondo de Reserva ..	$	150.000.00
A Cuenta Nueva	"	921.78
	$	150.921.78

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 19 de Agosto de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fo. 275, 276 y 277 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, en fecha 5 de Diciembre de 1958, anotado con el número 7684 al fo. 21 del libro respectivo.

$ 2.910.00. — 1|pub. — 17310.

COMPAÑIA PRODUCTORA DEL SUDOESTE S. A.

(Inscripción N.o 52.296)

Rincón 487 esc. 1101

Balance al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Bancos	$	1.113.36
Cuentas a cobrar	"	24.430.08
Acciones	"	310.000.00
Inmuebles	"	190.000.00
	$	525.543.44

Pasivo —

Contrib. sociales a pag.	$	21.733.66
Impuestos a pagar ...	"	560.00
Capital autorizado ..	"	500.000.00
Ganancia del ej. 1966 menos pérdida ejerc. anteriores	"	3.249.78
	$	525.543.44

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Sueldos	$	22.785.00
Contrib. sociales	"	11.064.96
Impuestos	"	18.423.34
Gastos generales	"	78.55
	$	52.351.85
Utilidad ejerc. 1966..	"	3.748.15
	$	56.100.00

Ganancias —

Arrendamientos	$	56.100.00
	$	56.100.00

Proyecto de distribución de utilidades

Capital al 31 de diciembre de 1965	$	499.501.63
Se aumenta ganancia ejercicio 1966	"	3.748.15
	$	503.249.78

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el día 28 de agosto de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 6 del libro Copiador de Cartas, rubricado en el Registro Público y General de Comercio, anotado con el N.o 2153 a folio 316 del libro N.o 12 el 3 de abril de 1963.

$ 1.650.00. — 1|pub. — 17311.

CIA. URUGUAYA DE AUTOS CON TAXIMETROS S. A.

(Inscripción Nº 8919)

Avda. Italia 2917

Balance General al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$	15.157.69
Muebles y Utiles	"	236.75
Material Rodante	"	155.083.09
Gtos. de Constitución .	"	745.00
Acciones Emitidas	"	100.000.00
	$	271.222.53

Pasivo —

Cuentas a Pagar	$	55.816.10
Capital Integrado	"	52.100.00
Fondos de Reserva ..	"	29.128.57
Pérdidas y Ganancias .	"	34.177.86
Capital Autorizado	"	100.000.00
	$	271.222.53

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Gastos Generales	$	290.659.30
Ut. del Ejercicio	"	13.181.20
	$	303.840.50

Haber —

Explotación de Coches	$	303.840.50
	$	303.840.50

La utilidad se mantendrá en cuenta.

Los presentes estados aún no han sido considerados por la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fo. 49 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 6 de junio de 1961, anotado con el Nº 4963 al fo. 490 del Lo. 10.

$ 1.200.00. — 1|pub. — 17285.

LUXANA S. A.

(Inscripción Nº 80125)

Justicia 2088

Estado de situación al 28 de febrero de 1967

Activo —

Caja	$	6.791.86
Inmueble	"	2:954.692.75
Gtos. de Constitución .	"	7.300.00
	$	2:968.784.61

Pasivo —

Acreedores Varios ...	$	290.800.00
Amortizaciones Grales	"	80.770.02
Capital Integrado	"	500.000.00
Fondo Reserva	"	83.800.95
Reserva Revaluación .	"	1:991.991.98
Ut. Ejercicio 1967 ..	"	21.421.66
	$	2:968.784.61

Cuenta Pérdidas y Ganancias de 28 de febrero 1967

Imptos. Fiscales	$	39.405.37
Cargas Inmobiliarias .	"	15.693.00
Gtos. Generales	"	67.371.00
	$	122.469.97
Alquileres	"	143.891.63
Ut. Ejercicio 1967	$	21.421.66

Destino de las Utilidades: Fondo de Reserva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 30 de agosto de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el Libro copiador de Cartas certificado con fecha 3 de agosto de 1962 Fo. 6.

$ 1.110.00. — 1|pub. — 17336.

AMEGOR S. A.

(Inscripción N.o 44.487)

Sarandí 699

Balance General al 30 de Setiembre de 1966

Activo —

Deudores varios	$	596.842.68
Deudores por venta de inmuebles a plazos	"	254.960.00
Alquileres a cobrar	"	13.700.00
Inmuebles	"	1:532.003.05
Muebles y Utiles	"	2.024.00
Gastos de Constitución de S. A.	"	26.744.65
Contribución inmobiliaria a regularizar	"	1.445.88
Sobretasa inmobiliaria a regularizar	"	554.40
Acciones a emitir	"	740.000.00
Inmbles. vendidos Plzo.	"	25.980.43
Acciones depositadas en garantía	"	150.000.00
	$	3:344.255.09

Pasivo —

Capital integrado	$	1:260.000.00
Reserva especial	"	35.907.01
Acreedores varios	"	542.500.00
Acreedores fiscales	"	4.903.60
Capital autorizado a integrar	"	740.000.00
Costo inmuebles vendidos a plazos	"	25.980.43
Utilidades diferidas	"	130.972.95
Intereses diferidos	"	98.006.62
Depositantes de acciones	"	150.000.00
Amortizaciones	"	12.209.22
Utilidades a distribuir	"	147.829.68
	$	3:148.309.51
Utilidad del ejercicio	"	195.945.58
	$	3:344.255.09

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Timbres y Sellados	$	942.20
Comisiones bancarias	"	2.738.90
Impuestos varios	"	3.307.29
Gastos legales	"	37.854.00
Sueldos y asignaciones	"	6.766.67
Leyes sociales	"	2.053.41
Reparaciones y mejoras	"	43.830.00
Gastos varios	"	4.524.07
Contrib. inmobiliaria	"	6.656.30
Sobretasa inmobiliaria	"	2.390.85
Amortizaciones	"	2.596.87
	$	113.660.56
Utilidad del ejercicio	"	195.945.58
	$	309.606.14

Ganancias —

Alquileres	$	243.769.93
Utilid. s|ventas a Pso.	"	7.248.82
Int. s|ventas a plazos	"	5.424.27
Int. varios en Cta. Cte.	"	53.163.12
	$	309.606.14

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio	$	195.945.58
	$	195.945.58
Dividendo en acciones	$	164.000.00
Directorio 10 o|o	"	19.594.56
Reserva especial	"	12.351.02
	$	195.945.58

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 20 de Junio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados, se hallan copiados a fs. 28 al 30 inclusive, del Libro "Copiador de Cartas", certificado en el Registro Público y General de Comercio, el 22 de Mayo de 1960.

$ 2.730.00. — 1|pub. — 17359.

GRANOIL S. A.

(Inscripción N.o 20.046)

Buenos Aires 484, Esc. 10

Estado de situación al 30 de Setiembre de 1966

Activo —

Caja y banco	$	94.258.38
Mercaderías en tránsito	"	1:530.196.80
Pérdidas a amortizar	"	39.307.55
Pérdidas del Ejerc.	"	3.810.60
	$	1:667.573.33

Pasivo —

A.Y.A.S.A.	$	2.512.80
Acreedores varios	"	1:563.846.40
Fondo de reserva	"	1.214.13
Capital integrado	"	100.000.00
	$	1:667.573.33

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1 de Octubre de 1965 - 30 de Setiembre de 1966

Debe —

Gastos generales	$	242.00
Impuestos	"	138.60
Pérdidas Vta. títulos	"	3.430.00
	$	3.810.60

Haber —

Pérdidas del ejercicio	$	3.810.60
	$	3.810.60

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 24 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de Abril de 1954 y anotado con el N.o 1.220 a fs. 360 del libro N.o 1.

$ 1.140.00 — 1|pub. — 17347

PARQUEVISION S. A.

(Inscripción N.o 37.823)

Palacio Salvo, Piso 9.o, Esc. 5

Balance General al 30 de Junio de 1961

Activo —

Deudores varios	$	606.90
Inmuebles	"	1:247.814.84
Contrib. a vencer	"	1.622.00
Gtos. préstamo Hipotec.	"	1.101.00
Gtos. de organización	"	1.248.33
Pérdidas acumuladas	"	252.337.12
	$	1:504.730.19

Pasivo —

Capital integrado	$	1:300.000.00
Banco Mercantil	"	12.252.79
Banco Hipotecario	"	2.355.26
Cuentas a pagar	"	6.043.39
Acreed. hipotecarios	"	160.000.00
Acreedores varios	"	13.078.75
Edificio Hyde Park	"	11.000.00
	$	1:504.730.19

Cuenta de ganancias y pérdidas por el el ejercicio 1.o de Julio de 1960 - 30 de Junio de 1961

Pérdidas —

Gtos. de organización	$	1.200.34
Honorarios varios	"	6.110.55
Propaganda	"	385.00
Gtos. y Hon. Escrituras	"	8.100.00
Intereses hipotecarios	"	10.952.27
Timbres y sellados	"	2.576.00
Gtos. generales	"	4.282.00
Plano de mensura	"	1.148.00
Impuestos Municipales	"	5.458.14
Papelería	"	12.00
Impuestos	"	4.161.51
Contribución Inmob.	"	3.519.67
Intereses y gastos bancarios	"	123.017.29
Seguros	"	2.59
	$	170.931.36

Ganancias —

Alquileres percibidos	$	1.653.33
Pérdida neta	$	169.278.03

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 18 de Diciembre de 1963.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Dejan constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 21 y 22 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de Marzo de 1958 y anotado con el N.o 1.203 a fs. 2 del libro 8.

$ 2.190.00 — 1|pub. — 17411.

A. LOPEZ Y CIA. S. A.

Inscripción N.o 55.492

Av. Gral. Rondeau 2304

Balance al 30 de junio de 1967

Activo —

Auto vehículos	$	260.930.63
Equipo industrial	"	41.54044
Equipo industrial de refrigeración	"	48.062.19
Muebles y útiles	"	315.171.04
Mercaderías generales	"	2.924.236.03
Bancos	"	409.921.07
Caja	"	202.180.51
Timbres de comercio	"	1.505.50
Caja de jubilaciones	"	15.810.60
Cuentas corrientes	"	3.703.501.04
Varios deudores	"	4.129.896.53
Marcas de comercio	"	11.607.00
	$	12.064.362.58

Pasivo —

Capital realizado	$	2.692.000.00
Fondo de reserva	"	54.341.99
Caja de jubilaciones	"	1.013.016.10
Documentos a pagar	"	520.800.00
Consolidación de A. fiscales	"	1.116.536.49
Concejo dep. de Montevideo	"	5.600.00
Dirección General Imp.	"	3.007.629.09
Cuentas a pagar del ejercicio	"	579.481.47
Reservas por amortiza.	"	465.163.00
Utilidad de ej. anterior	"	969.067.12
Utilidad del ejercicio	"	1.640.727.32
	$	12.064.362.58

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Arrendamientos	$	216.000.00
Gastos generales	"	1.357.694.20
Cargas sociales	"	1.081.017.38
Remuneraciones	"	3.988.511.41
Intereses y descuentos	"	540.046.42
Impuestos y contribuciones	"	11.633.244.93
Amortizaciones del ej.	"	415.644.30
Utilidad del ejercicio	"	1.640.727.32
	$	20.872.885.96

Haber —

Mercaderías generales	$	20.872.885.96
	$	20.872.885.96

Distribución de utilidades

Fondo de reserva	$	52.727.32
Directorio y Síndico	"	28.000.00
Dividendo en acciones	"	600.000.00
Dividendo en efectivo	"	960.000.00
	$	1.640.727.32

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 4 de agosto de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 38 y 39, en el libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, anotado con el N.o 6217 al F.o 114 del libro N.o 12, con fecha 30|6|62.

$ 2.160.00. — 1|pub. — 17362.

ENSILMAR INTERNACIONAL S. A.

Inscripción No. 45.422

Treinta y Tres 1374, esc. 310

Balance de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Bancos, Moneda Nacional	$	5.660.38
Caja y Bancos, Moneda Extranjera	"	74.433.92
Deudores diversos	"	2.213.363.96
Muebles y útiles	"	2.250.00
Cargas Financieras a vencer	"	130.978.05
Derechos de Patente	"	1.00
	$	2.426.687.31

Pasivo —

Acreedores fiscales	$	381.627.33
Acreedores diversos	"	1.484.405.26
Capital integrado	"	96.000.00
Fondo de reserva	"	142.637.75
Utilidades del ejercicio	"	322.016.97
	$	2.426.687.31

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Explotación patentes	$	2.100.294.14
Cesión derechos patentes	"	350.000.00
Otras ganancias	"	459.76
	$	2.450.753.90

Pérdidas —

Sueldos y cargas sociales	$	687.175.60
Patentes, impuestos y contribuciones	"	109.157.96
Diferencias de cambio	"	99.755.12
Elaboración fórmula	"	838.170.48
Gastos inscripción patentes	"	41.997.53
Intereses y descuentos	"	33.857.68
Gastos generales	"	302.230.56
Amortizaciones	"	16.932.00
Utilidad del ejercicio	"	322.016.97
	$	2.450.753.90

Proyecto de Distribución de Utilidades

Se resuelve volcar las utilidades líquidas del ejercicio 1966, a Fondo de Reserva.

Aprobados por la Asamblea de Accionistas de fecha 30 de agosto de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados al Fo. 14 y 15 del Libro de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de febrero de 1963, anotado con el No. 1149 al Fo. 289 del Libro No. 12.

$ 2.190.00. — 1|pub. — 17370.

PAMAREI S. A.

(Inscripción N.o 34.349)

Rincón 467 P. 8 Esc. A

Balance General Sintético al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Inversiones en otras sociedades	$	872.200.00
Obras en curso	"	23.635.309.06
Inmuebles	"	404.000.00
Deudores varios	"	22.759.25
Deudores varios inmuebles	"	2.183.850.00
Débito gastos comunes	"	928.919.60
Pérdidas ejercicio anterior	"	534.370.64
	$	28.581.308.55

Pasivo —

Bancos	$	3.077.783.30
Documentos a pagar	"	1.604.469.15
Promitentes compradores	"	10.953.000.00
Acreedores varios	"	11.188.022.15
Créditos gastos comunes	"	122.945.02
Utilidad ejercicio 1966	"	195.088.93
Capital integrado	"	1.440.000.00
	$	28.581.308.55

Cuenta de Pérdidas y Ganancias Sintéticas al 31 de diciembre de 1966

Cuentas que arrojaron utilidad —

Alquileres	$	957.844.50
Ingresos varios	"	193.965.87
Menos:		
Cuentas que arrojaron pérdida —		
Administración	"	12.000.00
Comisión alquileres	"	27.078.84
Consumo agua	"	10.993.80
Imp. Inst. Primaria	"	40.154.00
Imp. Municipales	"	23.899.17
Timbres	"	9.970.00
Comisiones	"	27.186.27
Gastos renovación contratos	"	228.449.00
Impuestos	"	28.342.[illegible]
Intereses	"	506.650.60
Gastos varios	"	38.999.44
Utilidad al 31 de diciembre de 1966 pasa al próximo ejercicio	$	195.088.93

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria, de fecha 31 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario, a

fojas 38, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 4182 al folio 22 del libro N.o 5 con fecha 10 de setiembre de 1956.

$ 2.040.00. — 1|pub. — 17367.

MARFIX S. A.

(Inscripción N.o 152.478)

Mercedes 953 (1.er piso)

Estado de situación al 30 de noviembre de 1962

Activo —

Caja	$	10.000.00
Accionistas	"	30.000.00
Acciones a emitir	"	160.000.00
	$	200.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	160.000.00
Capital suscrito	"	30.000.00
Capital integrado	"	10.000.00
	$	200.000.00

Cuadro de resultados al 30 de noviembre de 1962

Sin movimiento.

Los presentes estados no han sido aún aprobados por la asamblea de accionistas correspondiente.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 8 del libro Inventario, certificado el 8 de junio de 1962 en el Registro Público y General de Comercio, anotado con el N.o 5.135 al F.o 34 del Libro N.o 13.

$ 870.00 — 1|pub. — 17426.

LAENNEC S. A.

(Inscripción N.o 48.422)

18 de Julio 1324 (5.o piso)

Balance general al 31 de julio de 1966

Activo —

Caja	$	5.339.54
Alquileres a cobrar	"	800.00
Inmuebles	"	433.350.00
Gtos. de constitución	"	6.800.00
Acciones a emitir	"	100.000.00
Pérdidas de Ejerc. ants.	"	19.145.46
Pérdidas del Ejercicio	"	13.594.12
	$	579.029.12

Pasivo —

Acreedores varios	$	6.482.16
Bco. Hip. del Uruguay	"	31.421.30
Cuentas a pagar	"	3.745.00
Amortiz. inmuebles	"	26.001.00
Amortiz. gtos. constit.	"	4.080.00
Capital integrado	"	400.000.00
Capital autorizado	"	100.000.00
Utilidad Ejerc. 1963	"	7.299.66
	$	579.029.12

Estado de pérdidas y ganancias

1.o agosto 1965 - 31 julio 1966

Pérdidas —

Gastos generales	$	12.311.07
Intereses	"	1.534.33
Seguros	"	121.72
Amortiz. inmuebles	"	8.667.00
Amortiz. gtos. constituc.	"	1.360.00
	$	23.994.12

Ganancias —

Arrendamientos	$	10.400.00
Pérdidas del Ejercicio	"	13.594.12
	$	23.994.12

No han sido aún sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a Fs. 11 y 12 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de mayo de 1962.

$ 1.650.00 — 1|pub. — 17410.

MARFIX S. A.

(Inscripción Nº 152.478)

Mercedes 953 - Primer Piso

Estado de situación al 30 de noviembre de 1963

Activo —

Caja	$	10.000.00
Accionistas	"	30.000.00
Acciones a emitir	"	160.000.00
Comprom. compra inmueble	"	250.000.00
	$	450.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	160.000.00
Capital suscrito	"	30.000.00
Capital integrado	"	10.000.00
Acreedores compromiso compra	"	250.000.00
	$	450.000.00

Cuadro de Pérdidas y Ganancias al 30 de noviembre de 1963

Sin movimiento.

Los presentes estados no han sido aprobados aún por la Asamblea de Accionistas correspondientes.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 5 del libro Inventarios, certificado el 8 de junio de 1962 en el Registro Público y General de Comercio, e inscrito con el Nº 5135 al fo. 34 del libro 13.

$ 990.00. — 1|pub. — 17427.

PARQUEVISION S. A.

(Inscripción Nº 37.823)

Palacio Salvo, Piso 9º, Esc. 5.

Balance General al 30 de junio de 1962

Activo —

Banco Mercantil	$	3.410.66
Inmuebles	"	1:247.814.84
Contribuc. a vencer	"	1.750.02
Gtos. Préstamo Hipotecario	"	1.101.00
Pérd. Acumuladas	"	308.621.25
	$	1:562.697.77

Pasivo —

Capital Integrado	$	1;480.000.00
Cuentas a Pagar	"	2.634.90
Acreedores Hipotec.	"	80.000.00
Acreedores Varios	"	62.87
	$	1:562.697.77

Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el Ejercicio 1º de julio de 1961 al 30 de junio de 1962

Pérdidas —

Gtos. Organización	$	1.248.33
Propaganda	"	280.00
Gtos. y Honorarios Escrituras	"	876.65
Intereses Hipotec.	"	9.045.50
Timbres y Sellados	"	615.72
Gtos. Generales	"	551.82
Impuestos Municip.	"	8.124.86
Impuestos	"	19.884.51
Contribuc. Inmobiliaria	"	3.700.13
Intereses y Gtos. Bancarios	"	12.429.44
	$	56.756.97

Ganancias —

Cupones	$	27.90
Dif. Cotizac. Títulos	"	444.94
	$	472.84
Pérdidas	"	56.284.13
	$	56.756.97

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el día 13 de diciembre de 1963.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 23 y 24 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de marzo de 1958 y anotado con el Nº 1203 a fs. 2 del Lo. 8.

$ 2.070.00. — 1|pub. — 17412.

PARQUEVISION S. A.

(Inscripción N.o 37.823)

Palacio Salvo, Piso 9, Esc. 5

Balance de Situación al 30 de junio de 1964

Activo —

Inmuebles	$	1:247.814.84
Deudores varios	"	6.746.35
Pérdidas acumuladas.	"	381.842.94
	$	1:636.404.13

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	122.691.22
Bancos	"	13.712.91
Capital integrado	"	1:500.000.00
	$	1:636.404.13

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1964

Pérdidas —

Impuestos	$	35.138.44
Gastos generales y de administración	"	2.097.55
Intereses y gastos bancarios	"	3.794.26
	$	41.030.25

Ganancias —

Alquileres	$	2.200.00
Pérdidas	"	38.830.25
	$	41.030.25

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el día 29 de octubre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados, se hallan copiados a fs. 27 y 28 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de marzo de 1958 y anotado con el número 1203 a fs. 2 del Lo. 8.

$ 1.680.00 — 1|pub. — 17414.

PARQUEVISION S .A.

(Inscripción N.o 37.823)

Palacio Salvo, Piso 9, Esc. 5

Balance al 30 de junio de 1965

Activo —

Deudores varios	$	6.746.35
Inmuebles	"	1:247.814.84
Pérdidas ejerc. ant. ..	"	381.842.94
Pérdidas del Ejercicio	"	44.558.67
	$	1:680.962.80

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	122.691.22
Banco Mercantil	"	58.271.58
Capital integrado	"	1:500.000.00
	$	1:680.962.80

Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el período: 1.o de julio de 1964 al 30 de junio de 1965

Pérdidas —

Costos bancarios	$	18.651.89
Gastos generales	"	3.179.18
Impuestos	"	20.888.71
Intereses y gastos bancarios	"	7.944.89
	$	50.658.67

Ganancias —

Alquileres cobrados ..	$	6.100.00
Pérdidas del Ejercicio	"	44.558.67
	$	50.658.67

No se ha realizado aún la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 29 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General 1958 y anotado con el número 1203 a fs. 2 del Lo. 8.

$ 1.350.00 — 1|pub. — 17415.

PARQUEVISION S. A.

(Inscripción N.o 37.823)

Palacio Salvo Piso 9.o Esc. 5

Balance General al 30 de Junio de 1963

Activo —

Deudores varios	$	2.016.35
Alquileres a Percibir .	"	200.00
Inmuebles	"	1:247.814.84
Contribuciones a vencer	"	2.080.00
Gastos Préstamos Hip.	"	1.101.00
Partidas en Suspenso .	"	200.00
Pérdidas Acumuladas ..	"	343.012.69
	$	1:596.424.88

Pasivo —

Capital integrado	$	1:500.000.00
Banco Mercantil	"	687.68
Cuentas a Pagar	"	6.470.70
Acreedores Varios	"	89.266.50
	$	1:596.424.88

Cuentas de Ganancias y Pérdidas

Ejercicio 1.o de Julio 1962 - 30 de Junio de 1963

Pérdidas —

Honorarios Varios	$	3.690.00
Intereses Hipotecarios .	"	1.800.00
Timbres y Sellados ...	"	177.25
Gastos Generales	"	2.758.69
Impuestos Municipales .	"	7.363.25
Contribución Inmobiliar.	"	4.191.69
Impuestos	"	14.324.84
Intereses y Gastos Banc.	"	885.72
	$	35.191.44

Ganancias —

Alquileres Percibidos .	$	800.00
Pérdida neta	$	34.391.44

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 29 de octubre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiado a fs. 25 y 26 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de marzo de 1958 y anotado con el N.o 1203 a fs. 2 del Lo. 8.

$ 1.950.00. — 1|pub. — 17413.

MARFIX S. A.

(Inscripción N.o 152.478)

Mercedes 953 (1er. piso)

Activo —

Caja	$	240 000.00
Compromiso de compra	"	250.000.00
Suscriptores de Accionistas	"	30.000.00
Acciones a Emitir	"	160.000.00
	$	680.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	10.000.00
Capital suscrito	"	30.000.00
Capital autorizado	"	160.000.00
Acreedores Varios	"	230.000.00
Acreedores por compra	"	250.000.00
....	$	680.000.00

Cuadro de Resultado

Sin Movimiento.

Los presentes estados no han sido aún aprobados por la Asamblea de Accionistas correspondiente.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Fo. 6 del libro Inventario, certificado el 8 de Junio de 1962 en el Registro Público y Gral. de Comercio, con el N.o 5135 al Fo. 34 del libro 18.

$ 1.020.00. — 1|pub. — 17428.

MARFIX S. A.

(Inscripción N.o 152.478)

Mercedes 953 (piso ..o)

Estado de Situación al 30 de Noviembre de 1965

Activo —

Caja	$	10.000.00
Accionistas	"	30 000.00
Acciones a emitir	"	160 000.00
	$	200 000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	10.000.00
Capital suscrito	"	30.000.00
Capital autorizado	"	160.000.00
	$	200.000.00

Cuadro de Resultado al 30 de noviembre de 1965

Sin Movimiento.

Los presentes estados no han sido aprobados aún por la Asamblea de Accionistas correspondiente.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedaeds Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiado al Fo. 7 del Libro Inventario, certificado el 8 de Junio de 1962 en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 5135 al Fo. 84 del libro 13.

$ 900.00. — 1|pub. — 17429.

MILETO S. A.

(Inscripción N.o 41.212)

Cerro Largo 949

Balance General al 31 de diciembre 1966

Activo —

Herramientas	$	37.914.50
Moldes	"	26.460.25
Muebles y Utiles	"	39.197.50
Vehículos	"	55.000.00
Marcas	"	1.00
Caja	"	45.581.16
Banco Comercial	"	62.667.12
Banco Mercantil	"	3.217.18
Deudores Plazas	"	439.422.57
Materiales en Depósito	"	405.819.74
Deudores especiales	"	20.000.00
Accionistas	"	1:152.000.00
	$	2:287.081.00

Pasivo —

Proveedores	$	321.846.29
Acreedores varios	"	232.50
Caja de Jubilaciones	"	36.908.18
Caja de Asignaciones	"	5.949.59
Créditos Doc.	"	115.000.00
Prev. despidos	"	11.463.88
Prev. Licencias	"	21.093.30
Prev. aguinaldos	"	4.008.71
Prev. gtos. sociales	"	6.559.04
Res. dep. Herramientas	"	6.080.25
Res. dep. moldes	"	3.240.53
Res. dep. muebles	"	1.649.50
Res. dep. vehículos	"	22.000.00
Capital integrado	"	250.000.00
Cap. integ. a autorizar	"	302.000.00
Fondo de reserva	"	10.962.06
Cap. suscrip. a autorizar	"	1:152.000.00
Resultado del ejercicio	"	16.087.17
	$	2:287.081.00

Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1966

Debe —

Deudores varios	$	19.050.00
Impuestos	"	17.636.80
Depreciaciones Herram.	"	3.791.45
Depreciaciones Moldes	"	2.646.03
Depreciaciones Muebles	"	1.496.50
Depreciaciones Vehículos	"	11.000.00
Gastos Generales	"	901.042.66
Resultado del Ejercicio	"	16.087.17
	$	972.750.61

Haber —

Obras	$	963.724.47
Materiales	"	9.026.14
	$	972.750.61

Distribución de Utilidades

A Fondo de Reserva	$	16.087.17
	$	16.087.17

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 21 de agosto de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos en el libro de Inventarios, certificado con fecha 23 de Octubre de 1959, a folios 25 y 26.

$ 2.070.00. — 1|pub. — 17413.

MAFIR S. A.

(Inscripción Nº 48.013)

Juan Jacobo Rousseau 4776

Estado de situación al 30 de setiembre de 1963

Activo —

Caja y Bancos	$	409.39
Maq. y Herramientas	"	103.447.72
Inmuebles	"	96.560.07
Alquileres	"	1.083.00
Gtos. de Constitución	"	5.200.00
Accionistas	"	70.800.00
Acciones a Emitir	"	395.000.00
Pérd. Ej. Anteriores	"	1.050.00
Pérd. del Ejercicio	"	6.299.14
	$	679.849.32

Pasivo —

Cuentas a Pagar	$	44.849.32
Certif. de Acciones	"	64.200.00
Capital Autorizado	"	330.800.00
Capital Suscripto	"	70.800.00
Capital Realizado	"	169.200.00
	$	679.849.32

Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos Generales	$	1.415.91
Intereses	"	4.080.23
Impuestos	"	803.00
Pérdidas del Ej.	$	6.299.14

Los presentes estados han sido aprobados por Asamblea General Ordinaria del 27 de diciembre de 1963.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 18 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de diciembre de 1961 con el N.o 11.162 al Fo. 635 del Libro N.o 11.

$ 1.200.00. — 1|pub. — 17432

PARKIN INVESTMENT S. A.

(Inscripción No 11.073)

Mercedes 958 - Piso 1

Balance al 31 de enero de 1967

Activo —

Caja	$	48.133.00
Accionistas	"	100.000.00
Cuentas a cobrar	"	96.480.00
Inmueble	"	240.000.00
Acciones a emitir	"	800.000.00
	$	1:284.613.00

Pasivo —

Documentos a pagar	$	144.500.00
Cuentas a pagar	"	66.172.00
Capital autorizado	"	800.000.00
Capital suscrito	"	100.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Amort. inmuebles	"	21.600.00
Ut. a distribuir	"	29.233.00
Resultado del Ej.	"	23.108.00
	$	1:284.613.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Enero de 1967

Ingresos —

Arrendamientos	$	96.480.00
	$	96.480.00

Egresos —

Gastos financieros	$	54.672.00
Amortización	"	7.200.00
Gastos generales	"	11.500.00
Resultado del Ej.	"	23.108.00
	$	96.480.00

Proyecto de Distribución de las Utilidades al 31 de enero de 1967

Debe —

Resultado del Ej.	$	23.108.00
	$	23.108.00

Haber —

Dividendo en efectivo	$	23.108.00
	$	23.108.00

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, el 29 de junio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 26 a 28 del libro de Actas de Asamblea certificado el 28 de octubre de 1962 y anotado con el Nº 8983 al Fo. 193 del libro Nº 12.

$ 1.560.00. — 1|pub. — 17430

MAFIR S. A.

(Inscripción N.o 48.013)

Juan Jacobo Rousseau 4776

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1964

Activo —

Caja y Bancos	$	22.119.46
Créditos a Cobrar	"	105.497.79
Maq. y Herramientas	"	122.482.19
Inmuebles	"	205.206.24
Gtos. de constitución	"	3.900.00
Acciones a Emitir	"	200.000.00
Pérd. Ej. anteriores	"	7.349.14
	$	666.554.82

Pasivo —

Cuentas a Pagar	$	115.811.15
Leyes Sociales	"	16.716.16
Fondo de Amortizac.	"	5.172.38
Capital Autorizado	"	200.000.00
Capital Realizado	"	300.000.00
Ut. del Ejercicio	"	28.855.13
	$	666.554.82

Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Mármoles	$	182.757.61
	$	182.757.61

Pérdidas —

Gastos Generales	$	17.429.17
Intereses	"	9.818.11
Impuestos	"	2.506.70
Gtos. de Explotación	"	101.237.64
Leyes Sociales	"	17.738.48
Amortizaciones	"	5.172.38
Ut. del Ejercicio	"	28.855.13
	$	182.757.61

Las utilidades se autorizan a pagar en efectivo.

Los presentes estados han sido aprobados por Asamblea General Ordinaria del 27 de diciembre de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 19 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de diciembre de 1961 con el N.o 11.167 al Fo. 635 del Libro N.o 11.

$ 1.350.00. — 1|pub. — 17433

PERFUMERIAS UNIDAS S. A.

Asencio 1483

Balance de Situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$	147.917.82
Deudores varios	"	2:875.738.98
Mercaderías	"	1:275.107.24
Mobiliario e inst.	"	100.674.82
Pérdidas Ejers. antrs.	"	369.865.63
	$	4:769.304.49

Pasivo —

Acreedores fiscales	$	529.652.53
Acreedores varios	"	2:299.225.17
Previsiones y reservas	"	649.501.67
Capital integrado	"	1:000.000.00
Reserva mantenimiento capital circulante	"	290.925.12
	$	4:769.304.49

Balance de Resultados al 31 de diciembre de 1966

Ganancias —

Ventas del Ejercicio	$	5:978.424.49
Créditos recuperados	"	7.090.82
	$	5:985.515.31

Pérdidas —

Materias primas empleadas	$	2:294.014.20
Gtos. generales, (sueldos, carga social)	"	1:431.103.31
Gastos fabriles (sueldos carga social)	"	541.806.22
Gastos de ventas	"	141.500.52
Imp. fiscales (ventas, tasas, contribución)	"	532.421.77
Comisiones, (s|ventas y cobranzas)	"	438.864.42
Propaganda	"	120.405.08
Intereses y descuentos	"	123.133.91
Amortizaciones	"	4.325.42
Descuentos	"	37.862.44
Pérdidas y Ganancias	"	29.152.90
	$	5:694.590.19
Reserva mantenimiento capital circulante	"	290.925.12
	$	5:985.515.31

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria del 12 de agosto de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador número 1 a Fo. Nos. 641-642, certificado por el Registro Público y General de Comercio en fecha 11 de junio de 1951.

$ 2.280.00 — 1|pub. — 17438.

PARQUEVISION S. A.

(Inscripción N.o 37.823)

Palacio Salvo, Piso 9, Esc. 5

Balance al 30 de junio de 1966

Activo —

Inmuebles	$	1:247.814.84
Deudores varios	"	11.940.90
Pérdidas ejercs. ants.	"	426.401.61
Pérdida del Ejercicio	"	113.240.69
	$	1:799.398.04

Pasivo —

Banco Mercantil	$	299.398.04
Capital integrado	"	1:500.000.00
	$	1:799.398.04

Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el Período: 1.o de julio de 1965 al 30 de junio de 1966.

Pérdidas —

Gastos bancarios	$	44.257.26
Gastos generales	"	16.122.60
Impuestos	"	56.460.83
	$	116.840.69

Ganancias —

Alquileres cobrados	$	3.600.00
Pérdidas del Ejercicio	"	113.240.69
	$	116.840.69

No se ha realizado aún la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — **División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 34 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de marzo de 1958, y anotado con el N.o 1206 a Fs. 2 del Lo. N.o 8.**

$ 1.200.00 — 1|pub. — 17416.

ESTANCIA MARIA ESTHER S. A.

(Inscripción Nº 143.547)

Solís 1441

Estado de situación al 30 de noviembre de 1966

Activo —

Inmuebles	$	238.650.00
Gtos. de constitución	"	4.320.00
Result. Ej. 63|64	"	2.610.00
Result. Ej. 64|65	"	8.996.90
Result. Ej. 65|66	"	10.270.50
Total del Activo	$	264.847.40

Pasivo —

Acreedores Varios	$	24.847.40
Capital Integrado	"	200.000.00
Capital Integrado en Certificados	"	40.000.00
Total del Pasivo	$	264.847.40

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Impuestos	$	4.522.00
Gastos Generales	"	3.138.50
Amort. Gtos. de constitución	"	2.160.00
Amort. Mejoras de Inmuebles	"	450.00
	$	10.270.50

Ganancias —

Result. del Ej. 965/66	$	10.270.50
	$	10.270.50

Los resultados permanecen en cuenta.

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 15 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 6890 folio 308, libro 14 de fecha 20 de octubre de 1964.

$ 1.380.00. — 1/pub. — 17435

COMPAÑIA TELEGRAFICO TELEFONICA DEL PLATA

(Inscripción N.o 446)

Misiones 1365

Balance General al 31 de Diciembre 1966

Activo —

Inmuebles	$	13.953.96
Plantel Telégrafo y Tel.	"	34.236.67
Materiales en depósito	"	70.897.76
Caja y Bancos	"	479.719.30
Deudores en cta. cte.	"	283.426.08
Adelantos para Ej. fut.	"	1.512.56
Pérdidas anteriores	"	617.641.17
Pérdidas del Ejercicio .	"	2:294.212.87
	$	3:795.690.37

Pasivo —

Capital asignado	$	50.600.00
Ex. M. T. C.	"	35.000.00
Acreedores en Cta. Cte.	"	1:318.795.81
Casa Matriz	"	2:364.870.38
Impuestos a pagar ...	"	9.800.00
Aguinaldos a pagar	"	17.134.18
	$	3:795.600.37

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1966

Debe —

Amortizaciones	$	15.066.00
Alquileres	"	31.592.70
Propaganda	"	1.765.00
Seguros	"	65.677.18
Sueldos	"	2:912.780.58
Gastos varios y Conserv.	"	1:645.710.12
Impuestos y Contribuc.	"	323.795.4
Intereses sobre deudas .	"	41.877.79
	$	5:018.264.74

Haber —

Entradas por comunicac	$	2:382.300.78
Entradas varias	"	340.911.09
Varios	"	840.00
Pérdidas del ejercicio	"	2:294.212.87
	$	5:018.264.74

No se realiza Asamblea por ser Sucursal de Empresa Extranjera.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 55 y 56 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de Marzo de 1951.

$ 1.650.00. — 1/pub. — 17446.

PUBLINTER S. A.

(Inscripción N.o 39.453)

Plaza Independencia 811, P. 1, Esc. 3

Balance General al 31 de Agosto de 1965

Activo —

Caja y Bancos	$	67.49
Gastos de Constitución	"	627.30
Inversiones en el Exter.	"	222.000.00
	$	222.694.79

Pasivo —

Cuentas Corrientes ...	$	192.28
Capital Integrado ...	"	192.997.23
Resultado Ejerc. Anter.	"	4.505.48
Resultado ejerc. 1964/65	"	22.000.00
	$	222.694.79

Cuentas de Pérdidas y Ganancias al 31 de Agosto de 1965

Débitos —

Utilidades del Ejercicio	$	22.000.00
	$	22.000.00

Créditos —

Intereses	$	22.000.00
	$	22.000.00

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 17 de Octubre de 1966.

Utilidades a cuenta nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro rubricado Inventario al Folio 11 anotado con el número 1930 al Fo. 54 del libro N.o 8 el 17/9/1958.

$ 1.050.00. — 1/pub. — 17461.

PLUTO S. A.

(Inscripción N.o 2.693)

Rincón 487 (P. 2.o esc. 207)

Balance general al 31 de diciembre de 1962

Activo —

Bancos	$	68.238.34
Acciones en Cartera .	"	20:819.677.66
Deudores varios	"	9.031.68
Dif. de cambio diferida	"	2:478.983.45
Acciones por suscribir	"	4:900.000.00
Total del Activo	$	28:275.931.13

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	18.298.446.25
Cuentas pendientes ..	"	9.031.68
Capital inicial por sus.	"	400.000.00
Capital autorizado ...	"	4:500.000.00
Capital realizado	"	100.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	4:968.453.20
Total del Pasivo	$	28:275.931.13

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Impuestos	$	28.040.01
Gastos generales	"	1.068.72
Honorarios	"	15.800.00
Total	$	44.908.73

Pérdidas —

Fluctuac. de cambio ..	$	10.729.14
Pérdidas del Ejercicio .	"	34.179.59
Total	$	44.908.73

El Ejercicio arrojó pérdidas.

Aprobados en asamblea ordinaria de 30 de mayo de 1963.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 12 del libro Copiador inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 3.905 al F.o 19 del Libro N.o 8. (Por ser ilegible la copia hecha a Fs. 12 del libro Copiador de Balances se volvió a copiar a Fs. 17).

$ 1.380.00 — 1/pub. — 17441.

"EL ATENEO" PEDRO GARCIA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción Nº 37863)

Plaza Cagancha 1342

Estado de situación al 31 de octubre de 1964

Activo —

Caja y Bancos	$	83.368.94
Deudores Varios	"	1:247.908.16
Mercaderías	"	456.438.16
Mueb. Ut. e Inst. y Material Rodante	"	47.852.35
Cargos Dif. y Pagos Anticipados	"	9.611.76
Total Activo	$	1:850.174.31

Pasivo —

Acreedores Varios ...	$	1:673.702.78
Part. en Suspenso ...	"	3.661.00
Capital Integrado ...	"	100.000.00
Pérd. y Ganancias ...	"	72.810.53
Total Pasivo	$	1:850.174.31

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Ut. sobre Ventas	$	1:144.857.06
Ingresos Varios	"	1.485.78
	$	1:146.342.84

Pérdidas —

Gastos Generales	$	287.153.18
Cargas Fiscales	"	61.362.41
Sueldos y Comisiones .	"	250.295.73
Comisiones a Empresas	"	485.214.31
Descuentos	"	7.584.22
Amortizaciones	"	6.240.56
Ganancia del Ej.	"	48.542.43
	$	1:146.342.84

La Empresa no realiza Asamblea por ser Sucursal con Casa Matriz en el extranjero.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 18 del libro copiador certificado en el Registro Público de Comercio el 17 de mayo de 1958 con el Nº 2325 a Fo. 17.

$ 1.500.00. — 1|pub. — 17453

C.R.I.F.

(Inscripción N.o 32.755)

Treinta y Tres 1334 (esc. 3)

Balance general al 30 de junio de 1966

Activo —

Bancos u$s 7.571.76 ...	$	82.039.36
Bancos	"	350.90
Títulos y acciones, dólares 87.050.25	"	957.552.75
Títulos y acciones en custodia u$s 1.680.00	"	18.480.00
Gastos constitución ...	"	1.00
Cuentas de orden:		
Títulos en custodia, dólares 15.600.00	"	171.600.00
	$	1:230.024.01

Pasivo —

Cts. Ctes. u$s 39.982.22	$	439.804.42
Ctas. Ctes.	"	8.036.19
Fluctuac. de cambio ..	"	351.339.59
Capital realizado	"	200.000.00
Gan. Ejerc. anterior ..	"	48.264.16
Gan. Ejerc. 1965|66 .	"	10.979.65
Cuentas de orden:		
Títulos en custodia, dólares 15.600.00	"	171.600.00
	$	1:230.024.01

Cuenta de pérdidas y ganancias

1.o julio 1965 - 30 junio 1966

Ganancias —

Intereses u$s 1.128.15	$	12.409.65
	$	12.409.65

Pérdidas —

Gtos. gles. u$s 130.00.	$	1.430.00
Ganancia del Ejercicio: u$s 998.15	"	10.979.65
	$	12.409.65

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 23 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 16 del libro Copiador de la Sociedad inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 5.505 al F.o 402 del Libro respectivo N.o 8, el 4 de octubre de 1956.

$ 1.680.00 — 1|pub. — 17448.

PLUTO S. A.

(Inscripción Nº 2693)

Rincón 487 (Piso 2, esc. 207)

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo —

Bancos	$	45.383.54
Ac. en cartera	"	30:822.843.74
Deudores varios ...	"	9.031.68
Dif. de cambio diferida	"	11:489.304.62
Ac. por suscribir ..	"	400.000.00
Total del Activo ...	$	42:766.563.58

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	34:511.351.84
Capital inicial por suscribir	"	400.000.00
Capital realizado ..	"	100.000.00
Pérd. y Ganancias .	"	7:755.211.74
Total del Pasivo ..	$	42:766.563.58

Estado de Pérdidas y Ganancias

Dividendos	$	2:673.881.44
Fluctuac. de cambio	"	163.896.33
Total	$	2:837.777.77
Impuestos	$	33.639.98
Gtos. Generales ...	"	1.589.25
Honorarios	"	15.790.00
Ut. del ejercicio ...	"	2:786.758.54
Total	$	2:837.777.77

La utilidad que arroja este Balance es trasladada al próximo ejercicio.

Aprobados en Asamblea Ordinaria de 27 de mayo de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al Fo. 13 del Libro Copiador inscripto en el Registro de Comercio con el Nº 2905 al Fo. 19 del Lo. Nº 3.

$ 1.200.00. — 1|pub. — 17442

PUBLINTER S. A.

(Insripción N.o 39.453)

Plaza Independencia 811, (P. 1, Esc. 3)

Balance General al 31 de agosto de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$	67.49
Gtos. de constitución .	"	627.30
Inversiones en el exter.	"	222.000.00
	$	222.694.79

Pasivo —

Cuentas corrientes ...	$	192.03
Capital integrado ..	"	195.997.28
Resultado Ejs. antrs..	"	26.505.48
	$	222.694.79

Sin Cuenta de Resultados.

Los precedentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 17 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 12 del libro rubricado Inventario anotado con el N.o 1930 al Fo. 54 del libro respectivo N.o 8 el 17 de setiembre de 1958.

$ 810.00 — 1|pub. — 17462.

CIA. DE REPRESENTACION E IMPORTACIONES MINUANAS S. A.

(Inscripción N.o 32.734)

25 de Mayo 582, Minas

Balance de Situación a marzo 31 de 1967

Activo —

Bancos y Caja	$	135.003.10
Mercaderías	"	2:033.224.30
Varios deudores	"	2:441.615.95
Muebles, út. vehículos	"	415.682.22
Inmuebles	"	490.000.00
Títulos y acciones ...	"	5.000.00
	$	5:520.525.57

Pasivo —

Bancos	$	5.254.80
Varios acreedores	"	3:658.410.48
Utilidades a distribuir	"	859.503.71
	$	4:523.168.99
Capital y reservas ...	"	997.356.58
	$	5:520.525.57

Estados de Pérdidas y Ganancias

Ejercicio 1966|67

Ganancias —

Mercaderías	$	2:148.280.03
	$	2:148.280.03

Pérdidas —

Alquileres	$	45.703.35
Gastos y sueldos	"	689.744.23
Dir. Gen. Impositiva .	"	113.544.40
Intereses y bonificac.	"	395.799.14
Amortizaciones	"	43.985.20
	$	1:288.776.32
Ganancia líquida	"	859.503.71
	$	2:148.280.03

Proyecto de Distribución de Utilidades

Remuneración personal	$	50.000.00
Remuner. Directorio .	"	105.000.00
Remuner. Síndico ...	"	26.000.00
Reserva mantenimiento capital	"	268.010.00
Fondo de reserva	"	116.853.71
Dividendos a distribuir	"	293.640.00
	$	859.503.71

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Julio 20 de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 28-29 del libro Copiador, rubricado por el Juzgado Letrado de Lavalleja el 24 de mayo de 1957.

$ 1.980.00 — 1|pub. — 17457.

PLUTO S. A.

(Inscripción N.o 2693)

Rincón 487 (piso 2, esc. 207)

Balance General al 31 de Diciembre 1964

Activo —

Bancos	$	64.956.64
Acciones en cartera ..	"	39:433.168.82
Deudores varios	"	9.031.68
Diferencia de cambio diferida	"	16:367.227.83
Acciones por suscribir .	"	400.000.00
	$	56:274.379.97

Pasivo —

Acreedores varios	$	39:612.592.00
Capital inicial por susc.	"	400.000.00
Capital realizado	"	100.000.00
Pérdidas y Ganancias	"	16:161.787.97
	$	56:274.379.97

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Dividendos	$	8:400,601.36
Fluctuaciones de camb.	"	67.472.32
	$	8:468.073.62

Ganancias —

Impuestos	$	41.674.49
Gastos generales	"	1.322.90
Honorarios	"	18.500.00
Utilidad del ejercicio .	"	8:406.576.23
	$	8:468.073.62

La utilidad que arroja este Balance es trasladada al próximo ejercicio.

Aprobado en Asamblea Ordinaria de 31 de Mayo de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al Fo. 14 del Libro Copiador inscrito en el Registro de Comercio con el N.o 2905 al Fo. 19 del Lo. N.o 3.

$ 1.200.00. — 1|pub. — 17443.

"EL ATENEO" PEDRO GARCIA S. A.

(Inscripción N.o 37.863)

Plaza Cagancha 1342

Estado de Situación al 31 de Octubre de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$	357.830.26
Deudores Varios	"	665.410.69
Mercaderías	"	874.523.22
Muebles y Utiles	"	47.450.00
Adelantos s|Comisiones .	"	3.310.91
Deudores por Consignac.	"	856.121.61
Pérdidas y Ganancias .	"	1:210.401.34
	$	4:015.048.03

Pasivo —

Acreedores varios	$	3:058.926.42
Capital	"	100.000.00
Mercaderías Consignad..	"	856.121.61
	$	4:015.048.03

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Utilidad s|Ventas	$	76.295.96
Ingresos varios	"	9.920.45
Pérdida del Ejercicio ..	"	1:228.975.63
	$	1:315.192.04

Pérdidas —

Gastos Generales	$	423.233.14
Cargas Fiscales	"	252.317.96
Sueldos y Comisiones .	"	195.391.73
Comisiones a Empresas	"	434.944.59
Descuentos Concedidos .	"	3.734.57
Amortizaciones	"	5.570.00
	$	1:315.192.04

La Empresa no realiza Asamblea por ser Sucursal con Casa Matriz en el extranjero.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Fojas 19 del libro copiador certificado en el Registro Público y General de Comercio el 17|5|58 con el N.o 2325 a Fo. 17.

$ 1.350.00. — 1|pub. — 17454.

PLUTO S. A.

(Inscripción Nº 2693)

Rincón 487 (piso 2 esc. 207)

Balance General al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Bancos	$	628.159.59
Acciones en cartera	"	58:331.745.05
Deudores varios	"	2:846.083.42
Dif. de cambio dif. .	"	110:556.248.16
Ac. por suscribir ..	"	400.000.00
Total del Activo	$	172:762.236.22

Pasivo —

Acreedores varios .	$	147:821.633.27
Capital inic. por sus.	"	400.000.00
Capital realizado ..	"	100.000.00
Pérd. y Ganancias .	"	24:440.602.95
Total del Pasivo ...	$	172:762.236.22

Estado de Pérdidas y Ganancias

Intereses	$	284.801.74
Dividendos	"	8:717.690.58
Total	$	9:002.492.32
Prod. Roche Habana	$	23.556.28
Fluct. de cambio ..	"	626.263.56
Honorarios	"	27.300.00
Gastos Generales ..	"	2.512.24
Impuestos	"	44.045.26
Ut. del ejercicio ...	"	8:278.814.98
Total	$	9:002.492.32

La utilidad que arroja este Balance es trasladada al próximo ejercicio.

Aprobados en Asamblea Ordinaria de 12 de mayo de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al Fo. 15 del Libro Copiador inscripto en el Registro de Comercio con el Nº 2905 al Fo. 19 del Lo. Nº 3.

$ 1.230.00. — 1|pub. — 17444

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las exigencias de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, estas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estritez el servicio